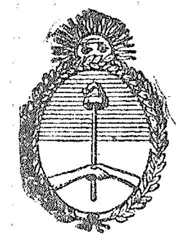


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 24 de enero de 1972

NUMERO 22.347

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Vicane

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION y Constitución definitiva de la sociedad: "Vicane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Washington Bernárdez, casado en primeras nupcias con doña Edelma Angélica Mazmanyan, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ciento treinta y nueve, quinto piso, departamento C, de esta ciudad; doña Marta Zulema Bernárdez de Bernascone, viuda de sus primeras nupcias con Darío Bernascone, argentina, comerciante, de sesenta años de edad, con libreta cívica número un millón trescientos seis mil quince, domiciliada en la calle Humberto Primero mil setecientos treinta y seis de esta ciudad; doña Nélida Zunilda Bernárdez de Poultier, viuda de sus primeras nupcias de Alberto Poultier, argentina, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos seis mil dieciocho, domiciliada en la calle Humberto Primero mil setecientos treinta y seis de esta ciudad; doña Matilde Elisa Bernárdez de Boyer, viuda de sus primeras nupcias de Roberto Boyer, argentina, de sesenta y siete años de edad, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos seis mil dieciséi, domiciliada en la calle Humberto Primero mil setecientos treinta y seis de esta ciudad; doña Edelma Angélica Mazmanyan de Bernárdez, casada en primeras nupcias con Washington Bernárdez, argentina, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, con libreta cívica número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ciento treinta y nueve, quinto piso, departamento C, de esta ciudad; don Alberto Enrique Poultier, soltero, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Moreno número mil trescientos sesenta, segundo piso, departamento catorce de esta ciudad; doña María Angélica Bagnati, soltera, argentina, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con libreta cívica número cero ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Moreno número mil trescientos sesenta, segundo piso, departamento catorce de esta ciudad; don Héctor Lucio Bernárdez, casado en primeras nupcias con doña Rosa Panno, argentino, comerciante, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Rawson número setecientos cuarenta y siete, primer piso, departamento D, de esta ciudad; don César Aníbal Bernárdez casado en primeras nupcias con doña Yolanda Luisa Di Salvo, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento siete mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle José Martí número setecientos dieciocho de esta ciudad; don Roberto Arturo Boyer, casado, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil setecientos treinta y seis de esta ciudad; y doña Beatriz Irene Mazmanyan de Scaglione, casada en primeras nupcias con Roberto Scaglione, argentina, comerciante, de cincuenta años de edad, con libreta cívica número dos millones seiscientos diez y nueve mil seiscientos veinte y nueve, domiciliada en la Avenida del Trabajo el número mil treinta y tres de esta ciudad. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dos de setiembre próximo pasado constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Vicane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta de constitución y del proyecto de estatutos que obran agregados en expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación registrado con el número A cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho, iniciado el primero de octubre del año en curso, que tengo a la vista para este acto. Previo los trámites correspondientes el Inspector General de Justicia de la Nación, doctor Enrique Zaldivar, por resolución de fecha catorce de octubre próximo pasado número cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, aprobó los mencionados estatutos y autorizó para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar del autorizante protocolice y transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia, a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas una a fojas dos vuelta. b) Los estatutos sociales que corren de fojas tres a cinco vuelta. c) La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas diez, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Washington Bernárdez, Marta Zulema Bernárdez, Nélida Zunilda Bernárdez, Edelma Angélica Masmanyan, Matilde Elisa Bernárdez, Alberto Enrique Poultier, María Angélica Bagnati, Héctor Lucio Bernárdez, César Aníbal Bernárdez, Roberto Arturo Boyer y Beatriz Irene Mazmanyan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VICANE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación directa o por terceros, compra, venta, permuta y distribución al por mayor y menor de materias primas, elaboradas y|o a elaborarse vinculadas con la metalurgia en general; representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; prestación de toda clase de servicios y locación de manos de obra directa o indirecta; la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y|o modelos; transporte terrestre, fluvial, marítimo de mercaderías dentro del país y|o del exterior, utilizando medios propios y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de todo otro producto metalúrgico y demás conexos. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a o con personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y|o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compra, venta, administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios que excluyan operaciones comprendidas en la Ley 18.061 de Bancos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Mineras: Mediante la explotación, cateo, explotación del suelo y sus riquezas minerales, extracción, transporte, distribución y comercialización de minerales en general, todo sujeto a las normas y leyes de la materia. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado, así como operaciones relacionadas con la rama agrícola ganadera. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por veinte mil acciones (20.000) de $ diez (10), valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. e) El directorio estará compuesto de tres a trece miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad y tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Washington Bernárdez, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Marta Z. Bernández 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Matilde E. Bernárdez, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Edelma A. Mazmanyan, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Alberto E. Poultier, 200 ordinarias A, 5 votos, 200; María A. Bagnati, 400 ordinarias A, 5 votos, 400; Héctor L. Bernárdez, 300 ordinarias A, 5 votos, 300; César A. Bernárdez, 500 ordinarias A, 5 votos, 500; Roberto A. Boyer, 600 ordinarias A, 5 votos, 600; Beatriz Irene Mazmanyan, 200 ordinarias A, 5 votos, 200; 4.000, 4.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nélida Zunilda Bernárdez; Vicepresidente a Marta Zulema Bernárdez; Vocales a María Angélica Bagnati, suplentes a... Síndico titular a Héctor Lucio Bernárdez y síndico suplente a Matilde Elisa Bernárdez. — Cuarto: Autorizar a los señores José Manuel Paz y|o Juan A. Beltram y|o Nélida Zunilda Bernárdez a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Dejándose formalizada la constitución de la sociedad Vicane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agroecuaria y previa lectura se ratifica la presente por los intervinientes Washington Bernárdez, W. Bernárdez, Marta Zulema Bernárdez, Marta B. de Bernascone, Nélida Zunilda Bernárdez, Nélida B. de Poultier, Matilde Elisa Bernárdez, Matilde B. de Boyer, Edelma Angélica Malmanyan, E. M de Bernárdez, Alberto Enrique Poultier A. E. Poultier, María Angélica Bagnati, M. A. Bagnati, Héctor Lucio Bernárdez H E, Bernárdez, César Aníbal Bernárdez C, A Bernárdez, Roberto Arturo Boyer,



R. Boyer; Beatriz Irene Mazmanyan, Beatriz M. de Scaglione. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 157, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Washington Bernárdez. C. I. 2.288.128; Marta Zulema Bernárdez, L. C. 1.306.015; Nélida Zunilda Bernárdez, L. C. número 1.306.018; Matilde Elisa Bernárdez, L. C. 1.306.016; Edelma Angélica Mazmanyan, L. C. 3.384.744; Alberto Enrique Poultier, C. I. 2.158.693; María Angélica Bagnati, L. C. 0.199.939; Héctor Lucio Bernárdez C. I. 5.739.833; César Aníbal Bernárdez. C. I. 6.107.673; Roberto Arturo Boyer. C. I. 2.419.351 y Beatriz Irene Mazmanyan, L. C. 2.619.629, personas de mi conocimiento. doy fe. En Buenos Aires, a los 2 días de setiembre de 1971. Abelardo C. Miranda. Hay un sello. Estatutos: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de Vicane Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria Minera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias sucursales establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación directa o por terceros. compra venta permuta y distribución al por mayor y menor de materias primas elaboradas y/o a elaborarse vinculadas con la metalurgia en general: representaciones comisiones consignaciones. distribuciones y mandatos: prestación de toda clase de servicios y locación de mano de obra directa o indirecta: la explotación de patentes de invención. marcas diseños y/o modelos: transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías dentro del país y/o del exterior utilizando los medios propios y/o de terceros. cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. Industriales: Mediante la fabricación. industrialización. transformación y/o elaboración de todo producto metalúrgico y demás conexos. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capital a o con personas. empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados y/o a realizarse y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía constitución y transferencia de hipotecas prendas y todo otro derecho real compra venta y administración de créditos títulos acciones debentures valores mobiliarios que excluyan las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 de Bancos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra venta explotación construcción administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. Mineras: Mediante la exploración. cateo explotación del suelo y sus riquezas minerales: extracción transporte y comercialización de minerales en general todo sujeto a las normas y leyes en la materia: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado. así como operaciones relacionadas con la rama agrícola y ganadera. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días. contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de trece con mandato por un año siendo determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podra designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los mismos que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede. en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. emitir debentures. comprar. gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole. oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por un presidente y/o el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes. cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. y se considerarán constitídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uso de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional. en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva acumulativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido. en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Washington Bernardez: W. Bernardez — Marta Zulema Bernardez — Marta B. de Bernascone — Nélida Zunilda Bernardez: Nélida B. de Poultier — Matilde Elisa Bernardez: Matilde B. de Boyer — Edelma Angélica Mazmanyan: E. M. de Bernardez — Alberto Enrique Poultier: A. Poultier — María Angélica Bagnati: M. A. Bagnati — Héctor Lucio Bernardez: H. Bernardez — César Aníbal Bernardez: C. A. Bernardez — Roberto Arturo Boyer — R. Boyer — Beatriz Irene Mazmanyan — Beatriz M. de Scaglione. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 157. certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Washington Bernárdez C. I. 2.288.128; Marta Zulema Bernárdez, L. C. 1.306.015; Nélida Zunilda Bernárdez L. C. 1.306.018; Matilde Elisa Bernárdez L. C. 1.306.016; Edelma Angélica Mazmanyan L. C. 3.384.744; Alberto Enrique Poultier C. I. 2.158.693; María Angélica Bagnati L. C. 0.199.939; Héctor Lucio Bernárdez. C. I. 5.739.833; César Aníbal Bernárdez C. I. 6.107.673; Roberto Arturo Boyer C. I. 2.419.351, y Beatriz Irene Mazmanyan L. C. 2.619.629, personas hábiles. de mi conocimiento, doy fe. En Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Abelardo C. Miranda. — Hay un sello. Buenos Aires, 14 Oct. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.948; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Vicane Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria Minera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General. el 1º de octubre de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. quien deberá comunicar su domicilo real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.851. Lo relacionado y transcripto es copia del expediente citado. doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que en este instrumento importa la constitución definitiva de la sociedad "Vicane Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria". cuyos estatutos quedan protocolizados al folio mil ciento ochenta y uno de este registro ciento cincuenta y siete a mi cargo. solicitando del autorizante se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. El autorizante hace constar que por lo determinado en el punto segundo del acta constitutiva se emitieron en ese acto cuatro series de acciones ordinarias al portador clase A., de cinco votos cada una, y de diez pesos cada serie, por las que el autorizante abonará en su declaración jurada, el respectivo impuesto de sellos de acuerdo con lo determinado en el artículo sexto de sus estatutos (Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres). Leída que les fue, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo que doy fe. W. Bernárdez. — Mahtha B. de Bernárdez. — Matilde B. de Boyer. — Nélida B. de Poultier. — E. M. de Bernárdez, A. Poultier. — M. A. Bagnati — H. L. Bernárdez. — C. Bernárdez. — R. Boyer. — Beatriz M. de Scaglione. Hay un sello. Ante mí: Abelardo C. Miranda. Es copia auténtica de la escritura matriz de referencia que pasó ante mí, al folio mil ciento ochenta y uno del Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Vicane Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", expido este primer testimonio en diez hojas fotocopiadas y el presente de actuación notarial que sello y firmo en todas sus páginas en la ciudad de Buenos Aires a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Hay un sello Abelardo C. Miranda. E|L: "200" vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 702.— e.24|1-Nº 552-v.24|1|72

Julcar

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 16 de diciembre de 1971, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Antonio D. Rossi, JULCAR SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 15 de octubre de 1971, aprobado por Resolución I. G. P. J. número 6.039 del 3 de diciembre de 1971, procedió a la reforma de la denominación social y el artículo 3) del Estatuto, que para el futuro quedan así redactados: Artículo 1) Con el nombre de Julcar Sociedad Anónima de Construcciones Civiles, Financiera y Agropecuaria, continúa funcionando la sociedad Julcar Sociedad Anónima de Construcciones Civiles que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. Artículo 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Construcciones Civiles: Mediatne la construcción y venta por el régimen de la propiedad horizontal (Ley 13.512) de un único edificio, ubicado en Avda. Vélez Sarsfield 155|67 de la ciudad de Córdoba; b) Financieras: Mediante préstamos a interés, con o sin garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamiento e inscribirse como prendario en el Registro de Créditos de la Nación, o en los que en el futuro se creen; aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a ralizarse; inversión en títulos y acciones y en general mediante todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes. con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; c) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, en campos propios o ajenos. de establecimientos de avicultura. apicultura, floricultura y|o fruticultura. Queda autorizada a efectuar plantación y|o explotación de bosques. obrajes y empresas colonizadoras así como también a efectuar la explotación de granjas en todas sus formas: para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires. 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 57.— e.24|1-Nº 472-v.24|1|72

El Guayabo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital. don Víctor Rodolfo Di Capua, la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación

de "EL GUAYABO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta, Resolución I. G. P. J. Nº cero trescientos cincuenta y cuatro, ha reformado los artículos primero, tercero y noveno de sus estatutos los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Mopaz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" antes "El Guayabo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera queda constituida una sociedad anónima. Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su término será prorrogable. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos formado por treinta series de cien acciones ordinarias de un mil pesos cada una, de las cuales se emiten y suscriben las veinte primeras series, pasando el capital existente a formar parte de la primera serie. El capital podrá ampliarse hasta la suma de cinco millones de pesos, en veinte series de cien acciones ordinarias de un mil pesos cada una, siempre que así lo resuelva la asamblea en las condiciones que establece el Decreto Nº 852 del 14 de octubre d 1955, debiendo cada resolución hacerse constar por escritura pública pagándose en el acto el impuesto correspondiente, incribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de las acciones, en proporción de las que posean preferencia, que caducará si de ella no se hace uso dentro de los quince días hábiles, subsiguientes al edicto que el directorio publicará en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte de conformidad a la reglamentación que antecede. Las acciones, una vez pagadas íntegramente, serán emitidas al portador, llevarán las firmas de los directores que establece el directorio en cada caso, y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 9º: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por una Resolución de asamblea, inscripta, publicada y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. Raspado, de Comercio. pasando. Todo vale

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|1-Nº 556-v.24|1|72

Gustimar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo José Peretti, soltero, bioquímico, de 40 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 6.276.094, domiciliado en la calle Mario Bravo número 36, Piso noveno "A", de la Capital Federal. — Don Luis Preciechiani, casado, comerciante de 57 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 2.893.733, domiciliado en la calle Güemes número 2450 de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires. — Doña María Amelia Ríos de Preciechiani, casada, modista, de 51 años de edad, argentina, con libreta cívica número 2.569.533, domiciliada en la calle Güemes número 2450 de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires. — Don Mario Luis Bongioanni, casado, farmacéutico, de 29 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.585.304, domiciliado en la calle F. Justo Sarmiento número 95, de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires. — Doña Ana Severina Monclús de Bongioanni, casada, contadora, de 30 años de edad, argentina, con libreta cívica número 4.091.901, domiciliada en la calle F. Justo Sarmiento número 95 de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires. — Don Luis Norberto Laferrere, casado, farmacéutico, de 41 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.151.493, domiciliado en la calle Riccheri número 949, de la localidad de Bella Vista de la Provincia de Buenos Aires. — Doña Elsa Estela Galilea de Laferrere, casada, farmacéutica, de 39 años de edad, argentina, con libreta cívica número 1.973.037, domiciliada en la calle Riccheri número 949, de la localidad de Bella Vista de la Provincia de Buenos Aires. — Don Luis Enrique Cupelli, casado, contador, de 33 años de edad, argentino con libreta de enrolamiento número 5.622.614, domiciliado en la calle F. Justo Sarmiento número 546 de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires. — Doña Norma Gladys Soler de Cupelli, casada, ama de casa, de 28 años de edad, argentina, con libreta cívica número 4.556.196, domiciliada en la calle F. Justo Sarmiento número 546 de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires, y doña Fidela Eloísa Palestrini de Bongioanni, viuda, ama de casa, de 62 años de edad, argentina, con libreta cívica número 4.382.139, domiciliada en la calle Lavalle número 2049 de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires, estos nueve últimos de tránsito en ésta, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Gustimar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria", sus estatutos y la Resolución Nº 5.702 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 25 de noviembre de 1971, que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 42.258, año 1971; y que transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen: Luis Preciechiani, María Amelia Ríos de Preciechiani, Mario Luis Bongioanni, Ana Severina Monclús de Bongioanni, Luis Norberto Laferrere, Elsa Estela Galilea de Laferrere, Luis Enrique Cupelli, Norma Gladys Soler de Cupelli, Fidela Eloísa Palestrini de Bongioanni y Alfredo José Peretti, suelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y a las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "GUSTIMAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Compra, venta y|o permuta de toda claese de bienes muebles, mercaderías maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles o semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de las frutas productos y subjroductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias alimenticia, química, plástica, petroquímica y de la construcción. — 3) Financiera: Aporte de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Compra, venta y|o permuta, construcción, ampliación o refección de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamientos de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestos por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, quedando habilitada incluso para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — 5) Agropecuaria: Adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, apícola, avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que coresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A", suscribiéndose 600 acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Preciechiani: 135, ord. 5 v. 135. — María Amelia Ríos de Preciechiani, 135, ord. 5 v., 135. — Mario Luis Bongioanni 135 ord. 5 v., 135. — Ana Severina Monclús de Bongioanni, 135, ord. 5 v., 135. — Luis Norberto Laferrere, 10, ord. 5 v., 10. — Elsa Estela Galilea de Laferrere, 10, ord. 5. v., 10. — Luis Enrique Cupelli, 10, ord. 5 v., 10. — Norma Gladys Soler de Cupelli, 10, ord. 5 v., 10. — Fidela Eloísa Palestrini de Bongioanni. 10, ord. 5 v. 10. — Alfredo José Peretti, 10 ord. 5 v., 10. — 600, 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras accionistas la realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Preciechiani. — Vicepresidente a Mario Luis Bongioanni. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico Titular a Ana Severina Monclús de Bongioanni, y Síndico Suplente a Luis Enrique Cupelli. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio, Sindicatura o Juan Oscar Aldao con el fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Preciechiani. — María Amelia Ríos de Preciechiani. — M. L. Bongioanni. — A. S. M. de Bongioanni. — Luis N. Laferrere. — E. E. G. de Laferrere. — L. Cupelli. — N. S. de Cupelli. — Fidela E. Palestrini de Bongioanni. — A. Peretti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Luis Preciechiani, María Amelia Ríos de Preciechiani, Mario Luis Bongioanni, Ana Severina Monclús de Bongioanni, Luis Norberto Laferrere, Elsa Estela Galilea de Laferrere, Luis Enrique Cupelli, Norma Gladys Soler de Cupelli, Fidela Eloísa Palestrini de Bongioanni y José Alfredo Peretti, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires octubre primero de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. Tulio A. Sanguinetti. — Buenos Aires, 25 nov. 1971. — Visto el expediente Nº 42.258 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Gustimar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 1º de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.702. — Tulio A. Sanguineti. Escribano. — Entre líneas: de obras — de — Elsa. Todo vale.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.24|1-Nº 583-v.24|1|72

King David

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Salomón Zelman Katz, argentino, naturalizado, de 50 años, comerciante, casado, cédula de identidad Nº 2.174.949, domiciliado en la calle Elizalde número 77, Avellaneda; Abraham Isaac Katz, argentino naturalizado, de 44 años, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.600.537, domiciliado en la calle Estanislao Zeballos número 4697, Avellaneda; Basia Frydman, polaca, de 45 años de edad, comerciante, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.541.787, domiciliada en la call Elizalde número 77, Avellaneda; Berta Weinbaum, argentina, de 40 años de edad, casada, comerciante, libreta cívica Nº 337.636, domiciliada en la calle Estanislao Zebalos Nº 4697, Avellaneda; Pedro Herbst, argentino, de 48 años de edad, casado, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número 1.677.203, domiciliado en la calle Echeverría número 2096, Capital Federal, de paso aquí; José María Alonso, argentino naturalizado, de 53 años de edad, cédula de identidad número 1.301.290, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 760 Capital Federal, de paso aquí; José Staryfurman, argentino, de 38 años de edad, casado, cédula de identidad número 2.510.272, domiciliado en la calle Díaz Vélez número 4421, piso 8º, departamento A, Capital Federal; de paso aquí; Elena Weinbaum, argentina, de 32 años de edad, soltera, libreta cívica número 3.723.369, domiciliada en la calle Vera número 809, Capital Federal, de paso aquí; Dora Teresa Mielnikowicz, argentina, de 27 años de edad, soltera, empleada, cédula de identidad Nº 5.000.455, domiciliada en la calle Arquímedes número 2342, Capital Federal, de paso aquí; David Wilner, argentino, de 40 años de edad, comerciante, casado, cédula de identidad número 2.874.026, domiciliado en la calle Herrera número 2475, Capital Federal, de paso aquí; Manes Isaac Cukier, argentino naturalizado, de 49 años de edad, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.929.313, domiciliado en la calle J. V. González número 2757, Lanús Oeste, de paso aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que por acta privada de fecha 25 de setiembre último, los nombrados constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "King David" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y resolvieron regirse por el estatuto establecido en las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las disposiciones especiales especificadas en dicho documento. — Que sometido el mismo a consideración de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación dio origen al expediente A-38.541, que me exhiben y tengo a la vista para este otorgamiento, en el que, cumplidos con los requisitos legales y aceptadas las observaciones formuladas se aprobaron los mismos y se autorizó por resolución número 18.034, de fecha 12 de noviembre último a funcionar a la citada sociedad, como persona jurídica. — Que en consecuencia, vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución estatutos definitivos y resolución que autoriza a funcionar como sociedad anónima a la mecionada entidad, que copiada literalmente dice: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Katz Salomón Zelman, Katz Abraham Isaac Frydman Basia, Weinbaun Berta, Herbst Pedro, Alonso José María, Staryfurman José, Weinbaum Elena, Mielnikowicz Dora Teresa, Wilner David, Cukier Manes

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|1|72 (48 págs.)

SEGUNDA SECCION

Isaac, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará KING DAVID, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Confección y comercialización de prendas de vestir de todo tipo y material, en todos sus procesos, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías y artículos de toda clase en general, representaciones, consignaciones, distribución y transporte de bienes en general, frutos, productos y mercaderías. — Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, en cualquier punto de la República o del exterior. — Dar y tomar en arrendamiento bienes de cualquier índole; d) Financiera: Por el aporte de capitales a comercio, industrias, o explotación, constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía real y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contrato de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista, o accionista y en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas y sociedades. — Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 ni otras que requieran el concurso público de capital; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil acciones) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de dos o cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Katz Salomón Zelman suscribe 1.100 acciones, clase A, del que integra la suma de un mil cien pesos; Katz Abraham Isaac suscribe 1.100 acciones, clase A, e integra un mil cien pesos; Basia Frydman suscribe 550 acciones, clase A, e integra quinientos cincuenta pesos; Weinbaum Berta suscribe 550 acciones, de la clase A, de las que integra quinientos cincuenta pesos; Herbst Pedro suscribe 100 acciones de la clase A, de las que integra cien pesos; Alonso José María suscribe 100 acciones de la clase A. de las que integra cien pesos; Staryfurman José suscribe 100 acciones de la clase A, de las integra cien pesos; Weinbaum Elena suscribe 100 acciones de la clase A, de las que integra cien pesos; Mielnikowicz Dora Teresa suscribe 100 acciones de la clase A. de las que integra cien pesos; Wilner David suscribe 100 acciones de la clase A, de las que integra cien pesos, y Cukier Manes Isaac suscribe 100 acciones de la clase A, de las que integra cien pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Salomón Zeiman Katz, Vicepresidente a don Abraham Isaac Katz. Vocales a Basia Fridman y Berta Weinbaum, Síndico titular al doctor Pedro Herbst y Síndico suplente al contador público nacional José María Alonso. — Cuarto: Autorizar al doctor Pedro Herbst y al contador público nacional José María Alonso a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: S. Katz, Abraham Katz, Basia Frydman de Katz, Berta W. de Katz. Pedro Herbst. José María Alonso, Jorge Staryfurman, Elena Weinbaum. Dora Teresa Mielnikowicz, David Wilner. Manes Isaac Cukier. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 38.541 Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "King David, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre de dicho año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once), de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese Resolución Nº 18.034. Fdo.: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Raúl López, escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.24|1-Nº 411-v.24|1|72

Equipoficina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES "Equipoficina S.A.C.I.F. e I." Escritura 854. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 24 de noviembre de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Orlando Orlandi, italiano, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.609.680, domiciliado en Lavalle 1609, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre al presente acto por sí y en su carácter de Apoderado de doña María Reynaga de Orlandi, boliviana, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.396.178, domiciliada en Lavalle 1609, de esta ciudad; doña Olga Bernal, boliviana, soltera, con cédula expedida por la Policía Federal 3.959.428, domiciliada en Rodríguez Peña 450, de esta ciudad; don Andrés Bernardi, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento 4.232.664, domiciliado en Chile 1805 de esta ciudad; don José Benito Palladino, italiano, soltero, con cédula expedida por la Policía Federal 3.649.884, domiciliado en Viamonte 1716, de esta ciudad; don Aldo Tomassini, italiano, casado, con cédula de la Policía Federal 4.677.317, domiciliado en Fray Cayetano 620, de esta ciudad; doña Elsa Lilia Moreno de Tomassini, argentina, casada, con libreta cívica 4.006.904 domiciliada en Fray Cayetano 620 de esta ciudad; don Nicolás Sáenz Calixto Celia, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 2.518.818, domiciliado en Bahía Blanca 26, de esta ciudad; don Emilio Francisco Lauria, italiano, casado, con cédula de la Policía Federal 4.585.199, domiciliado en Balcarce 216, de la localidad de Villa Martelli, Prov. de Bs. As.; y, de doña María Argentina Orlandi de España, argentina, casada, con libreta cívica 1.822.692, domiciliada en San Martín 588, de esta ciudad; a mérito del Poder Especial que le fuera conferido ante mí, el autorizante, al folio 2430 del presente Registro 337 a cargo del escribano Feneral Amplio que doña María Argentina Orlandi de España, le otorgara con fecha 9 de diciembre de 1969, al folio 1329, del Registrado 337 a cargo del escribano Federico C. Tombeur, una copia del cual debidamente autenticada, se encuentra agregada al folio 2430, del presente Registro, Protocolo corriente, y los cuales me asegura el compareciente no le ha sido revocado, limitado ni restringido en forma alguna. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y a la resolución 5609 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Equipoficina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", me solicitan transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número 42.346 en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad con el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el referido expediente, del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la sociedad que obra de fojas una a fojas 2 bis; b) El texto de los Estatutos de la sociedad, que corre de fojas 3 a fojas 6; y c) La Resolución 5609 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 19 de noviembre del corriente año, que autoriza el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, que corre a fojas 16. La documentación relacionada, que tengo a la vista, transcripta íntegramente, en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a 4 de noviembre de 1971, se reúnen los señores Orlando Orlandi, quien actúa por sí, y además en representación de doña María Argentina Orlandi de España, María Reynaga de Orlandi, Olga Bernal, Andrés Bernardi, José Benito Palladino, Aldo Tomassini, Elsa Lilia Moreno de Tomassini, Nicolás Sáenz Calixto Celia y Emilio Francisco Lauria y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "EQUIPOFICINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 100 años. c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos. Ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, administraciones, consignaciones, importaciones y exportaciones. Industriales: Fabricación de muebles y accesorios para la oficina y el hogar. Financieras: Aportes a todo tipo de sociedad. Inversiones en todo tipo de negocios. Otorgamiento de créditos y de seguridades. Exclúyense las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, con el fin de obtener renta, o para lucrar con su enajenación, bien sea en el mismo estado en que se adquieran o después de darles otra forma de mayor o menor valor, tal como sería su subdivisión en lotes o en propiedad horizontal. Administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la Ley 13.512. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000, representado por acciones de $ 100, valor nominal cada una, dividido en 40 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º Del capital autorizado se emite las 40 series de acciones ordinarias al portador (clase A), de 1 voto, cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: M. A. Orlandi de España, 120 A, 1.200; Orlando Orlandi, 120 A, 1.200; M. Reynada de Orlandi, 20 A, 200; Olga Bernal, 20 A, 200; Andrés Bernardi, 20 A, 200; José B. Palladino, 20 A, 200; Aldo Tomassini, 20 A, 200; E. Moreno de Tomassini, 20 A, 200; Nicolás S. C. Celia, 20 A, 200; Emilio Francisco Lauria, 20 A, 200; 400, 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las suscriptoras casadas con dinero propio. 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Argentina Orlandi de España, Vicepresidente a Orlando Orlandi; Vocales a María Reynaga de Orlandi, Olga Bernal, suplentes a... Síndico titular a Andrés Bernardi y Síndico suplente a José Benito Palladino. 4º) Autorizar a Orlando Orlandi y José Raúl Ferraro, a fin de que en forma individual, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Buenos Aires, 19 nov. 1971. Visto el expediente 42.346; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Equipoficina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 4 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 y 2 bis y sus estatutos de fs. 3 a 5 vta. 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Arg. y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 5.609 O. Orlandi. Ante mí: R. P. Caravelli". Enmendados: Buenos Aires — Escritura — Equipoficina: Todo Vale. Testado: General — 400: No Vale. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.24|1-Nº 461-v.24|1|72

La Macarena

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL AERONAUTICA,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1119 C. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Oscar Pedro de Arriaga, argentino, nacido el veintitrés de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, casado con doña Marta Matilde Isabel Flores, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y dos mil ochocientos veinticuatro, piloto civil, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y ocho, quinto piso departamento doce, de esta ciudad; don José María Núñez, argentino, nacido el catorce de febrero del año mil novecientos diecisiete, casado con doña Rosalía Concepción Milano, con Libreta de Enrolamiento número Un millón treinta y un mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Alvear número mil ciento cincuenta y cinco de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José María Beraza, argentino, nacido el dieciséis de noviembre del año mil novecientos diecinueve, casado con doña Blanca Krieger, con Libreta de Enrolamiento número dos millones noventa y seis mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle 25 de Mayo número Cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta ciudad; don Juan José Beraza, argentino soltero, nacido el veintitrés de mayo del año mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número Un millón diecisiete mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso de esta ciudad; don Aquiles Luis Uriarte argentino, nacido el dieciséis de junio del año mil novecientos treinta, casado con doña Sara Teresa Cabezas, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle 25 de Mayo número Cuatrocientos ochenta y nueve, sexto piso, de esta ciudad; don Silvano Martín, argentino casado con doña María Elena Beraza nacido el diez de mayo del año mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Arroyo número mil, piso once de esta ciudad; don Hipólito Victoriano Garriz, argentino, nacido el trece de abril del año mil novecientos diecinueve, casado con doña Elba Inés Núñez, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento diez de esta ciudad; don Tomás José Salvat, argentino, nacido el veintiuno de diciembre del año mil novecientos veintitrés, casado con doña Olga Beatriz Aguirre, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, cuarto piso, de esta ciudad; doña Aída Eduarda Goyena, argentina, nacida el dieciséis de mayo del año mil novecientos veintiséis, soltera, con Libreta Cívica matrícula número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la Avenida San Juan número cuatrocientos treinta y uno, primer piso de esta ciudad y don Juan Osvaldo Elso, argentino, nacido el veintidós de noviembre del año mil novecientos veintiséis, divorciado de doña Bárbara Manyi, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil ocuatrocientos cincuenta, planta baja, departamento "C" de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve

del Código de Comercio conforme a lo establecido en la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil setecientos seis, de fecha nueve de agosto del corriente año, que más adelante se transcribirá, vienen por la presente a elevar a escritura pública, los antecedentes y estatutos que hacen a la constitución definitiva de la sociedad "La Macarena Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", los cuales resultan del expediente número "A" Cuarenta y un mil ciento noventa y siete, tramitado en la Inspección General de Personas Jurídicas, los que transcriptos dicen así "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores Juan Osvaldo Elso, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Aráoz 2450 planta baja, Dpto. C, de la Capital Federal, de profesión hacendado de 44 años de edad; Carlos Oscar Pedro de Arriaga, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1958, 5º piso, Dpto. 12, de profesión piloto civil, de 34 años de edad; José María Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 1155, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de profesión empresario de 54 años de edad; Juan José Beraza argentino, soltero, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 6º de Capital Federal, de profesión médico, de 58 años de edad; José María Beraza, argentino, casado domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 489, piso 6º de Capital Federal, de profesión hacendado, de 51 años de edad; Aquiles Luis Uriarte, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 6º Capital Federal, de profesión comerciante, de 41 años de edad; Silvano Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Arroyo 1000, piso 11, de Capital Federal, de profesión hacendado, de 68 años de edad; Hipólito Victoriano Garriz argentino, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2845, piso 2º Dto. 10, Capital Federal, de profesión empleado, de 52 años de edad; Aída Goyena Pellegrini, argentina, soltera, domiciliada en Av. San Juan 431, piso 1º de Capital Federal, de profesión empleada, de 45 años de edad; Tomás José Salvat, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 489, piso 4º, Capital Federal, de profesión industrial, de 47 años de edad, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación de la presente acta: a) La sociedad se denominará LA MACARENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AERONAUTICA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) año (artículo segundo). — c) Tendrán por objeto las siguientes actividades: Comercial. Compra, venta, importación exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento envase y distribución o comercialización de materias primas, productos, elaborados y subproductos, mercaderías, herramientas, máquina de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Aeronáutica: Podrá comprar y vender aviones de todo tipo, importarlos y exportarlos, de igual modo con sus repuestos, alquilar aviones, constituir hipotecas por saldo en caso de venta de éstos. — Realizar todo tipo de trabajos aéreos y en especial taxi aéreo y tendido de líneas aéreas, fumigación. — Realizar reparaciones en aeronaves y recibirlas en consignación para su venta — Explotar aeródromos ya sea como inquilino o propietario de los mismos y realizar toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con la actividad comercial aeronáutica. — Industrial: La fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, instalación, montaje, armado y servicio de conservación de aviones y de productos y|o repuestos afines a los mismos. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o realizarse, préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley número 1806 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles ya sean urbanos o rurales, por sí o asociada a terceros. — Asimismo podrá vender, gravar y permutar todo tipo de inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Ley 18.188 ($ 400 000), representada por 400.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una y divididas en 5 series de $ 80.000 Ley 18.188, valor nominal cada serie (artículo cuarto). — El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y dos suplentes, cuyo mandato durará dos (2) años (artículo séptimo). — e) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: De capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias nominativas y al portador, clase "A", de 5 votos, lo que hace 80.000 acciones por un total de $ 80.000 Ley 18.188, que se suscriben e integran en un 10 oo en efectivo en la siguiente forma: José María Beraza, 24.000 acciones nominativas; Juan José Beraza, 24.000 acciones nominativas; Aquiles Luis Uriarte, 12 800 acciones al portador; José María Núñez, 5.600 acciones al portador, Carlos Pedro Oscar de Arriaga, 5.600 acciones al portador, Silvano Martín, 1.600 acciones al portador, Hipólito Victoriano Garriz, 1.600 acciones al portador; Tomás José Salvat, 1.600 acciones al portador; Aída Goyena Pellegrini, 1.600 acciones al portador; Juan Osvaldo Elso, 1.600 acciones al portador. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José María Beraza, Vicepresidente: Juan José Beraza; Director: Aquiles Luis Uriarte; Directores suplentes: Silvano Martín, Carlos de Arriaga; Síndico titular: José María Núñez; Síndico suplente: Julio Carranza Torres. — Cuarto: Conferir autorización a Dr. Julio Carranza Torres a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización, para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — La escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio deberá ser firmada por todos los constituyentes por sí o mediante mandatarios con poder en forma legal (artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil) — Hay diez firmas ilegibles. — Está la certificación de firmas hecha por mí con fecha catorce de julio del corriente año — Están mi firma y sello. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Macarena Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — I) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — II) La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — III) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuesto y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Aeronáutica: Podrá comprar y vender aviones de todo tipo importarlos y exportarlos, de igual modo con sus repuestos, alquilar aviones, constituir hipotecas por saldo en caso de venta de éstos — Realizar todo tipo de trabajos aéreos y en especial taxi aéreo y tendido de líneas aéreas, fumigación. — Realizar reparaciones en aeronaves y recibirlas en consignación para su venta. — Explotar aeródromos, ya sea como inquilino o propietario de los mismos y realizar toda otra operación que se relacione directa o indirectamente con la actividad comercial aeronáutica. Industrial: La fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación instalación, montaje, armado y servicio de conservación de aviones y de productos y|o repuesto, afines a los mismos. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualesquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía con exclusión de las actividades previstas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La compra, venta, administración, arrendamiento y explotación de todo tipo de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por sí o asociada a terceros — Asimismo podrá vender, gravar y permutar todo tipo de inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — IV): El capital social autorizado se fija en Cuatrocientos Mil Pesos Ley 18.188 ($ 400.000) representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — V) El cincuentiún por ciento de las acciones a la cual corresponde la mayoría de votos computables, deberán ser nominales y pertenecer en propiedad a argentinos, con domicilio real en la República Argentina. — La transferencia de estas acciones solo podrá efectuarse con autorización del Directorio el cual comunicará a la autoridad aeronáutica, dentro de los ocho días de producida la transferencia, los detalles de la autorización acordada. — El resto de las acciones podrán ser al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional y reconocérseles o no prelación ...zadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — VI) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 día en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurdicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, debiendo tal cuestión ser incluida como un punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — VII) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — El presidente del directorio, los gerentes y por lo menos dos tercios de los directores o administradores, deberán ser argentinos con domicilio real en la República Argentina. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida en que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones para mayoría de votos presentes. — VIII): El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referéndum" de aquélla. — IX): La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente ;este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — X) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — XI) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 % como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — XII): La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Está la certificación de firmas hecha por mí, con fecha catorce de julio del corriente año. — Están mi firma y sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Ago. 1971. — Visto el expediente A. 41.197; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Macarena Sociedad Anónima, Comercial, Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14 de julio de 1971, apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de oficio de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Ban-

co de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 3 706. — "Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia: Los otorgantes dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "La Macarena Sociedad Anónima. Comercial. Aeronáutica, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y protocolizados sus estatutos y antecedentes constitutivos en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción, previa publicación en el Boletín Oficial en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido firmándolo como acostumbran, todo por ante mí de lo que doy fe. — Carlos O. P. de Arriaga — José M. Núñez — J. M. Beraza — J. J. Beraza — A. L. Uriarte — Silvano Martín — Hipólito V. Garriz — Tomás J. Salvat — Aída E. Goyena — Juan O. Elso. — Ante mí: A. A. Zubiri. — Está el sello, concuerda la presente fotocopia con la escritura matriz, pasada al folio mil ciento diecinueve del Registro número quinientos ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. A. Zubiri. — Está el sello. — Sobrerraspado: diez y siete — cuarto — cívica — matrícula — personas — José — domiciliados — constituídas — extranjeras — urbanos — administrativas — Presidente — fui — inferior — cargo — representación — directamente — Comercio — incluidas — atento. Valen. — A. A. Zubiri. — Está el sello.

Buenos Aires. 28 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.24|1-Nº 413-v.24|1|72

Serfima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.095. PRIMER TESTIMONIO. Número Quinientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina. a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparece don Martín Caro Romera, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Leloir Docil, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil quinientos diecinueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número dos mil doscientos ochenta y nueve, mayor de edad, persona de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de doña Beatriz Leloir Docil de Caro; doña Blanca Haydée Suárez; don Ricardo Norberto Roina; don Mario Emilio Pampin; don Alberto Maschio; don Germán Alberto Salvador Forlenza; don Carlos Nicolás Molinete; doña Luisa Isabel Angela Scopel y doña María Cristina Rinner, personería que acredita con el Poder Especial que éstos le otorgaron en el acta constitutiva a que se hará mérito más adelante. — El compareciente asegura que el mandato que invoca no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en el carácter invocado dice. "Que con fecha siete de mayo de mil novecientos setentiuno, por escritura otorgada ante el autorizante al folio cuatrocientos setentiuno, de este registro, juntamente con sus representados, fundó una sociedad anónima denominada "Serfima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". formulando al efecto los Estatutos que se ajustaron al "Formulario Especial I. G. P. J.", los que fueron sometidos a consideración de la Dirección General de Personas Jurídicas, la que autorizó a la entidad para funcionar en tal carácter mediante resolución número cuatro mil setecientos veintisiete, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, todo lo que así consta en el expediente Nº cuarenta y un mil setecientos treintiséis que tengo a la vista, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en el carácter invocado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales, los que, junto con el acta constitutiva y resolución aprobatoria citada, copiados, dicen así: "Primer Testimonio. Número doscientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Martín Caro Romera, español, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil quinientos diez y nueve y doña Beatriz Leloir Docil de Caro, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte, cónyuges entre sí en primeras nupcias y domiciliados en esta Ciudad, calle Tres de Febrero número dos mil doscientos ochentinueve, séptimo piso, departamento número veinte; doña Blanca Haydée Suárez, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y ocho, domiciliada en esta Ciudad, calle Juncal número dos mil ochocientos veintisiete; don Ricardo Norberto Roina, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Beatriz Redondo, comerciante titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos tres mil ochocientos noventa y seis, domiciliados en esta Ciudad, calle Estero Bellaco número siete mil ciento veintitrés; don Mario Emilio Pampin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Schinkel, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veintisiete mil ciento veintiuno, domiciliado en esta Ciudad, calle Potosí número tres mil ochocientos catorce; don Alberto Maschio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Gómez, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos diez y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad. calle José E. Rodó número tres mil novecientos cuarenta y nueve; don Germán Alberto Salvador Forlenza, uruguayo. viudo de sus primeras nupcias de doña Elba Victoria Guerra, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochentisiete mil catorce, domiciliado en esta Ciudad. calle Rivadavia número seis mil sesenta y seis; don Carlos Nicolás Molinete. argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Graciela Díaz, contador público. titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil ciento veintiocho. domiciliado en esta Ciudad. calle Luis María Campos número trescientos sesenta, doña Luisa Isabel Angela Scopel, italiana. soltera. comerciante. titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete, domiciliada en la calle Mariano Moreno número tres mil quinientos noventa y cinco de la localidad de Olivos. jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; y doña María Cristina Rinner, argentina, soltera, comerciante titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos tres. domiciliada en la calle Laprida número mil trescientos cuatro, de la localidad de Vicente López jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERFIMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, distribución. consignación. comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones. debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley número diez y ocho mil sesenta y uno y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas.

—Mandatarias: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal, cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, de acuerdo al siguiente detalle: "Martín Caro Romera, suscripción cincuenta acciones. clase "A" cinco votos, monto integración quinientos pesos; Beatriz Leloir Docil de Caro, suscripción veintitrés acciones, clase "A", cinco votos, monto integración doscientos treinta pesos Blanca Haydée Suárez, suscripción veinte acciones, clase "A", cinco votos, monto integración doscientos pesos; Ricardo Norberto Roina, Mario Emilio Pampin, Luisa Isabel Angela Scopel, Alberto Maschio, Germán Alberto Salvador Forlenza y María Cristina Rinner y Carlos Nicolás Molinete, suscripción una acción, clase "A", cinco votos, monto integración, cada uno, diez pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propio y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones o sea un mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Martín Caro Romera. — Vicepresidente a Beatriz Leloir Docil de Caro — Vocal a Blanca Haydée Suárez. — Síndico Titular a Ricardo Norberto Roina y Síndico Suplente a Mario Emilio Pampin. — Cuarto: Conferir poder a don Martín Caro Romera y a doña Blanca Haydée Suárez a fin de que, actuando en forma conjunta. separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la mismo forma conjunta o indistintamente. — Previa lectura que les doy se ratifican y firman por ante mí. doy fe. — Martín Caro. — R. Roina. — B. Suárez. — G. Forlenza. — Alberto Maschio. — B. Docil de Caro. — Carlos N. Molinete — M. Pampin. — L. Scopel. — María C. Rinner. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del doce millones seiscientos setentinueve mil novecientos treinticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: departamento, titular. elaboración, costo. aportes, industrial. monto, conjunta, vale. — Hay un sello — Ernesto M. Demarco, Escribano. — Ernesto M. Demarco". — "Buenos Aires. 5 Oct. 1971. — Visto: El expediente número 41.736, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Serfima, Sociedad Anónima, Comercial Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". constituda en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 14 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 11 (once)". — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Enrique Zaldívar. — I. G. P. J. — Resolución I. G. P. J. 4.727". — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Serfima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Solicita el compareciente le expida copias de esta escritura para su inscripción en el Registro a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y para la Dirección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura que le doy se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Martín Caro. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el registro cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. — Para la sociedad "Serfima, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", expido este primer testimanio en nueve sellos de actuación notarial de la serie "A", numerados correlativamente del doce millones novecientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y siete al presente número doce millones novecientos veinte y nueve mil quinientos cinco, que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho días del mes de octubre de mi novecientos setenta y uno. — Enmendado: "Cédula, adelante, hubiere, personas, líquidas, conferidas" vale. — Raspado: "Leloir, Mario, clase, obtienen, por, elaboraron, reembolso, oficiales, podrán, autorízase, transcripto, mitad", vale — Hay un sello: Ernesto M. Demarco, Escribano. — Ernesto M. Demarco.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360.— e.24|1-Nº 480-v.24|1|72

Rhollal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS "Rhollal S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número mil ciento seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Juan Pasin, casado en primeras nupcias con doña Victoria Barbierato, 76 años, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 345.875, domiciliado en la calle Santa Elena 326, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento. doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de: don Orlando Juan Pasin, casado en primeras nupcias con Angélica del Carmen Agüero, 48 años, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.321.622, domiciliado en Río Limay 1211, piso 2º; don Juan Antonio Pasin, casado en primeras nupcias con doña Blanca Zulema Menéndez. 38 años, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.350.866, domiciliado en Santa Elena 362; doña Blanca Zulema Menéndez, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Pasin, 35 años. argentina, comerciante, libreta cívica 456.501, domiciliada en Santa Elena 326; doña Angélica del Carmen Agüero. casada en primeras nupcias con don Orlando Juan Pasin, 40 años argentina, comerciante, con libreta cívica 179.916, domiciliada en la calle Río Limay 1211, piso 2º; don Nelson Fogola. casado en primeras nupcias con doña Gloria Barbierato, 56 años, argentino. comerciante, con libreta de enrolamiento 4.783.168, domiciliado en la calle Santo Domingo 2385; don Alfredo Carlos Bruzzone, soltero, nacido el 16 de noviembre de 1932, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.090.843, domiciliado en la calle Santa Elena 340; don Juan Alberto García, 22 años, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 5.876.533, domiciliado en la calle Santa Elena 340; doña Olinda Victoria Pasín de García Daglio, casada en primeras nupcias con don Juan García Daglio, 40 años, argentina, comerciante, con libreta cívica 3.366.486, domiciliada en la calle Santa Elena 340 y don Osvaldo Juan Conti, casado en primeras nupcias con Amalia D'Aurizio, 42 años, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.338.563, domiciliado en la calle Alsina 971; en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 13 de abril de 1970, pasada al folio 733 de este Registro y en tal carácter dice: Que por instrumento privado de fecha 13 de abril de 1970 el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Rhollal Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitó en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 37.306. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección Ge-

neral de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: a "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Juan Pasin, Orlaido Juan Pasin, Juan Antonio Pasin, Blanca Zulema Menéndez, Angélica del Carmen Agüero, Nelson Fogola, Alfredo Carlos Bruzzone, Juan Alberto García, Olinda Victoria Pasin de García Daglio y Osvaldo Juan Conti, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RHOLLAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y representación de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con artículos eléctricos y de refrigeración hogareña o industrial. Industrial: Mediante la industrialización de productos de la industria del frío y de electricidad, elaboración de materiales plásticos y metalúrgicos, químicos y electroquímicos, en plantas industriales propias o ajenas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, aporte de capitales a personas o empresas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negocición de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compra, venta de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fienes de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada serie al portador. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de cinco votos por acción, o sean veinte mil acciones, por valor de veinte mil pesos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones Monto. Pasin, Juan 8.738 8.738 pesos; Pasin, Orlando J. 4.553 — 4.553 pesos; Pasin, Juan Antonio: 4.185 — 4.185 pesos; García Daglio, Olinda V Pasin de: 1.924 — 1.924 pesos; Menéndez, Blanca Z.: 100 — 100 pesos; Aguero, Angélica C. 100 — 100 pesos; Fogola, Nelson: 100 — 100 pesos; Bruzzone, Alfredo C.: 100 — 100 pesos; García, Juan Alberto: 100 — 100 pesos; Conti, Osvaldo Juan: 100 — 100 pesos. — Total suscripción acciones: 20.000. — Total monto: 20.000 pesos. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Pasin; Vicepresidente a Orlando Juan Pasin; Vocales titular Juan Antonio Pasin; Vocales suplentes: Angélica del Carmen Aguero, Blanca Zulema Menéndez, Olinda Victoria Pasin de García Daglio; Síndico titular a María Cristina Pasin y Síndico suplente a Juan Alberto García. — Cuarto: Autorizar al doctor Santiago Cayón Juan Pasin, Orlando Juan Pasin y Juan Antonio Pasin a fin de que actuando cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan Pasin — Orlando Juan Pasin — Juan Antonio Pasin — Blanca Zulema Menéndez — Angélica del Carmen Aguero — Nelson Fogola — Alfredo Carlos Bruzzone — Juan Alberto García — Olinda Victoria Pasin de García Daglio — Osvaldo Juan Conti. — Siguen las certificaciones de firmas". — A fojas doce del citado expediente corre la ratificación que copiada dice: Ratifican actuaciones. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas doctor Enrique Zaldívar S|D Ref.: Expediente 37.306. — Los más abajo firmantes, en nuestro carácter de constituyentes de la sociedad que se tramita bajo el expediente número 37 306, contestanto la vista de fecha junio 29 de 1971, nos presentamos respetuosamente ante el señor Inspector General y decimos que nos ratificamos de los términos del acta de constitución glosada a fs. 1|2 como así del Estatuto de fs. 3|4 del referido expediente, como así también de los términos de la contestación a la vista producida a fs. 8 con fecha 29 de junio de 1971. — En prueba de conformidad, así otorgamos al pie el presente instrumento, al mismo tiempo que saludamos al señor Inspector General con nuestra más distinguida consideración. — Juan Pasin — Juan Antonio Pasin — Orlando Juan Pasin — Juan Osvaldo Conti — Angélica María del Carmen Aguero de Pasin — Blanca Zulema Menéndez de Pasin — Alfredo Carlos Bruzzone — María Cristina Pasin — Olinda Victoria Pasin de García Daglio — Nelson Fogola — Juan Alberto García. — Siguen las certificaciones de firmas". — A fojas diez vuelta se consignan los datos personales del síndico titular, María Cristina Pasin, argentina, soltera, comerciante, de 22 años de edad, libreta cívica 6.013,211, domiciliada en Río Cuarto 2715, de esta ciudad, nacida el 12 de octubre de 1948 — "...Autorización Estatal: Buenos Aires, 25 octubre 1971. — Visto: El expediente número 37.306; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rhollal Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 13 de abril de 1970. con la denominación de "Royal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el 18 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vuelta (dos vuelta), su ratificación de fojas 12 y vuelta (doce y vuelta) con las modificaciones de fojas 10 y vta) (diez y vuelta) y de fojas 15 y vta. (quince y vuelta). De oficio suprimir la frase "por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 10 (diez), de fojas 15 vta. (quince vuelta) y las de oficio de fojas 13 (trece). — De oficio modificar donde dice Justicia "debe decir" Personas Jurídicas". — Segundo: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas número 5089". — Horacio A. Oyhanarte escribano. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Slencimado: Rhollal. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 228.— e.24|1-Nº 582-v.24|1|72

Inmobiliaria Los Aromos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de acta constitutiva y estatuos. — "Inmobiliaria Los Aromos S. A. I. C. I. A. F.". — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de 1971, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Ramón Dara, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Aída Fonticelli, domiciliado en Ezpeleta Nº 328, Acassuso, de paso acá, titular de la libreta de enrolamiento Nº 3.250.295; el compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don José María Dara, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.562.261, casado en primeras nupcias con doña Inés Cristina D'Addino; doña Inés Cristina D'Addino de Dara, ama de casa, libreta cívica 9.967.345, esposa en primeras nupcias del anterior, ambos se domicilian en Güemes 1225, Martínez; doña Irma Aída Fonticelli de Dara, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ramón Dara, vecina de Acassuso, libreta cívica Nº 4.317.404; don Horacio Alberto Mosquera, contador, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Estaturt, vecino de Vicente López, libreta de enrolamiento 1.676.965; don Lucio Antonio Agnese, soltero, contratista, vecino de Tigre, libreta de enrolamiento 4.594.743; don Sergio Almirón, contratista, casado en primeras nupcias con doña Olga María León, vecino de Beccar, libreta de enrolamiento 5.933.161; don Augusto Albino Dieser, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Olga Pietruczuk, vecino de Boulogne, libreta de enrolamiento 5.617.554, don Pablo Angeleri, contratista, casado en primeras nupcias con doña Yolanda María Femmi, vecino de Martínez, libreta de enrolamiento 3.237.063; don Roberto Domingo Cuello, contratista, casado en primeras nupcias con doña Sofía Margarita Oliver, vecino de esta ciudad, libreta de enrolamiento 5.587.181, todos son argentinos y don Rafael Morano, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Damiani, vecino de San Isidro, C. I. de la Capital Federal número 2.041.045, según así resulta de poder otorgado ante mí, el 28 de junio de 1971, al folio 284 de este protocolo corriente. — En virtud de lo cual expone: Que viene por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Inmobiliaria Los Aromos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial Industrial, Agropecuaria y Financiera", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº A 41.434, de 1971, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Folio 1º: Acta de Constitución. — En la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ramón Dara, José María Dara, Irma Aída Fonticelli de Dara, Inés Cristina D'Addino de Dara, Horacio Alberto Mosquera, Rafael Morano, Lucio Antonio Agnese, Sergio Almirón, Augusto Albino Dieser, Pablo Angeleri, Roberto Domingo Cuello y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones espefíficas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA LOS AROMOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Inmobiliario: Mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades, fraccionamiento, parcelamiento, subdivisión y edificación de terrenos e inmuebles en general, urbanos o rurales, edificación y división por el régimen de la Ley 13.512, de esa misma clase de bienes y su venta al contado o a plazos. — Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Industrial: Mediante la elaboración y transformación de bienes para la industria de la construcción. — Agropecuario: Mediante la xplotación directa de establecimientos rurales propios o de terceros, por la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Financiero: Por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones u otros v ores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos e ngeneral, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley| — Esta sociedad no podrá en ningún caso realizar las operaciones a que se refiere la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras par las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 ($ 400 000) representado por 40.000 acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series de 8.000 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase "A", al portador de cinco votos, valor nomina, diez pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Accionista: Ramón Dara — Acciones 850. — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 850. — Accionista: José María Dara: Acciones: 850 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 850. — Accionista: Irma Aída Fonticelli de Dara: Acciones: 700 — Clase: Ordinarias "A' — Monto: 850. — Accionista: Inés Cristina D'Addino de Dara. — Acciones 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700 — Accionista: Horacio Alberto Mosquera. — Acciones 700 — Clase; Ordinarias "A" — Monto: 700. — Accionista: Rafael Morano — Acciones 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700. — Accionista: Lucio Antonio Agnese — Acciones: 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700. — Accionista: Sergio Almirón — Acciones: 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700. — Accionista: Augusto Albino Dieser — Acciones: 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700. — Accionista: Pablo Angeleri — Acciones: 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700 — Accionista Roberto Domingo Cuello — Acciones: 700 — Clase: Ordinarias "A" — Monto: 700. — 8.000. — $ 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Ramón Dara. — Vicepresidente a: José María Dara. — Vocales a: Irma Aída Fonticelli de Dara. — Inés Cristina D'Addino de Dara, Horacio Alberto Mosquera. — Suplentes .. Síndico Titular a Victorio Juan Ravelli y Síndico Suplente a Jorge José Morano. — Cuarto: Autorizar a Ramón Dara y Jorge José Morano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio a adquirir el departamento ubicado en Manzone 787, 1er. piso, departamento 1, Acassuso, Proxincia de Buenos Aires, en la suma de $ 20.000 y el terreno ubicado en la esquina de 25 de Mayo y Alem de San Isidro, Provincia de Buenos Aires en la suma de $ 25.000. — Ambos inmuebles deberán ser abonados al contado y se encuentran escriturados a nombre de Ramón y José María Dara. —Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina, no vale. — Entrelíneas: "San Fernando, Provincia de Buenos Aires", vale. — Ramón Dara. — José María Dara. — Irma A. F. de Dara. — Dieser Augusto A. — Rafael Morano. — Pablo Angeleri. — Sergio Almirón. — Lucio A. Agnese. — Roberto D. Cuello. — H. M. L. C. D'A. de Dara. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Ramon Dara, don Augusto Albino Dieser, don Roberto Domingo Cuello, don Pablo Angeleri, don Lucio Antonio Agnese, don Rafael Morano, don Sergio Almirón, doña Irma Aída Fonticelli de Dara, don José María Dara y doña Inés Cristina D'Addino de Dara, de mi conocimiento, las que estamparon en mi presencia, al Fº 156, Acta 156 Libro II, Registro 6. — San Fernando 27 de julio de 1971. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — "Folio 12. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.434, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Los Aromos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera". — Constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 27 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de lc quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.116. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes mencionado, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, ratifica su contenido así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas "de, accionista, o, A. enmendado", Inspección, ajustará, 700. Albino, contdor, ley, adicional titulares gerentes" todo vale. — Testado: "que", no vale. — Ramón Dara. — Ante mí: Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Concuerda con su matriz que queda al folio 458 de este Registro 6, a mi cargo. — Para la sociedad otorgo este primer testimonio en ocho hojas repuestas con una estampilla de $ 0,30 cada una números 364.975 al 364.982 correlativas, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Por nota marginal consta: "San Fernando, 20 de diciembre de 1971. — Dejo aclarado que los domicilios de los mandantes son los siguientes: don José María Dara y doña Inés Cristina D'Addino de Dara calle Güemes 1225, Martínez; doña Irma Aída Fonticelli de Dara, calle Ezpeleta 328, Acassuso; don Horacio Alberto Mosquera, Roca 1004, primer piso, apartamiento 2, Vicente López; don Lucio Antonio Agnese, Montes de Oca 89, Tigre; don Sergio Almirón, Rolón 1506, Beccar;

don Augusto Albino Dieser, calle Asamblea 2160, Boulogne; don Pablo Angeleri, calle Ombú 1455, Martínez; don Roberto Domingo Cuello, Miguel Cané 2098, San Fernando y don Rafael Morano, Diego Palma 778, San Isidro. — Conste. — F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice: Francisco Lucio Vázquez, escribano público". — S|Raspado: 400.000, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 255.— e.24|1-Nº 481-v.24|1|72

Stirling

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 1.534. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de diciembre de 1971, ante mi, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. 5 929.936, domiciliada en Helguera Nº 161 Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y presentación de: María del Carmen Cebral, Gallo 1671, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F.; Angélica Amengual, Ayacucho 1116, C. F.; Alberto Isaac Contente, Camargo 574 C. F.; Ester Iglesias, Cánning 2364, C. F.; Oscar Eduardo Contente, Nazca 2670, C. F.; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 978, C. F.; Alberto Rafael Bonavide, Lerma 490, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Cánning 2458, C F.; Isabel Ana Kristiaan, Calle 206, Los Robles 62, Don Bosco (B. A.), a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 25 de octubre de 1971, al Fº 5.188, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de octubre de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Stirling", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 5.746, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 26 de noviembre de 1971 y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 42.520 caratulado: "Stirling", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta, y 12, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de octubre de 1971, se reúnen los señores: María del Carmen Cebral, Eduardo Alfredo Heller, Angélica Amengual, Alberto Isaac Contente, Ester Iglesias, Oscar Eduardo Contente, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Alberto Rafael Bonavide, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Isabel Ana Kristiaan, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STIRLING", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.- c|u. e) El directoria estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — María del Carmen Cebral: 1.000 — 1.000 — 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000 — 1.000 — 100. — Angélica Amengual: 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Isaac Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Ester Iglesias: 1.000 — 1.000 — 100. — Oscar Eduardo Contente: 1.000 — 1.000 — 100. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 1.000 — 1.000 — 100. — Alberto Rafael Bonavide: 1.000 — 1.000 — 100. — Sofía Leo Vodovosoff de Epelman: 1.000 — 1.000 — 100. — Isabel Ana Kristiaan: 1.000 — 1.000 — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo. — Vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller. — Síndico Titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman. — Síndico Suplente a Alberto Isaac Contente. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María del C. Cebral. — E. Heller. — A. Amengual. — A. I. Contente. — E. Iglesias — O. E. Contente. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — S. V. Epelman. — A. R. Bonavide. — Isabel A. Kristiaan. — En Bs. As., 24 de octubre de 1971. — C. E de Parkansky, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 26 de Noviembre 1971. — Visto el Expte. número 42.520, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Stirling", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P J.", el 24 de octubre de 1971 y presentada en esta I. G. el 17 de noviembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — I. G. P. J. Resolución Nº 5,746, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 6.014 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|l.: Ana Kristiaan: 1.000 — 1.000 — 100. — C. E. de Parkansky. — P. M. Giraldi. — Valen. — Testado: No vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.24|1-Nº 512-v.24|1|72

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

Carmaux

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1.490. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de diciembre de 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. número 5.929.936, domiciliada en Helguera número 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Adela Zas, Independencia 455, C. F., Rubén Sirota, Olazábal 5374, C. F., Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.,Jaime Alberto Sus, Varela 833, C. F., Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 978, C. F., Oscar Eduardo Contente, Nazca 2670, C. F., Marina Elba Ramírez de Lanari, Thames 1594, C. F., Alberto Isaac Contente, Camargo 574, C. F., María Otilia Ullua, Caseros 1390, Merlo (Buenos Aires), Ana Eugenia Gunschtein de Contente, Nazca 2670, C. F., a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 25 de octubre de 1971, al Fº 5.191, en este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de octubre de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad Anónima bajo el rubro de "Carmaux" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 5.752, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 26 de noviembre de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo Nº A. 42.448 caratulado "Carmaux" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta., y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de octubre de 1971, se reúnen los señores: Adela Zas, Rubén Sirota, Matilde Berta Kors de Pipman, Jaime Alberto Sus, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Oscar Eduardo Contente, Marina Elba Ramírez de Lanari, Alberto Isaac Contente, María Otilia Ullua, Ana Eugenia Gumschtein de Contente y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARMAUX" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a consttiuirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la coolcación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n., c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de c| año. 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Adela Zas, 1.000, 1.000, 100. — Rubén Sirota, 1.000, 1.000, 100. — Matilde Berta Kors de Pipman, 1.000, 1.000, 100. — Jaime Alberto Sus, 1.000, 1.000, 100. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo 1.000, 1.000, 100 — Oscar Eduardo Contente, 1.000, 1.000, 100. — Marina Elba Ramírez de Lanari, 1.000, 1.000, 100. — Alberto Isaac Contente, 1.000, 1.000, 100. — María Otilia Ullua, 1.000, 1.000, 100. — Ana Eugenia Gunschtein de Contente, 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Matilde Berta Kors de Pipman, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Marina Elba Ramírez de Lanari, Ana Eugenia Gunschtein de Contente, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Zas; Vicepresidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Síndico titular a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo Síndico suplente a Ana Eugenia Gunschtein de Contente. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela Zas. — R. Sirota. — M. B. K. de Pipman. — J. A. Sus. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — O. E. Contente. — Marina E. R. de Lanari. — A. I. Contente. — María Ullua. — E. G. de Contente. — En Buenos Aires, 24 de octubre de 1971 C. E. de Parkansky. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Visto: el Expte. número 42.448; atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Persinas Juridicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Carmaux" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de octubre de 1971, y presentada en esta I. G. el 12 de noviembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la ppresente resolución P. M. Giraldi I. G. P. J. Resolución Nº 5.752, lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5.806 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|L: Contente, de Contente, bienes propios, C. E. de Parkansky. P. M. Giraldi. Vale. Testado: No vale Enmendado: Buenos Aires. Vale.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.24|1-Nº 513-v.24|1|72

Barracas Marcos Brenner

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.566. — Constitucion definitiva: Barracas Marcos Brenner, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número quinientos sesenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de octubre de mil no-

vecientos setenta y uno. ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Marcos Brenner, casado en primeras nupcias con doña Ana Leonor Moszkowski, argentino, comerciante, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.592.575 y doña Ana Leonor Moszkowski de Brenner, casada en primeras nupcias con don Marcos Brenner, argentina naturalizada, ama de casa, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.089.468, ambos domiciliados en la calle Riobamba número 745, quinto piso, departamento "B", Capital Federal; don Dino Mario Dagna argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Teresa Margarita Fraschetti, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 776.532, domiciliado en la calle Montevideo número 1462, Capital Federal; don Fernando Varela, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Manuela Pérez, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.791.637, domiciliado en la calle Brandsen número 2719, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Mario Francisco Dagna, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Raquel Elena De Ruschi que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.724.641 domiciliado en la calle Martín Capello número 155, de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Roberto Sedlinsky, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Silvia Gloria Kaplan, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.553.818, con domicilio en la calle Medrano 273, cuarto piso, departamento A, de la Capital Federal; don Isaac Nijamkin, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Utin, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.041.512, domiciliado en la calle Hidalgo número 865 primer piso, departamento "J", Capital Federal; don Oscar Norberto Maseroni argentino empleado, casado en primeras nupcias con doña Sara Aurora Fares, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.265.106, domiciliado en la calle Acha número 776, de Sarandí, provincia de Buenos Aires; don Marcelo José Brener, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Susana Benghiat, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.997.893, domiciliado en Cabildo número 2252, primer piso, departamento C, Capital Federal; Noé Brenner, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Elisa Blustein, que se identifica como titular de la Libreta de Enrolamiento número 546.731 domiciliado en la calle Julián Alvarez 2587 Capital Federal, y don José María Lavado, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Mattez, que se identifica como titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.107.052 domiciliado en la calle Chascomús número 30 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; todos de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que según expediente número A. 41.582 de la Inspección General de Personas Jurídicas tramitaron la personería jurídica de la sociedad "Barracas Marcos Brenner, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", obrando de fojas uno a dos vuelta el acta constitutiva provisional; los estatutos sociales de fojas tres a cinco vuelta con el agregado de oficio de fojas nueve y su decreto aprobatorio a fojas diez, lo cual vienen a elevar a escritura pública, y transcriptos en su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosot de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcos Brenner, Ana Leonor Moszkowski de Brenner, Dino Mario Dagna, Fernando Varela, Mario Francisco Dagna Roberto Sedlinsky, Isaac Nijamkin, Oscar Norberto Maseroni, Marcelo José Brener, Noé Brener y José María Lavado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARRACAS MARCOS BRENNER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociados a terceros, directa o indirectamente, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones, representaciones y consignaciones. explotación de toda clase de marcas, patentes, diseños y modelos. — b) Industriales: Elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias químicas, petroquímicas, de cueros y pieles, metalúrgicas, plásticas, textil, del vidrio y madereras. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil) representado por 10.000 (idez mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de pesos 10.000 (diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 1 (uno) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos cada una, clase "ordinarias". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Marcos Brenner: 1.900 — Ordinarias 5 votos — 19.000 — Ana L. Moszkowski de Brenner: 10 — Ordinarias 5 votos — 100 — Dino Mario Dagna: 10 — Ordinarias 5 votos — 100. — Fernando Varela. 10 — Ordinarias 5 votos — 100. — Mario Francisco Dagna: 10 — Ordinarias 5 votos — 100 — Roberto Sedlinsky: 10 — Ordinarias 5 votos — 100. — Isaac Nijamkin: 10 — Ordinarias 5 5 votos — 100. — Oscar Norberto Maseroni: 10 — Ordinarias 5 votos — 100. — Marcelo José Brener: 10 — Ordinarias 5 votos — 100. — Noé Brener: 10 — Ordinarias 5 votos — 100. - José María Lavados: 10 — Ordinarias 5 votos — 100. — Total: 2.000. — Total 20.000. — La integración se efectúa en este acto del diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de $ 2.000 en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marcos Brenner. — Vicepresidente a Ana Leonor Mosgkorwski de Brenner. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Roberto Sedlinsky y Síndico Suplente a Isaac Nijamkin. — Cuarto: Autorizar a Roberto Sedlinsky con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptadoo, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos Brenner. — Dino Mario Dagna. — Mario Francisco Dagna. — I. Nijamkin. — M. J. Brener. — José María Lavados. — Ana L. M. de Brenner. — F. Varela. — Roberto Sedlinsky. — Oscar N. Maseroni. — Noé Brener. — Sigue la certificación. — Buenos Aires, 14 set 1971. — Visto el expediente Nº 41.582, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Barracas Marcos Brenner, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario espacial I. G. P. J.", el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 31 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuetla) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.361. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey (Escribano).

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.24|1-Nº 467-v.24|1|72

Comandur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Agustín Alsina, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil ochocientos cincuenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de don Rubén Héctor Díaz casado, domiciliado en la calle Martín García novecientos setenta y dos; de don Adolfo José Aybar, casado, domiciliado en la calle Suipacha mil ochenta y siete; de don Salvador Alberto Titta Carbone, casado, domiciliado en la calle Tacuarí mil trescientos seis; de don Enrique Gutiérrez, casado, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Ribera tres mil setecientos cincuenta; de don Eduardo Humberto Aybar, soltero, domiciliado en la calle Suipacha mil ochenta y siete; don Julio César Figueroa, casado, domiciliado en la calle Bermúdez dos mil quinientos veinte; de don Juan José Jorge, casado, domiciliado en la calle Echeandía tres mil setecientos treinta y nueve; de don Benjamín Sánchez, casado, domiciliado en la calle Onofre Belvedere mil trescientos cincuenta y tres y de don Alfredo Kairuz, casado, domiciilado en la calle Emilio Mitre cuarenta y ocho, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, al folio mil quinientos sesenta y tres, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyeron con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno, la sociedad "Comandur" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, la cual fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, por Expediente letra A, número cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro. Dicha Inspección previo los trámites de estilo, en uso de las facultades de la Ley diez y ocho mil ochocientos cinco, autorizó a la sociedad "Comandur" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número seis mil trescientos cinco de fecha diez y siete de octubre corriente, aprobando sus estatutos que regirán el funcionamiento de la misma con la modificación de oficio sugerida por el departamento de Sociedades Anónimas. Y continúa expresando el compareciente, que a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, eleve a escritura pública el acta de la Constitución de la sociedad, sus estatutos y su Resolución aprobatoria ya mencionada, todo lo que consta en el expediente citado, que tengo a la vista, y copiados por su orden los documentos referidos son del siguiente tenor: "Acta de Consttiución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Juan Agustín Alsina, Juan José Jorge, Rubén Héctor Díaz, Julio César Figueroa, Adolfo José Aybar, Salvador Alberto Titta Carbone, Enrique Gutiérrez, Benjamín Sánchez, Alfredo Kairuz Humberto Aybar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMANDUR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. Industrial: Mediante la elaboración y|o transformación de artículos metalúrgicos ferrosos, o no, de aplicación en la industria, comercio y hogar. Financiero: Por préstamos con o sin garantías reales o personales, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmubles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones, inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuenta directa y|o en participación, administración de toda clase de bienes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1000.000. (cien mil pesos), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una, dividido en cien series; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durar; un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos por acción y dieciséis series de acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Juan Agustín Alsina, 200 "A" 5 v., 200. — Juan José Jorge, 200 "A" 5 v., 200. — Rubén Héctor Díaz, 200 "B" 1 v., 200. — Eduardo Humberto Aybar, 200 "B" 1 v. 200. — Julio César Figueroa, 200 "B" 1 v., 200. — Adolfo José Aybar, 200 "B" 1 v., 200. — Salvador A. Titta Carbone, 200 "B" 1 v., 200. — Enrique Gutiérrez, 200 "B" 1 v., 200. — Benjamín Sánchez, 200 "B" 1 v., 200. — Alfredo Kairuz, 200 "B" 1 v., 200. — 2.000. 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Agustín Alsina, Vicepresidente a Juan J. Jorge, Vocales a Enrique Gutiérrez. Síndico titular a Rubén Héctor Díaz. Síndico suplente a Julio César Figueroa. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Humberto Aybar con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan A. Alsina. R. H. Díaz. A. J. Aybar. J. J. Jorge. S. Titta. Julio C. Figueroa. E. Gutiérrez. E. H. Aybar. Benjamín Sánchez. A. Kairuz. Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a don Juan Agustín Alsina, don Rubén Héctor Díaz, don Adolfo José Aybar, don Juan José Jorge, don Salvador Alberto Titta Carbone, don Julio César Figueroa, Enrique Gutiérrez, don Eduardo Humberto Aybar, don Benjamín Sánchez y don Alfredo Kairuz, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 12 de octubre de 1971. Hay una firma y un sello que dice: Blanca Esther Copes. Escribana Nacional. Iniciado el 29|11|71. Buenos Aires, 17 dic. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.694, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comandur", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 14 de octubre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 6.305. Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Pdro. Mario O. Maqueda (h). Escribano. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246.— e.24|1-Nº 563-v.24|1|72

Fibrocuer

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.901. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Mil Seiscientos Treinta y DOS. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de noviembre de mil novecinetos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante,

comparecen doña Marcela Kalstein de Szwarcberg, de cuarenta años de edad, casada, argentina, quehaceres domésticos, con libreta cívica número dos millones ciento sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pastor Ferreyra número tres mil novecientos, Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos María Filips, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, militar, con cédula de identidad número siete millones quinientos veintiún mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil seiscientos noventa y nueve, de la Capital, don Gabriel Luis Bidone, de treinta y cinco años de edad, casado, argentino, licenciado en química, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Lorenzini Nº setecientos cincuenta y seis, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Edith María Mercedes Husmann de Bidone, de cincuenta y nueve años de edad, viuda, argentina, pensionada, con cédula de identidad Nº cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis domiciliada en la calle Campana número tres mil setecientos dieciséis de la Capital; don Juan Carlos Tollan, de veinte y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro piso tercero, departamento D, de la localidad de La Lucila, jurisdicción de la Provinvia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Beatriz Vicenta Luján de Müller, de treinta y nueve años de edad, casada, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número dos millones setecientos quince mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Campana número tres mil setecientos dieciséis, de la Capital; doña Martha Tollan de Bidone, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y dos, domiciliada en la calle Lorenzini número setecientos cincuenta y seis, de la localidad El Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Evelia Wagner de Andruchow, de treinta y tres años de edad, casada, argentina, profesora, con cédula de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos uno, domiciliada en la calle Mermoz número setecientos, de la localidad de El Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Guillermo Bidone, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, militar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle José L. Cantilo número tres mil ochocientos noventa y tres de la Capital, y don Osvaldo Kalstein, de treinta y cinco años de edad, soltero, argentino ingeniero, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y seis mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Pastor Ferreira Nº tres mil novecientos, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en la reunión celebrada en esta Capital, el día trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Fibrocuer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A. cuarenta y dos mil doscientos ocho, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 5 Nov. 1971. — Visto el Expediente Nº 42.208, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fibrocuer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 25 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal A|C Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.373. — Hay un sello y una firma". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve, del mismo Código, dejan definitivamente constituida, por este acto a: Fibrocuer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas tres a cinco vuelta. con la modificación de oficio de fojas nueve, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcela Kalstein de Szwarcberg, Carlos María Filips, Gabriel Luis Bidone, Edith María Mercedes Husmann de Bidone, Juan Carlos Tollan, Beatriz Vicenta Luján de Müller, Martha Tollar de Bidone, Noemí Evelia Wagner de Andruchow, Julio Guillermo Bidone y Osvaldo Kalstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a: la sociedad se denominará "FIBROCUER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Fabricación e industrialización de todos los productos derivados del cuero. — Comercial: Mediante la compra, venta, e importación, representación, consignación de cuero reconstituido y productos similares, o de uso similar para todos los fines de su aplicación y en todos sus estados. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de rentas de cualquier especie, participaciones y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en diez series (10). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos, por acción y serán de clase A y las series restantes tendrán derecho a 1 voto, por acción y clase "B". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bidone Gabriel Luis: 2.000 — A — 2.000. — Kalstein, Marcela: 2.800 — A — 2.800. — Kalstein Osvaldo: 200 — A — 200. — Tollan de Bidone M.: 400 — A — 400. — Bidone Julio G.: 100 — A — 100. — Husmann de Bidone E. María Mercedes: 100 — A — 100. — Luján de Müller B. V.: 100 — A — 100. — Filips Carlos María: 100 — A — 100. — Wagner de Andruchow. Noemí Evelia: 100 — A — 100. — Tollan Juan Carlos: 100 — A — 100. — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con compromiso de integrar el resto de las acciones antes del día 31 de marzo de 1972. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Gabriel Luis Bidone. — Vicepresidente a Marcela Kalstein de Szwarcberg. — Vocales a Martha Tollan de Bidone. — Suplentes a Carlos María Filips. — Síndico Titular a Osvaldo Kalstein y Síndico Suplente a Julio Guillermo Bidone. — Cuarto: Autorizar a Gabriel Luis Bidone, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Fdo.: Mario Scacciati, Escribano. — S|raspado: libreta cívica, vale. — Testado: representación, no vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.24|1-Nº 432-v.24|1|72

Industrias Textiles Lan

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Carmelo Francavilla, de cuarenta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, italiano de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ochenta seis mil ciento cuarenta y dos, de Villa Libertad, del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Aramis Linares, de cuarenta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintidós mil ochocientos diecinueve, domiciliado en el Pasaje Bernardo de León número dos mil trescientos doce, segundo piso, departamento "F", de esta Capital Federal; doña Adela Pagliarini de Francavilla, de cuarenta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos un mil ochocientos sesenta, quien está domiciliada en la calle Ochenta seis mil ciento cuarenta y dos de Villa Libertad, del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; la señorita Elvira Mastrocolo, de cuarenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en el Pasaje Bernardo de León número dos mil trescientos doce, segundo piso, departamento "F" de esta Capital Federal; don Juan Antonio Pagliarini, de cuarenta y tres años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de profesión médico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Fraga número quinientos cuarenta y uno de Martín Coronado, de la provincia de Buenos Aires; la señorita Elena Marta Goyanes, de veinticuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, de profesión docente, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos siete, domiciliada en la calle Segundo Sombra número cinco mil quinientos treinta y tres, de Villa Bosch de la provincia de Buenos Aires; doña Alcira Francisca Ferreyra, de treinta y nueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, de profesión comerciante, titular de la libreta cívica número un millón doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la calle Güemes número seiscientos treinta y seis, de Hurlingham, de la provincia de Buenos Aires; el señor Enrique Isaac Posesoreki, de treinta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, de profesión contador público nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle R. N. Trelles número dos mil sesenta y cuatro, de esta Capital Federal; el señor Eduardo Adolfo Erijimovich, de veinticuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, de profesión empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Salvador M. del Carril número tres mil ciento cincuenta y nueve de esta Capital Federal, y don Godofredo Jantzon, de cuarenta y nueve años de edad que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, de profesión comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle San Vicente número mil nueve, del partido de San Martín, de la provincia de Buenos Aires, a excepción del primero, tercero, quinto, sexto, séptima y décimo compareciente, respectivamente, que se encuentran de tránsito aquí los demás son vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; así como de que manifiestan: Que por acta privada celebrada en esta Capital Federal, el diez de setiembre del corriente año constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Industrias Textiles Lan Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, Resolución I. G. P. J. número cinco mil setecientos noventa y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A cuarenta y dos mil cuatrocientos once, caratulado "Industrias Textiles Lan Sociedad Anónima" que tramita ante dicha reparticón y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y once, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 10 (diez) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carmelo Francavilla, Eduardo Aramis Linares, Adela Pagliarini de Francavilla, Elvira Mastrocolo, Antonio Juan Pagliarini, Elena Marta Goyanes, Alcira Francisca Ferreyra, Enrique Posesorski, Eduardo Adolfo Erijimovich y Godofredo Jantzon y resuelven: Primero: Constituir un sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS TEXTILES LAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años. — c) Tendrá por objeto: Industriales: Fabricación y comercialización de productos textiles, hilados, tejidos de fibras naturales y sintéticas, confección de prendas de vestir y en general todo lo relacionado con la indumentaria personal. — Comerciales: Mediante la administración de títulos, acciones, de bienes muebles, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o de extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 (un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en 10 (diez). series. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — Carmelo Francavilla 2.600 — A — 260. — Eduardo Aramis Linares 200 — A — 20. — Alcira Francisca Ferreyra 2.600 — A — 260. — Adela Pagliarini de Francavilla 2.000 — A — 200. — Elvira Mastrocolo 4.400 — A — 440. — Godofredo Jantzon 200 — A — 20' — Enrique Isaac Posesorski 2.000 — A — 200. — Eduardo Adolfo Erijimovich 2.000 — A — 200. — Elena Marta Goyanes 2.000 — A — 200. — Juan Antonio Pagliarini 2.000 — A — 200 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carmelo Francavilla; Vicepresidente a Eduardo Aramis Linares; Vocales a Godofredo Jantzon, Alcira Francisca Ferreyra; Síndico titular a Enrique Isaac Posesorski y Síndico suplente a Elena Marta Goyanes. — Cuarto: Autorizar a Carmelo Francavilla Esther Betty Levy y Enrique Isaac Posesorski a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Francavilla — E. A. Linares — Adela P. de — Francavilla — Elvira B. Mastrocolo — J. A. Pagliarini — E. M. Goyanes — A. Ferreyra — E. Posesorski — Eduardo Erijimovich — G. Jantzon. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Carmelo Francavilla, Eduardo Aramis Linares Adela Pagliarini de Francavilla, Elvira Mastrocolo, Antonio Juan Pagliarini Elena Marta Goyanes, Alcira Francisca Ferreyra, Enrique Isaac Posesorski, Eduardo Adolfo Erijimovich y Godofredo Jantzon y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. Levin.

— Hay un sello. A. Levin, escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin, escribano, Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, Paraná setecientos noventa y uno, Piso 1º A". — "Estatutos — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Textiles Lan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Industriales: Fabricación y comercialización de productos textiles, hilados, tejidos de fibras naturales y sintéticas, confección de prendas de vestir y en general todo lo relacionado con la indumentaria personal. — Comerciales: Mediante la adquisición de títulos, acciones de bienes muebles, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ cien mil (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien mil) representado por acciones de $ 1 (pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho uno), valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos, no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea, en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 4 (cuatro) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, el ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el órden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptaran sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea general ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, mediante cartapoder dirigida al directorio deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 (treinta) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos, impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. Francavilla — E. A. Linares — Adela P. de Francavilla — Elvira E. Mastrocolo — J. A. Pagliarini — E. M. Goyanes — A. Ferreyra — E. Posesorski — Eduardo Erijimovich — G. Jantzon. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carmelo Francavilla, Eduardo Aramis Linares, Adela Pagliarini de Francavilla, Elvira Mastrocolo, José Antonio Pagliarini, Elena Marta Goyanes, Alcira Ferreyra, Enrique Isaac Rosesorski, Eduardo Adolfo Erijimovich y Godofredo Jantzon y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diez de setiembre de 1971. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Hay un sello que dice: A. Levin, escribano. — Registro número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná setecientos noventa y uno, piso primero A". — "Buenos Aires, 26 Nov. mil novecientos setenta y uno. — Visto el Expediente número cuarenta y dos mil cuatrocientos once, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la sociedad 'Industrias Textiles Lan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General el diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 a 5 vta. con la modificación de oficio de fs. 10. — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número cinco mil setecientos noventa y dos". — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el Expediente A cuarenta y dos mil cuatrocientos once del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, al cual me remito a sus efectos legales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Industrias Textiles Lan, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitándome a mí el escribano autorizante, para que de la presente escritura de constitución expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su respectiva inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue los comparecientes prestan su conformidad y firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — C. Francavilla — E. A. Linares — Adela P. de Francavilla — Elvira E. Mastrocolo — J. A. Pagliarini — Elena M. Goyanes — Alcira Ferreyra — E. I. Posesorski — E. A. Erijimovich — G. Jantzon. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ochocientos veinticuatro del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en nueve sellos notariales numerados: A cero trece millones ciento diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro correlativos al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Levin (escribano). — Enmendado: 100.000 Vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 612.— e.24|1-Nº 429-v.24|1|72

Aston

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura formalizada el 25 de noviembre de 1971, ante el Escribano Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 321, al folio 1.122 del Registro Nº 57, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a su cargo, fueron elevados a escritura pública, el acta de la asamblea de accionistas de "ASTON, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada en la Ciudad de Buenos Aires el 6 de junio de 1969, su registro de asistencia y la Resolución I.G.P.J. Nº 5.235 del 27 de octubre de 1971, referentes a la modificación del artículo tercero del estatuto de dicha sociedad, consistente en el aumento del capital autorizado a 500.000 $, y que dice: Artículo Tercero: El capital autorizado será de pesos quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de pesos uno cada una y dividido en cuatrocientas ochenta y siete series numeradas de la número uno a la cuatrocientos ochenta y siete. La serie número uno constará de catorce mil acciones y las series número dos a cuatrocientos ochenta y siete inclusive constará de mil acciones cada una. Las acciones serán al portador y mientras las que estuvieren suscriptas no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisionales transmisibles por endoso. No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Las acciones podrán ser de dos clases; a saber clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos cada una; clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una. Fuera del número de votos que dichas acciones confieren, los restantes derechos serán iguales para ambas clases de acciones. Dentro de cada serie podrán emitirse acciones de una u otra clase en la proporción que en cada caso el Directorio determine. El Directorio dispondrá la forma, clase de acciones y condiciones de cada emisión y fijará los plazos y modalidades de suscripción e integración. Las resoluciones de emisión también se harán constar en escritura pública y se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas hacer uso de sus derechos de suscripción en el plazo que establezca el Directorio, el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última de las expresadas publicaciones. Toda emisión de acciones de la clase "A" deberá ser acompañada de una emisión de la clase "B" en la proporción que resulte de la existencia de acciones "A" y "B" suscriptas a esa fecha. En tal caso los tenedores de acciones clase "A" y "B" tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones dentro de sus respectivas clases, debiendo ejercerla dentro del plazo precedentemente fijado. La falta de suscripción por parte de algún accionista dará derecho a los de su misma clase para extender su opción hasta la totalidad de la emisión de la referida clase. La asamblea de accionistas, por decisión unánime de los tenedores de acciones "A" podrá disponer el canje de alguna o de todas las acciones "A", por acciones "B" determinando siempre, con el acuerdo unánime de los tenedores de acciones "A" los números y series de las acciones sujetas a dicho canje. El capital autorizado podrá ser elevado mediante resolución de la asamblea de accionistas hasta la cantidad de pesos dos millones quinientos mil emitiéndose en series de mil acciones cada una. Tales emisiones de aumento se regirán en un todo por las normas contenidas en el presente artículo. Sólo se enunciará como capital autorizado el de pesos quinientos mil, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.24|1-Nº 408-v.24|1|72

La Reforma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos veintiocho. — En Munro, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno ante mi, Escribana autorizante comparece doña Nilda Nieves Velasco de Malpede, argentina casada, Cedula de Identidad, Policia Federal Nº 3057341, nacida el 27 de abril de 1931, domiciliada en calle Güemes Nº 4483, 9º piso "B" Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, además de por si, también en nombre y representación de Alberto Emmer, italiano, casado en primeras nupcias con Costanza Frisia, Cédula de Identidad, Policia Federal número 3793073 ingeniero, nacido el 7 de febrero de 1916, domiciliado en calle Julián Alvarez Nº 2797, Capital Federal; Costanza Frisia de Emmer italiana, casada en primeras nupcias con Alberto Emmer, Cédula de Identidad Policia Federal Nº 3924346, nacida el 27 de agosto de 1920, igual domicilio que el anterior, doña Maria Vittoria Saglio de Orsi italiana, casada en primeras nupcias con Victorio Orsi, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 4274121, nacida el 9 de septiembre de 1921 domiciliada en calle Beruti Nº 3895, Capital Federal; don Egidio Saraceno, italiano, casado en

primeras nupcias con Marina Samaden, ingeniero, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 3589563, nacido el 9 de agosto de 1916, domiciliado en calle Luis M. Campos Nº 1588, Capital Federal; doña Marina Samaden de Saraceno, italiana, casada en primeras nupcias con Egidio Saraceno, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 3827853, nacida el 11 de noviembre de 1918, igual domicilio que el anterior; cónyuges en primeras nupcias Alicia Leonor Andersen de Saraceno y Miguel Saraceno, argentinos, Libreta Cívica Nº 5656620 y Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 4586852, nacidos el 30 de noviembre de 1947 y 10 de septiembre de 1946, respectivamente, domicilio calle Thames Nº 1838, Capital Federal; cónyuges en primeras nupcias Carlos Pedro Krotsch y Silvia Enriqueta Emmer de Krotsch, argentino e italiana Licenciado en Sociología y Psicología respectivamente, Libreta de Enrolamiento Nº 4391568 y Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4401000, nacidos el 7 de febrero de 1942 y 24 de noviembre de 1944, domiciliados calle Julián Alvarez Nº 2842, 8º "B", Capital Federal; José Eduardo Buenaventura Abril, argentino, casado, Contador Público, Cédula de Identidad, Policía Federal Nº 6733645, nacido el 3 de octubre de 1913, domiciliado en la calle Estados Unidos 2607, 7º 14, Capital Federal, persone ría que acredita con el Poder Especial que los mismos otorgaran ante mí, al Fº 722 del presente Registro, Protocolo corriente, con fecha 26 de agosto del corriente año, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y me asegura la compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y la compareciente por sí y en la representación invocada y acreditada, dice: Que con fecha 26 de agosto del corriente año, constituyó conjuntamente con sus mandantes, una Sociedad denominada "La Reforma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, y presentado su Acta de Constitución y Estatutos (Formulario Especial I.G.P.J.) a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente Nº 41603. — Concedida la personería jurídica a la Sociedad de referencia, según constancias que surgen del expediente mencionado se procede a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 6 de octubre de 1971, Nº 4778 cuyos tenores son los siguientes: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Alberto Emmer, Costanza Frisia de Emmer, María Vittoria Saglio de Orsi, Egidio Saraceno, Marina Samaden de Saraceno, Miguel Saraceno, Alicia Leonor Andersen de Saraceno, Silvia Enriqueta Emmer de Krotsch, Carlos Pedro Krotsch, Nilda Nieves Velasco de Malpede y José Eduardo Buenaventura Abril y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA REFORMA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) tendrá por objeto: 1º) Actividades comerciales: mediante la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero de toda clase; 2º) Actividades Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria agropecuaria y sus derivados y complementos. — 3º) Actividades agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas y afines, especialmente en lo que respecta a la explotación maderera y todo lo relativo a alimentación. — 4º) Actividades Inmobiliarias: mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5º) Actividades Financieras: mediante I) la contratación y otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantía, II) la toma de participaciones o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera y III) en general cualquier operación financiera o de inversión, con excepción de las comprendidas en el artículo 3º de la Ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista: Alberto Emmer. Suscripción acciones 50. Clase Ord. 1 voto. — Integración monto $ 500. Accionista Costanza Frisia de Emmer. Suscripción acciones 40 Clase Ord. 1 voto. — Integración monto $ 400. Accionista Egidio Saraceno. Suscripción acciones 70. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 700. Accionista Marina S. de Saraceno. Suscripción acciones 20. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 200. Accionista Silvia E. E. de Krotsch. Suscripción acciones 2. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 20. Accionista Pedro Krotsch. Suscripción acciones 2. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 20. Accionista Miguel Saraceno. Suscripción acciones 2. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 20. Accionista Alicia L. A. de Saraceno. Suscripción acciones 2. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 20. Accionista María Vittoria S. de Orsi. Suscripción acciones 8. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 80. Accionista José E. B. Abril. Suscripción acciones 2. Clase Ord. 1 voto. — Integración monto $ 20. Accionista Nilda Nieves V. de Malpede. Suscripción acciones 2. Clase Ord. 1 voto. Integración monto $ 20.—. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Egidio Saraceno. Vicepresidente a Alberto Emmer. Vocales a María Vittoria Saglio de Orsi. Suplentes a Costanza Frisia de Emmer Marina Samaden. Síndico titular a José Eduardo Buenaventura Abril. Síndico suplente a Nilda Nieves Velasco de Malpede. — Cuarto: Autorizar al señor José Eduardo Buenaventura Abril y la Sra. Nilda Nieves Velasco Malpede a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmado: Alberto Emmer. Alicia Leonor Andersen de Saraceno. Costanza Frisia de Emmer. Silvia Enriqueta Emmer de Krotsch. María Vittoria Saglio de Orsi. Carlos Pedro Krotsch Egidio Saraceno. Nélida Nieves Velasco de Malpede. Marina Samaden de Saraceno. José Eduardo Buenaventura Abril y Miguel Saraceno. — En mi carácter de Escribana Pública, adsc. Reg. 43 de Vicente López, certifico: Que las firmas que obran en la presente son auténticas, fueron puestas ante mí, obran al Fº 18. Acta Nº 18 del Libro de Requerimientos Nº 2 y pertenecen a Alberto Emmer, Alicia Leonor Andersen de Saraceno, Costanza Frisia de Emmer, Silvia Enriqueta Emmer de Krotsch, María Vittoria S. de Orsi, Carlos Pedro Krotsch, Egidio Saraceno. Nilda Nieves Velasco de Malpede, Marina Samaden de Saraceno, José Eduardo Buenaventura Abril y Miguel Saraceno, personas de mi conocimiento, conste. — Vicente López, 26 de Agosto de 1971. — Hay una firma que dice: G. E. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez, Escribana". — "Buenos Aires, 6 Oct. 1971. — Visto: El expediente Nº 41603. — Atento lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en una de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Reforma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituida en "Formulario Especial I. G.P.J." el 26 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 1º de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones fs. 17 (diecisiete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60), de notificada de la presente resolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4778. "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de sus originales, que en el expediente relacionado, tengo a la vista para este acto. — En consecuencia la señora de Malpede por sí y en la representación invocada y acreditada, deja así protocolizados el Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de "La Reforma", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera. — Leída que le es, se ratifica y firma de conformidad como acostumbra a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Está la firma de Nilda Nieves Velasco de Malpede — Está mi sello ante mí: G. E. Rodríguez. — Concuerda con mi matriz que pasó ante mí, al folio 1176 del Registro 43 de mi adscripción para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio, en ocho sellos notariales de igual valor, numerados 4399562 al 4399669 que es el presente, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Graciela Esther Rodríguez (Escribana). — Sraspado: 1971. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.24|1-Nº 610-v.24|1|72

Alzul

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Alzul S. A. — Escritura 340. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 13 de diciembre de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Alfredo Paniego, casado, domiciliado en esta ciudad en Junín 1289, piso 3, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre propio, y además en representación de: 1) Zulema Luisa Fantini de Paniego, casada, y con el mismo domicilio que el compareciente; 2) Delia Aurora Farfani, soltera, domiciliada en esta ciudad en Pasaje Coronel Cabrer 4941, 3) Roberto Garaventa, casado, domiciliado en esta ciudad en Virrey Liniers 141, piso 8, departamento "D"; 4) Sara Corradi, soltera, domiciliada en esta ciudad en Estomba 1388; 5) Mónica Irene Mantikof de Schraer, casada, con domicilio en esta ciudad en Lambaré 855, piso 4; 6) Carlos Alfredo Otto, casado, domiciliado en Tres de Febrero 831, San Martín, Provincia de Buenos Aires; 7) Nelde Juan Verino, casado, domiciliado en esta ciudad en Muñecas 841, departamento 11; 8) José Rubén Eidelman, casado, domiciliado en esta ciudad en Campichuelo 121, piso 1, departamento "D"; y 9) Ana Burman de Eidelman, casada, con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confirieran los respectivos poderes, otorgada el 26 de noviembre de 1971, ante mí, al folio 881 de este mismo Registro. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente una sociedad por instrumento privado, el que fue sometido a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Expediente A. 42.708, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de noviembre de 1971, se reúnen los señores: Alfredo Paniego, Zulema Luisa Fantini de Paniego, Delia Aurora Farfani, Roberto Garaventa, Sara Corradi, Mónica Irene Mantikof de Schraer, Carlos Alfredo Otto, Nelde Juan Verino, José Rubén Eidelman y Ana Burman de Eidelman y resuelven: — 1º) Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones, representaciones y la explotación de patentes de invención o marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales. Inmobiliarias: La realización de cualesquiera operaciones inmobiliarias, sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, todo con el objeto de obtener rentas por alquileres o arrendamientos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por cien mil acciones de $ 1, valor nominal, cada una, dividido en 20 series de $ 5.000, cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social g) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, por $ 100.000, y se suscriben $ 5.000. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1. Alfredo Paniego, 8.000, A. 800 — 2. Zulema Luisa Fantini de Paniego, 7.000, A. 700. — 3. Delia Aurora Farfani, 6.000, A. 600. — 4. Roberto Garaventa, 6.000, A. 600. — 5. Sara Corradi, 6.000, A.600. — 6. Mónica Irene Mantikof de Schraer, 6.000, A. 600. — 7. Carlos Alfredo Otto, 6.000. A. 600. — 8. Nelde Juan Verino, 3.000. A. 300. — 9. José Rubén Eidelman, 1.000, A. 100. — 10. Ana Burman de Eidelman, 1.000, A. 100. — 50.000. — 5.000. — Las señoras Zulema Luisa Fantini de Paniego, Mónica Irene Mantikof de Schraer y Ana Burman de Eidelman dejan constancia que los aportes los realizan con fondos que les son propios. La integración se efectúa en dinero efectivo. 3º) Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Paniego; Vicepresidente a Zulema Luisa Fantini de Peniego; Vocales a: no se designan; Suplentes a: no se designan; Síndico titular a Carlos Alfredo Otto y Síndico suplente a Ana Burman de Eidelman. 4º) Autorizar a Alfredo Paniego, José Rubén Eidelman y José Raúl Ferraro con el fin de que indistintamente, cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1971; Visto el Expediente 42.708 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Alzul Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 3, y sus estatutos de fs. 4 a 6, con las modificaciones de oficio de fs. 12. 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. 6.148. — A. Paniego. — Ante mí: H. E. Fontela.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 138.— e.24|1-Nº 460-v.24|1|72

Eclipse

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ANTE EL escribano don Juan Alberto Garicoche, con fecha 7 de octubre de 1971, al folio 1839 del Registro 523 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma del Artículo Octavo del estatuto de la sociedad ECLIPSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, sancionado por la asamblea ordinaria de accionistas, celebrada el 27 de octubre de 1970, y cuya reforma fue aprobada por resolución número 0988 de fecha 21 de enero de 1971, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficial o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión

que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.24|1-Nº 431-v.24|1|72

Vinícola Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1971, ante el escribano Camilo Horacio Rodríguez, se modificó el artículo Cuarto de "VINICOLA ARGENTINA, SOC. ANON. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", resuelta por la asamblea celebrada el 2 de octubre de 1971 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 5.547 de fecha 17 de noviembre de 1971, el que queda redactado de la siguiente forma. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una y dividido en 20 series de las cuales 10 series son de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos y 10 series de acciones ordinarias al portador clase B de un voto. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. S|raspado: modificó, 1971: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.24|1-Nº 392-v.24|1|72

Laboratorio Wander Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE COMO CONSECUENCIA de su fusión con "Sandoz Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 1971 por "LABORATORIO WANDER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, resolvió la disolución anticipada de la sociedad y solicitar el retiro de la personería jurídica. Que la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó dicha disolución con fecha 26 de octubre de 1971, según Resolución Nº 5.148, todo lo cual fue protocolizado por escritura pasada el 3 de diciembre de 1971 ante el escribano de la Capital Federal don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 7.064 del Registro 349 a su cargo. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.24|1-Nº 426-v.4|1|72

Sandoz Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEAS Generales Extraordinarias celebradas el 20 y 18 de agosto de 1971, por "SANDOZ ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y "Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" respectivamente, fue aprobado, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, el convenio de fusión celebrado entre ambas sociedades, mediante la absorción de esta última por "Sandoz Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" aprobando igualmente el balance consolidado al 31 de diciembre de 1970 y la emisión de acciones por seiscientos mil pesos para ser canjeadas por otras de igual valor de la sociedad absorbida Dicha fusión fue aprobada por Resolución Nº 5.143 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 26 de octubre de 1971, todo lo que fue protocolizado según escritura pasada el 3 de diciembre de 1971 ante el escribano de esta Capital, don Juan José Hervas Ibáñez, al folio 7.064 del Registro 349 a su cargo. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.24|1-Nº 427-v.24|1|72

Acusta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: la señora doña Fraidla Cypra Grinpelc de Moreno, polaca, nacida el 3 de julio de 1925, casada en primeras nupcias con Rodolfo Julio Moreno, comerciante, con cédula de identidad número 1.893.396 y y los señores don Julio Ernesto Arroyo, argentino, nacido el 5 de marzo de 1939, casado en primeras nupcias con Ana María Barreneche, de profesión Ingeniero, libreta de enrolamiento número 4.281.055; don Alberto Díaz Lombardía, español, nacido el primero de mayo de 1932, casado en primeras nupcias con Nélida López, comerciante, cédula de identidad número 3.994.622 don Alberto José López Aranguren, argentino, nacido el 15 de octubre de 1929, casado en primeras nupcias con Ana Aguilera, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.342.616; don Francisco Jorge Eguivar, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1934, casado en primeras nupcias con Ilda Etel Chachuta, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.136 556; don Armando Luiggi, argentino, nacido el 14 de enero de 1939, soltero, contador, con libreta de enrolamiento número 4.274.376; don Héctor Abraham Giannini, argentino, nacido el 27 de febrero de 1941, casado en primeras nupcias con Beatriz Magdalena Bassus, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.369.204; don Humberto Villar Fuentes, español, nacido el 24 de febrero de 1935, casado en primeras nupcias con Sarah Breiterman, comerciante, cédula de identidad Nº 3.230.697; don Felipe Pérez de la Fuente, argentino, nacido el 20 de enero de 1911, casado en primeras nupcias con Blanca Titiro, comerciante, libreta de enrolamiento número 360.496; y don Enrique Alfredo Litman, argentino, nacido el 20 de enero de 1950, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número 8.275.677, domiciliados legalmente en la Avenida Córdoba número 531, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día 26 de marzo del año en curso, constituyeron provisoriamente en esta Capital, la sociedad denominada "Acusta, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", procediéndose en ese acto a la suscripción de la primera serie de acciones hasta la cantidad de diez mil pesos ley 18.188 integradas en un diez por ciento y a designar a los integrantes del primer Directorio, promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 40.920 y que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia vienen por este acto a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en sus textos aprobados y modificaciones de oficio de fojas once vuelta y la Resolución número 4.298 de fecha nueve de setiembre último, del señor Inspector General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en los términos que surgen del mencionado expediente número 40.920, que son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Julio Ernesto Arroyo, Fraidla Cypra Grinpelc de Moreno, Alberto Díaz Lombardía, Francisco Jorge Eguivar, Héctor Abraham Giannini, Enrique Alfredo Litman, Alberto José López Aranguren, Armando Luiggi, Felipe Pérez de la Fuente, Humberto Villar Fuentes, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "ACUSTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de mercaderías muebles, útiles y semovientes en general, materias primas, productos y artículos eléctricos y|o afines para el hogar, importación, exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de artículos eléctricos y|o afines para el hogar. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comtempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta. fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.—d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 50.000) cincuenta mil, representado por (50.000) cincuenta mil acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (1) uno valor nominal cada una, dividido en (5) cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará (3) tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente —en su caso— juntamente con un Director Titular quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una primera serie de acciones, compuesta cada serie de (10.000) diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a (1) un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — J. E. Arroyo: 1.000 — Ord. port. 1 voto — 100. — F. C. Grinplec de Moreno: 1.000 — Ord. port. 1 voto — 100. — A. Díaz Lombardía: 1.000 — Ord. port. 1 voto — 100. — J. F. Eguivar: 1.000 — Ord. port. 1 voto — 100. — H. A. Giannini: 1.000 — Ord. port. 1 voto — 100. — E. A. Litman: 1.000 — Ord. port. 1 voto — 100. — A. J. López Aranguren: 1.000 — Ord. port 1 voto — 100. — A. Luiggi: 1.000 — Ord port. 1 voto — 100. — F. Pérez de la Fuente: 1000 — Ord. port. 1 voto — 100. — H. Villar Fuente: 1.000 — Ord. port. 1 voto—100.—10.000.—1.000—La integración se efectúa en un (10 o|o) diez por ciento de la suscripción, o sean pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (1.000) un mil, en dinero efectivo para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Sr. Alberto Díaz Lombardía; Vicepresidente a: Sra. Fraidla Cypra Grinpelc de Moreno; Vocales a: Sr. Enrique Alfredo Litman. — Suplentes a: ... Síndico titular a: Sr. contador Armando Luiggi y Síndico suplente a: Sr. Héctor Abraham Giannini. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Luiggi y Héctor Abraham Giannini con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o pro... modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación de las mismas por Escribano Público. — Estatuto: ... Buenos Aires, 9 set. 1971. — Visto el expediente Nº 40.920, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acusta", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs 11 y vta. (once y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 4.298. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello — Ante mí: M. Fernando Punta.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez secretario

$ 251.— e.24|1-Nº 498-v.24|1|72

Radiocentro Tonal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad "Radiocentro Tonal S. A. C. I. F. y Protocolización de sus estatutos. — Número 1.176 Nº mil ciento setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Eduardo Noguer, argentino, de 44 años, casado, de profesión radiodifusor, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.356.240, domiciliado en la calle Jorge Newbery Nº 1046. Capital; don Miguel Angel Noguer, argentino, de 46 años, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.930.074. domiciliado en la calle Miguens Nº 3406, Victoria, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Ovidio Angeli, argentino, de 47 años, casado, empleado, poseedor de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.437.324, domiciliado en la calle Zapiola Nº 445, piso 3º, departamento C, Capital; don Santiago Nicolás Sciorilli, italiano, de 24 años, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.123.371, domiciliado en la calle Roca Nº 733, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Angélica Gracia Rohmer, argentina, de 31 años, soltera, empleada, poseedora cédula de identidad de la Policía Federal número 4.379.313, domiciliada en la calle Gallardo Nº 835, Capital; don Hugo Luis Chamorro, argentino, de 28 años, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.092.103, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2073, piso 6º, departamento 55, Capital; don Jaime Chirom, argentino, de 41 años, casado, contador público poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.850.001. domiciliado en la calle Avellaneda Nº 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, de 39 años, casado, contador público, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.067.827 domiciliado en la calle Monroe Nº 4867, piso 4º departamento 8, Capital; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, de 30 años, casada, empleada, poseedora de cédula de identidad de la Policía Federal N 4.734.670, domiciliada en la calle Amenábar Nº 1655, piso 4º, departamento B, Capital y don Jorge Mario Bielski, argentino, de 25 años, contador público, soltero, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número 5.605.125, domiciliado en la calle Camarones número 1580, planta baja, departamento A, Capital; todos son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 16 de noviembre de 1971, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Radiocentro Tonal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas en la forma de que instruye el expediente Nº 42.553, según resolución I. G. P. J. Nº 5.975, de fecha 3 de diciembre de 1971, que tengo a la vista y solicitando los otorgantes que, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código Comercio, proceda a transcribir en este protocolo y Registro, el Acta Constitutiva el texto de los estatutos y la resolución de la citada Inspección, todo lo cual surge del expediente de referencia y que copiado en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Eduardo Noguer Miguel Angel Noguer, Juan Ovidio Angeli, Santiago Nicolás Sciorilli, Angélica Gracia Rohmer, Hugo Luis Chamorro, Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Emma del Valle Lameiras de Lagier y Jorge Mario Bielski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RADIOCENTRO TONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa (90) años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación del negocio de grabación del sonido, de la imagen; explotación de concesiones de ondas de radio y|o canales de televisión, radiotelefonía, cinematografía, telefotografía, producción de

programas radiales y televisivos en todas sus formas; representaciones de medios y artísticas; cualquier otro medio presente o futuro de difusión de la palabra o de la imagen; Industriales: Mediante la elaboración de materias primas, mercaderías y|o aparatos para la industria del sonido, de la radio y la imagen para la televisión. Financieras: Mediante aporte de capital a particulares. empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios a realizarse o realiados; financiaciones en general y préstamos con fondos propios. No podrá realizar operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos Ley 18.188: cincuenta mil), representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (pesos Ley 18.188: cien), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Eduardo Noguer, 60 A. 600; Miguel Angel Noguer, 20 A. 200; Juan Ovidio Angeli. 4 A. 40; Santiago N. Sciorilli, 4 A, 40; Angélica G. Rohmer, 4 A, 40; Hugo Luis Chamorro, 4 A. 40; Jaime Chirom, 1 A 10; Félix Gabriel Veraldi 1 — A — 10. — Emma del V. L. de Lagier 1 — A — 10. — Jorge Mario Bielski — 1 — A — 10. — Suscripción acciones: 100. Integración Monto: 1.000 La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en un total de $ 1.000 (pesos ley 18.188: un mil) en dinero en efectivo. La Sra. Emma del V. L. de Lagier ha efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Jorge Eduardo Noguer; Vicepresidente a: Miguel Angel Noguer; Vocales a: Angélica Gracia Rohmer, Suplentes a... Síndico titular a: Jaime Chirom y Síndico suplente a: Félix Gabriel Veraldi. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski, a fin de que indistinta. separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Noguer. M. A. Noguer. Juan O. Angeli. S. Sciorilli. Angélica G. Rohmer, H. L. Chamorro. J. Chirom. F. G. Veraldi. L. E. de Lagier. — J. M. Bielski. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional, titular del Registro 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Eduardo Noguer, Miguel Angel Noguer. Juan Ovidio Angeli, Santiago Nicolás Sciorilli, Angélica Gracia Rohmer, Hugo Luis Chamorro, Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Emma del Valle Lameiras de Lagier, Jorge Mario Bielski, personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto J. Garrido. Escribano". — ..."Buenos Aires. 3 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.553, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Radiocentro Tonal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 16 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 19 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.975". — Firmado: Alberto A. Rodríguez Piola. Escribano. — Testado: (n) No vale. — E|líneas: con: Vale.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e.24|1-Nº 584-v.24|1|72

Aeromarina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Seiscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Walter Aquiles Magnoni, argentino, de 47 años de edad, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 5.102.263; doña Laura Luisa Arbucó de Magnoni, argentina, de 47 años de edad, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.660.732; don Guillermo Magnoni, argentino, de 19 años de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.945.074; domiciliados en la calle Santa Fe número 720, vecinos de Acassuso; don Juan Carlos Colombo, argentino, de 44 años de edad, casado, contador, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.505.103, domiciliado en la calle Independencia número 4308, vecino de la Capital Federal; doña Marta María Halliburton, argentina, de 47 años de edad, soltera, maestra, titular de la libreta cívica número 0.356.549, domiciliada en la calle Vicente López número 1917, vecina de la Capital Federal; doña María Teresa Giúdice de Magnoni, argentina, de 73 años de edad, casada, maestra, titular de la libreta cívica número 1.301.427, domiciliada en la calle Santa Fe número 2861, vecina de la Capital Federal; doña Susana María Arbucó, argentina, de 51 años de edad, soltera, maestra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.660.731, domiciliada en la calle Callao número 1688, vecina de la Capital Federal; don Alfredo Vicente Benavídez, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.864.034, domiciliado en la calle Francisco Beiró número 975, vecino del Partido de Vicente López; doña Stella Bedoya de Benavídez, argentina, de 41 años de edad, casada, maestra, titular de la libreta cívica número 0.044.713, domiciliada en la calle Francisco Beiró número 975, vecina del Partido de Vicente López y don Victorio Vicente Juvenal, argentino, de 57 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 1.490.616 domiciliado en la calle Santa Rosa número 2988, vecino del Partido de Vicente López, todos los comparecientes de tránsito en ésta; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada de fecha 10 de junio de 1971, los nombrados constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Aeromarina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y resolvieron regirse por el estatuto establecido en las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y disposiciones especiales especificadas en dicho documento. — Que sometido el mismo a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dio origen al Expediente A-41.511, que me exhiben y tengo a la vista para este otorgamiento, en el que, cumplidos los requisitos legales y aceptar las observaciones formuladas se aprobaron los mismos y se autorizó por Resolución número 4.208 de fecha 3 de setiembre último a funcionar a la citada sociedad, como personas jurídica. — Que en consecuencia, vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución, estatutos definitivos y resolución que autoriza a funcionar como sociedad anónima a la mencionada entidad, que copiada literalmente, dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Walter Aquiles Magnoni, Laura Luisa Arbucó de Magnoni, Guillermo Magnoni, Juan Carlos Colombo, Marta María Halliburton, María Teresa Giúdice de Magnoni, Susana María Arbucó, Alfredo Vicente Benavídez, Stella Bedoya de Benavídez y Victorio Vicente Juvenal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AEROMARINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la adquisición, compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, equipos, en especial aviones, buques, embarcaciones de sustentación hidrodinámica y artefactos flotantes diversos; accesorios para, electrónica de automotores, embarcaciones y aviones; semovientes, productos y subproductos de todo tipo y especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Extracción, transformación, construcción y reparación de productos, subproductos, materiales y demás bienes de las industrias electrónicas y plásticas, en especial construcción y reparación naval, de aviación, de instrumental de precisión y metalúrgica.; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000. cien mil pesos Ley 18.188 representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuitsto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año;; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones compuestas de 2.000 (dos mil) acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Walter Aquiles Magnoni suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Laura Luisa A. de Magnoni suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Guillermo Magnoni suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Juan Carlos Colombo suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Marta María Halliburton suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; María Teresa G. de Magnoni suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Susana María Arbucó suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Alfredo Vicente Benavídez suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Stella Bedoya G .de Benavídez suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos; Victorio Vicente Juvenal suscribe 200 acciones, clase ordinarias e integra 200.— pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Walter Aquiles Magnoni; Vicepresidente a: Laura Luisa Arbucó de Magnoni; Vocales a: Guillermo Magnoni; Síndico titular a: Juan Carlos Colombo y Síndico suplente a: Marta María Halliburton. — Cuarto: Autorizar a Walter Aquiles Magnoni y Juan Carlos Colombo a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Walter Aquiles Magnoni. — Laura Arbucó de Magnoni. — Guillermo Magnoni. — Marta M. Halliburton. — J. C. Colombo. — Susana M. Arbucó. — Stella B. G. de Benavídez. — Alfredo V. Benavídez. — María T. G. de Magnoni. — V. V. Juvenal. — Buenos Aires, junio 10 de 1971. — Juan Carlos E. Barrenechea. — Hay un sello. — Juan Carlos E. Barrenechea - Escribano Público. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.511, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Aeromarina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 4.208. — Firmado: Enrique Zaldívar, — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Raúl López (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.24|1-Nº 410-v.24|1|72

Margutex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos diecinueve. — En el pueblo de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, Escribano Nacional Autorizante, comparecen: don Humberto Natalio Marguati y doña Carmen Monetta, quienes concurren por sí y en nombre y representación de don Alberto Daniel Iuliano; Abel Angel Conrado Urbina, Ercilia Luisa Giarrusso, José Duer; Guerrin Marguati, María Mengoni, Elías Hilu, Marcos Marabi y Salvador Cataife, a mérito del mandato que tienen conferidos por ante el escribano y este mismo Registro a su cargo, con fecha 6 de setiembre del año en curso al folio 729, agregando los comparecientes que dicho mandato se encuentra en pleno vigor, capaces y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen. — Que vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad "Margutex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, cuya acta de constitución y estatutos sociales, textualmente dicen: Escritura número trescientos veinte y cuatro. — En el pueblo de Marcos Paz, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Juan C. Lucero Schmidt, Escribano Nacional Autorizante comparecen: Humberto Natalio Marguati, de 40 años de edad, nacido el 3 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con Carmen Monetta, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal matrícula número 3.192.317 con domicilio en Rodríguez Peña 1000, de Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; Carmen Monetta, de 37 años de edad, nacida el 4 de enero de 1934, casada en primeras nupcias con Humberto Natalio Marguati, argentina, industrial, con cédula de identidad provincia de Buenos Aires 2.956.930, con domicilio en Rodríguez Peña 1000 de Villa Lynch, de esta provincia; Alberto Daniel Iuliano, de 29 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.592.520, empleado, casado en primeras nupcias con Haydée Reino, con domicilio en De Moussi 815, Villa Lynch, partido de San Martín, de esta Provincia; Abel Angel Conrado Urbina, de 35 años de edad, nacido el 26 de noviembre de 1936, argentino, con libreta de enrolamiento 5.368.474, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ercilia Luisa Giarrusso, domicilio en Juárez Celman esquina Dean Funes, Don Torcuato, provincia de Bs. Aires; Ercilia Luisa Giarrusso, de 37 años de edad, nacida el 21 de marzo de 1934, argentina, casada en primeras nupcias con Abel Angel Conrado Urbina, comerciante, cédula de identidad Policía Federal 3.821.509, domicilio en Casa 241 de Villa Concepción, Partido de San Martín, de esta Provincia; José Duer, de 40 años de edad, nacido el 3 de noviembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Flora Sedani, argentino, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.351.796, con domicilio en Carabobo 164, Planta Baja, departamento dos de la Capital Federal; Guerrino Marguati, de 70 años de edad, casado en primeras nupcias con María Mengoni, nacido el 8 de diciembre de 1901, cédula de identidad de la Capital Federal 3.201.439, italiano, comerciante, con domicilio en Carlos Pellegrini 5640, Barrio Cornelio Saavedra, Capital Federal; María Mengoni, de 69 años de edad, nacida el 6 de mayo de 1902, casada en primeras nupcias con Guerrino Marguati, italiana, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, 1.752.828, con domicilio en Carlos Pellegrini 5640, Barrio Cornelio Saavedra, Capital Federal; Elías Hilu, de 34 años de edad, nacido el 28 de diciembre de 1936, soltero, argentino, comerciante, hijo de Isaac Hilu y de Sara Allami, quien acredita su identidad con Libreta de enrolamiento número 4.201.218, con domicilio en Cuenca 160, Capital Federal; Marcos Marabi, de 31 años de edad, nacido el 21 de febrero de 1940, soltero, argentino, comerciante, hijo del señor don Rafael Marabi y de doña Elena Moboba,

con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 5.642.294, con domicilio en Yerbal 1932, primer piso "B" de la Capital Federal y Salvador Cataife, de 34 años de edad, nacido el 23 de enero de 1937, soltero, argentino, hijo de Isaac Cataife y de doña Sara Allami, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.957.487 con domicilio en Echeverría 2507, segundo piso, departamento noveno, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, capaces y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especi. I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "MARGUTEX, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos industriales o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, retorcedurîa, tejeduría, tintorería industrial, estampería, apresto. la fabricación, confección, importación, explotación, y compraventa y representación y distribución de productos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias anexas y afines. — c) Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible, a sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier negocio o empresa realizadas o a realizarse y en la compraventa y toda otra tasación y operación sobre títulos y acciones y obligaciones o cualesquiera otros valores. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante todo tipo de operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles, inclusive los regidos por la ley de Propidad Horizontal: e) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas formas de establecimientos agrícolas, ganaderos forestales. fruticolas. vitivinícolas, olivícolas, apícolas, avícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: un millón ($ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales de quinientas (500) acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente cualesquiera de los dos quienes tienen uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto (en pesos Ley 18.188): Humberto Natalio Marguati, 1.750 A cinco votos, 17.500; Carmen Monetta de Marguati, 120 A cinco votos, 1.200; Alberto Daniel Iuliano, 10 A cinco votos, 100; Abel Angel Conrado Urbina, 30 A cinco votos, 300; Ercilia Luisa Giarrusso, 10 A cinco 100; José Duer, 10 A cinco votos, 100; Elías Hilu, 10 A cinco votos, 100; Guerrino Marguati, 20 A cinco votos, 200; María Mengoni de Marguati, 20 A cinco votos 200; Marcos Marabi, 10 A cinco votos 100; Salvador Cataife, 10 A cinco votos, 100. Total: 2.000. Total 20.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración efectuada por Carmen Monetta de Marguati, Ercilia Luisa Giarrusso y María Mengoni de Marguati, la efectúan con fondos y bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador de fiscalización: Presidente a Humberto Natalio Marguati, Vicepresidente Carmen Monetta de Marguati; Vocales: Guerrino Marguati y María Mengoni de Marguati, suplentes: Alberto Daniel Iuliano, Ercilia Luisa Giarrusso y Elías Hilú; Síndico titular Abel Conrado Urbina y Síndico suplente Marcos Marabi. — Cuarto: Autorizar a Humberto Natalio Marguati, Carmen Monetta de Marguati y Teodoro Londner a fin que en forma conjunta o indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad perti ente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta, o indistintamente, a cuyo efecto se extenderá poder suficiente. Y la resolución de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la cual se autoriza a funcionar a la sociedad relacionada dice así: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. Visto el expediente Nº 42.022; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Margutex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el primero de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 7 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vtas. (siete vueltas). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberán comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible Hay un sello que dice: Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. número 5.266. Lo relacionado está conforme con su original

que tengo a la vista, doy fe. Leída que les fue se ratifican en su contenido así la otorgan, aceptan y firma, por ante mí, doy fe. H. Marguati. Carmen M de Marguati. Ante mí: Juan C. Lucero Schmidt. Hay un sello. S|raspado: olivícolas — avícolas. Entre líneas: trescientas: Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 253.— e.24|1-Nº 567-v.24|1|72

Talleres Indusmar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL,
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: El señor Carlos Hugo Herbener, casado, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil quinientos cuarenta y ocho, décimo piso, departamento veintiuno y el señor Mario Leopoldo Alois Bohnen, casado, domiciliado en la calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor Herbener concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación: a) De los señores Luis Adelio Carinoni, soltero, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Vázquez ciento setenta y cinco; de la señora Dominga Cariboni de Gagliolo, casada, domiciliada en esta ciudad, en la calle Juan Vázquez, ciento setenta y cinco; del señor Alfredo Hugo Fernando Bohnen casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Newton dos mil quinientos setenta y cuatro; del señor Arquímides Fumaroni, soltero, domiciliado en esta ciudad, en la calle Benito Pérez Galdós trescientos cuarenta y cinco; del señor Mario Alcides Fumaroni, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Aristóbulo del Valle trescientos treinta y cinco; de la señora Ofelia De Rossi de Herbener, casada, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Pueyrredón mil quinientos cuarenta y ocho, décimo piso, departamento veintiuno, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido por escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio setecientos trece de este registro, doy fe. — Y b) De los conyuges en primera nupcias señor Rodolfo Germán Griesshaber y señora Ilse Augusta Clara Haudek de Griesshaber, domiciliados en la calle Cinco de Julio ciento setenta y nueve de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial para este otorgamiento, que los mismos le tienen conferido por escritura de fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio cuatrocientos setenta y tres, de este registro, doy fe. — Y el señor Bohnen concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aike Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en esta ciudad, en la calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve, de la que es socio solidario, con uso de la firma social, con facultades suficientes para este acto, constituida por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y nueve de este registro e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número novecientos noventa y ocho, al folio trescientos treinta y tres del libro doscientos treinta y siete de contratos públicos, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres acreditados dicen: Que el señor Herbener y sus mandantes y "Aike" Sociedad en Comandita por Acciones, por acta privada de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una sociedad anónima denominada Talleres Indusmar, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, para continuar con los negocios de la sociedad "Indusmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, previos los trámites de estilo y luego de aceptadas las observaciones al acta y al estatuto, formuladas por dicha Inspección General, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional número dieciocho mil ochocientos cinco, dicto a fojas noventa y nueve la resolución que dice así: "Buenos Aires, 10 Dic. 1971, Visto el Expediente Nº 40.648, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1.— Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Indusmar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 91 vta. (noventa y uno vuelta) a fs. 92 (noventa y dos) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 (ocho con las modificaciones de fs. 92 vta. (noventa y dos vuelta) a fs. 93 vta. (noventa y tres vuelta) y las de oficio de fs 96 (noventa y seis). — En la escritura de constitución y publicación, deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 57-58, el recuadro en rojo de fs. 33 vta. y el detalle indicado a fs. 98 — 2.— Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 98 punto 3). — Resolución I. G. P. J. Nº 6.170. Firmado: P. M. Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Luis Adelio Cariboni, Dominga Cariboni de Gagliolo A. I. K. E. Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio solidario señor Mario Leopoldo Alois Bohnen: Alfredo Hugo Fernando Bohnen; Arquímedes Fumaroni; Mario Alcides Fumaroni, Carlos Hugo Herbener, Ofelia De Rossi de Herbener; Ilse Augusta Clara Haudek de Griesshaber y Rodolfo Germán Griesshaber, representados por el señor Carlos Hugo Herbener, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a: "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará "TALLERES INDUSMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Operaciones industriales metalúrgicas. Operaciones comerciales de importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos manufacturados; operaciones inmobiliarias de compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, su subdivisión y fraccionamiento, incluso por el régimen de la ley de propiedad horizontal: operaciones financieras de préstamos de dinero, con o sin garantías reales o prendarias, participación en toda clase de sociedades comerciales y la suscripción, compra y venta de toda clase de valores mobiliarios, con exclusión expresa de las oparaciones que contempla la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por la que se requiera el concurso público. y operaciones agropecuarias de explotación de establecimientos agrícol ganaderos, granja, tambo y forestación, en todas sus formas; d) El capital autorizado se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos, representado por siete mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emitirá la primer serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Ordinarias — Integración — Monto. — Luis Adelio Cariboni, 150 acciones — 5 votos — $ 15.000,00. — Dominga Cariboni de Gagliolo, 150 acciones — 5 votos — $ 15.000,00. — A.I.K.E. Sociedad en Comandita por Acciones, 290 acciones — 5 votos — $ 29.000,00. — Alfredo Hugo Fernando Bohnen, 10 acciones — 5 votos — $ 1.000,00. — Arquímedes Fumaroni, 200 acciones — 5 votos — $ 20.000,00 — Mario Alcides Fumaroni, 100 acciones — 5 votos — $ 10.000,00. — Carlos Hugo Herbener. 290 acciones — 5 votos — $ 29.000.00. — Ofelia De Rossi de Herbener. 10 acciones — 5 votos — $ 1.000,00 — Ilse Augusta Clara Haudek de Griesshaber, 10 acciones — 5 votos — $ 1.000.00. — Rodolfo Germán Griesshaber 290 acciones — 5 votos — $ 29.000.00. — Totales: 1.500 acciones — $ 150.000,00 Monto de integración. — La sociedad que se constituye se formaliza como continuadora, bajo la forma de sociedad anónima de los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Indusmar Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por instrumento privado de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ciento veinticuatro, al folio doscientos cincuenta y nueve, del libro cuarenta y tres, de sociedades de responsabilidad limitada, reformado por instrumento privado de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos noventa tres del libro cincuenta y dos de sociedade de responsabilidad limitada y prorrogado el plazo de su duración hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno, por escritura de fecha diez de julio de mil novecientos setenta, otorgada ante el Escribano de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Alfredo Pombo, al folio setecientos setenta del registro cincuenta y siete a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número mil quinientos sesenta y uno, al folio ciento dieciocho del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. — Todos los otorgantes aprueban en este acto el Balace General de "Indusmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual la sociedad anónima que por este acto se constituye se hace cargo de las operaciones de la misma y del que se agrega un ejemplar a esta acta, firmada por los mismos y por profesional debidamente inscripto en la matrícula respectiva. La integración se efectúa con la transferencia a esta sociedad anónima, del activo y pasivo de la sociedad

de responsabilidad limitada, de la que los accionistas suscriptores son socios o acreedores, transfiriéndose la parte necesaria de sus respectivas cuotas de capital, reserva legal, saldo de sus cuotas particulares e importe de sus créditos, hasta completar los importes suscriptos por cada uno de ellos — Hasta la constitución definitiva de la sociedad anónima "Indusmar Sociedad de Responsabilidad Limitada" continuará actuando en su nombre y utilizando sus libros de comercio, por cuenta de la sociedad anónima en formación — Las señoras Dominga Cariboni de Gagliolo. Ofelia De Rossi de Herbener. e Ilse Augusta Clara Haudek de Griesshaber declaran que integran los importes suscriptos por ellas, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Carlos Hugo Herbener; Vicepresidente a: Rodolfo Germán Griesshaber; Suplentes a: Arquímedes Fumaroni. Síndico titular a: Fernando O. Garaglia; y Síndico suplente a: Emilio Alberto Keller. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Hugo Herbener, Rodolfo Griesshaber y Arquímedes Fumaroni a fin de que actuando separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Luis Adelio Cariboni. — Dominga Cariboni de Gagliolo. — Mario Leopoldo Alois Bohnen. — Alfredo Hugo Fernando Bohnen. — Arquímedes Fumaroni — Mario Alcides Fumaroni. — Carlos Hugo Herbener. — Ofelia De Rossi de Herbener. — Paso a transcribir el Balance General de aporte de fojas cincuenta y siete a cincuenta y ocho que dice así: "Talleres Indusmar S.A.I. C.I.F. y A. (e. f.) Necochea 747. — Buenos Aires. — Balance General de Apertura al 1º de mayo de 1971. — Activo. — Disponibilidades — Caja: 1.945,34. — Bancos: 76.437,40 — 78.382,74. — Créditos: — Por ventas: Deudores por Ventas: 150.227,86. — Documentos a Cobrar: 15.036,63 — 165.264,49. — Otros créditos: Depósitos en garantía: 396,74. — Deudores varios: 1.255,40 — 1.652,14. — 166.916,03. — Menos: Previsión para deudores — incobrables: 7.901,98 — 159.014,65. — Bienes de Cambio — Mercaderías: 9.142,24. — Meterias Primas: 14.698,64. — Pedidos en ejecución: 40.276,15 - 64.117,03. — Bienes de uso: Maquinarias, herramientas, muebles y útiles, rodados. — Valores originales: 349.363,55. — Menos Amortizaciones anteriores: 116.042,18 — 233.321,37. — Cargos Diferidos. — Anticipos de Impuestos: 4.415,48 — 539.251,27. — Cuentas de Orden: Documentos descontados: 19.700,86. — Documentos Endosados: 6.105,64 — 25.806,50. — Pasivo. — Deudas — Comerciales: Proveedores: 41.365,47. — Financieras: Acreedores prendarios: a) Hasta 1 año de plazo: 38.825,36 — b) A más de 1 año: 77.650,64 — 116.476,00. — Otras deudas: Impuestos y Contrib a pagar: 4.988,64. — Retenc. y Aportes a Depositar: 6.998,59. — Acreedores varios: 143.947,78. Adelantos sobre pedidos: 40.016,81 — 195.951,82. — Provisiones para Impuestos: 16.669,25 — Para diferencias de cambio: 1.164,76. — Varias: 6.308,16 — 24.142,17. — Total de compromisos: 377.935,46. — Previsiones. — Para despidos: 11.315,81 — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen: 0,00 — Total: 389.251,27. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital suscripto: Acciones en circulación: 150.000,00. — Total: 539.251,27. — Acreedores por Docs Endosados: 6.105,64 — 25.806,50. — Certifico que el presente Balance General de Apertura de Talleres Indusmar S. A I. C. I. F. A. (e. f.) al 1º de mayo de 1971, refleja fielmente la situación patrimonial de esa sociedad a dicha fecha, y que sus cifras concuerdan con las registradas en los libros de contabilidad rubricados de Indusmar S. R. L. de la que es continuadora, llevados en legal forma y con los comprobantes respectivos. — Se deja constancia que los aportes y contribuciones a depositar en la Caja Nacional de Previsión de la Industria Comercio y Actividades Civiles corresponder al mes de abril de 1971 y ascienden a $ 3.775,05. — Buenos Aires. 15 de mayo de 1971. firmado: F. O. Baraglia. — Dr. F. O. Baraglia Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº X — Fº 200." — Paso a transcribir el detalle del capital suscripto e integrado que dice así: "Capital: Aike Soc. en Comandita por Acciones: $ 29.000,00. — Alfredo Hugo Fernando Bohnen. $ 1.000,00. — Luis Adelio Cariboni. $ 15.000,00. — Arquímedes Fumaroni. $ 20.000,00 — Mario Alcides Fumaroni. $ 10.000,00 — Dominga Cariboni de Gagliolo. $ 15.000,00 — Rodolfo Germán Griesshaber. pesos 29.000,00. — Ilse C. A. Haudek de Griesshaber, $ 1000,00 — Carlos Hugo Herbener, $ 29.000,00. — Ofelia de Rossi de Herbener, $ 1.000,00. — Total: pesos 150.000,00. — Paso a transcribir el detalle de los bienes de uso, que dice así: 'Bienes de uso: Maquinarias: 219.593,33. — Herramientas: $ 4.668,46. — Muebles y Utiles: $ 9.050,40. — Rodados: $ 29,18. — Total: $ 233.321,37". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente administrativo relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — C. H. Herbener. — M. L. A. Bohnen — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche (Escribano).

Buenos Aires diciembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 288.— e.24|1 Nº 430 v.24|1|72

Moda

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Félix Feinsilber, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Jorge Marcos Feinsilber, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos ochenta y uno de esta Capital; doña Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber, de cuarenta y ocho años de edad, casada, argentina, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintidós, domiciliada en la calle Berutti número tres mil ochocientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Fernando Martín Feinsilber, de veintiún años de edad, soltero, argentino, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve, domiciliado en el mismo consignado anteriormente; don Gregorio Gerchunoff, de setenta y ocho años de edad, casado, argentino, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número mil setecientos ochenta y cinco, de esta Capital; doña Ana Rotman de Gerchunoff, de sesenta y nueve años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y cinco mil doscientos veintiuno con el mismo domicilio que el anterior; doña Delia Adelina Fraga, soltera, argentina, empleada, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veintiocho mil setenta, domiciliada en la calle Besares número tres mil ochocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Mario Juan Annaratone, de treinta y siete años de edad, casado, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta y cinco, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Osvaldo Herminio Bernarda, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cuarenta y uno, de esta ciudad, y don Oscar Albino Bouzas, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Tacuarí y Moreno, de la localidad de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de socios fundadores de "Moda Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación con fecha dieciséis de agosto del corriente año bajo el número tres mil ochocientos cuarenta, que aprueba también sus Estatutos y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran: Que protocolizan en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, y la precitada resolución de aprobación y reconocimiento de personería jurídica, que transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Guillermo Félix Feinsilber, Jorge Marcos Feinsilber, Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber, Fernando Martín Feinsilber, Gregorio Gerchunoff, Ana Rotman de Gerchunoff, Delia Adelina Fraga, Mario Juan Annaratone, Osvaldo Herminio Bernarda y Oscar Albino Bouzas, todos mayores de edad, hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por (las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y) las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración ser de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisiones, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección de productos metalúrgicos, químicos textiles, artículos de vestir, calzados, alimenticios, plásticos, de cuero y papeleros. — Comercial: Mediante la exportación importación, compra, venta, permuta representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financiera Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación, y a la inversión de títulos de renta de cualquier especie acciones, obligaciones, participaciones o debentures y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 Ley 15.885 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de la actividad agropecuaria como así también la compraventa, consignación de todo tipo de semovientes, su importación exportación, faenamiento, comercialización, y|o distribución de los mismos y de subproductos ganaderos, pudiendo actuar como productora o consignataria. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de $ 10.—. valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción valor nominal de diez pesos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Monto. — Guillermo Félix Feinsilber 200 — "A" — 5 votos — 2.000 — Jorge Marcos Feinsilber, 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Fernando Martín Feinsilber, 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Gregorio Gerchunoff 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Ana Rotman de Gerchunoff, 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Delia Adelina Fraga, 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Mario Juan Annaratone. 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Osvaldo Herminio Bernarda, 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Oscar Albino Bouzas, 200 — "A" — 5 votos — 2.000. — Totales, 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento, o sea en total dos mil pesos que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El aporte de las señoras Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber Ana Rotman de Gerchunoff, es proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador: Presidente: a Guillermo Félix Feinsilber; vicepresidente, a Victoria Hilda Gerchunoff de Feinsilber; vocales, a Fernando Martín Feinsilber; síndico titular, a Mario Juan Annaratone, y síndico suplente, a Osvaldo Herminio Bernarda. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Félix Feinsilber y Fernando Martín Feinsilber a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Estatuto.. — 2º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º — El capital social autorizado se fija en pesos cien mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una, y dividido en series... 7º — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... Buenos Aires, 16 ago. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.283, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para — rídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moda, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 31 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a dos vta. (2 vta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho), y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Resolución I. G. P. J. Nº 3.840." — Es copia fiel de sus originales que obran en el expediente número A cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que habiendo cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima "Moda, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos y emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción de un valor nominal de diez pesos por acción, y por un total de veinte mil pesos, todo según así resulta del acta constitutiva de la sociedad transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonios respectivos, para su toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. — Hay diez firmas. — Hay un sello, Eduardo Mazza escribano nacional. — Ante mí, Eduardo Mazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ochenta y siete del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en siete fojas fotocopiadas y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Mazza, escribano.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297.— e.24|1 Nº 805 v.24|1|72

Dialon

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. "Dialon, S.A.I.C.F. e Inmobiliaria". — Escritura número dos mil trescientos veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,

a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Missak Karamanian, que dice ser soltero, argentino naturalizado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.603.024, domiciliado en la calle Miranda cinco mil ciento cincuenta y uno de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de doña Anouche Kodjayan de Karamanian, que dice ser viuda, armenia, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.991.240, domiciliada en la calle Miranda cinco mil ciento cincuenta y uno, de esta Ciudad; don Carlos Karamanian, que dice ser soltero, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento número 4.307.558, domiciliado en la calle Miranda cinco mi ciento cincuenta y uno de esta Ciudad; don Alberto Karamanian, que dice ser soltero, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número 4.513.340, domiciliado en la cale Miranda cinco mi ciento cincuenta y uno de esta Ciudad; don Carabet Topalian, que dice ser soltero, argentino naturalizado, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.638.388, domiciliado en la calle Manco Capac mil cuatrocientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Tadeo Topalian, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.489.552, domiciliado en la calle Manco Capac mi cuatrocientos treinta y ocho de esta Ciudad; don Carlos Mendjikian, que dice ser soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.089.543, domiciliado en la calle Portela mil seiscientos nueve, de esta Ciudad; don Miguel Angel Saberian, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.623.106, domiciilado en la calle Portela mil seiscientos setenta de esta Ciudad; don Eduardo Tanielan, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 8.288.197, domiciliado en la calle Manco Capac mil cuatrocientos catorce de esta Ciudad, y don César Karamanian, soltero, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número 4.497.847, domiciliado en la calle Miranda cinco mil ciento cincuenta y uno de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veintiocho de octubre del año en curso, ante mí, al folio 4394, de este mismo Registro y protocolo, de cuyo texto surgen facultades suficientes para este otorgamiento, manifestando el apoderado que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, como así tampoco modiifcada la capacidad legal de los mandantes, y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre del año en curso, junto con sus mandantes, constituyeron la sociedad "Dialon, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurédicas, promovió el expediente número 42.497, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, autorizó a la expresara sociedad a funcionar como anónima, por resolución número I.G.P.J. 5881, de fecha 30 de noviembre del año en curso. — Que a sus efectos el compareciente deja definitivamente constituída la expresada sociedad, confirmando y ratificando en todos sus términos el Acta Constitutiva de la sociedad, y sus Estatutos, que junto con la resolución aprobatoria de referencia pasó a transcribir a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Anouche Kodjayan de Karamanian, Missak Karamanian, César Karamanian, Carlos Karamanian, Alberto Kramanian, Carabet Topalian, Tadeo Topalian, Carlos Mendjikian, Miguel Angel Saberian y Eduardo Tanielan, para este acto en Miranda 5153, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIALON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la transformación, elaboración y confección de materias primas, bienes y productos relativos a la industria textil, plástica y del vestido; Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias y productos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aporte de capitales a personas, empersas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negoociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público; Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles para su renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000.— representado por 100.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 100 series. — e) el directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una, suscribiéndose en este acto las primeras 30 series. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Anouche K. de Karamanian — 1.500. — ord. 5 votos. — 1.500. — Missak Karamanian — 11.000 — ord. 5 votos — 11.00. — César Karamanian — 11.000 — ord. 5 votos — 11.000. — Carlos Karamanian — 2.000 — ord. 5 votos — 2.000. — Alberto Karamanian — 2.000 — ord. 5 votos — 2.000. — Carabet Topalian — 500 — ord. 5 votos — 500. — Tadeo Topalian — 500 — ord. 5 votos — 500. — Carlos Mendjikian — 500 — ord. 5 votos — 500. — Miguel A. Saberian — 500 — ord. 5 votos — 500. — Eduardo Tanielan — 500 — ord. 5 votos — 500 — 30.000 — $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Missak Karamanian, Vicepresidente a César Karamanian, Vocales a Alberto Garamanian, Suplentes a Síndico titular a Carlos Karamanian, y Síndico suplente a Carabet Topalian. — Cuarto: Autorizar a los señores Missak Karamanian, Carlos Jacobo Berberian e Ismael Aníbal Cabrera a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modiifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera, en las condiciones que estime convenientes, el fondo de comercio de la Sociedad Colectiva "Karamanian e Hijos", con domicilio en Miranda 5153, de esta Capital, dedicada principalmente al ramo de fabricación de tejidos de punto y confecciones en general. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. —De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañándose toda la documentación correspondiente. — A. Kodjayan de Karamanian. — M. Karamanian, C. Karamanian. — C. Karamanian. — A. Karamanian. — C. Topalian. — T. Topalian. — C. Mendjikian. — M. A. Saberian. — E. Tanielan. — Certifico que las firmas que obran al pie da la presente son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Anouche Kodjayan de Karamanian, Missak Karamanian, César Karamanian, Carlos Karamanian, Alberto Karamanian, Carabet Topalian, Tadeo Topalian, Carlos Mendjikian, Miguel Angel Saberian y Eduardo Tanielan, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de parte interesada y para ser representado ante quien corresponda, expido el presente en mi carácter de Escribano adscripto del Registro cuatrocientos seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 28 de octubre de 1971. — Raspado. Medjikian: Vale, sobrerraspado Mendjikian: vale. — Hay un sello. — H. E. Uman". — Estatutos. — 1. — La sociedad anónima, constituida con el nombre de Dialon, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Industrial: mediante la transformación, elaboración y confección de materias primas bienes y productos relativos a la industria textil, plástica y del vestido; Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderéas, materias primas elaboradas o no, maquinarias y productos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera concurso del público; Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles para su renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — 4. El capital social autorizado se ffija en $ 1.000.000. representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese diso pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales estabecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamlea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asambea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poner especial, conforem a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre da la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podra asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por e Directorio, ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordineria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Todas las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a lo stres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Kodjuyan de Karamanian. — M. Karamanian. — C. Karamanian. — C. Karamanian. — A. Karamanian. — C. Topalian. — T. Tapalian. — C. Mandjikian. — M. A. Saberian. — E. Tanielan. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Anouche Kokjayan de Karamanian, Missak Karamanian, César Karamanian, Carlos Karamanian, Alberto Karamanian, Carabet Topalian, Tadeo Topalian, Carlos Mendjikian, Miguel Angel Saberian y Eduardo Tanielan, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de parte interesada y para ser presentado donde corresponda, expido el presente en

al carácter de escribano adscripto del Registro número cuatrocientos seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a 28 de octubre de 1971. — Hay un sello. — H. E. Uman". — Buenos Aires, 30 nov. 1971. — Visto: El Expediente Nº 42.497, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dialon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 28 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 5.881. — Missak Karamanian. — Ante mí: Horacio E. Uman (escribano).

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 459.— e. 24|1 Nº 704 v. 24|1|72

Tintorerías Alvear

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setecientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Pública Autorizante comparecen los señores Ricardo Manuel Vicente, español, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cinco mil ochocientos catorce, domiciliado en José Evaristo Uriburu número mil ciento cincuenta y uno, segundo piso "B"; Norma Rosalía Constantín de Vicente, argentina, empleada, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y uno, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil ciento cincuenta y uno, segundo piso "B"; Roberto Julio Stinga Lozano, argentino, abogado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Laprida mil cuatrocientos ocho, decimosegundo piso "B"; Inés Peregrina Valeiras de Stinga Lozano, argentina, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos ochenta y un mil ochocientos ocho domiciliada en Laprida mil cuatrocientos ocho decimosegundo piso "B"; Isabel Emilce Molinero de Dalmau, argentina, empleada, casada, titular de la Libreta Cívica nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos once, domiciliada en Wenceslao Villafañe mil seiscientos veinte, primer piso "A"; vecinos de esta ciudad; Luis Jorge Bergese, argentino, empleado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Libertad número tres mil ochocientos sesenta, Florida, provincia de Buenos Aires; Amalia Inés Valeiras de Bergese, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica ciento cuarenta y tres mil setecientos diecisiete, domiciliada en Libertad número tres mil ochocientos sesenta, Florida, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Marchetti, argentino, químico, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta mil novecientos veintidós, domiciliado en Paz cuatrocientos ochenta y uno, Quilmes, provincia de Buenos Aires; Eduardo Renaldo Blake, argentino, empleado, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil trescientos veinte, domiciliado en Espejo dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y Alicia Irene Valeiras de Marchetti, argentina, doctora química, casada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y ocho mil trescientos seis, domiciliada en Paz cuatrocientos ochenta y uno, Quilmes, provincia de Buenos Aires; éstos de tránsito en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo al "Formulario Especial I. G. P. J." constituyeron por acta privada del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Tintorerías Alvear Sociedad Anónima Comercial"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, número cinco mil ciento treinta y tres. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y dos mil sesenta y cuatro, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Ricardo Manuel Vicente, Norma Rosalía Constantín, Roberto Julio Stinga Lozano, Inés Peregrina Valeiras de Stinga Lozano, Luis Jorge Bergese, Amalia Inés Valeiras de Bergese, Isabel Emilce Molinero, Juan Carlos Marchetti, Alicia Irene Valeiras de Marchetti y Eduardo Renaldo Blake y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TINTORERIAS ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el exterior a las siguientes actividades: Comerciales: Explotación del negocio de tintorería, lavandería y actividades anexas, limpieza a seco y cualquier sistema creado o a crearse para tales fines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.00) representado por un mil (1.000) acciones de pesos cien (100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de veinte mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Ricardo M. Vicente, 49 "A" 1 voto $ 490. — Norma R. Constantín, 1 — "A" — 1 voto $ 10. — Roberto Stinga Lozano, ... Inés V. de Stinga Lozano, 23 — "A" — 1 voto — $ 230. — Luis Jorge Bergese, 1 — "A" — 1 voto — $ 10. — Amalia V. de Bergese, 1 — "A" — 1 voto — $ 10 — Juan Carlos Marchetti, 40 — "A" — 1 voto — $ 490. — Isabel Molinero, 1 — "A" — 1 voto — $ 10. — Eduardo Blake 50 — "A" — 1 voto — $ 500. — Alicia Irene V. de Marchetti, 1 — "A" — 1 voto — $ 10. — 200 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente, a Inés V. de Stinga Lozano: vicepresidente, a Roberto Julio Stinga Lozano; vocales, a don Juan Carlos Marchetti, Ricardo Vicente, Eduardo Renaldo Blake; suplentes, a; síndico titular, a Juan Carlos Gentil, y síndico suplente, a Amalia V. de Bergese — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Gentil (C. I. Nº 3.430.028); Inés V. de Stinga Lozano (C. I. Nº 1.881.808), e Isabel Molinero (L. E. Nº 9.997.911) a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: agosto, vale. — R. M. Vicente. — Norma R. C. de Vicente. — R. Stinga Lozano. — Inés de S. Lozano. — Luis Bergese. — Amalia I. V. de Bergese. — I. Molinero. — J. J. Marchetti. — Alicia V. de Marchetti. — Eduardo Blake. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ricardo Manuel Vicente, Norma Rosalía Constantín de Vicente, Roberto Julio Stinga Lozano Inés Peregrina Valeiras de Stinga Lozano, Luis Jorge Bergese Amalia Inés Valeiras de Bergese, Isabel Emilce Molinero de Dalmau, Juan Carlos Marchetti, Eduardo Renaldo Blake y Alicia Irene Valeiras de Marchetti. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Hay una firma. — Hay un sello que dice Carmen Julia Camino Leiro escribana. — Buenos Aires, 25 Oct. 1971 — Visto: el Expediente Nº 42.064, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tintorerías Alvear, Sociedad Anónima Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 13 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.133. — Fdo: Luis A. Asenjo escribano.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 24|1 Nº 757 v. 24|1|72

E. A. Torre y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4556. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Esteban Abel Torre, argentino comerciante, casado con doña Estella Maris Domínguez, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos seis mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Saraza número dos mil doscientos cuarenta y nueve, departamento cuatro, de esta Capital; doña Senesia Molina de Torre, argentina, comerciante, viuda de don Lázaro Torre, con Libreta Cívica número 2.871.968, domiciliada en la Avenida San Martín número cuatrocientos cinco, de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Estella Maris Domínguez de Torre, argentina, comerciante, casada con don Esteban Abel Torre, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Saraza número dos mil doscientos cuarenta y nueve, departamento cuatro de esta Capital; don Néstor Gilberto Carvatte, argentino, comerciante, casado con doña Yolanda Elena Paz, con Libreta de Enrolamiento número un millón veintinueve mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle General Paz número trescientos treinta y ocho, de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Antonio Cerda, argentino empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número diez millones trescientos veinticinco mil ciento veintitrés domiciliado en la calle Coronel Suárez número ochenta y cinco, de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Juana Miguel de Siñeriz, argentina, comerciante, casada con Juan Agustín Siñeriz, con Libreta Cívica número un millón ciento cuarenta y nueve mil treinta y dos, domiciliada en la calle Vicente López número cuarenta y tres, de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Guillen, argentino, comerciante, casado con doña Angela Junnissi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos tres, domiciliado en la Avenida General Paz número cinco mil novecientos ochenta y dos, de esta Capital; don Juan Kertes, checoslovaco, comerciante, casado con María Enriqueta Ruselli, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la Avenida San Martín número quinientos cuarenta y seis, Carlos Casares, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Raúl Puerta, argentino, Contador Público Nacional, casado con doña María Cristina Molis, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ochocientos setenta y cinco, octavo piso, departamento "A", de esta Capital, y don Armando Carranza, argentino, comerciante, casado con Alicia Margarita Bianchi, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos cinco, Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "E. A. Torre y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil seiscientos y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Esteban Abel Torre, Senesia Molina de Torre, Estella Maris Domínguez de Torre, Néstor Gilberto Carvatte, Jorge Antonio Cerda, Juana Miguel de Siñeriz, Francisco Guillem, Juan Kertes, Mario Raúl Puerta, Armando Carranza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E. A. TORRE Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborado so no, en especial la comercialización de cereales, granos, oleaginosos y sus subproductos, comisiones, consignaciones y representaciones. Industrial: Mediante la industrialización, procesamiento, transformación de todo tipo de cereales, granos, oleaginosos, sus redivados y sucedáneos. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierra, estancias, campos, bosques, chacras, establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 600.000,00 representado por 60.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 60 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal correspondiente al Directorio será ejercida por el presidente, mediante su sola firma personal, o por cualquiera de los restantes directores, dos en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 12 series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Esteban Abel Torre, 5.500 5 votos 5.500.000; Senesia Molina de Torre, 1.000 5 votos 1.000.00; Estella Maris Domínguez de Torre, 1.000 5 votos 1.000. — Néstor Gilberto Carvatte, 1.000 — 5 votos — 1.000. — Jorge Antonio Cerda, 100 — 5 votos — 500. — Juana Miguel de Siñeriz, 1.000 — 5 votos — 1.000. — Francisco Guillermo, 500 — 5 votos — 500. — Juan Kertes, 500 — 5 votos — 500. — Mario Raúl Puerta, 500 — 5 votos — 500. — Armando Carranza, 500 — 5 votos — 500. — 12.000 — 12.000. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 12.000.— importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Ter-

cero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Esteban Abel Torre; vicepresidente, a Senesia Molina de Torre; vocales, a Estella Maris Domínguez de Torre, Néstor Gilberto Cervatte, Jorge Antonio Cerda; suplentes, a Juana Miguel de Siñeriz; síndico titular, a Mario Raúl Puerta, y síndico suplente, a Francisco Guillem. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Raúl Puerta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: E. Abel Torre. — Néstor Cervatte. — Estella M. Domínguez de Torre. — F. Guillem. — J. A. Cerda. — Puerta. — A. Carranza. — Senesia Molina de Torre. — Juan M. de Siñeriz — Juan Kertes. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Esteban Abel Torre, Néstor Gilberto Cervatte, Jorge Antonio Cerda Sinesia Molina de Torre, Estella Maris Domínguez de Torre, Juana Miguel de Siñeriz, Francisco Guillem, Juan Kertes Mario Raúl Puerta, Armando Carranza. — Doy fe. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Hay un sello que dice, Alberto M. Melo, escribano. — Firmado: A. M. Melo. — Buenos Aires, 2 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.600 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "E. A. Torre y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 18 de noviembre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G P. J. Nº 5.928." — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil quinientos cincuenta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: A. M. Melo, escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e. 24|1 Nº 763 v. 24|1|72

Lilamar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS. — "Lilamar, S. A. C. I. y F. e Inmobiliaria". — Escritura número dos mil trescientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Hygiel Marcos Yasky que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 410.389, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos ochenta, noveno piso, de esta ciudad; don Isidoro León Iujvidin, que dice ser casado, argentino empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 563.535, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos cincuenta y nueve, quinto piso, unidad dieciocho, de esta ciudad; don Alfredo Benjamín Nahum, que dice ser soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.754.728, domiciliado en la calle Conesa número novecientos sesenta y ocho, departamento dos de esta ciudad; don Enrique Chudnovsky, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.735.925, domiciliado en la calle Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, tercer piso, departamento A., de esta ciudad: don Mario Vintrob, que dice ser casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.370.896, domiciliado en la calle Malabia número setecientos ochenta, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; don Bernardo Copquin, que dice ser casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 430.801, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos cincuenta y nueve, segundo piso, departamento veinte, de esta ciudad; don Rafael Miguel Copquin, que dice ser casado, argentino, contador, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.607.359, domiciliado en la calle Aráoz dos mil trescientos noventa, quinto piso, departamento B., de esta ciudad; don Moszko Raduszynski, que dice ser viudo, argentino naturalizado, comerciante, con Lib. de Enrolamiento número 4.245.605, domiciliado en la Avenida Pueyrredón Nº novecientos treinta y seis, sexto piso, departamento treinta y dos de esta ciudad; don Mauricio Yedlin, que dice ser casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.436.350, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos cuarenta y dos, primer piso, departamento B., de esta ciudad y don Aarón Fainberg, que dice ser casado, argentino, arquitecto con Libreta de Enrolamiento número 4.136.383, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno tercer piso, departamento C., de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lilamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, promovió el expediente número A.42.453, en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, por resolución número I. G. P. J. 5.712, de fecha 25 de noviembre del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dejan definitivamente constituida la expresada sociedad, confirmando y ratificando en todos sus términos el Acta constitutiva y los Estatutos de la expresada sociedad, que junto con la resolución aprobatoria de referencia a continuación transcribo: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve (9) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Hygiel Marcos Yasky. Isidoro León Iujvidin, Alfredo Benjamín Nahum, Enrique Chudnovsky, Mario Vintrob, Bernardo Copquin, Rafael Miguel Copquin, Moszko Raduszynski Mauricio Yedlin y Aarón Fainberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LILAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, repuestos y accesorios para maquinarias, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria maderera, de la alimentación, química y de la construcción. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles para su renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Hygiel Marcos Yasky — 200 — Ordinarias, 5 votos — $ 200. — Isidoro León Iujvidin — 200 — Ordinarias 5 votos — pesos 200. — Alfredo Benjamín Nahum — 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100. — Enrique Chudnovsky, 250 Ordinarias 5 votos — $ 250. — Mario Vintrob — 200 — Ordinarias 5 votos — $ 200. — Bernardo Copquin — 200 — Ordinarias 5 votos — $ 200. — Rafael Miguel Copquin — 200 — Ordinarias 5 votos — $ 200. — Moszko Ruduszynski — 300 — Ordinarias 5 votos — $ 300. — Mauricio Yedlin — 250 — Ordinarias 5 votos — $ 250. — Aarón Fainberg — 100 — Ordinarias 5 votos — $ 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Moszko Raduszynski. — Vicepresidente a Isidoro León Iujvidin. — Vocales a Hygiel Marcos Yasky. — Suplentes a Enrique Chudnovsky y Mauricio Yedlin. — Síndico titular a Bernardo Copquin y Síndico suplente a Rafael Miguel Copquin. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Copquin y Rafael Miguel Copquin a fin de que en forma conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. M. Jasky. — I. L. Iujvidin. — A. B. Nahum. — E. Chudnovsky. — M. Vintrob — Bernardo Copquin. — R. M. Copquin. — M. Raduszinski. — M. Yedlin — A. Fainberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Hygiel Marcos Yasky, Isidoro León Iujvidin, Alfredo Benjamín Nahum, Enrique Chudnovsky, Mario Vintrob, Bernardo Copquin, Rafael Miguel Copquin, Moszko Raduszinski, Mauricio Yedlin Aarón Fainberg, de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de parte interesada y para ser presentado donde corresponda, expido el presente en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 406 de la Capital Federal, en Bs. As., a 9 de noviembre de 1971. — Hay un sello. — H. E. Uman. — Buenos Aires, 25 nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.453, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lilamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I G. P. J.", el 9 de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 12 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5712." — Horacio E. Uman, escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 24|1 Nº 705 v. 24|1|72

Fú y Fá

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.675. PRIMER TESTIMONIO. Número Quinientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen don Roberto Julio Landau, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Horacio Canet, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Coronel Salvadores 916, de esta Capital; de doña Lidia Antonia Ferreyra, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Coronel Salvadores 916, de esta Ciudad; de don Mario Roque Liscio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Olavarría Nº 622, de esta Capital; de doña Delia Ema Arno, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Olavarría 622, de esta Ciudad; de don Leonardo Colonniello, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tacuarí 1772, de esta Capital; de doña Sabina Siancalepore, argentina, casada, comerciante domiciliada en Tacuarí 1772, de esta Capital; de don Juan Codino, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Montes de Oca 929, de esta Capital; de doña Edelmira Juana Peruggi, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Montes de Oca 929, de esta Ciudad; de don Sebastián Bandiera, argentino, casado, empleado, domiciliado ne Pedro de Mendoza 1843, de esta Capital; de doña Mabel Mazzei, argentina, casada, empleada, domiciliada en Pedro de Mendoza 1843, de esta Capital; de don Américo Emilio Cirilli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lamadrid 949, de esta Capital, y de doña Irma del Carmen Ruarte, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Lamadrid 949, de esta Ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran el 19 de octubre del corriente año, al folio 1374, de este protocolo y Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fu y Fa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó a fojas uno a tres el acta constitutiva, de fojas cuatro a cinco el estatuto, y previa la modificación de oficio dictada a fojas diez, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó la Resolución número cinco mil setecientos cuarenta y cinco, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que corre a fojas once, del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 2 Nov. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.488, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimineto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fu y Fa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de setiembre de 1971 y presentada ante esta Inspección General el 16 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.745. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas'. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación acordando personería jurídica a la sociedad; y b) El estatuto que ha re regirla, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación el texto definitivo del mismo, así como también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Canet, Lidia AntoniacsfIN yvil[h llllll shrdlu et,,ld Antonia Ferreyra, Mario Roque Liscio, Delia Ema Arno, Leonardo Colonniello, Sabina Siancalepore, Juan Codino, Edelmira Ivana Peruggi, Sebastián Bandiera, Mabel Mazzei, Américo Emilio Cirilli, e Irma del Carmen Ruarte, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FU Y FA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones en cualquier parte del país: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración e industrialización de comestibles, y productos alimenticios en general y en especial pastelería, pizzería y restaurante. — Comercial: Mediante la

distribución, venta al por mayor, por menor, y al menudeo de artículos y alimentos de pastelería, panadería, confitería, pizzería, grill y restaurante. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, de inmuebles, terrenos, construcción de edificios y arrendamientos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por (500) quinientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en (5) cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente ,en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Horacio Canet: 7 — 70. — Lidia Antonia Ferreyra: 10 — 100. — Mario Roque Liscio: 7 — 70. — Delia Ema Arno: 10 — 100. — Leonardo Colonniello: 7 — 70. — Sabina Siancalepore: 10 — 100. — Juan Codino: 7 — 70. — Edelmira Juana Peruggi: 10 — 100. — Sebastián Bandiera: 7 — 70. — Mabel Mazzei: 9 — 90. — Américo Emilio Cirillo: 7 — 70. — Irma del Carmen Ruarte: 9 — 90. — 100. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a: Horacio Canet. — Vicepresidente a: Mario Liscio. — Vocales a: Leonardo Colonniello, Américo Emilio Cirilli, Juan Codino, Sebastián Bandiera, Mabel Mazzei, Edelmira Peruggi, Sabina Siancalepore e Irma del Carmen Ruarte. — Suplentes a: Delia Ema Arno y Lidia Antonia Ferreyra. — Síndico Titular a: Roberto Julio Landau y Síndico Suplente a: Ricardo Tomás Rencel. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Roberto Julio Landau, Ricardo Tomás Rencel, y Horacio Canet, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: "Fu y Fa", Ferreyra, vale. — Horacio Canet. — L. Canet. — M. R. Liscio. — Delia E. Arno de Liscio. — L. Colonniello. — Sabina S. de Colonniello. — Juan Codino. — Edelmira I. P. de Codino. — S. Bandiera. — Mabel Mazzei de Bandiera. — A. Cirilli. — Irma Ruarte de Cirilli. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 323, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio Canet, Lidia Antonia Ferreyra, Mario Roque Liscio, Delia Ema Arno, Leonardo Colonniello, Sabina Siancalepore, Juan Codino, Edelmira Ivana Peruggi, Sebastián Bandiera, Mabel Mazzei, Américo Emilio Cirilli, e Irma del Carmen Ruarte, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1971. — Carlos A. Rezzónico"..

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.24|1 Nº 186 v.24|1|72

Galeno Previsión Médica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil seiscientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Juan Andrés Loizaga, argentino, casado médico, con cédula de identidad de la Policía Federal 812.188 domiciliado en Avenida Las Heras 2062 piso 1º; don Celestino Horacio Mounier casado, argentino, médico, con cédula de identidad 4.241.308, domiciliado en la calle Junín 1434 piso 2º; don Diego Estanislao Zavaleta, casado, argentino, médico, con cédula de identidad 1.580.452 domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1632 don Alberto José Mazza casado, argentino, médico, con cédula de identidad 3.949.234, domiciliado en la calle Malabia 2677, planta baja; don Gabriel Aloisio Kehidai, casado, argentino, médico, con cédula de identidad 3.453.082, domiciliado en la calle Cabello 3591, piso 1º departamento "C"; don Eduardo Eyheremendy, casado, argentino, médico, con cédula de identidad 3.560.340 domiciliado en la calle Cuba 1850; don Sergio Osvaldo Badia, casado argentino, productor de seguros, con cédula de identidad 1.887.026, domiciliado en la calle Entre Ríos 970, primer piso, departamento "B"; José María Avendaño, casado, argentino, médico, con cédula de identidad 2.279.284, domiciliado en la calle Aráoz 2916; don Alberto Marcelo Loizaga soltero, argentino, médico, con cédula de identidad 5.249.374 domiciliado en la calle Las Heras 2062 piso 1º, todos los documentos expresados expedidos por la Policía Federal, y doña Esther Consuelo Paya, casada, argentina, dedicada a los quehaceres del hogar, con libreta cívica 4.164.379, domiciliada en la calle Cuba 1850. — Todos los comparecientes son vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de fundadores de la Sociedad Anónima "Galeno Previsión Médica, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires que ha sido autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha veintisiete de agosto último, bajo el número cuatro mil cuarenta y seis, que aprueba también sus Estatutos y a efectos de que la misma quede definitivamente constituida en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran: Que dejan transcriptos en este Registro a mi cargo los Estatutos en su texto definitivo, el acta de constitución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, y la precitada resolución de aprobación y reconocimiento de personería jurídica, que transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Juan Andrés Lóizaga, (C. I. 812.188); Celestino Horacio Mounier, C. I. Nº 4.241.308); Diego Estanislao Zavaleta, (C. I. Nº 1.580.452); Alberto José Mazza, (C. I. Nº 3.949.234); Gabriel Aloisio Kehidian, (C. I. Nº 3.453.082); Eduardo Eyheremendy, (C. I. Nº 3.560.340); Sergio Osvaldo Badia, (C. I. Nº 1.887.026); José María Avendaño (C. I. 2.279.284); Esther Consuelo Paya, L. C. Nº 4.164.369, y Alberto Marcelo Lóizaga, (C. I. Nº 5.249.374) y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GALENO PREVISION MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto la organización, promoción y prestación de toda clase de servicios médicos y|o asistenciales en sus varios aspectos y modalidades, así como la construcción y|o instalación y|o dirección y|o explotación de clínicas y sanatorios, y la compraventa, importación exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías en general instrumentales y bienes relacionados con las actividades indicadas, dando estricto cumplimiento a las leyes de policía sanitaria; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1— (un peso) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y los vicepresidentes por su orden en su caso, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 (cinco) votos al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto J. A. Loizaga, 900 — "A" — 5 votos — $ 90. — Celestino H. Mounier, 2.222 — "A" — 5 votos — $ 222,10. — Diego E. Zavaleta, 1.111 — "A" — 5 votos — $ 111,10. — Alberto J. Mazza, 1.111 — "A" — 5 votos — $ 111,10. — Gabriel A. Kehidai, .111 — "A" — 5 votos — $ 111,10. — Eduardo Eyheremendy, 900 — "A" — 5 votos — $ 90. — Sergio O. Badia, 1.111 — "A — 5 votos — $ 111,10 — José M. Avendaño, 1.111 — "A" — 5 votos — $ 111,10. — Esther C. Payá, 211 — "A" — 5 votos — $ 21,10. — Alberto M. Loizaga, 212 — "A" — 5 votos — 21,20. — Totales, 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente al doctor Diego E. Zavaleta. — Vicepresidente al doctor Alberto J. Mazza: (Vicepresidente 1º); y al doctor Alberto J. A. Loizaga, (Vicepresidente 2º) — Vocales a los doctores Gabriel A. Koidai, José M. Avendaño, Celestino H. Mounier y Eduardo Eyheramendi y al señor Sergio O. Dabia. — Suplentes a la señora Esther C. Payá y al doctor Alberto U. Loizaga. — Síndico titular al doctor Ricardo H. Hernández Galera y Síndico Guevara Lynch. — Cuarto: Autorizar a los señores Diego E. Zavaleta, Alberto J. Mazza, Sergio O. Badia y Ricardo A. Hernández Galera a fin de que actuando indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatuto... 2. — Su duración es de noventa y nueve años... 4. — El capital autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por dos años siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año... "Buenos Aires, 27 ago 1971. — Visto el expediente Nº 39.818; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la Sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Galeno Previsión Médica Sociedad Anónima Comercial, constituida en formulario especial I. G. P. J. el 29 de diciembre de 1970 bajo la denominación de Seguros Médicos, Sociedad Anónima y presentada a esta Dirección General el 18 de febrero de 1971 y apruébase su acta constitutiva de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y fs. 23 (veintitrés) y las de oficio de fs. 24 (veinticuatro). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma sobre un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas A. treinta y nueve mil ochocientos dieciocho|setenta y uno, doy fe. — Y los comparecientes finalizan diciendo que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad Galeno Previsión Médica, Sociedad Anónima Comercial la que se regirá por los Estatutos preinseruno de acciones ordinarias al portador de cinco votos de clase A cada acción según así resulta del Acta Constitutiva de la Sociedad transcripta precedentemente, solicitando del autorizante se expidan los testimonio para su inscripción en los Registros correspondientes. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí, doy fe. Hay diez firmas. — Ante mí: Eduardo Mazza. — Hay un sello: Eduardo Mazza, Escribano Nacional. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos cuarenta y ocho del Registro cuatrocientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en seis fojas fotocopiadas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Mazza, (Escribano)

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.24|1 Nº 804 v.24|1|72

Ogai

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Ogai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria. — Escritura número mil ciento noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Aidée Mora, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Luis Caula; Carlos Caula; Armando Roberto Casalb; Lidia Graciela Pefaur; Teresa Dejesús Duarte García de Zalazar; María Elsa Bogarin; Elvira Concepción Barboza Centurión de Huerta; Edelmira Rosa Mora y Elsa Inés Mora, todos con igual domicilio que la compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos cinco, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Ogai Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Luis Caula; Carlos Caula; Armando Roberto Casalb, Lidia Graciela Pefaur; Teresa Dejesús Duarte García de Zalazar; María Elsa Bogarin; Elvira Concepción Barboza Centurión de Huerta; Aidee Mora; Edelmira Rosa Mora y Elsa Inés Mora y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará OGAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas mercaderías en general, productos de toda clase elaborados o a elaborarse de procedencia nacional o extranjera su comercialización directa o indirecta y como agentes representantes de firmas radicadas en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción maderera, química, plástica, metalúrgica textil alimenticia, eléctrica, medicina y cosmética. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola de campos para destinarlos a la producción forestal, avícola, frutícola, floricultura cerealista y horticultura, y en general al cultivo de la tierra, la explotación ganedara, tales como la vacuna porcina, ovina y equina: como así también la explotación de establecimientos de tambos, chacras criaderos granjas y quintas. Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien mil, representado por diez mil acciones de $ Diez valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias, al portador de un voto las

que son suscriptas totalmente. — **Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle.** — Suscripción —— Integración — Accionista. — Acciones — Clase — **Monto.** Luis Caula: 6.000, 1 voto, 60.000. — Carlos Caula: 250, 1 voto 250. — Armando Roberto Casalb: 50, 1 voto, 50. — Lidia Graciela Pefaur: 200 1 voto, 200. — Teresa Dejesús Duarte García de Zalazar: 250, 1 voto, 250. — María Elsa Bogarin: 50, 1 voto, 50. — Elvira Concepción Barboza Centurión de Huerta: 50, 1 voto, 50. — Aidée Mora: 50, 1 voto 50. — Edelmira Rosa Mora: 50, 1 voto, 50. — Elsa Inés Mora: 50, 1 voto, 50. — 7.000. — 61.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: don Luis Caula integra totalmente seis mil acciones ordinarias o sean sesenta mil pesos mediante la transferencia como aporte de capital a favor de la sociedad que por este acto se constituye de la Unidad de su exclusiva propiedad, designada con el número ocho, del piso séptimo de la finca ubicada en esta ciudad, calle Lavalle Nº 436 y 442, entre las de San Martín y Reconquista, edificada en el lote tres, inscrito su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 14—232|8 por la suma de sesenta mil pesos, obligándose a cumplir con los requisitos legales necesarios para dejar perfeccionado el acto, una vez que la sociedad obtenga la autorización para funcionar en el carácter adoptado, y los nueve accionistas restantes integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sean un mil pesos en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante, cuando así lo resuelva el Directorio de la sociedad. — Las señoras han hecho sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Luis Caula. — Vicepresidente a Teresa Dejesús Duarte García de Zalazar. — Vocales a Lidia Graciela Pefaur — Síndico titular a Carlos Caula y Síndico suplente a María Elsa Bogarin. — Cuarto: autorizar a don Luis Caula; doña Aldée Mora y doña María Elsa Bogarin a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Caula. — Carlos Caula. — Armando Roberto Casalb. — Lidia Graciela Pefaur. — Teresa Dejesús Duarte García de Zalazar. — María Elsa Bogarin. — Elvira Concepción Barboza Centurión de Huerta. — Aidée Mora. — Edelmira Rosa Mora. — Elsa Inés Mora. — Buenos Aires, 9 dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.578, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ogai. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General. el 22 de noviembre de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución I. G. P. J. Nº 6106. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. escribano.

Buenos Aires. 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e. 24|1 Nº 792 v. 24|1|72

E. del Puerto y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 2.137. PRIMER TESTIMONIO Nº 927. Constitución definitiva de Sociedad. "E. del Puerto y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura número novecientos veinte y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Bernardo del Puerto, argentino, casado, con domicilio en Cachimayo veinte y cinco, con libreta de enrolamiento Nº 367.900; don Carlos Alberto del Puerto, argentino, soltero, con domicilio en Las Heras mil seiscientos noventa y tres, con libreta de enrolamiento Nº 4.514.804; doña Margarita Aurora del Puerto de Ascariz, argentina, casada, con domicilio en Doblas ciento diez y ocho, con libreta cívica Nº 5.663.207; doña Esperanza Fernández de del Puerto, española, casada, con domicilio en Cachimayo veinte y cinco, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.522.382; doña Clara Esperanza Fernández de Corbela, cubana, casada, con domicilio en Valentín Vergara quinientos sesenta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 3.223.224; doña Nora Ester del Puerto, argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia cuatro mil ciento ochenta y nueve, con libreta cívica número 5.711.864; don Bernardo Manuel del Puerto, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia cuatro mil ciento ochenta y nueve, con libreta de enrolamiento número 1.732.694; don Angel Héctor Ascariz, argentino, casado, con domicilio en Doblas ciento diez y ocho, con libreta de enrolamiento Nº 7.607.420; don Roberto Luis Alvarez, español, soltero, con domicilio en Montevideo mil veinte y nueve, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 5.339.642, y don Oscar Molet, argentino, casado, con domicilio en Caseros dos mil ciento diez y ocho, con libreta de enrolamiento número 4.336.516, todos vecinos de esta Capital a excepción de doña Clara Esperanza Fernández de Corbela, que como queda dicho es vecina de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y se encuentra de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente, cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que girará en esta Capital bajo el rubro de "E. del Puerto y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitado ante la hoy designada Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número A. 42.605, del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva, sus estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al 1er. día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Bernardo del Puerto, Carlos Alberto del Puerto, Marta Aurora del Puerto de Ascariz, Esperanza Fernández de del Puerto; Clara Esperanza Fernández de Corbela; Nora Ester del Puerto; Bernardo Manuel del Puerto, Angel Héctor Ascariz, Luis Roberto Alvarez y Oscar Molet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E. DEL PUERTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: comerciales, la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, maquinarias. El ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: La elaboración y fabricación de toda clase de tejidos o hilados naturales y artificiales o sintéticos y especialmente la confección de prendas de vestir. — Financieras: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá piena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000, representado por novecientas noventa acciones de $ 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o por el vicepresidente, pero en este último caso, juntamente con un director, quienes tienen le uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, clase "A", por un valor de pesos 99.000 cada serie. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Antonio B. del Puerto 180 A $ 18.000. — Carlos A. del Puerto 2 A 200. — Marta A. del Puerto de Ascariz 2 A 200. — Esperanza Fernández de del Puerto 2 A 200. — Clara E. Fernández de Corbela. 2 A 200. — Nora Ester del Puerto 2 A 200 — Bernardo Manuel del Puerto 2 A 200. — Angel Héctor Ascariz 2 A 200. — Roberto Luis Alvarez 2 A 200. — Oscar Molet 2 A 200. 198. $ 19.800. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio Bernardo del Puerto, Vicepresidente a Carlos Alberto del Puerto; Vocales a Marta Aurora del Puerto de Ascariz, Esperanza Fernández de del Puerto, Clara Esperanza Fernández de Corbella; Suplentes a: Síndico titular al Dr. Carlos A. Bertomeu, y Síndico suplente a Contadora Nora Ester del Puerto. — Cuarto: Autorizar a Antonio Bernardo del Puerto y Carlos A. Bertomeu con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. B. del Puerto. C. A. del Puerto. M. A. P. de Ascariz. Esperanza F. de del Puerto Clara de Corbella. N. E. del Puerto. B. del Puerto. A. Ascariz. R. Alvarez. O. Molet. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1971. El que suscribe escribano Ricardo M. Solá Bertomeu, adscripto al Registro 218 de esta Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia por Antonio Bernardo del Puerto, Carlos Alberto del Puerto, Marta A. del Puerto de Ascariz, Esperanza Fernández de del Puerto, Clara Esperanza Fernández de Corbella, Nora Ester del Puerto, Bernardo Manuel del Puerto, Angel Héctor Ascariz, Roberto Luis Alvarez y Oscar Molet, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Ricardo M. Solá Bertomeu. Hay un sello. "Buenos Aires, 7 dic. 1971. Visto: El Expediente Nº 42.605, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "E. del Puerto y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de noviembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 24 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15 días de su inscripción y acreditrá ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 6.083". Hay un sello. Ricardo M. Solá Bertomeu, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237. e.24|1-Nº 635-v.24|1|72

Cicmas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Felipe Aja Espil, casado, argentino, periodista, con Libreta de Enrolamiento número 4.237.745; don Leonardo Pacifico Caden, casado, investigador de mercado, argentino, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 4.936.806; don Raúl Carlos Salles, argentino soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 7.746.971; don Juan Carlos Fumagalli, casado, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.781.488; don Luis María Shedden, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 0.449.914; Ricardo Migliore, casado, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.500.295; don Eduardo Domingo Dogliani, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.719.395; doña Ana María Planas, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 6.035.147; don Alberto Enrique Massimino, casado, empleado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.633.212 y doña Amelia Diana Niseggi de Caden, argentina, psicóloga, casada, con Libreta Cívica número 4.384.700; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como que concurren a este otorgamiento a los efectos de elevar a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria de Cicmas Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, todo lo que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 36.727, y copiado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Rodolfo Felipe Aja Espil, casado, periodista, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 1986, 5º A, Capital Federal; don Leonardo Pacífico Caden, casado, investigador de mercado, argentino, domiciliado en Serrano 2252, 3º C, Capital Federal; don Raúl Carlos Salle, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Gallo 1098, 14 A, Capital Federal; don Juan Carlos Fumagalli, casado, empleado, argentino, domiciliado en Virrey Liniers 577, Capital Federal; don Luis María Shedden, casado, empleado, argentino, domiciliado en Bernardo de Monteagudo 1803, 2º depto. Vicente López (Pcia. de Buenos Aires); don Ricardo Migliore, casado, empleado, argentino, domiciliado en Carlos Tejedor 1629, dpto. 2, Villa Insuperable, partido de La Matanza, (provincia de Buenos Aires); don Eduardo Domingo Dogliani, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Uriarte 1041, Remedios de Escalada, partido de Lanús (provincia de Buenos Aires); doña Ana María Planas, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1091, 2º piso, dpto. 3, Capital Federal; don Alberto Enrique Massimino, casado, empleado, argentino, domiciliado en Juncal 131, Bernal, partido de Quilmes, (provincia de Buenos Aires); y doña Amelia Diana Niseggi de Caden, casada. psicóloga, argentina, domiciliada en Serrano 2252, 3º C, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CICMAS SOCIEDAD AÑONIMA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: asesoramiento en el área de comercialización, investigación de mercado y ejecución de planes de promoción de ventas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto $. — Rodolfo Felipe Aja Espil 10 A 5 votos 100. — Leonardo Pacífico Caden 10 A 5 votos 100. — Raúl Carlos Salles 10 A 5 votos 100. — Juan Carlos Fumagalli 10 A 5 votos 100. — Luis María Shedden 10 A 5 votos 100. — Ricardo Migliore 10 A 5 votos 100. — Eduardo Domingo Dogliani 10 A 5 votos 100. — Ana María Planas 10 A 5 votos 100. — Alberto Enrique Massimino 10 A 5 votos 100. — Amelia Diana Niseggi de Caden 10 A 5 votos 100 — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Juan Carlos Fumagalli; vicepresidente a don Ricardo Migliore; vocales a don Luis María Shedden, Raúl Carlos Salles; y don Leonardo Pacífico Caden; suplente a don Alberto Enrique Massimino; síndico titular a don Eduardo Domingo Dogliani; y síndico suplente a doña María Planas. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Abramic y Daniel Abraham Aubone a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o

proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: 500. — Vale. — Rodolfo Felipe Aja Espil. — Leonardo Pacífico Caden. — Raúl Carlos Salles. — Juan Carlos Fumagalli. — Luis María Shedden — Ricardo Migliore. — Eduardo Domingo Dogliani. — Ana María Planas. — Alberto Enrique Massimino. — Amelia Diana Niseggi de Caden. — En mi carácter de escribano adscripto al registro notarial número 239, de esta ciudad, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen R. F. Aja Espil; L. P. Caden; Raúl Salles; J. C. Fumagalli; L. M. Shedden; R. Migliore; E. Dogliani; Ana María Planas; A. E. Massimino; D. N., son auténticas las que han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Felipe Aja Espil, con C. I. Pol. Fed. Nº 2.546.778; Leonardo Pacífico Caden. con C. I. Pol. Fed. Nº 4.936.806; Raúl Carlos Salles, con C. I. Pol. Fed. Nº 5.374.102; Juan Carlos Fumagalli, C. I. Pol. Fed. Nº 5.460.418; Luis María Shedden, C. I. Pol. Fed. Nº 3.692.995; Ricardo Migliore, C. I. Pol. Fed Nº 2.850.378; Eduardo Domingo Dogliani, C. I. Pol. Fed. 4.240.636; Ana María Planas, con C. I. Pol. Fed. 6.022.054; Alberto Enrique Massimino, C. I. prov. Buenos Aires, 1.910.454 y Amelia Diana Niseggi de Caden, C. I. Pol Fed. 6.218.755; a quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — S|r: 16 de marzo de. — Vale. — Hay una firma y un sello: Ernesto C. Mendizábal. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justiica de la Nación. — Inspector General de Justicia. — Expediente Nº 36.727. — Buenos Aires, 6 agosto 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a lo sociedad Cicmas Sociedad Anónima Comercial y de Servicios, constituida en esta ciudad el 16 de marzo de 1970 bajo la denominación de Cicmas Sociedad Anónima. y presentada en esta Inspección General, el 21 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis), con la modificación de fs. 15 (quince) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.927. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228 e. 24|1 Nº 673 v. 24|1|72

Aycor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1971, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Mariano Rodolfo Pupkin, argentino, soltero, nacido el 23 de agosto de 1947, comerciante, cédula de identidad 5.845.699, de la Policía Federal, domiciliado en Riobamba 811 de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento. Interviene por sí y por las siguientes personas: Carlos Alberto Pupkin, argentino, soltero, nacido el 28 de diciembre de 1949, comerciante, cédula de identidad 5.845.698 de la Policía Federal; los cónyuges en primeras nupcias Hermán Pupkin, nacido el 28 de enero de 1920, cédula de identidad número 1.735.938 de la Policía Federal, comerciante y María Elena Fracassi de Pupkin, nacida el 9 de enero de 1920, libreta cívica 7.821, ambos argentinos, los tres domiciliados en Riobamba 811; Hermán Gierberg, argentino, casado en primeras nupcias con Victorina Quiroga, nacido el 9 de noviembre de 1909, comerciante, cédula de identidad 483.453, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 3344; Amador Alberto Ruiz, argentino, casado, en primeras nupcias con Vicenta Chiralt, nacido el 27 de diciembre de 1911, empleado, libreta de enrolamiento 111.887, domiciliado en Paraguay 729, piso once; Alicia Rosa Martini, argentina, soltera, nacida el 24 de diciembre de 1944, empleada, cédula de identidad 5.433.785, domiciliada en Tinogasta 5437; Jorge Horacio del Yerro, argentino, soltero, nacido el 30 de octubre de 1945, comerciante, cédula de identidad 6.330.604, de la Policía Federal, domiciliado en Carlos Pellegrini 1673, de Florida; Yole Aurelia Fracassi de del Yerro, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique del Yerro, nacida el 26 de junio de 1921, libreta cívica 7.868, domiciliada en Carlos Pellegrini 1673 de Florida, empleada y Edgardo Héctor Logiúdice, argentino, casado en primeras nupcias con Julia María Falcón, abogado, nacido el 28 de setiembre de 1936, libreta de enrolamiento 4.187.554, domiciliado en Larroque 917, de Bánfield, los seis primeros vecinos de la Capital Federal y los tres últimos de esta Provincia, en virtud del mandato especial conferido en la escritura de constitución de la sociedad que se referirá. Y en tal carácter dice: Que el 24 de setiembre último se constituyó juntamente con las personas que representa, en forma provisoria, la sociedad Aycor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados por Resolución del 26 de noviembre último, número 5.764, todo lo cual resulta del Expediente número 42.174 de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente intercalando las modificaciones: "Primer Testimonio: Escritura número doscientos veintiocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1971, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Mariano Rodolfo Pupkin, argentino, soltero, nacido el 23 de agosto de 1947, comerciante, cédula de identidad 5.845.699, de la Policía Federal; Carlos Alberto Pupkin, argentino, soltero, nacido el 28 de diciembre de 1949, comerciante, cédula de identidad 5.845.698, de la Policía Federal; los cónyuges en primeras nupcias Hermán Pupkin, nacido el 28 de enero de 1920, cédula de identidad 1.735.938, de la Policía Federal, comerciante y María Elena Fracassi de Pupkin, nacida el 9 de enero de 1920, libreta cívica 7.821, ambos argentinos, los cuatro domiciliados en Riobamba 811; Hermán Gierberg, argentino, casado en primeras nupcias con Victorina Quiroga, nacido el 9 de noviembre de 1909, comerciante, cédula de identidad 483.453, de la Policía Federal, domiciliado en Rivadavia 3344; Amador Alberto Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias con Vicenta Chiralt, nacido el 27 de diciembre de 1911, empleado, L. de enrolamiento 111.887, domiciliado en Paraguay 729, piso 11; Alicia Rosa Martini, argentina, soltera, nacida el 24 de diciembre de 1944, empleada, cédula de identidad 5.433.785, domiciliada en Tinogasta 5437; Jorge Horacio del Yerro, argentino, soltero, nacido el 30 de octubre de 1945, comerciante, cédula de identidad 6.330.604, de la Policía Federal, domiciliado en Carlos Pellegrini 1673, de Florida; Yole Aurelia Fracassi de del Yerro, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique del Yerro, nacida el 26 de junio de 1921, libreta cívica 7.868, domiciliada en Carlos Pellegrini 1673, de Florida, empleada; y Edgardo Héctor Logiúdice, argentino, casado en primeras nupcias con Julia María Falcón, abogado, nacido el 28 de setiembre de 1936, libreta de enrolamiento 4.187.554, domiciliado en Larroque 917, de Bánfield, los siete primeros vecinos de la Capital Federal y los tres últimos de esta Provincia, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. Intervienen por sí y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima en jurisdicción nacional, cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYCOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto dedicarse a actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; transporte, depósitos, publicidad e informaciones: Industriales: Mediante la extracción, fabricación, producción, transformación, elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias alimenticias, frigoríficas, química, metalúrgica, textil, gráfica, eléctrica, maderera y plástica, en cualquiera de sus tipos, formas, clases, marcas y|o fórmulas; Financieras: Por inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Por la compra, venta, arrendamiento de inmuebles en general, urbanos o rurales, construcciones civiles y de obras públicas, inclusive operaciones por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, apícolas y granjas; de Mandatos y servicios: Por la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; d) el capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos (Ley 18.188) representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividida en cinco series; e) el Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años, siendo reelegibles; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del primero, quien tiene el uso de la firma social, g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, que son suscriptas conforme al siguiente detalle: los señores Mariano Rodolfo Pupkin, Carlos Alberto Pupkin, Hermán Pupkin y María Elena Fracassi suscriben 40 acciones, o sea 4.000,00 pesos cada uno; el señor Hermán Gierberg suscribe 15 acciones, o sea 1.500,00 pesos; y los señores Yole Aurelia Fracassi de del Yerro, Jorge Horacio del Yerro, Amador Alberto Ruiz, Alicia Rosa Martini y Edgardo Héctor Logiúdice suscriben 5 acciones, o sea 500,00 pesos cada uno. — Es decir un total de 200 acciones con un valor nominal de 20.000,00 pesos. — Las mismas son integradas en este acto en efectivo, en el 10 por ciento o sea 2.000,00 pesos en total. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Mariano Rodolfo Pupkin, Vicepresidente a Carlos Alberto Pupkin, Vocal a Hermán Pupkin, Síndico Titular a María Elena Fracassi y Síndico Suplente a Yole Aurelia Fracassi de del Yerro. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Mariano Rodolfo Pupkin, Carlos Alberto Pupkin, Hermán Pupkin y Edgardo Héctor Logiúdice para que en forma conjunta o separada e indistinta cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que determina el artículo 319 del Código de Comercio, actuando tambien en este caso en forma conjunta o separada e indistinta cualquiera de ellos. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes dan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. Mariano Pupkin. — C. A. Pupkin. — Alberto Ruiz. — Yole de del Cerro. — Y del Yerro. — María E. Fracassi. — Hermán Pupkin. — Hermán Gierberg. — A. R. Martini. — E. Logiúdice. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 582 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 3 sellos de ley numerados correlativamente el 4.661.453 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y mi firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 64.607. — La Plata, 14 oct. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Leandro O. Ferreyra, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.661.455, La Plata, 14 oct. 1971. Hay una firma: Rubén A. Tamagno. Escribano Delegación La Plata". — "Buenos Aires, 26 Nov. 1971. Visto: el expediente Nº 42.174, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aycor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de setiembre de 1971 y presentada en esta inspección General el 22 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 13 y sus estatutos de fs. 5 a fs. 7 vta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5764". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma el compareciente formaliza la constitución definitiva de "Aycor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos" con un capital autorizado de cien mil pesos, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de veinte mil pesos (Ley 18.188), por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. Leo la escritura al compareciente, quien da su consentimiento y firma ante mí. — Mariano Pupkin. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.009 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en 10 sellos de ley números: 4.662.226; 4.662.227; 4.662.228; 4.662.229; 4.662.230; 4.662.224; 4.662.320; 4.662.321; 4.662.322 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreira (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.24|1 Nº 994 v.24|1|72

I. M. S. A.

Instituto de Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ochocientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, el día 21 de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecieron don Ernesto Piana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.859.236, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Vidt 2040; don Héctor Gasparoli, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.919.956, italiano, viudo, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia 4011, decimotercer piso, departamento 57; don Carlos Claudio Guillermo, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.666.889, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 3185, planta baja; Gabriel Rodolfo o Rodolfo Gabriel Mele, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.277.179, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mom 2459; don Francisco Saverio Mele, con cédula de identidad de Policía Federal número 5.157.024, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Mom 2459; don Orlando Crecencio Castrataro, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.273.565. argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Mom 2459; doña Rosa María del Rosario Mele, con cédula de identidad de Policía Federal 5.636.062, soltera, argentina, empleada, docimiliada en la calle Mom 2459, y don Eitel Gustavo Latendorf, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.084.281, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras 3353, piso 2º B., todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires; don Gregorio Sabcovsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.232.553. argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Quince número 1050; doña María del Carmen Redmond, con libreta cívica 1.729.229, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1232, los dos últimos comparecientes vecinos de la localidad de Monte, provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta, todas las personas nombradas son mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas según constancias que obran en el expediente número A 40.864, relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha 17 de junio del corriente año y que girará en plaze con el rubro de "I. M. S. A." Instituto de Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria conforme a la resolución de la mencionada Inspección número 4.835 del 8 del corriente mes. que autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y estatuto con las modificaciones ordenadas y el agregado de oficio, lo que junto con la

resolución aprobatoria me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: a) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ernesto Piana, Héctor Gasparoli, Carlos Claudio Guillermo, Rodolfo Gabriel Mele, María Marcela Diana Alonso, Francisco Saverio Mele, Gregorio Sabcovsky, María del Carmen Redmond, Orlando Crecensio Castrataro, Rosa María del Rosario Mele y Eitel Gustavo Latendorf, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I. M. S. A." INSTITUTO DE MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud y en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, operaciones de distribución y promoción de inversiones, organización y asesoría técnica de carácter económico y financiero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones y consignaciones, transporte marítimo y transporte terrestre de bienes y personas. — c) Industrial: Mediante la fabricación, reparación y montaje de automotores en general y sus repuestos, explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos. — d) Financiera: Mediante el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la Ley, excepto las comprendidas en la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera concurso público. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera y forestal directa o indirectamente en todas sus etapas y sin limitaciones, de establecimientos de esa naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000, representado por 2.000 acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30|9 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, clase A., ordinarias de cinco votos por acción, suscriptas totalmente. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ernesto Piana 200 — A — $ 200. — Héctor Gasparoli 100 — A — $ 100. — Carlos Claudio Guillermo 20 — A — $ 20. — Rodolfo Gabriel Mele 10 — A — $ 10. — María Marcela Diana Alonso 10 — A — $ 10. — Francisco Saverio Mele 10 — A — $ 10. — Gregorio Sabcovsky 10 — A — $ 10. — María del Carmen Redmond 10 — A — $ 10. — Orlando Crecencio Castrataro 10 — A — $ 10. — Rosa María del Rosario Mele 10 — A — $ 10. — Eitel Gustavo Latendorf 10 — A — $ 10. — Total 400 — A — $ 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 %. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ernesto Piana; Vicepresidente a Héctor Gasparoli; Vocales a Carlos Guillermo; Síndico titular a Orlando C. Castrataro, y Síndico suplente a Francisco S. Mele. — Cuarto: Autorizar Ernesto Piana y|o escribano Horario P. Chiesa Galy a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Mele — C. C. Guillermo — M. Marcela D. Alonso — Orlando Crecencio Castrataro — Francisco S. Mele — G. Sabcovsky — C. Redmond — Rosa M. del R. Mele — E. Piana — H. Gasparoli — E. G. Latendorf. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 46 de Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ernesto Piana, Héctor Gasparoli, Carlos Claudio Guillermo, Rodolfo Gabriel Mele, María Marcela Diana Alonso, Francisco Saverio Mele, Gregorio Sabcovsky, María del Carmen Redmond, Orlando Crecencio Castrataro, Rosa María del Rosario Mele y Eitel Gustavo Latenford, las que fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., junio 17 de 1971. — H. P. Chiesa Galy, escribano. — ...c) Resolución número 4.835 de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 8 Oct. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.864; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I. M. S. A." Instituto de Mandatos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 17 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 25 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 14 vta. catorce vuelta, con el agregado de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Está su sello". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes, declaran: Que habiendo cumplido con todas las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima, que se regirá por los Estatutos preinsertados, haciendo constar que dejan a salvo los derechos de la socia fundadora impedida de concurrir a este acto doña María Marcela Diana Alonso y para el caso de que esa persona no hiciera los aportes como suscriptora, los otorgantes se obligan solidariamente a efectuarlos sin perjuicio de aplicar las disposiciones del estatuto para el caso de mora. — Leída que les fue esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman ante el autorizante, doy fe. — E. Piana — H. Gasparoli — C. C. Guillermo — G. R. Mele — F. S. Mele — O. Crecencio Castrataro — María del R. Mele — Eitel G. Latenford — Gregorio Sabcovsky — M. del C. Redmond. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — Es copia fiel, de la escritura matriz de su referencia, pasada ante mí, al folio mil doscientos setenta y tres, del protocolo corriente en el Registro 46, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio que firmo y sello en nueve fojas de papel oficio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio P. Chiesa Galy, escribano. — Enmendado: "ly — Escribano... c) Resolución número 4.835 de la Inspección General de Personas Juri". Vale. — Entre líneas: Primer. Vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.24|1 Nº 936 v.24|1|72

Multigráfica Sarandí

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — "Multigráfica Sarandí Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don José Fernando Novoa, casado con doña María Cristina Castro, Contador Público Nacional, nacido el 24 de mayo de 1939, con cédula de identidad número 3.715.796, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 5435 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Osvaldo Cayetano Grimau, doña Elida Palmira Deambrogio de Grimau, don Horacio Osvaldo Grimau, doña María Isabel Sabato de Grimau, don Pedro Marcos Levis, doña Palmira Josefa Deambrogio de Levis, doña María Cristina Castro de Novoa, don Héctor Mauricio Lesturnaud y doña Vicenta Spoleti de Lestorneaud, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1971 pasada al folio 5339 de este mismo Registro juntamente con sus mandantes constituyeron conforme al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad con la denominación de "Multigráfica Sarandí Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecueria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el Expediente número 42.338 en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por resolución número 6203 de dicha Inspección se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el referido expediente procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, sus modificaciones y la resolución aludida, todo lo que por su orden dicen así: "Escritura número mil trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen don Osvaldo Cayetano Grimau, casado con doña Elida Palmira Deambrogio, comerciante, nacido el 3 de febrero de 1903, con cédula de identidad número 253.410, domiciliado en la calle Méjico 2146; doña Elida Palmira Deambrogio de Grimau, casada con don Osvaldo Cayetano Grimau, comerciante, nacida el 11 de julio de 1912, con cédula de identidad número 2.011.202, domiciliada en la calle Méjico 2146; don Horacio Osvaldo Grimau, casado con doña María Isabel Sabato, comerciante, nacido el 4 de abril de 1940, con cédula de identidad número 4.233.016, domiciliado en la calle Méjico 2146; doña María Isabel Sabato de Grimau, casada con don Horacio Osvaldo Grimau, docente, nacido el 30 de enero de 1943, con cédula de identidad número 4.950.652, domiciliada en la calle Pasco 595; don Pedro Marcos Levis, casado con doña Palmira Josefa Deambrogio, comerciante, nacido el 3 de febrero de 1928, con cédua de identidad número 4.802.598, domiciliado en la calle Zeballos 3030; doña Palmira Josefa Deambrogio de Levis, casada con don Pedro Marcos Levis, comerciante, nacido el 25 de febrero de 1926, con cédula de identidad número 4.802.598, domiciliada en la calle Zeballos 3030; don José Fernando Novoa, casado con doña María Cristina Castro, Contador Público Nacional, nacido el 24 de mayo de 1939, con cédula de identidad número 3.715.796, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 3435; doña María Cristina Castro de Novoa, casada con don José Fernando Novoa, empleada, nacida el 8 de febrero de 1943, con libreta cívica número 4.632.795, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 5435; don Héctor Mauricio Lestourneaud, casado con doña Vicenta Spoleti, empleado, nacido el 10 de junio de 1939, con cédula de identidad número 4.560.853, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 2466, y doña Vicenta Spoleti de Lestournaud, casada con don Héctor Mauricio Lestourneaud, comerciante, nacida el 16 de octubre de 1945, con libreta cívica número 5.204.957, domiciliada en la calle José Luis Cantilo 2466. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULTIGRAFICA SARANDI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Industriales: La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, cueros, plásticos, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos y toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica. Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financieras: Mediante: a) aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o rembolsable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, incluyendo la apertura de cuentas corrientes avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella. — e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar administrar y|o vender establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con facultad de adquirir o enajenar predios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso cada una y dividido en cinco series de cuarenta mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente o por dos directores en forma conjunta, o por los apoderados con poder suficiente al efecto. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, y se suscribe la primera de acuerdo al siguiente detalle: don Osvaldo Cayetano Grimau y don Horacio Osvaldo Grimau once mil acciones o sean once mil pesos cada uno; don Pedro Marcos Levis doce mil acciones o sean doce mil pesos; doña Elida Palmira Deambrogio de Grimau, y doña María Isabel Sabato de Grimau dos mil doscientas acciones o sean dos mil doscientos pesos cada una; y doña Palmira Josefa Deambrogio de Levis, mil doscientas acciones o sean mil doscientos pesos; don José Fernando Novoa; doña María Cristina Castro de Novoa; don Héctor Mauricio Lestourneaud y doña Vicenta Spoleti de Lestourneaud, cien acciones o sean cien pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a don Osvaldo Cayetano Grimau; vicepresidente a doña Elida Palmira Deambrogio de Grimau; directores a don Horacio Osvaldo Grimau y don Pedro Marcos Levis; síndico titular a don José Fernando Novoa y síndico suplente a don Héctor Mauricio Lestourneaud. — Cuarto: Autorizar a don José Fernando Novoa, don Osvaldo Cayetano Grimau y señorita Franca Clara Brovia para que en forma conjunta, separada indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Elida Palmira Deambrogio de Grimau; María Isabel Sabato de Grimau; Palmira Josefa Deambrogio de Levis; María Cristina Castro de Novoa y Vicenta Spoleti de Lestourneaud declaran que el dinero con el cual integran sus acciones, es propio de ellas declaración que aceptan y conforman sus respectivos esposos. — Sexto: Conferir poder especial a favor de don Osvaldo Cayetano Grimau, don José Fernando Novoa y doña Franca Clara Brovia para que cualesquiera de ellos indistintamente, otorguen la escritura pública de protocolización que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y efectúen la pertinente inscripción en dicho registro. — Hay diez firmas. — Ante mí: Marcelo P. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 14 dic. 1971 — Visto: el expediente Nº 42.338, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Multigráfica Sarandí Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 15 de setiembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuel-

ta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6203. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — José Clemente Alonso, escribano.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 e. 24|1 Nº 711 v. 24|1|72

Colonizadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COLONIZADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: Colonizadora Argentina, Soc. An., Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparecieron los señores don Manuel Calviño, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.750.590, domiciliado en la calle Supisiche número sesenta de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Héctor Oscar Ramón Villafañe, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.020.110, domiciliado en la calle Avellaneda número mil ochocientos cuarenta y uno de esta Ciudad, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo el nombre de "Colonizadora Argentina, Sociedad Anónima, Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" y en el carácter de Presidente del Directorio y Director, respectivamente de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad, la representación que invocan y la autorización para este acto con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales que fueron formalizados por escritura de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de Morrison, Pedania Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba de esta República al folio ciento cincuenta del Registro a su cargo, la que en su testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, de Bell Ville con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y cuatro, folio ciento sesenta y ocho, Protocolo número treinta y siete y que en copia certificada agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Con la reforma de dichos estatutos formalizada por escritura de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y uno pasada ante el escribano de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, don Arturo Penfeld al folio nueve del Registro trescientos siete a su cargo, la que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de Bell Ville con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuarenta y nueve, al folio ciento cincuenta y dos, Protocolo número uno, he tenido a la vista y en fotocopia certificada, agrego a la presente, doy fe. — Tercero: Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número uno de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que he tenido a la vista en el libro respectivo y que copiada en lo pertinente dice: "...A continuación se procede a la elección del nuevo Directorio, resolviendo por unanimidad consagrar a los integrantes de la única lista postulada, cuya nómina es la siguiente: Directores Titulares: Sr. Manuel Calviño — Sr. Omar Nadir Radrizzani. — Escribano Armando Benoni Coudray. — Sr. Arrigo Luis Daniele. — Sr. Luis Liniado...". — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. — Cuarto: Con el Acta número tres de Asamblea General Ordinaria de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, por la que se elige Director al compareciente don Héctor Oscar Ramón Villafañe y que más adelante se transcribirá. — Quinto: Con el Acta de Directorio número dos de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que he compulsado en el libro respectivo y que en lo pertinente dice: "...Por unanimidad se designan para ejercer la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, a los señores Manuel Calviño, Omar Nadir Radrizzani, Escribano Armando Benoni Coudray y Arrigo Luis Daniele, respectivamete...". — Es también copia de lo pertinente, doy fe. — Sexto: Con la autorización para este otorgamiento que resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria número tres de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, que he tenido a la vista para este acto y que copiada literalmente dice: "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Bell Ville, calle Pío Angulo 566, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, siendo las 18.45 horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de Colonizadora Argentina, Sociedad Anónima Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas Generales al folio Nº 4, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en el Boletín Oficial, conforme los términos de ley. — Se encuentran presentes diez accionistas, seis por sí y cuatro representados, totalizando ciento noventa y tres mil quinientas acciones ordinarias de diez votos cada una, y ciento cincuenta y dos mil acciones ordinarias de cinco votos cada una, o sea, un capital total de pesos ley 18.188 trescientos cuarenta y cinco mil quinientos, con derecho a dos millones setenta y cinco mil votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, Expresa seguidamente el señor presidente, don Manuel Calviño, que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han distribuido los documentos a considerar por la Asamblea y que de acuerdo con las prescripciones del citado Código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros y registros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto ,el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el Punto 1 del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea". — Por unanimidad de votos se designa a los accionistas María T. L. D. de Calviño y Luis Héctor Radrizzani. — En consideración el punto 2 del Orden del día que literalmente dice: "Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B", Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Mayo 1970". Seguidamente el señor Luis Liniado procede a dar lectura íntegra de los documentos mencionados en el punto 2 del orden del día. — En uso de la palabra el señor Arrigo L. Daniele propone a la Asamblea se den por aprobados los documentos incluidos en el Punto 2 del Orden del Día en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, moción que se aprueba con el voto unánime de los accionistas presentes, absteniéndose los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social y de la sindicatura respectivamente. — En cuanto al Proyecto de Distribución de Utilidades propone el Director Luis Liniado que en razón de encontrarse la empresa en la etapa inicial de la explotación del campo "Los Pozos" de la localidad de Salta y recientemente ha comenzado la facturación de mercadería y por ser necesarios los fondos para atender inversiones en instalaciones y maquinarias, no se aplique cantidad alguna como remuneración al Directorio y que la suma prevista de pesos 4.124,34, como el remanente de pesos 13.947,56 queden en cuenta nueva para el próximo ejercicio. — En cuanto a la "remuneración del síndico" porcentaje involucrado dentro de las disposiciones del Estatuto Social, considerada ajustada la retribución propuesta. En conclusión propone se dé a la utilidad del ejercicio la siguiente distribución: Para el Fondo de Reserva Legal: $ 824,86; Previsión para el pago de Impuestos: $ 21.728. — Remuneración al Síndico: $ 618,65. — Sub total: pesos 23.171,51; A Cuenta Nueva para el próximo ejercicio: $ 18.071,90; Total: pesos 41.243,41. — Se aprueba por unanimidad de votos la distribución señalada precedentemente. — Seguidamente se pasó a considerar el Punto 3 del Orden del Día que dice: "Consideración Honorarios Directores y Síndico". Respecto de este punto señala el Director Luis H. Radrizzani que el tema de la remuneración de Directores y Síndico ya ha sido considerado al tratar el proyecto de distribución de utilidades donde quedó aprobado que el Directorio renunciaba a la remuneración propuesta, en tanto que para el Síndico la remuneración quedó concretada en $ 618,65. — En consideración el Punto 4 del Orden del Día que dice: "Disminución o aumento del número de directores titulares hasta completar período, en su caso su elección". — Por unanimidad de votos y a propuesta del Sr. Luis H. Radrizzani, son designados los siguientes señores. — Como Director Titular y para completar periodo el señor Héctor Oscar Villafañe, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.020.110 y a los señores Nicolás Gabrieludis, Libreta de Enrolamiento Nº 4.883.588 y Ennio Fonda, Libreta de Enrolamiento Nº 392.485, como Directores Suplentes por el período de un año — Seguidamente se pasó a considerar el Punto 6 del Orden del Día que dice: "Elección de Síndicos Titular y Suplente". — A propuesta del accionista Sra. de Calviño son designados por unanimidad de votos los señores Luis Héctor Radrizzani como Síndico Titular y Roberto José Radrizzani como Síndico Suplente respectivamente por el término de un año. — A continuación se paso a considerar el último punto del Orden del Día que dice: "Reforma del Estatuto en la que se incluye el cambio del domicilio legal de la Ciudad de Bell - Ville al de la Ciudad de Buenos Aires y comercial en la Provincia de Salta, su zona de explotación". — En uso de la palabra el señor Arrigo L. Daniele expresa que se ha incluido el tema en el Orden del Día en razón de la necesidad de efectuar el cambio de jurisdicción de la Ciudad de Bell - Ville al de la Ciudad de Buenos Aires, para fijar en esta última ciudad el domicilio legal de la sociedad Colonizadora Argentina Sociedad Anónima que ha comenzado ya a explotar su campo "Los Pozos", ubicado en el Departamento Rivadavia de la Provincia de Salta. — Para ello se hace necesario modificar y adecuar el artículo 2º del estatuto actual. — Además corresponde adecuar otros artículos del mismo estatuto a efectos de facilitar la tramitación ante las autoridades legales de la Ciudad de Buenos Aires. — En tal sentido se incorpora en el articulado la parte pertinente del capital actual integrado y la actividad financiera frente a la actual ley 18.061. — Los artículos que sufren modificación son los números: 1, 2, 4, punto b-VI, 6, 7, 14, 22, 24, 25, 29, y 30 los que quedarán redactados para el futuro de la forma que se transcriben a continuación: Artículo 1º. Con la denominación de "COLONIZADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COLONIZADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA-GANADERA, FORESTAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" continúa funcionando una Sociedad Anónima constituida originariamente en la Ciudad de Bell-Ville, Provincia de Córdoba, la que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º. El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer colonias, fábricas, sucursales, filiales, delegaciones, representaciones, agencias y|o depósitos, como asimismo constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 4º: a) La sociedad tiene por objeto principal la colonización en todos sus aspectos mediante el aporte de elementos humanos extranjeros de conformidad a las reglamentaciones en vigencia, así como también la explotación y administración de campos, subdivisión y fraccionamiento de los mismos negocios inmobiliarios, instalación de fábricas, industrialización, transformacón, comercialización y venta de productos; compraventa, administración y arriendo de propiedad en general. — b) Realizar por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República, toda clase de operaciones. — I — De Colonización: Mediante la contratación o gestión de radicación de elementos humanos extranjeros o nacionales, asesoramiento sobre posibilidades económicas, estudios de zonas de aclimatación, gestión de recursos para instalación de familias en las zonas de colonización y toda clase de operaciones, gestiones y trámites ante autoridades competentes tendientes a lograr su objeto. — II — Industriales: Realizadas en establecimientos propios o de terceros, mediante la elaboración, transformación, producción y fabricación en todas sus fases y aspectos de producción agropecuarios; instalaciones de frigoríficos y en especial de industrialización de carnes por deshidratación con rayos infrarrojos; instalación de fábricas de productos lácteos, así como todas las industrias anexas, conexas, derivadas y|o complementarias. — III — Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión o consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y frutos del país y|o del extranjero, maquinarias, rodados, semovientes y bienes en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, licencias y modelos industriales, artísticos o literarios. — IV Agrícolas-ganaderas y Forestales: Mediante la explotación agropecuaria bajo todas sus formas y aspectos, utilizando todos los elementos y medios que sean necesarios a esos fines; cría y|o invernada de hacienda, la comercialización y|o industrialización de todo tipo de ganado: el cultivo, comercialización y|o industrialización de cereales, oleaginosos, semillas, forestales, forrajeras y demás productos del agro; instalación y explotación de granjas y tambos; forestaciones. — V Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación, administración, construcción, subdivisión pública y|o privada y urbanización en general de inmuebles urbanos y rurales, por sí o por cuenta de terceros, inclusive la explotación, adquisición, arrendamientos y administración de establecimientos agrícola-ganaderos, construcción de casas prefabricadas, caminos, canales, embalses y todo lo relacionado con negocios inmobiliarios. — VI Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; constitución y transferencia de hipotecas; compraventa y administración de créditos, títulos y acciones, debentures, valores mobiliarios en general y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, utilización de radicaciones de capitales extranjeros, en especial que tengan por finalidad la incrementación de la producción agropecuaria. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Artículo 6. — El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.—), representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso ($ 1.—) cada una y dividido en cincuenta (50) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Veinte series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 10 votos por acción y treinta series de acciones ordinarias al portador Clase "B" de 5 votos por acción. — Artículo 7º: Por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del previsto en el artículo anterior, en series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas al portador o nominativas. — Dicha resolución deberá elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo anterior más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo 14: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos entre los accionistas y nombrados por la Asamblea General Ordinaria. — El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio decida modificar su número, disminuyéndolo o aumentándolo. — Se nombrará anualmente, en oportunidad de la Asamblea General Ordinaria, de uno a cuatro directores suplentes, que podrán ser reelectos indefinidamente. — En cualquier momento, la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio podrá modificar el número de suplentes elegidos. — Artículo 22: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 251 del Código de Comercio. — Artículo 24: Para tener acceso y formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas con su numeración respectiva e indicación de serie. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por otro accionista confiriendo autorización al efecto. — Artículo 25: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, en su defecto, por un Director o un asambleísta designado por la Asamblea. — Artículo 29. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, una vez deducidas las habilitaciones y|o retribuciones especiales, las amortizaciones y depreciaciones y reservas facultativas que considere conveniente crear el Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal conforme a la legislación vigente y hasta llegar al monto global prescripto por

ella. — b) La remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) La suma necesaria para el pago de dividendos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere y para el pago del dividendo del ejercicio de las mismas. — d) La suma necesaria para el pago de dividendos a las acciones ordinarias. — e) El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 30: Los dividendos serán abonados en efectivo o en acciones, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, en proporción al capital integrado. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de su aprobación por la Asamblea, pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Leídos detenidamente, se aprueba por unanimidad de votos la reforma del Estatuto con la incorporación de los artículos referidos. — Se aprueba por unanimidad, asimismo, que los señores Manuel Calviño y Luis Liniado, representen a la sociedad Colonizadora Argentina, Sociedad Anónima, para todo trámite que sea necesario, acorde con la reforma del estatuto para el cambio de jurisdicción y fijación del domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Quedan autorizados para suscribir las escrituras que sean necesarias, librar al respecto, tributar los impuestos o derechos fiscales que puedan corresponder. — No habiendo más asuntos para tratar, siendo las 20.30 horas, se levanta la sesión de la fecha, firmando en prueba de conformidad con todo la actuado, el presidente de la sociedad, señor Manuel Calviño, juntamente con los dos miembros elegidos para suscribir el acta. — Se deja constancia que no asistió a la reunión el señor Inspector de Justicia. — Firmado: Manuel Calviño. — María T. L. D. de Calviño y Luis H. Radrizzani. — Es copia fiel, doy fe. — Séptimo: Con la nómina de accionistas presentes a la referida Asamblea que he tenido a la vista en el libro respectivo, y que transcripta literalmente dice: S. A. Colonizadora Argentina S. A. C. I. C. A-G. Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1970. — Número de orden. — Fecha: Año 1970. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. — Ordinarias 10 votos — 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ pesos ley 18.188: Cantidad de Votos. Décimo (art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — Firmado por: — 1. — 18-9. — Manuel Calviño. — Por sí 50.000 Clase "A", Series 1 al 5. — 50.000. — 350.000 — 350.000. — Sr. Manuel Calviño. 2. — 18-9. — María T. L. D. de Calviño: ídem 50.000 Clase "A", Series 6 al 10. — 50.000. — 350.000 — 350.000. — Sra María T. L. D. de Calviño. — 3 — 19-9. — Arrigo Luis Daniele: ídem 12.000 — 60.000 Clase "A", Series 11 y 12 Clase "B", Series 21 y 26. — 72.000. — 350.000 — 350.000. — Sr. Arrigo Luis Daniele: 4 — 19-9. — Luis Liniado: ídem 60.000 Clase "B", Series 27 al 32 60.000. — 300.000 — 300.000. — Sr. Luis Liniado: 5. — 19-9. — Omar Nadir Radrizzani: ídem 60.000 Clase "A" Series 13 al 18 60.000. — 350.000 — 350.000. — Sr. Omar N. Radrizzani: 6. — 19-9. — Luis Héctor Radrizzani: ídem 20.000 — 20.000 Clase "B", Series 33 al 34 Clase "A", Series 19 y 20. — 40.000. — 300.00 — 300.000. — Sr. Luis H. Radrizzani. — 7. — 11-9. — Roberto José Radrizzani. — Luis Héctor Radrizzani: 12.000 Clase "B", Series 35 al 36 12.000. — 60.000 — 60.000. — Sr. Luis H. Radrizzani: 8. — 21-9. — Héctor Oscar Ramón Villafañe. — Arrigo Luis Daniele: 1.000 Clase "A", Serie 11. — 1.000 — 10.000 — 10.000. — Sr. Arrigo Luis Daniele: 9. — 21-9. — Nicolás Gabrielidis. — Arrigo Luis Daniele: 300 Clase "A", Serie 11 300. — 3.000 — 3.000. — Sr. Arrigo Luis Daniele: 10. — 21-9. — Ennio Fonda Luis Liniado: 200 Clase "A", Serie 11 200. — 20.000 — 20.000. — Sr. Luis Liniado: 193.500. — 152.000. — 345.500. — 2.075.000. — 2.075.000. — A las 18.45 horas del día 29 de setiembre de 1970 se clausura el Registro de Asistencia de accionistas, contando con la presencia de diez accionistas, seis por sí y cuatro representados, totalizando 193.500 acciones ordinarias de 10 votos y 152.000 acciones ordinarias de 5 votos, o sea, un capital total de pesos 345.500.— (pesos ley 18.188), con derecho a 2.075 000 votos, efectuadas las reducciones del artículo Nº 350 del Código de Comercio. — Colonizadora Argentina S. A. — Hay una firma ilegible. — Presidente. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones. Bell Ville, Córdoba 25 de setiembre de 1970. Colonizadora Argentina S. A. Hay una firma ilegible. — Presidente. — Es copia fiel doy fe. — Y Octava) Con el acta de Directorio número veinte de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno por la que se autoriza a los comparecientes para suscribir esta escritura que he computado a fojas treinta y nueve/cuarenta del libro respectivo y que en copia certificada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y que han justificado dijeron: Que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, la sociedad por ellos representada ha modificado sus Estatutos Sociales y cambiado su domicilio que era en la ciudad de Bell Ville a la ciudad de Buenos Aires, lo que ha sido debidamente registrado en el Registro Público de Comercio de Bell Ville. — Que como consecuencia de ello ha sido solicitada y obtenida la pertinente aprobación de sus Estatutos por la Inspección General de Personas Jurídicas, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública el nuevo texto de los Estatutos de la Sociedad juntamente con la Resolución I. G. P. J. número cuatro mil quinientos ochenta y uno de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A-cuarenta y un mil trescientos noventa y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas y que copiados literalmente dicen: "Estatuto de Colonizadora Argentina Sociedad Anónima, Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera. — Título I — Nombre, domicilio, duración y objeto — Artículo 1º — Con la denominación de "Colonizadora Argentina Sociedad Anónima Colonizadora Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera" continúa funcionando una Sociedad Anónima constituida originariamente en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, la que se regirá por el presente Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, pudiendo establecer colonias, fábricas, sucursales, filiales, delegaciones, representaciones, agencias y|o depósitos, como asimismo constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse o disminuirse este término por decisión de una asamblea de accionistas. — Artículo 4º — a) La sociedad tiene por objeto principal la colonización en todos sus aspectos mediante el aporte de elementos humanos extranjeros de conformidad a las reglamentaciones en vigencia, como así también la explotación y administración de campos, subdivisión y fraccionamiento de los mismos, negocios inmobiliarios, instalación de fábricas, industrialización, transformación, comercialización y venta de productos; compraventa, administración y arriendo de propiedad en general. — b) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República, toda clase de operaciones. I. De colonización: Mediante la contratación o gestión de radicación de elementos humanos extranjeros o nacionales, asesoramiento sobre posibilidades económicas, estudios de zonas de aclimatación, gestión de recursos para instalación de familias en las zonas de colonización y toda clase de operaciones, gestiones y trámites ante autoridades competentes tendientes a lograr su objeto. — II. Industriales: Realizadas en establecimientos propios de terceros, mediante la elaboración, transformación, producción y fabricación en todas sus fases y aspectos de productos agropecuarios; instalaciones de establecimientos para envases de los productos elaborados o no; instalaciones de frigoríficos y en especial de industrialización de carnes por deshidratación con rayos infrarrojos; instalación de fabricas de productos lácteos, así como todas las industrias anexas, conexas, derivadas y|o complementarias. — III. Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión o consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos y frutos del país y|o del extranjero, maquinarias, rodados, semovientes y bienes en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales yo extranjeras, diseños, licencias y modelos industriales, artísticos o literarios. — IV. Agrícola- Ganaderas y Forestales: Mediante la explotación agropecuaria bajo todas sus formas y aspectos, utilizando todos los elementos y medios que sean necesarios a esos fines; cría y|o invernada de hacienda, la comercialización y|o industrialización de todo tipo de ganado; el cultivo, comercialización y|o industrialización de cereales, oleaginosos, semillas, forestales, forrajeras y demás productos del agro; instalación y explotación de granjas y tambos; forestaciones. — V. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, arrendamiento, explotación, administración, construcción, subdivisión pública y|o privada y urbanización en general de inmuebles urbanos y rurales, por sí o por cuenta de terceros, inclusive la explotación, adquisición, arrendamiento y administración de establecimientos agrícola-ganaderos, construcción de casas prefabricadas, caminos, canales, embalses y todo lo relacionado con negocios inmobiliarios. — VI. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; constitución y transferencia de hipotecas; compraventa y administración de créditos, títulos y acciones, debentures, valores mobiliarios en general y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, utilización de radicaciones de capitales extranjeros en especial que tengan por finalidad la incrementación de la producción agropecuaria. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Artículo 5º — La sociedad puede realizar todos los actos autorizados por la Ley para el cumplimiento de sus fines y por lo tanto está facultada para: a) Dedicarse a cualquier otro género de negocios, fabricaciones, inversiones, operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, de importación y exportación, mobiliarias que a juicio del directorio sean convenientes. — b) Adquirir, registrar, ceder, explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio o de cualquier otro privilegio de ese orden que las leyes concedieren. — c) Incorporar capitales del exterior, en base a la importación de mercaderías o cualquier otra forma ajustándose a las normas legales vigentes al efecto. — d) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicaciones. — e) Ejercer representaciones, desempeñar comisiones y mandatos y recibir consignaciones nacionales o extranjeras y actuar como intermediaria en negocios. — f) Construir, adquirir, instalar, arrendar y explotar establecimientos comerciales, industriales y agropecuarios o participar en la explotación de ellos. — g) Hipotecar o en cualquier forma gravar sus bienes y aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos reales y caución, inclusive de prendas de registro. — h) Comprar, vender, edificar, arrendar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles. — i) Invertir sus fondos en títulos de renta de toda clase y en acciones y títulos de cualquier sociedad anónima o de otro tipo. — j) Participar en la formación de toda clase de sociedades, incluso de responsabilidad limitada, formar sociedades subsidiarias, concertar combinaciones y comunidad de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses o combinaciones de administraciones. — k) Realizar operaciones financieras de cualquier índole con bancos o instituciones del país o del exterior, creadas o a crearse. — l) La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que tengan o no relación directa con el objeto principal, facilitando su extensión y desarrollo. — Título II — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo 6º — El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso ($ 1) cada una y dividido en cincuenta (50) series de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 10 votos por acción y treinta series de acciones ordinarias al portador clase "B" de 5 votos por acción. — Artículo 7º — Por resolución de la asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo del previsto en el artículo anterior, en series iguales o no de acciones ordinarias o preferidas al portador o nominativas. — Dicha resolución deberá elevarse a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo anterior más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden — Artículo 8º — Las nuevas emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas podrán realizarse de alguna de las formas que se detallan a continuación, sin perjuicio de otras o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por capitalización de reservas aprobadas por la asamblea con exclusión de la reserva legal, en cuanto su monto no exceda del fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) Por capitalización del mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance e inventario, el que se demostrará mediante valuaciones practicadas en la forma que establezcan las autoridades competentes. — c) Por entregas de acciones liberadas en pago de todo o parte de las utilidades que la asamblea resuelva distribuir a los asociados. — d) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — e) Por pago total o parcial de bienes que adquiera la sociedad, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales. — f) Por retribución de servicios prestados, de honorarios devengados o de regalías acordadas. — g) Por aportes de capital a integrar en dinero efectivo, a la par o con prima y al contado o a plazos. — En los casos de los incisos a), b) y c), los tenedores de acciones ordinarias recibirán su parte proporcional en acciones de la misma clase de la que sean poseedores. — Si las acciones emitidas fueran insuficientes para distribuir las que correspondan a cada accionista en el prorrateo, de acuerdo a la clase de su tenencia respectiva, ellas se complementarán con las de otra clase, hasta la concurrencia que fuere necesaria. — En los casos de los incisos d), e) y f), las emisiones deberán hacerse en acciones que no acuerden voto privilegiado. — En el caso del inciso g) los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad y preferencia para suscribir las nuevas series que se emitan, en proporción a las tenencias y en acciones de la misma clase de las que se detenten debiendo ejercerlo dentro del perentorio término de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, mediante comunicación por escrito al directorio. — Transcurrido dicho término caducará de pleno derecho la preferencia de suscripción fijando libremente el directorio la forma de colocación del excedente de acciones que hubieren quedado de la emisión. — Artículo 9º — La sociedad podrá emitir acciones preferidas con voz y sin voto en las asambleas, las que gozarán de un dividendo de hasta un quince por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional en las utilidades, y con o sin prima de rescate y liquidación, según lo resuelva en cada caso el directorio. — Estas acciones tendrán derecho a un voto por acción solo en el caso que los dividendos pactados estuviesen en mora, pudiendo ejercer este derecho en la primera asamblea posterior a la que se decidió no abonarlos. — El rescate podrá hacerse con fondos provenientes de utilidades líquidas y realizadas o emitiendo acciones ordinarias canjeables por las preferidas. — Si el rescate fuera parcial, el mismo se efectuará mediante sorteos que se practicarán a ese efecto. — Artículo 10 — Ninguna nueva emisión podrá efectuarse sin estar totalmente suscripta la anterior de la misma clase, e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Las acciones deberán abonarse en la forma y plazo que establezca el directorio dentro de las prescripciones del Código de Comercio. — En los casos de accionistas morosos, el directorio considerará en cada oportunidad la situación, con el criterio de absoluta igualdad, pudiendo adoptar los siguientes temperamentos: Imponer un interés del uno por ciento mensual de las cuotas atrasadas, exigir su pago de las cuotas más los intereses u ordenar la venta de las acciones en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — La mora se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación, una vez vencido el plazo que al efecto hubiere fijado el directorio. — Artículo 11. — Las acciones contendrán todos los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y mientras no estén totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos y su transferencia será nula sin la autorización previa del directorio y los cedentes garantizarán el pago total del importe de cada acción, en la forma establecida por el artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Artículo 12. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción, pero en cuanto al derecho de concurrencia a las asambleas y de ejercicio del voto se estará a lo dispuesto en estos Estatutos. — La suscripción de acciones importa para el suscriptor o tenedor de ellas el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de respetarlos y cumplirlos. — Los títulos podrán representar más de una acción. — Artículo 13. — La Sociedad, por resolución del directorio, está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía especial, con garantía flotante o sin garantía, estipulando plazos, condiciones de precios, interés y amortización que crea más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de la emisión. — Título III. — Dirección, administración, fiscalización. — Artículo 14. — La admi-

ministración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos entre los accionistas y nombrados por la asamblea general ordinaria. — El mandato de los directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de que en cualquier momento la asamblea general, por sí, o a propuesta del directorio decida modificar su número, disminuyéndolo o aumentándolo. — Se nombrará anualmente, en oportunidad de la asamblea general ordinaria, de uno a cuatro directores suplentes, que podrán ser reelectos indefinidamente. — En cualquier momento, la asamblea general, por sí, o a propuesta del directorio podrá modificar el número de suplentes elegidos. — Artículo 15. — Para ser elegido director de la sociedad se requiere ser propietario de doscientas acciones ordinarias que serán depositadas en la caja de la Sociedad, como garantía de su gestión mientras dure su mandato, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas y hasta tanto se apruebe el balance e inventario respectivo. — Artículo 16. — El directorio nombrará entre sus miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero y todos los otros cargos que lo juzgue conveniente. — En caso de vacante en los cargos el directorio establecerá en cada oportunidad qué director ocupará el cargo, lo mismo en la incorporación de los suplentes, el directorio determinará cuáles de los elegidos se incorporará como titular. — Artículo 17. — El directorio se reunirá toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocación del Presidente o a pedido de más de la mitad de los directores o del síndico y por lo menos, una vez cáda tres meses. — Se requerirá la presencia de más de la mitad de los directores por lo menos para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. — El directorio podrá reunirse en casos excepcionales y plenamente justificados, fuera del domicilio legal de la sociedad. — El director que faltare a las reuniones sin causa justificada tres veces consecutivas o cinco alternadas en un año será considerado dimitente y reemplazado en la forma establecida en estos Estatutos. — Artículo 18. — El directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. — Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés social o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive para todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y|o denuncias. — Está investido por lo tanto de los más altos poderes de administración y disposición con las facultades del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto y podrá ejecutar sin limitación alguna toda clase de operaciones que en forma genérica o especifica, explícita o implícitamente se consideren comprendidas dentro del objeto y fines de la sociedad y que estén expresamente reservadas por la Ley o estos Estatutos a la asamblea de accionistas. — Además y sin que ello implique restricción alguna a las facultades del directorio, ya que la enumeración que se expresa a continuación es meramente enunciativa; éste tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente o en su caso por medio de un director que el directorio designe, sin perjuicio de lo determinado en este artículo. — b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de accionistas y las disposiciones de estos estatutos. — c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad. — d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros. — e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país. — f) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación de mercadería, dentro de los objetos de la sociedad. — g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias representaciones o corresponsales, inclusive, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Córdoba, o en otros bancos establecidos o que se establezcan cualquiera sea su denominación, en esta República o en el extranjero; contraer toda clase de créditos y anticipos en la forma y condiciones que juzgue conveniente. — h) Representar a la sociedad en los negocios y trámites ante el Poder Ejecutivo de la Nación y de la Provincia, gobiernos de provincia y territorios, municipalidades, reparticiones públicas nacionales, entre ellas, Dirección de Aduanas, provinciales y municipales. — i) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias; anticresis, hipotecas y en todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de bienes, efectuar donaciones dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años. — j) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veintitrés, los que también podrá solicitar, pudiendo asimismo: otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación. — k) Determinar la colocación de fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones, u otra especie de remuneración; autorizar a los empleados a usar la firma social para determinados actos, acordar a los gerentes y demás empleados participaciones en las utilidades o simples gratificaciones. — m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno o alguno de sus miembros y fijar el monto de sus remuneraciones debiendo dar cuenta de ello a la asamblea. — n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que se refieren estos estatutos y establecer plazos y condiciones en que deben abonarse. — o) Demandar, instaurar, y contestar todas las acciones judiciales o administrativas de cualquier jurisdicción o fuero de la República o en el exterior, ya sean ellas civiles, comerciales, laborales, administrativas, contencioso-administrativas, correccionales o de faltas, contencioso-tributaria o fiscales, en que la sociedad estuviera interesada o sea parte como actora, demandada o tercerista; cobrar y percibir, efectuar pagos dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones; subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quitas de deudas, aceptar el cargo de liquidador en el caso de juicios de quiebras. — p) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como inventario, balance general, y las cuentas de ganancias y pérdidas; asimismo proponer a la asamblea la distribución o disposición de los beneficios de la sociedad, como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle. — q) Aplicar estos estatutos, interpretar y resolver los casos no previstos en los mismos con asistencia del síndico, siempre que no sean facultad privativa de la asamblea. — Artículo 19. — Corresponde al presidente del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, operaciones, gestiones o negociaciones en que la misma deba estar personificada. — b) Firmar las escrituras públicas en que está interesada la sociedad, con inclusión de aquéllas que se constituyan, se adquieran, se transmitan o se extingan derechos reales, se otorguen poderes, procediendo de acuerdo a las resoluciones del directorio. — c) Firmar como librador, endosante, avalista y|o aceptante, letras, cheques, vales, pagarés, conocimientos y demás documentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la sociedad. — d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, ejecutar y hacer observar los acuerdos del directorio y de las asambleas. — e) Convocar y presidir las sesiones del directorio y presidir las asambleas con voz y voto, en la forma establecida por estos estatutos. — f) Redactar la memoria anual y presentarla a consideración del directorio. — g) Firmar protestos de documentos, protestas, poderes para asuntos judiciales, facilitando a los apoderados para resolver posiciones en juicios o, para agentes o factores de comercio y para practicar todo acto que demande la seguridad y defensa de los bienes de la sociedad y sus derechos conforme con las resoluciones del directorio. — En todos los casos la firma del presidente deberá ser refrendada por la de otro director titular autorizado para tal fin por el directorio o por un apoderado según estos estatutos. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento será reemplazado por el vicepresidente. — Artículo 20. — Los demás miembros del directorio desempeñan sus funciones dentro de las actividades que el mismo les asigne, según estos estatutos — Artículo 21. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Ambos serán elegidos por la asamblea general ordinaria y durarán un año en sus funciones. — El síndico titular deberá ser notificado expresamente de todas las convocatorias a reuniones que realice el directorio. — Título IV. — Asambleas — Artículo 22. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Artículo 23. — El voto de los accionistas se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de estos estatutos y con las limitaciones legales, pudiendo participar en las asambleas los accionistas que tengan abonadas sus acciones y aquellos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas de integración de acciones — Las resoluciones de todas las asambleas se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El presidente de la asamblea votará y tendrá un voto decisivo en caso de empate. — Artículo 24. — Para tener acceso y formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su numeración respectiva e indicación de serie. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otro accionista confiriendo autorización al efecto. — Artículo 25. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, en su defecto por un director o un asambleísta designado par la asamblea. — Artículo 26. — La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año y dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico y su objeto será el que determine el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas en los casos previstos en el Código de Comercio y estos estatutos, cuando lo decida el directorio, lo solicite el síndico o lo pidan accionistas que representen a la vigésima parte del capital suscripto, por lo menos. — Las peticiones de los accionistas serán resueltas dentro de los diez días. — Artículo 27. — Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado y la suscribirán el presidente y secretario del directorio juntamente con dos accionistas que designará la asamblea en el mismo acto. — Título V — Balance, utilidades, reservas. — Artículo 28. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de junio de cada año y terminará el día treinta y uno de mayo del siguiente. — Se confeccionarán los inventarios y balances de conformidad a las reglamentaciones legales en vigencia. — Artículo 29. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, una vez deducidas las habilitaciones y|o retribuciones especiales, las amortizaciones y depreciaciones y reservas facultativas que considere conveniente crear el directorio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal conforme a la legislación vigente y hasta llegar al monto global prescripto por ella. — b) La remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) La suma necesaria para el pago de dividendos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere y para el pago de dividendo del ejercicio de las mismas. — d) La suma necesaria para el pago de dividendos y las acciones ordinarias. — e) El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la asamblea, por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 30. — Los dividendos serán abonados en efectivo o en acciones dentro del ejercicio en que fueron sancionados, en proporción al capital integrado. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de su aprobación por la asamblea, pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VI. — Liquidación. — Artículo 31. — En cualquier tiempo y por cualquier causa que esta sociedad sea disuelta, la liquidación de la misma estará a cargo de una comisión liquidadora que designe la asamblea general, con el número de liquidadores, facultades, remuneraciones y por el término que ella determine. — Las asambleas generales de socios en el periodo de liquidación serán citadas por los liquidadores con las exigencias fijadas en estos estatutos para las asambleas generales y se desenvolverán en idénticas condiciones. — Artículo 32. — La comisión liquidadora, una vez cancelado el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación, aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia. — a) Pago de los dividendos atrasados a las acciones preferidas. — b) Reembolso de las acciones preferidas, si se hubiese pactado, hasta su valor integrado. — c) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Set. 1971. — Visto el expediente A. 41.392, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Colonizadora Argentina Sociedad Anónima Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1970 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la ciudad de Buenos Aires; a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese romicilio a la jurisdicción nacional; teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y de su cancelación en el Registro de la jurisdicción de origen, a la sociedad "Colonizadora Argentina Sociedad Anónima, Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba el 16 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fs. 54 a 64 vta., con la modificación de oficio de fs. 83. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y en igual lapso, la cancelación de su personería jurídica en jurisdicción provincial. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.581. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos por la Ley comercial dejan por este acto constituida la sociedad "Colonizadora Argentina Sociedad Anónima, Colonizadora, Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera, Forestal, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue a los comparecientes la ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad y aceptación, en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano público autorizante, de todo lo cual, así como del contenido de la presente, doy fe. — M. Calviño — O. R. Villafañe. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutierrez Desimone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 1.863 del Registro número 55 a mi cargo, doy fe. — H. B. Gutiérrez Desimone (Escribano). — Entre líneas: Directorio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.518.— e.24|1 Nº 973 v.24|1|72

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de enero regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional

Lo Schiavo y Bevilacqua

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría actuante publíquese por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.923. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Vicente Francisco Lo Schiavo, argentino, casado, de 55 años de edad, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.171.135, domiciilado en Quito número 4116, de esta ciudad; don Heraldo José Bevilacqua, argentino, casado, de 53 años de edad, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.592.019, domiciliado en Carlos Spegazzini 567, de esta ciudad; don César José Bevilacqua, argentino, casado, de 24 años de edad, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.740.092, domiciliado en Pampa número 3523, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad; don Oscar Gabriel Gachassin, argentino, casado, de 58 años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.436.714, domiciliado en Caseros 425, de esta ciudad don Carlos Heraldo Bevilacqua, argentino, casado, médico, de 26 años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.274.721, domiciliado en Pampa 3523, sexto piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Alicia Carolina Gachassin, argentina, casada, de 63 años de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.189.458, domiciliada en Quito 4116, de esta ciudad; doña Nelly Norma Gachassin, argentina, casada, de 43 años de edad, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.635.933, domiciliada en Castelli 127, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Angela Enriqueta Gachassin de Martinez de Alegría, argentina, viuda, de 67 años de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número 1.648.675, domiciliada en Caseros 425, de esta ciudad; doña Graciela Virginia Rey, argentina, casada, de 21 años de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número 6.035.155, domiciliada en Pampa 3523, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad; y doña Margarita Felisa Flamini, argentina, casada, de 58 años de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número 3.351.783, domiciilada en Carlos Spegazzini 567, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, y de mi conociimento, doy fe, así como de que dicen: Que por asamblea constitutiva de fecha 2 de agosto de 1971 procedieron a constituir la sociedad "Lo Schiavo y Bevilacqua, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; y en el mismo acto dejaron redactados los estatutos sue habían de regirla y designaron a quienes debían integrar el órgano administrador y de fiscalización; y que a los efectos que pudieran corresponder, recurrieron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la respectiva autorización para funcionar en el carácter adoptado así como la aprobación del estatuto, por lo que se formó el Expediente número A. cuarenta y un mil trescientos setenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha tres de octubre del corriente año dictó la pertinente resolución, acordando la autorización citada. Y que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública, la mencionada acta de asamblea, el estatuto social y la resolución recaída, todo lo que copiado del mencionado expediente tenido a la vista para este otorgamiento, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Vicente Francisco Lo Schiavo. — V. F. Lo Schiavo. — Heraldo José Bevilacquia. — H. J. Bevilacqua. — César José Bevilacqua. — C. Bevilacqua. — Oscar Gabriel Gachassin. — Oscar A. Gachassin. — Carlos Heraldo Bevilacqua. — C. H. Bevilacqua. — Alicia Carolina Gachassin. — Alicia C. Gachassin. — Nelly Norma Gachassin. — Nelly N. Gachassin. — Angela E. Gachassin de Martínez de Alegría. — Angela E. G. de Martínez de Alegría. — Graciela Virginia Rey. — Graciela V. R. de Bevilacqua. — Margarita Felisa Flamini. — Margarita F. de Bevilacqua. resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al **"Formulario Especial I. G. P. J."**, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LO SCHIAVO Y BEVILACQUA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de engranajes y partes para la industria automotríz y agrícola como asimismo mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y el vestido. Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, y cualquier otra actividad comercial lícita. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, u otra actividad inmobiliaria lícita. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos Ley 18.188 doscientos mil) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales de 1.000 (mil) acciones cada una. e) El direcorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador, con derecho de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lo Schiavo, Vicente, 9.800, ordinarias, 98.000. — Bevilacqua, Heraldo, 9.800, ordinarias, 98.000. — Bevilacqua, César, 50, ordinarias, 500. — Gachassin, Oscar, 50, ordinarias, 500. — Bevilacqua, Carlos, 50, ordinarias, 500. — Gachassin, Alicia, 50, ordinarias, 500. — Gachassin, Nelly, 50, ordinarias, 500. — Martínez de Alegría, A. 50, ordinarias, 500. — Rey, Graciela, 50, ordinarias, 500. — Flamini, Margarita, 50, ordinarias, 500. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en base a los rubros del activo y pasivo que aportan los señores Vicente F. Lo Schiavo y Heraldo J. Bevilacqua, provenientes de la sociedad "Lo Schiavo y Bevilacqua Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 20 de julio de 1965, conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil trescientos diez y seis al folio trescientos treinta y cuatro, del libro cuarenta y nueve, con fecha 2 de setiembre de 1965. Modificado el 10 de febrero de 1969, conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio ciento cuarenta y cinco del libro sesenta, con fecha 13 de marzo de 1969, de la cual son únicos titulares en partes iguales, y de los créditos que a su favor tenían en la sociedad al 1º de julio de 1970, los demás integrantes de acuerdo al Estado de Actico y Pasivo practicado a esa fecha que firmado por todos los socios y contador público matriculado, se incorpora a esta Acta Constitutiva, siendo por cuenta de la Sociedad Anónima, todos los actos que se realicen a partir de esa fecha. La sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad de responsabilidad limitada, haciéndose cargo parcialmente de su activo y pasivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente: a Vicente Francisco Lo Schiavo; Vicepresidente a Heraldo José Bevilacqua; Vocales: a Carlos Heraldo Bevilacqua, a Oscar Gabriel Gachassin. Suplentes a... Síndico titular: a César José Bevilacqua, y Síndico suplente: a Ricardo Marcelino Lo Schiavo. — Cuarto: Autorizar a Vicente Francisco Lo Schiavo y|o Heraldo José Bevilacqua y|o Federico Ciesla y|o Isaac Kelmeszes, con el fin de que actuando conjuntamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Vicente Francisco Lo Schiavo. — V. F. Lo Schiavo. — Heraldo José Bevilacqua. H. J. Bevilacqua. César José Bevilacqua. — C. Bevilacqua. — Oscar Gabriel Gachassin. — Oscar A. Gachassin. — Carlos Heraldo Bevilacqua. — C. H. Bevilacqua. — Alicia Carolina Gachassin. — Alicia C. Gachassin. — Nelly Norma Gachassin. — Nelly N. Gachassin. — Angela E. Gachassin de Martínez de Alegría. — Angela E. G. de Martínez de Alegría. — Graciela Virginia Rey. — Graciela V. R. de Bevilacqua. — Margarita Felisa Flamini. — Margarita F. de Bevilacqua.

— "Estatutos. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lo Schiavo y Bevilacqua Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domiciilo legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producció6n, fabricación, transformación o elaboración de engranajes y partes para la industria automotriz y agrícola, como asimismo mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgicas, química, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción de la alimentación y el vestido. Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras, y cualquier otra actividad comercial lícita. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal u otra actividad inmobiliaria lícita. Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a consttiuirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18 061 y toda otra que requiera concurso del público. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 200.000 (doscientos mil) representado por acciones de $ Ley 18.188 diez valor nominal cada una, y dividido en series. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarada por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) a un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación lega que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en forma indistinta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publi-

cados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación.. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionara el Inventario, Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Vicente Francisco Lo Schiavo. — V. F. Lo Schiavo. — Heraldo José Bevilacqua. — H. J. Bevilacqua. — César José Bevilacqua. — C. Bevilacqua. — Oscar Gabriel Gachassin. — Oscar A. Gachassin. — Carlos Heraldo Bevilacqua. — C. H. Bevilacqua. — Alicia Carolina Gachassin. — Alicia C. Gachassin. — Nelly Norma Gachassin. — Nelly N. Gachassin. — Angela E. Gachassin de Martínez de Alegría. — Angela E. G. de Martínez de Alegría. — Graciela Virginia Rey. — Graciela V. R. de Bevilacqua. — Margarita Felisa Flamini. — Margarita F. de Bevilacqua. — "Lo Schiavo y Bevilacqua Sociedad de Responsabilidad Limitada — Estado de Activo y Pasivo: Al 1º de Julio de 1970. — Aportes que se efectuan a la sociedad anónima. — Activo. Disponibilidades: Caja $ 10.655,88. — Barcos $ 24.670,94. — $ 35.326,82. — Créditos — Por Ventas: Deudores Comunes $ 155.736,25. — Documentos a cobrar $ 22.383,18. — $ 178.119,43. — Otros créditos: Caja Subsidio Familiar $ 573,10. — $ 178.692,53. — Bienes de Cambio: Materias Primas y Mercaderías pesos 118.895,00. — Bienes de Uso: Herramientas $ 397,68. — Amortizaciones $ 112,56. — $ 285,12. — Instalaciones $ 4.212,99. — Amortizaciones $ 701,31. — $ 3.511,68. — Muebles y Utiles $ 7.157,96. — Amortizaciones: $ 1.399,32. — $ 5.758,64. — Maquinarias $ 253.321,58. — Amortizaciones $ 90.109,05. — $ 163.212, 53. — Transporte: $ 172.767,97. — $ 332.914,35. — Rodados $ 18.600,00. — Amortizaciones $ 7.440,00. — pesos 11.160,00. — pesos 183.927,97. — Total del Activo: pesos 516.842,32. — Pasivo: Deudas. — Comerciales. — Proveedores $ 57.067,10. — Obligaciones a Pag. $ 108.676,15. — Pesos 165.743,25. — Bancarias: Obligaciones Bancarias: $ 99.791,17. — Otras deudas: Imp. Nac. a pagar $ 25.390,20. — Imp. Munic. a pagar $ 7.344,31. — Leyes Sociales a Pag. $ 8.892,05. — $ 41.626.56. — $ 307.160,98. — Subtotal del Pasivo pesos 307.160,98. — Cuentas particulares socios S. R. L. — Lo Schiavo, Vicente Francisco $ 9.681,34. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Suscripto e Integrado (Ver planillas de Aportes adjunta) $ 200.000,00. — Total del Pasivo pesos 516.842,32. — Lo Schiavo y Bevilacqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, certifico que los rubros detallados de Activo y Pasivo de la firma: Lo Schiavo y Bevilacqua, Sociedad de Responsabilidad Limitada, coinciden con los registros contables de la sociedad, llevados de acuerdo a normas técnico-contables generalmente aceptadas. — I. Kelmeszes. — Isaac Kelmeszes. Contador Público Nacional Mat. C. P. C. E. To. XXVII. — Fo. 51. — Isaac Kelmeszes, Contador Público Nacional C. P. C. E. To. XXVII, Fo. 51". — "Lo Schiavo y Bevilacqua, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Planilal de Aportes. — Accionistas: Nº de orden. — Apellido y nombre. — Por capital, integrado (neto) en S. R. L. — Por Saldo Acreedor en S. R. L. — Total pesos ley 18.188. — 1. — Lo Schiavo, Vicente F. — 98.000 — 98.000. — 2. — Bevilacqua, Heraldo J.: 98.000 — 98.000. — 3 — Bevilacqua, César José — 500 — 500. — 4. — Gachassin, Oscar Gabriel — 500 — 500. — 5. — Bevilacqua, Carlos H. — 500 — 500 — 6. — Gachassin, Alicia C. — 500 — 500. — 7. — Gachassin, Nelly Norma — 500 — 500. — 8. — Martínez de Alegría, A. de — 500 — 500. — 9. — Rey, Graciela Virginia — 500 — 500. — 10. — Flamini, Margarita F. — 500 — 500. — Totales: 196.000 — 4.000 — 200.000. — V. F. Lo Schiavo. — I. Kelmeszes. — Isaac Kelmeszes, Contador Público Nacional. — Mat. C. P. C. E. To. XXVII. — Fo. 51. — "Buenos Aires, 3 octu. 1971. — Visto el expediente Nº 41.376, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lo Schiavo y Bevilacqua, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de agosto de 1971, y presentada en esta inspección General, el 12 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 38 (treinta y ocho). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 8|9 y la planilla de fs. 10. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La división Registros Nacionales, Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fs. 37, punto 4). — Resolución I. G. P. J. número 5.301. — Hay una firma. — Alberto G. Pico, SubInspector General Legal a|c. Inspección General. — Lo relacionado y transcripto concuerda con sus respectivos originales obrantes a los folios uno a tres; folios cuatro a cinco vuelta, y siete con la modificación de fojas treinta y ocho; folios ocho a nueve, folio diez y folio treinta y nueve, del expediente que se ha relacionado y al que me remito, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la constitución definitiva de "Lo Schiavo y Bevilacqua, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", al par que me solicitan expida testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos legales que pudieran corresponder. — Previa lectura firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Vicente F. Lo Schiavo. — Heraldo J. Bevilacqua. — César J. Bevilacqua. — Oscar G. Gachassin. — Carlos H. Bevilacqua. — Alicia C. Gachassin. — Nelly N. Gachassin. — Angela E. G. de M. de Alegría. — Graciela V. R. de Bevilacqua. — Margarita F. de Bevilacqua. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Vergili. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.923, en el Registro número 416 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en diez sellos de Actuación Notarial números: 013.097.456, 013.097.457, 013.097.459, 013.097.460, y correlativos del 013.130.832, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: dentro. Vale. — Juan Carlos Vergili, Escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 732.— e. 24|1 Nº 922 v. 24|1|72

Tabacalera del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Lucía Norma Pascuzzi, argentina, soltera, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.334.766, domiciliada en Independencia 2014, primer piso, departamento A, de la Capital Federal; don Argentino Luis Pascuzzi, argentino, comerciante, casado en primeras nopcias con Aída Toscano de Pascuzzi con libreta de enrolamiento número 360.892, domiciliado en Sarmiento 3108, Capital Federal; don José Luis Pascuzzi, argentino, maestro mayor de obras, casado en primeras nupcias con Mercedes Rosa González, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.334.765, domiciliado en Independencia 2060, quinto piso, departamento B, Capital Federal; doña Nélida Inés Dematteis de Pascuzzi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Pascuzzi, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.291.161, domiciliada en Independencia 2014, primer piso, departamento A, de la Capital Federal; doña Mercedes Rosa González de Pascuzzi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con José Luis Pascuzzi, con libreta cívica Nº 5.584.322, domiciliada en Independencia 2060, quinto piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Haydée Juana Dematteis, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.185.033, domiciliada en Camargo 140, planta baja, departamento D, de la Capital Federal; doña Elsa Carmen Dematteis, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.291.162, domiciliada en Camargo 140, planta baja, departamento D, de la Capital Federal; don Victorino Laico, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Haydée Angélica Liguelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número 927.023, domiciliado en Uriarte 2389, tercer piso, de la Capital Federal; don Catalino Fernández, argentino, empleado casado en primeras nupcias con Josefina Teresa Conti, con libreta de enrolamiento número 4.212.977, domiciliado en Benito Villanueva 1069, Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires; don Elías José González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Estela Gil, con libreta de enrolamiento número 830.543, domiciliado en Comandante Spurr 289, Avellaneda, jurisdicción de esta provincia, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí, y exponen: Que por acta de fecha 30 de setiembre de 1971, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tabacalera del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Florida 336, séptimo piso, oficina 703, y que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A 41.986, en el cual previo los trámites de estilo se dictó la resolución número 5898, de fecha 30 de noviembre de 1971, por la cual se autoriza el funcionamiento con carácter de anónima de la expresada Sociedad aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a los fines de cumplir con esa disposición legal vienen por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva de la Sociedad, los Estatutos aprobados de la misma, las reformas que se introdujeron por observaciones formuladas por la repartición interviniente, y la resolución de la inspección de personas jurídicas, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Lucía Norma Pascuzzi, Victorino Laico, Catalino Fernández, Argentino Luis Pascuzzi, Nélida Inés Dematteis de Pascuzzi, José Luis Pascuzzi, Mercedes Rosa González de Pascuzzi, Haydée Juana Dematteis, Elsa Carmen Dematteis, y Elías José González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TABACALERA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá; por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientoas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Industrialización, elaboración, y manufactura de tabacos nacionales y extranjeros, en plantas industriales, propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, c) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta, inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes, y otras obras de ingeniería y arquitectura, necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación, sobre esos bienes y productos, d) El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000) representado por quinientas acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. e) El directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corersponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma indistinta, g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Nélida I. D. de Pascuzzi, 100 A, 1.000; Lucía N. Pascuzzi, 50 A, 500; Argentino L. Pascuzzi, 220 A, 2.200; José Luis Pascuzzi, 40 A, 400; Haydée J. Dematteis, 20 A, 200; Elsa C. Dematteis, 20 A, 200; Catalino Fernández, 20 A, 200; Mercedes R. G. de Pascuzzi, 10 A, 100; Victorino Laico, 10 A, 100; Elías José González 10 A, 100; 500, 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Lucía Norma Pascuzzi, Vicepresidente a Argentino Luis Pascuzzi; Vocales a José Luis Pascuzzi, suplentes a Mercedes Rosa González de Pascuzzi, Síndico titular a Victorino Laico y Síndico suplente a Elías José González. — Cuarto: Autorizar a Miguel Pascuzzi, escribano Domingo Pablo Barbé y|o Olga María Seniuk a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lucía Norma Pascuzzi, Victorino Laico, Catalino Fernández, Argentino Luis Pascuzzi, Nélida Inés Dematteis de Pascuzzi, José Luis Pascuzzi, Mercedes Rosa González de Pascuzzi, Haydée Juana Dematteis, Elsa Carmen Dematteis y Elías José González. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Lucía Norma Pascuzzi, Victorino Laico, Catalino Fernández, Argentino Luis Pascuzzi, Nélida Inés Dematteis de Pascuzzi, José Luis Pascuzzi, Mercedes Rosa González de Pascuzzi, Haydée Juana Dematteis, Elsa Carmen Dematteis y Elías José González, personas de mi conocimiento, las cuales fueron puestas en mi presencia y se encuentran asentadas al folio 25, acta 25 del Libro de Requerimientos número uno del Registro 26 a mi cargo. Avellaneda, 30 de setiembre de 1971. Está mi sello, y mi firma Buenos Aires, 30 nov. 1971. Visto el expediente Nº 41.986; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tabacalera del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una

(1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta), sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.898". Es copia fiel. Y los comparecientes manifiestan que dejan así formalizada la constitución de la Sociedad "Tabacalera del Plata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hago constar que la sociedad constituida por este acto, deberá abonar en concepto de impuesto fiscal, correspondiente al capital emitido la suma de trescientos pesos. Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe. Siguen las firmas de Lucía Norma Pascuzzi, Argentino Luis Pascuzzi, José Luis Pascuzzi, Nélida Inés Dematteis de Pascuzzi, Mercedes Rosa González de Pascuzzi, Haydée Juana Dematteis, Elsa Carmen Dematteis, Victorino Laico, Catalino Fernández, Elías José González. Ante mí. Está mi sello: Domingo Pablo Barbé. Concuerda con su escritura matriz, bajo el número 162, pasó ante mí al folio 453, del Registro número 26 a mí cargo, doy fe. — Domingo Pablo Barbé, escribano. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 212.— e.24|1 Nº 921 v.24|1|72

Consejeros de Dirección

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION ESTATUTO "Consejeros de Dirección, Sociedad Anónima Comercial". — Escritura número quinientos sesenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Bent Agner Borch Ludvigsen, casado en primeras nupcias con D. Rosa María Patricia Sonia Curtois, empresario, dinamarqués, nacido el 7 de marzo de 1925, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.375.611, con domicilio en la calle Ombú número 47, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Paul Johnson Wallin, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Joyce Elrick, estadounidense, comerciante, nacido el 22 de noviembre de 1912, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.254.731, con domicilio en avenida Presidente Julio A. Roca número 610, piso 9º, de esta ciudad; don Adolfo Krygier, casado en primeras nupcias con doña Susana Ditisheim argentino, psicólogo, nacido el 24 de diciembre de 1939, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.581.220, domiciliado en la calle Sucre número 3063, de esta ciudad; don Dalvo Croce, casado en primeras nupcias con doña Inés Hortensia Santos, contador, brasileño, nacido el 8 de agosto de 1925, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.425.864, con domicilio en avenida Espora número 530, Adrogué, provincia de Buenos Aires; don José Paluci, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Sola, productor de seguros, argentino, nacido el 6 de agosto de 1938, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.436.702, con domicilio en la calle Aconcagua número 327, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; don Francisco Rittontaro, casado en primeras nupcias con doña Nélida Scarpini, argentino, empleado, nacido el 2 de febrero de 1912, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.260.698, con domicilio en la calle El Dorado número 3533, Florida, provincia de Buenos Aires; don Edwin Hartley Fletcher, casado en primeras nupcias con doña Ruth Elisabeth Wallin, británico, nacido el 30 de marzo de 1911, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.892.239, con domicilio en la calle Juez Tedín número 2727, de esta ciudad; doña Dorotea Ethel Turnbull de Crawford, divorciada, empleada, argentina, nacida el 19 de octubre de 1918, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.104.280, Roosevelt número 2570, de esta ciudad; doña Elisa Rodríguez Corredoura de Marcos, casada en primeras nupcias con don Avelino Marcos Díaz, empleada, española, nacida el 18 de octubre de 1946, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.632.658, con domicilio en la calle Rioja número 429, de esta ciudad, y doña Dora Elena Thornton de Hogg, casada en primeras nupcias con don Axel Norman Hogg, empleada, argentina, nacida el 19 de agosto de 1933, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.985.401, con domicilio en la calle Laprida número 206, San Isidro, provincia de Buenos Aires. Y el compareciente dice: Que por escritura otorgada en esta ciudad, el 2 de setiembre de 1971, bajo el número 413, al folio 955 de este mismo Registro 297, junto con sus representados constituyó una sociedad anónima que se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas", con la denominación de "Consejeros de Dirección, Sociedad Anónima Comercial", con el objeto, plazo, capital y demás condiciones allí establecidas. En el mismo acto se emitió una serie de acciones al portador con derecho a un voto por acción, por un total de 5.000 pesos, Ley 18.188, que integraron totalmente en dinero efectivo. Que sometido todo ello a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número A-41.688, subsanadas las observaciones formuladas al acta constitutiva y el estatuto, por resolución número 5.506 del 16 de noviembre de 1971, se acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, procediendo a transcribir el acta constitutiva y el estattuo en su texto definitivo y la resolución relacionada, todo lo que copiado dice así: "Escritura número cuatrocientos trece. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen don Paúl Johnson Wallin,, don Bent Agner Borch Ludvigsen, don Adolfo Krygier, don Dalvo Croce, don José Paluci, don Francisco Rittontaro, don Edwin Hartley Fletcher, doña Dorotea Ethel Turnbull de Crawford, doña Elisa Rodríguez Corredoura de Marcos, y doña Dora Elena Thornton de Hogg y dicen: Primero: Que han convenido constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSEJEROS DE DIRECCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto la selección y evaluación de personal para toda clase de empresas, el asesoramiento comercial, industrial y financiero; estudio de mercados y comercialización; organización y reorganización de empresas; ejercer administraciones de bienes, comisiones, mandatos y representaciones en general; efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en empresas industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero e intervenir en las mismas en sus directorios y gerencias como socio o adquirente de acciones, derechos, cuotas sociales u obligaciones como mandataria o administradora. Quedan expresamente excluidas aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante en la materia. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte mil pesos, Ley 18.188, representado por 2.000 acciones ordinarias de 10 pesos valor nominal cada una, dividido en 4 series de 500 acciones ordinarias cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso juntamente con uno cualquiera de los directores o bien dos directores conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, que es suscripta en las siguientes proporciones: don Paúl Johnson Wallin y don Edwin Hartley Fletcher, 130 acciones cada uno; don Bent Agner Borch Ludvingsen 100 acciones; don Adolfo Krygier, 80 acciones; don Dalvo Croce, don José Paluci, don Francisco Rittontaro, doña Dorotea Ethel Turnbull de Crawford doña Elisa Rodríguez Corredoura de Marcos y doña Dora Elena Thornton de Hogg, 10 acciones cada uno. Cada socio integra en dinero efectivo el 10 por ciento de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente don Bent Agner Borch Ludvigsen. Vicepresidente don Adolfo Krygier; Vocales don Paúl Johnson Wallin y don Edwin Hartley Fletcher; Síndico titular don Dalvo Croce y Síndico suplente don José Paluci. — Cuarto. Conferir poder especial irrevocable por el plazo de dos años en los términos del artículo 1977 y concordantes del Código Civil, a favor de los comparecientes don Bent Agner Borch Ludvigsen, don Paúl Johnson Wallin y don Dalvo Croce, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, con el mismo carácter de irrevocable e igual plazo, de modo tal que uno cualquiera de los mandatarios indistintamente por sí y a la vez en representación de los demás otorgantes realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura púbuca que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Paúl J. Wallin, Bent Ludvigsen, José Paluci, E. H. Fletcher, Doroty Crawford, D. E. T. de Hogg, Krygier, Croce, F. Rittontaro, Elisa Rodríguez de Marcos. Hay un sello. Ante mí: R. A. Saravi Tiscornia. Buenos Aires, 16 nov. 1971. Visto el epediente número 41.688; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas po rla Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Consejeros de Dirección, Sociedad Anónima Comercial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J" el dos de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 9 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta).—2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Girardi, Inspector General de Personas Jurídicas. I. G. P. J. Hay una inicial Resolución I. G. P. J. Nº 5.506. Sigue el concuerda. R. A. Saravi Tiscornia, escribano. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.24|1 Nº 983 v.24|1|72

Agropecuaria Integral

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGRICOLA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Manuel Díaz Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mónica Urrutia, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos noventa y siete, planta baja; don Carlos Augusto Piccardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Larguía, nacido el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos treinta y uno, séptimo piso, departamento treinta; don Enrique Carlos María Piccardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina de Achával, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y seis, segundo piso; doña María Mónica Urrutia de Díaz Herrera, argentina, casada en primeras nupcias con don José Manuel Díaz Herrera, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Montevideo mil quinientos noventa y siete, planta baja; doña Josefina de Achával de Piccardo, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Carlos María Piccardo, nacida el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos trece domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y seis, segundo piso; doña María Cristina Larguía de Piccardo, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Augusto Piccardo, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida Alvear mil ochocientos treinta y uno, séptimo piso, departamento treinta; don Jorge Nicasio Vila Echagüe, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Susana Durañona, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Guillermo Luis María Torres, argentino, soltero, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doce, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos noventa; don Ronaldo Mac Donough, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Cristina Rosa Girondo, nacido con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones sesenta y nueve mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil doscientos sesenta y uno, y don Alfonso Mario Lago, argentino, soltero, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos seis mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Florida doscientos veintinueve, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Agropecuaria Integral Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con el objeto, domicilio, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en los Estatutos Aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, con las modificaciones que la misma aconsejó y aceptó la Sociedad, todo lo que consta en el expediente número cuarenta y un mil setenta y uno que tengo a la vista para este acto. — Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a dar por definitivamente constituida la expresada sociedad "Agropecuaria Integral, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", elevando a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos y la Resolución aprobatoria, todo lo que es del tenor siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos A. Piccardo, José Manuel Díaz Herrera, Enrique C. M. Piccardo, María C. Larguía de Piccardo, María M. Urrutia de Díaz Herrera, Josefina María de Achával de Piccardo, Ronaldo Mac Donough, Guillermo L. Torres, Jorge Vila Echagüe y Alfonso Mario Lago, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Operaciones ganaderas: Mediante toda clase de actividades relacionadas con la cría y explotación del ganado y animales de granja, de corral y apicultura, comercialización de los mismos y de sus subproductos, sin ninguna clase de limitaciones. — Operaciones agrícolas: Mediante la cultura y explotación de la tierra sin limitaciones, con toda clase de cultivos y plantaciones. — Operaciones comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías, productos agrícola-ganaderos, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y materias primas en general, así como su importación, exportación, representación, consignación fraccionamiento y distribución en general y en especial por la compra, venta, comisiones y consignaciones de hacienda en general, faenamiento de animales y venta de carnes y sus derivados, importación y exportación y operaciones comerciales vinculadas a estas explotaciones — Operaciones industriales: La manufactura y fábrica de productos de la alimentación y frigoríficos, molinos, elevadores. — Operaciones financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compra y venta de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades.

creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra y venta de inmuebles, arrendamiento de los mismos y|o intermediación en la compra y venta de propiedades inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil) representado por cien mil acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualquiera de los directores, quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. — Estas acciones son al portador, ordinarias con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Carlos Augusto Piccardo: cuatro mil, cuatrocientos. — José M. Díaz Herrera: cinco mil, quinientos. — Enrique C. M. Piccardo: cuatro mil, cuatrocientos. — Mónica M. Urrutia de Díaz Herrera: cinco mil, quinientos. — Ronaldo Mac Donough: quinientos, cincuenta. — Jorge Vila Echagüe: trescientos, treinta. — Guillermo Torres: trescientos, treinta. — Josefina M. de Achával de Piccardo: trescientos, treinta. — María Cristina Larguía de Piccardo: trescientos, treinta. — Alfonso Lago: trescientos, treinta. — Veinte mil. — Dos mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Augusto Piccardo. — Vicepresidente a José Manuel Díaz Herrera. — Vocales: a Enrique Carlos María Piccardo. — Suplentes a ... Sindico titular: a Alfonso Lago y Síndico suplente: a Ronaldo Mac Donough. — Cuarto: Autorizar a Enrique Carlos María Piccardo con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: C. A. Piccardo. — E. C. Piccardo. — J. M. Díaz Herrera. — M. Urrutia. — C. L. de Piccardo. — Josefina A. de Piccardo. — R. Mac Donough. — G. Torres. — Alfonso Mario Lago. — J. Vila Echagüe. — Buenos Aires, 13 set. 1971. — Visto el expediente Nº 41.071, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Integral, Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de junio de 1971, con la denominación de "Agro-Integral, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en este Organismo el 15 de julio de 1971. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. — Resolución I. G. P. J. número 4.338. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — J. M. Díaz Herrera. — C. Piccardo. — E. M. Piccardo. — M. Urrutia de Díaz Herrera. — Josefina A. de Piccardo. — C. L. de Piccardo. — J. Vila Echagüe. — G. Torres. — R. Mac Donough. — Alfonso Mario Lago. — Hay un sello. — Ante mí: E. Daireaux (Escribano).

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e. 24|1 Nº 892 v. 24|1|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados, suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Loniga

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 530 del 21 de diciembre de 1971, ha quedado definitivamente constituida: "Loniga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que expresa: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de diciembre de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Isidoro Paulino Niembro, argentino, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.999.110, domiciliado en la calle Asamblea número 1034, 3º piso; don Antonio García, argentino, casado, comeciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.349.587, domiciliado en la calle Castro 1185; doña Laura Virginia Crespo de Niembro, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica Nº 0083.401, domiciliada en la calle Asamblea Nº 1034, 3º piso; don Fernando Juan Niembro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.551.527, domiciliado en la calle Asamblea Nº 1034; don José Antonio García, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.624.936; domiciliado en la calle Azcuénaga número 1445, 9º piso "D"; doña Leonor Yolanda Sorace de García, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.481.045, domiciliada en la calle Azcuénaga número 1445, 9º piso "D"; don Luciano José Antonino Coluccio, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.875.722, domiciliado en la calle Grito de Asencio número 3164; doña Ema Luisa Gonzalez de Coluccio, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.467.826, domiciliada en la calle Grito de Asencio Nº 3164; don Jorge Méndez, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.055.965, domiciliado en la calle Bell Ville Nº 1277, Dpto. 4 y don José María Méndez, español, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.074.761, domiciliado en la calle Asamblea Nº 1772, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la personería legal de la Sociedad constituida por los dicentes en esta ciudad, con fecha 15 de setiembre del corriente año, bajo la denominación de: "Loniga Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por Expediente número A-cuarenta y dos mil setecientos nueve, la que fue aprobada por Resolución de la citada Inspección el 10 de diciembre del corriente año, bajo el número 6164, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción de este Registro de mi adscripción del Acta Constitutiva de fojas 1 a 2 vuelta, los Estatutos Sociales de fojas 3 a 5; y la Resolución de fojas 10, todos del expediente mencionado y el que en su original tengo a la vista y copiado literalmente, y por su orden así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de setiembre de 1971, se reúnen los señores Isidoro Paulino Niembro, Antonio García, Laura Virginia Crespo de Niembro, Fernando Juan Niembro, José Antonio García, Leonor Yolanda Sorace de García, Luciano José Antonino Coluccio, Ema Luisa González de Coluccio, Jorge Méndez y José María Méndez, y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LONIGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país, y derivados, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos, explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros. Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones. Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusο bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), representado por 25.000 (veinticinco mil), acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representacion legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n), el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripcion. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Isidoro Paulino Niembro: 500 — $ 500. — Antonio García: 500 — $ 500. — Lauria Virginia Crespo de Niembro: 500 — $ 500. — Fernando Juan Niembro: 500 — $ 500. — José Antonio García: 500 — $ 500. — Leonor Yolanda Sorace de García: 500 — $ 500. — Luciano José Antonino Coluccio: 500 — $ 500. — Ema Luisa González de Coluccio: 500 — $ 500. — Jorge Mendez: 500 — $ 500. — José María Méndez: 500 — $ 500. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidenote: Isidoro Paulino Niembro; Vicepresidente a: José Antonio García. — Director a: Luciano José Antonino Coluccio y Jorge Méndez. — Síndico titular a: Leonor Yolanda Sorace de García y Síndico Suplente a: Fernando Juan Niembro. — Cuarto: Autorizar a Isidoro Paulino Niembro y Julán Esteban Anastasio a fin de que en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — El Directorio queda facultado para adquirir en el momento que crea oportuno, forma, plazo y condiciones de pago, los inmuebles sitos en Avda. del Trabajo 1616 y Acnával 1953 de la Capital Federal. — A. García. — I.P. Niembro. — Coluccio. — José M. Méndez. — J. Méndez. — Laura V. Crespo. — F. Niembro. — J. A. García. — Ema L. G. C. — Leonor S. de García". — Iniciado el 29|11|1971. — Buenos Aires, 10 Dic. 1971. — Visto: El Expediente Nº 42.709, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Loniga, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J. el 15 de Septiembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) dias de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.164. — P. M. G. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas". — Son copias fieles de los originales de su referencia, doy fe. — Jaime Slatopolsky: Escribano. — Enmendado: 5. Vale. — E|líneas: 530. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.24|1 Nº 829 v.24|1|72

Collazo y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 14 de diciembre de 1971, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Miguel Angel Quinteros, al folio 3.017 del Registro 40 de su adscripción, "COLLAZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", modificó los artículos 5º, 6º y 7º de sus Estatutos Sociales, de acuerdo al siguiente texto: Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos representado por cien mil acciones de diez pesos cada una, formando cien series de mil acciones. — Las diez primeras series son en acciones ordinarias al portador con derecho a tres votos por acción; las siguientes noventa series son de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos, en una o más veces, por sendas resoluciones de Asamblea que deberá fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegarse en el directorio la oportunidad y forma de pago de las suscripciones — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser llevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y hechas conocer por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante tres días, previo pago del impuesto que corresponda y conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — En los aumentos de capital podrán emitirse acciones preferidas que gozarán de un dividendo básico acumulativo del 15 o|o anual, pudiéndosele acordar una participación adicional en las utilidades, lo que no podrá exceder del dividendo que reciben las acciones ordinarias, después de abonado el dividendo preferido. — Artículo Séptimo: Aprobado cualquier aumento de capital, las nuevas acciones serán emitidas en series no mayores de mil acciones de las características enunciadas en el Artículo Quinto cuando y en las condiciones que establezca el Directorio, el que también fijará la forma y plazo para la integración, pero no podrá emitirse una nueva serie en tanto que las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un veinte por ciento. — No podrá enunciarse sino el capital de un millón de pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Esta modificación fue resuelta por Asamblea General Ordinaria del 30 de setiembre de 1971 y aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I. G. P. J., número 5.646 de fecha 19 de noviembre de 1971. — Enmendado: 3017. Vale.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 24|1 Nº 893 v. 24|1|72

Hooker Chemical Interamericana

SOCIEDA DANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA Pública Nº 2.414 del 17 de noviembre de 1971, pasada por ante el escribano, señor Héctor Enrique Lanzani, por asamblea general ordinaria celebrada el 28 de mayo de 1971, los accionistas de "HOOKER CHEMICAL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", decidieron la disolución anticipada de la sociedad y que por Resolucion I. G. P. J. Nº 4.535, el señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 23 de setiembre de 1971, aprobó lo resuelto. — La asamblea que dispuso la disolución anticipada designó a los señores Pedro de Elizalde, Rafael La Porta Drago y Enrique Garrido, miembros de la Comisión Liquidadora y Síndico titular y suplente a los señores Félix Horacio Alliati y doctor Manuel M. Risueño, respectivamente, funcionando las oficinas en Paseo Colón 221, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e. 24|1 Nº 823 v. 24|1|72

Zara

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge Garaicoechea con fecha 1º de diciembre de 1971, la sociedad "ZARA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 5.444 de fecha 10 de noviembre de 1971, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos, representados por cincuenta mil acciones de diez pesos cada una, y dividido en doscientas cincuenta series de doscientas acciones cada una. Una vez integradas totalmente, todas las acciones serán al

portador y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones firmados por el Presidente y un Director. Las acciones dentro del referido capital autorizado, se emitirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago, que determine el Directorio. Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá ser aumentado en una o más oportunidades hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos dividido también en series de doscientas acciones de un valor nominal de diez pesos cada acción, debiéndose cada aumento de capital, autorizado, elevarse a escritura pública en cuya oportunidad deberá abonarse el impuesto de sellos que corresponda publicarse en el Boletín Oficial por tres días, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. La Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse una nueva serie de acciones pagaderas en dinero si no estuviera íntegramente suscripta la anterior e integrada por lo menos en un diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos, más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. Raspado: emisiones: Vale. Raspado: por oportunidades: También Vale. — Buenos Aires diciembre 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.24|1 Nº 990 v.24|1|72

Lavagnino Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Guillermo A. Cabanius, con fecha 29 de noviembre de 1971, la sociedad "LAVAGNINO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por Asamblea celebrada el 1º de octubre de 1971, aprobada por Resolución Ministerial Nº 5.122 de fecha 25 de octubre de 1971, ha reformado los artículos cuarto y noveno de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1) cada una, encontrándose emitido y totalmente suscripto e integrado un capital de cien mil pesos ($ 100.000). Les series que se emitan cuando el Directorio lo disponga podrán ser de valores iguales o desiguales a las emitidas pero no se emitirán nuevas series sin estar suscriptas totalmente las anteriores, e integradas en un 10 o|o como mínimo. Art. 9º El capital autorizado se podrá aumentar por resolución de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo del previsto en el Art. 4º debiendo establecerse en cada ooprtunidad el monto del aumento y las series y clases de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma de suscripción y pago de cada emisión que se realice. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se ha determinado en el Art. 4º, más los aumentos efectuados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. Raspado: autorizado: Vale. E|L.: pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad: Vale. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.24|1 Nº 944 v.24|1|72

Noel Werthein Taxi Aéreo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de julio de 1970, pasada ante el escribano Juan B. Malvicino, se procedió a la corrección de errores cometidos en la escritura pasada el seis de diciembre de 1968, ante el mismo escribano, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1969, bajo número 269, folio 48 del libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales, por la cual se había protocolizado la reforma del artículo primero de la Sociedad "NOEL WERTHEIN TAXI AEREO, SOCIEDAD ANONIMA" En consecuencia su artículo primero queda redactado como sigue: "Bajo la denominación de "Aerorutas Sociedad Anónima de Transportes Aereos", continúa funcionando una sociedad anónima constituida con el nombre de "Noel Werthein Taxi Aéreo Sociedad Anónima", para proseguir con el nuevo nombre los negocios de la empresa nombrada en segundo término". — Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.24|1 Nº 1.014 v.24|1|72

Cabalango

SOCIEDAD ANONIMA
DE INVERSIONES
MOBILIARIAS
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de noviembre de 1971, ante el escribano José Clemente Alonso, se modificaron los artículos quinto y sexto de "CABALANGO, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOVILIARIAS E INMOBILIARIAS", resulta por la asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1971 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 4.866 de fecha 14 de octubre de 1971, los que quedan redactados de la siguiente forma: Quinto: El capital autorizado es de doscientos cincuenta mil pesos y está representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de 10 pesos cada una, distribuidas en cincuenta series de quinientas acciones — El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos — La Asamblea que resuelva el aumento del capital podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos de capital autorizado se formalizarán por escritura; se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como capital autorizado se anunciará el de doscientos cincuenta mil pesos o el que resulta autorizado por aplicación del presente artículo.

Buenos Aires 30 de diciembre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 24|1 Nº 710 v. 24|1|72

Canale Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe., por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge A. Molinari, con fecha 2 de diciembre de 1971, la sociedad "CANALE INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 21 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 564 de fecha 19 de noviembre de 1971, ha reformado el artículo segundo de sus estatutos el que para lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones inmobiliarias, locación y arrendamientos de inmuebles urbanos y rurales; b) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse quedando excluidas las operaciones comprendidas dentro de la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades inmobiliarias y|o financieras relacionadas, vinculadas con su objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas, en las leyes o en los presentes estatutos. — Raspado: emprender, vale.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e. 24|1 Nº 777 v. 24|1|72

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Gráfica Orión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Enrique Drischmanns, alemán, casado, de profesión comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.278.950, con domicilio en la calle Roseti 1610, Florida, Pcia. Buenos Aires, doña Elizabeth Augusta María Damm de Drischmanns, casada, de nacionalidad alemana, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.256.469, domiciliada en Roseti 1610, Florida, Pcia. Buenos Aires; don Esteban Julio Adalberto María Fothy, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.022.844, casado, profesión licenciado en finanzas, con domicilio en la calle Libertad 2345, Florida, Pcia. Buenos Aires y doña Judith Balogh Kovacs de Fothy, casada, argentina naturalizada, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.372.920, profesión médica, con domicilio en la calle Libertad 2345, Florida. Pcia. Buenos Aires, por el presente convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Artículo Primero. La sociedad girará bajo la denominación de GRAFICA ORION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Varela 764 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar su domicilio a cualquier otro lugar y constituir agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el exterior. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años contados retroactivamente a partir del uno de septiembre de 1971. — Artículo Tercero. El objeto de la sociedad será la edición y|o comercialización de libros, folletos, afiches, tarjetas, revistas, papeles, la explotación en general de la industria gráfica, así como la importación, exportación de productos gráficos y la representación de terceros o asociado a terceros en la fabricación de objetos gráficos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), dividido en 100 000 cuotas sociales de $ 1 cada uno, suscriptos por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Enrique Drischmanns 25.000 cuotas por 25.000 pesos, la Sra. Elizabeth Augusta María Damm de Drischmanns 25.000 cuotas por 25.000 pesos, el Sr. Esteban Julio Adalberto María Fothy 25.000 cuotas por 25.000 pesos y la Sra. Judith Balogh Kovacs de Fothy 25.000 cuotas por 25.000 pesos. — Los aportes correspondientes han sido efectuados en forma conjunta y en proporción de las cuotas correspondientes a cada socio en este acto, en muebles, instalaciones, útiles y maquinarias. — La propiedad de estos bienes se transfiere en este acto a la sociedad, según el detalle del balance e inventario y que corre agregado formando parte integrante del presente encontrándose ya depositado en el local de la sociedad. — Artículo Quinto: En cumplimiento del objeto de la sociedad, los representantes legales de la sociedad podrán realizar todos los actos conducentes y necesarios para tal fin, inclusive los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos "5" y "6" y artículo 9 decreto ley 5965|63, en especial podrán realizar en cumplimiento del objeto de la sociedad, comprar, vender, hipotecar, bienes inmuebles, comprar y vender muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de Gobiernos, nacional, provinciales, o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco ya sea oficial o particular, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y efectuar operaciones de comisiones en general, representaciones y mandatos, librar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y todo otro papel de comercio y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos gerentes de la sociedad, designándose a tal fin al señor Enrique Drischmanns y al señor Esteban J. A. M. Fothy, requiriéndose la firma conjunta de ambos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. — En caso de impedimento de uno o de ambos gerentes los reemplazan en esta función, al señor Esteban J. A. M. Fothy, la señora Judith Balogh Kovacs de Fothy y al señor Enrique Drischmanns la señora Elizabeth Augusta María Damm de Drischmanns. — Artículo Séptimo: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fines ajenos al objeto social ni otorgar fianzas en nombre de la sociedad a favor de terceros. — El gerente señor Enrique Drischmanns estará obligado a dedicar exclusivamente todos sus conocimientos y actividad, especialmente en la parte técnica, al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios al margen de su actividad como gerente en esta sociedad. — El señor Esteban J. A. M. Fothy se dedicará preferentemente a la dirección financiera contable y administrativa, no estando obligado a la dedicación exclusiva en beneficio de la sociedad. — Los socios gerentes deben recibir por su trabajo una retribución imputable a gastos generales que al efecto les fije una asamblea de socios. — Artículo Octavo: La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los gerentes o a pedido de los socios que representan el 50 o|o del capital social. — Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales, excepto aquellas que en virtud de la ley requieran mayorías especiales o unanimidad. — La remoción de gerentes se hará por mayoría de capital y significa la disolución de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente, cada 31 de agosto, los socios gerentes confeccionarán un balance general de gananicas y pérdidas e inventario que debidamente firmado por los socios gerentes se entregará a los demás socios. — El balance se considera aprobado si no es observado dentro de los 15 días de recibido por cada uno de los socios. — En caso de presentarse observaciones, los gerentes convocarán dentro del plazo de 30 días a una asamblea de socios a celebrarse dentro de los 60 días siguientes, la que deberá decidir por mayoría de votos la aprobación o modificación del balance presentado por los gerentes. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — La asamblea podrá, por mayoría de capital, destinar el porcentaje que fije para reservas facultativas; así como por la misma mayoría desafectar

las reservas facultativas que hubiese constituido en ejercicios anteriores. El saldo que quedare se distribuirá entre los socios en la proporción del capital social que cada socio tuviere en la sociedad. Artículo Décimo Primero: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima si así lo resolviese la mayoría del 75 o|o del capital social, computándose el sellado que al efecto ya se hubiese abonado en este acto. — Artículo Décimo Segundo: Toda acción judicial emergente del presente contrato será sometido a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo tales condiciones se deja formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose a tal efecto en Buenos Aires a los veintidós días del mes de noviembre de 1971. — Sobre raspado Drischmanns — Orion — o en el exterior — pagarés — Fothy — socios — deben. — Vale. — E.A.M.D. de Drischmanns. — J. A. M. Fothy. — J.B.K. de Fothy. — E. Drischmanns. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310, certifico que las firmas que obran en el contrato adjunto son auténticas de doña Elizabeth Augusta María Damm de Drischmanns, titular de la C. I. Nº 3.256.469, de la Policía Federal, Esteban Julio Adalberto María Fothy, titular de la C. I. número 4.022.844, de la Policía Federal, Judith Balogh Kovacs de Fothy, titular de la C. I. Nº 4.372.920 de la Policía Federal, Enrique Drischmanns, titular de la C. I. Nº 4.278.050 de la Policía Federal, quienes las han puesto en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.24|1 Nº 275 v.24|1|72

Zeus

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. CONTRATO de Aumento y Ampliación de Capital Social e Incorporación de Socios de "Zeus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Iñigo Roberto Apezechea, argentino, casado; José Llonch, español, casado; Antonio Lodeiro, español, casado: Alberto Novelle, argentino, casado; y José Neustadt, argentino, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle Nº 701, Capital Federal todos mayores de edad y hábiles para contratar, como únicos componentes de la entidad "Zeus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato matriz fue inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 7 de mayo de 1971, bajo el Nº 780, al folio 424 del Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, de común acuerdo, lo siguiente: Primero. Ampliar el capital social de la citada entidad en la suma de pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos ($ 478.500), representado por cuatro mil setecientas ochenta y cinco cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una. — Segunda: El aumento del capital social referido en la cláusula anterior se realiza con el aporte de los socios Iñigo Roberto Apezechea, ciento catorce cuotas sociales de pesos Cien (100) cada una o sea pesos Once Mil Cuatrocientos (pesos 11.400); José Llonch, ciento catorce cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Once Mil Cuatrocientos ($ 11.400); Antonio Lodeiro, cincuenta y cuatro cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cinco Mil Cuatrocientos; Alberto Novelle, cincuenta y cuatro cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cinco Mil Cuatrocientos; y José Neustadt, cincuenta y cuatro cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cinco Mil Cuatrocientos ($ 5.400) y de la incorporación como integrantes de Zeus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de "García y Cía.", Sociedad Comercial Colectiva", representada por sus socios gerentes señores Eduardo Otero y Francisco Elvio Sironich, con dos mil ochocientas cinco cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doscientos Ochenta Mil Quinientos ($ 280.500); "Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socio gerente don Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado, cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cuarenta y Cinco Mil (pesos 45.000); Arturo Alonso, español, casado, ciento ochenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Diez y Ocho Mil ($ 18.000); Juan Meiriño, español, casado, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien (100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); Jovino Fernández, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien (100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000), José Valcarcel Garrido, español, casado, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por su socio gerente don Manuel Villamil, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); Abdala Oscar Faisal, argentino, casado, noventa cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Nueve Mil ($ 9.000); Luis Yebra, argentino, casado, noventa cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Nueve Mil ($ 9.000); José Ramón Lamelas, español, soltero, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); Arturo Caneiro, español, casado, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); Manuel Casal Barreiro, español, soltero, cuarenta y cinco cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cuatro Mil Quinientos (pesos 4.500); Vicente Marzoa, español, casado, cuarenta y cinco cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500); Plácido García, español, casado, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); y Teófilo Faisal, libanés, casado, treinta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Tres Mil ($ 3.000). — Tercera: En mérito a lo convenido en las cláusulas precedentes los socios resuelven por unanimidad modificar las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima, decimosegunda, decimotercera y decimosexta, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción e instalación de un negocio que, en forma específica se dedique a explotar el ramo de Confitería, Snack Bar, Pastelería, Heladería y todo servicio de comidas frías y calientes en las más variadas formas de elaboración bajo la denominación o enseña comercial de "El Reloj". La apertura del negocio e iniciación de las operaciones comerciales se efectuará durante el mes de agosto de 1971". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos ($ 481.500), representado por cuatro mil ochocientas quince cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "García y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", dos mil ochocientas cinco cuotas sociales pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doscientos Ochenta Mil Quinientos ($ 280.500); "Apolo, Sociedad en Comandita por Acciones', cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000); Arturo Alonso, ciento ochenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Diez y Ocho Mil ($ 18.000); Iñigo Roberto Apezechea, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); José Llonch, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); Juan Meiriño, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); Jovino Fernández, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); José Valcarcel Garrido, ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); "La Rochela, Sociedad en Comandita por Acciones", ciento veinte cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Doce Mil ($ 12.000); Abdal Oscar Faisal, noventa cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Nueve Mil ($ 9.000); Luis Yebra, noventa cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Nueve Mil ($ 9.000); Antonio Lodeiro, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); Alberto Novelle, sesenta cuotas sociales de pesos Cien (pesos 100) cada una o sea pesos Seis Mil (pesos 6.000); José Neustadt, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); José Ramón Lamelas, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); Arturo Caneiro, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); Plácido García, sesenta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Seis Mil ($ 6.000); Vicente Marzoa, cuarenta y cinco cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500); Manuel Casal Barreiro cuarenta y cinco cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Cuatro Mil Quinientos (pesos 4.500); y Teófilo Faisal, treinta cuotas sociales de pesos Cien ($ 100) cada una o sea pesos Tres Mil ($ 3.000). El capital social podrá elevarse incorporándose personas físicas y|o jurídicas en la medida que lo requiera el cumplimiento del objeto social y que surja del compromiso asumido por socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social fijado en este contrato, por escrito y|o acta de asamblea general. — "Quinta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar del día primero de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Desde el primero de octubre de 1970 la sociedad no desarrolla actividad alguna, realizándose la obra e instalación del negocio, y efectuándose únicamente los pagos que corresponden a la adjudicación de los trabajos encomendados, con los aportes de capital ingresado por los socios". "La sociedad podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, siempre que así lo resuelvan en asamblea general socios que representen el setenta por ciento del capital social" — "Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Iñigo Roberto Apezechea, José Llonch y Alberto Novelle y José Neustadt, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, incluso la contratación y firma de contratos de obra, celebración de todo tipo de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos, nacionales, provinciales, estatales o municipales. Podrán negociar con todos los Bancos del país sin excepción, y realizar todos los actos que se relacionen con la ordinaria administración de los negocios sociales, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos a los fines y efectos del uso de la firma social precedida de un sello con la leyenda "Zeus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda exceptuada de de la disposición precedente la representación legal y administrativa de la sociedad ante los Tribunales de todo el país, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Cajas Nacionales de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Compensadoras de Salario Familiar y demás organismos nacionales, provinciales y municipales, donde en forma individual, indistintamente cualesquiera de los socios gerentes podrán actuar, suscribiendo contestación de demandas, requerimientos, absolviendo posiciones, etc., y efectuando los arreglos y transacciones que estimen convenientes. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni constituirla en fianzas, garantías o aval de terceros, exceptuándose por única y exclusiva vez el aval a otorgar por la sociedad a los compradores del paquete accionario de "Sarmano, Sociedad en Comandita por Acciones", por parte de los actuales integrantes de la sociedad y los que posteriormente se incorporen hasta el 31 de diciembre de 1971, como fecha cierta y definitiva. Los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, constituir prendas o de otro modo gravar y enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de garantía de las mencionadas operaciones, satisfaciendo o percicontado o a crédito. b) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. c) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; y f) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico y administrativo compatible con su naturaleza y función no prohibida por las leyes en vigor. A los socios gerentes señores Alberto Novelle y José Neustadt se los libera de toda responsabilidad legal y administrativa, por no haber participado en la obra e instalación del negocio en curso, como asimismo de la conducción y administración futura de la explotación del negocio. El mandato de los gerentes fenece una vez que se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la designación de nuevos gerentes, resuelta por socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, sin necesidad de fundamentar las razones que motivan dar por finalizado el mandato de cada gerente, pudiendo recaer el nombramiento en socios que hayan desempeñado anteriormente las mismas funciones. En caso de renuncia voluntaria de cualesquiera de los socios gerentes y|o de la totalidad y|o la vacancia de los cargos por cualquier circunstancia, la gerencia será ejercida con las mismas facultades por las personas y en la forma que se consigne en el Libro de Actas rubricado de la sociedad, suscripto por socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social". — "Séptima: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario y se confeccionará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la sociedad de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. Las utilidades líquidas y realizables que resulten previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y demás reservas, previsiones y provisiones que se constituyan, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital social, las que podrán ser percibidas y|o acreditadas en la cuenta particular de cada socio. Idéntico temperamento se adoptará con los quebrantos que resulten, es decir, podrá pedirse a cada uno de los socios el aporte de la pérdida, enjugando la misma, y|o se debitará en la cuenta particular. Si dentro de los 90 días corridos, computados a partir del cierre de cada ejercicio económico comercial, socios que representen más del treinta por ciento del capital social, no requieren para su análisis el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas con una anticipación de cinco días hábiles y no notifican a la gerencia, en forma fehaciente, las impugnaciones que juzgaren pertinentes dentro de los diez días hábiles de ser puestos a disposición de la sede social de la sociedad, se considerarán automáticamente aprobados. El retiro de utilidades, implica la aprobación de todos los estados contables a la fecha de su real percepción. Los socios, en forma individual y|o conjunta, a los efectos de ejercer el derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, podrán solicitar a la gerencia que fije el día y hora, dentro de los veinte días hábiles, para que con la presencia del auditor y contador de la Sociedad, se pongan a disposición, los libros y estados contables, como así la documentación que respalde las registraciones". — "Novena: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para su marcha, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645, se expresarán por resoluciones adoptadas en Asamblea convocadas por dos cualesquiera de los socios gerentes y|o a petición de un número de socios que representen más del treinta por ciento del capital social. Las citaciones a los socios, deberán enviarse, por carta certificada, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de convocatoria, y en ellas deberá consignarse un orden del día, donde en forma expresa se indique lugar y hora de celebración de la Asamblea y los puntos a tratar, no considerándose temas que no figuren en el orden del día. La Asamblea, así convocada, sesionará siempre que se encuentren presentes socios que representen como mínimo setenta por cinto del capital social, pudiendo concurrir representantes del socio con carta poder debidamente certificada por Escribano Público Nacional. No existiendo quórum, después de transcurrida una hora, se levantará la sesión, citándose a una nueva Asamblea General dentro de los quince días corridos, con la transcripción en el orden del día como nota importante de la presente cláusula. En esta oportunidad la Asamblea General sesionará en legal forma, transcurrida una hora, con los socios presentes, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría de socios, designándose otro socio como secretario, el que llevará el Libro de Actas de la Sociedad, donde se transcribirán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Las resoluciones así adoptadas, obligan en forma irrevocable a los socios disidentes y a los ausentes por cualquier causa que fuere, aun las justificadas". — "Décima: Los socios que desempeñen tareas en la explotacin del negocio se obligan a cumplir estrictamente el Reglamento Interno de la Sociedad, que suscriben por separado y que forma parte del presente contrato, siendo condición inherente a su calidad de socio — "Decimosegunda: Las cuotas sociales son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. Serán li-

bremente cesibles entre los socios. Podrán también cederlas a terceros, después de haber transcurrido como mínimo un ejercicio comercial y siempre que por ejercicio no representen más del veinte por ciento del capital social, en la forma establecida en el artículo 12 de la Ley número 11.645. El socio deberá comunicar a la gerencia de la Sociedad las ofertas de terceros, consignando precio y condiciones de pago, con quince días corridos de anticipación por medio de telegrama colacionado y aquélla, a su vez, a cada uno de los socios por medio de carta certificada, para que se resuelva en forma definitiva dentro de los treinta días corridos de recibida la oferta en la forma referida precedentemente. Si las cuotas sociales fueran cedidas a terceros ajenos a la Sociedad y el cedente ocupara un puesto en la explotación del negocio, el cesionario no tendrá derecho a sucederlo en las tareas que desempeñaba ni en ninguna otra, debiendo asimismo, como condición indispensable aprobar la estructuración legal de la sociedad a través de sus contratos, modificaciones y demás apéndices, además de los estados contables a la fecha de su incorporación". — "Decimotercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno y|o algunos socios, ni por remoción o remplazo de los socios gerentes designados. Los sucesores del socio muerto o incapacitado legalmente, podrán optar entre incorporarse a la sociedad en calidad de socio, debiendo en todos los casos unificar representación o acogerse a la forma de transferencia de cuotas sociales que estipula la cláusula doce del presente. En estos casos, tampoco podrán desempeñar cargo alguno en la explotación del negocio. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la Sociedad, la resolución adoptada por telegrama colacionado, dentro de los noventa días corridos de producido el evento". — Decimosexta: Todos los socios se obligan en forma irrevocable a otorgar poder especial a los señores Iñigo Roberto Apezechea, José Llonch, Alberto Novelle, José Neustadt y Juan Melriño, para que actuando dos cualquiera de ellos den cumplimiento a todo lo convenido que figura en el Libro de Actas de la Sociedad. Asimismo los socios casados se obligan a presentar un poder especial celebrado entre cónyuges para suscribir debidamente en forma legal cualquier documentación y|o instrumentación que se vincule con a presente sociedad, y en especial para vender y|o comprar cuotas sociales y|o vender el fondo de comercio Las personas jurídicas, componentes de la presente sociedad, deberán estar representadas por sus autoridades en la Asamblea General según sus Estatutos, y con mandato suficiente otorgado y|o a otorgarse en la Asamblea, para participar con voz y voto en la Asamblea, sobre los asuntos estipulados en el Orden del Día". — Cuarta: La totalidad de los socios integrantes de Zeuz Sociedad de Responsabilidad Limitada ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. Conforme las partes, firman el presente en un solo ejemplar y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto ante el Juzgado Nacional .de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Los nuevos socios integrantes señores: García & Cía. Sociedad Comercial Colectiva: Apolo Sociedad en Comandita por Acciones: Arturo Alonso: Juan Meiriño: Jovino Fernández: José Valcarcel Garrido: La Rochela Sociedad en Comandita por Acciones: Abdala Oscar Faisal: Luis Yebra: José Ramón Lamelas: Arturo Caneiro: Manuel Casal Barreiro, Vicente Marzoa: Plácido García y Teófilo Faisal, fijan domicilio para este acto en la calle Lavalle Nº 701, Capital. — Firmado: Abdala Oscar Faisal, Teófilo Faisal, Arturo Alonso, José Ramón Lamelas, Jovino Fernández, Fernando Manuel Sarlenga, Juan Meiriño, José Valcarcel Garrido, Manuel Villamil, Luis Yebra. Vicente Marzoa, Manuel Casal Barreiro, Arturo Caneiro, Plácido García, Iñigo Roberto Apezechea, José Llonch Antonio Lodeiro. Alberto Novelle, José Neustadt, Eduardo Otero y Francisco Elvio Sironich. —— E|L: "futura". — Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 597.— e.24|1 Nº 96 v.24|1|72

Establecimiento Lineachicco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Establecimiento Linea Chicco S. R. L. — Escritura número mil doscientos cincuentiséis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Miguel Maiman, casado en primeras nupcias con Lola Adela Baumlis, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Zabala dos mil cuatrocientos cincuenta, quinto piso C y Néstor Burstein, casado en primeras nupcias con Rebeca Zafran, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Boedo mil cuatrocientos catorce, segundo piso A. — Ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y de paso aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ESTABLECIMIENTO LINEACHICCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos manufacturados para niños, mamaderas, biberones, termómetros, artículos plásticos y de vidrio, juguetes y entretenimientos infantiles, menaje, telas, tejidos, mantelería, colchas, sábanas, confecciones y artículos para regalo y moda en general, elaborados o semielaborados o a elaborarse industrializados o no por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — La enunciación precedente no es taxativa pudiendo dedicarse, además a toda otra actividad lícita, que los socios resuelvan de común acuerdo, aunque no se hubiere mencionado en los párrafos anteriores. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República Argentina, como así también crear o tomar participación en otras sociedades, comerciales e industriales afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en sesenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una integrado en derechos y bienes según balance e inventario que firmado por los socios forma parte del presente contrato que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Néstor Burstein, la cantidad de veintisiete cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y el señor Miguel Maiman, la cantidad de treinta y tres cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a ese efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social Establecimieto Lineachicco S. R. L. pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios de acuerdo a la proporción de sus respectivas cuotas. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios, se conviene expresamente que sus cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio. — En caso de negativa de esta última a autorizar la transferencia estará obligado a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará más un valor en concepto de llave de negocio que se determinará por mutuo acuerdo y en caso de disidencia por amigables componedores conforme a lo establecido en la cláusula duodécima. — El haber total que resulte se abonará en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, a los noventa días de haberse notificado fehacientemente y otro cincuenta por ciento a los trescientos sesenta días. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el socio restante deberá abonar a los herederos o representantes legales el haber que les corresponda, establecido conforme a lo dispuesto por la cláusula décima precedente. — La suma que resulte será reintegrada en doce cuotas iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los tres meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta en un plazo no inferior a los cuarenta y cinco días y un tercero para caso de discordia, quien deberá expedirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Impuestos los comparecientes de la presente escritura de contrato social, dicen: Que la aceptan por hallarse la misma redactada de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Miguel Maiman. — Néstor Burstein. — Ante mí: Susana L. Resnicoff de Garbulsky (escribana). — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda en el registro ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Susana L. Resnicoff de Garbulsky. — Escribana.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.24|1 Nº 300 v.24|1|72

Alpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona, de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto

ENTRE LO SEÑORES Alberto Martínez Fandiñ español; Alberto Martínez Blanco, argentino, y Gloria Blanco de Martínez, española todos mayores de edad y domiciliado en Reconquista 286 Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 que girará bajo la denominación de "ALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que continuará con el giro comercial de la Agencia de Cambio y Pasajes Alpe, de propiedad de Alberto Martínez Fandiño haciéndose cargo del activo y pasivo. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tre (3) años a contar de la fech de presente, prorrogándose automáticamente por dos años más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla, con anticipación de quince días al vencimiento del primer plazo indicado, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación de Agencias de Navegación y Aeronavegación para la venta y reserva de pasajes y planes de turismo; la organización de excursiones en el interior y exterior del país, actuar como Agencia de Cambio de acuerdo al permiso otorgado por el Banco Central de la República Argentina Nº 1021, a favor del señor Alberto Martínez Fandiño, pudiendo realizar todas las operaciones autorizadas por dicho permiso como Aencia de Cambio y las que oportunamente autorice e Banco Central, ajustándose a las disposiciones de éste. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos integrado de la siguiente forma: el señor Alberto Martínez Fandiño, la suma de ochenta mil pesos, que resulta del aporte del negocio en funcionamiento y que transfiere en este acto en plena propiedad a esta sociedad, según resulta del balance adjunto y que integra el presente contrato; los señores Alberto Martínez Blanco y Gloria Blanco de Martínez la suma de diez mil pesos cada uno, en dinero efectivo. — Quinto: El domicilio social será el de la Ciudad de Buenos Aires con sede actual en Reconquista 286 pudiendo establecer agencias y|o sucursales en la República Argentino o en el exterior. — Sexto: Los señores Alberto Martínez Fandiño y Alberto Martínez Blanco quedan designados gerentes de la sociedad, los que harán uso de la firma social en forma indistinta, con las facultades de disposición y administración indicadas en el artículo séptimo. — Séptimo: Los gerentes tendrán todas las facultades de disposición y administración incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar, debiendo las limitaciones a su representación ser expresas, inscriptas y publicadas. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones, garantías, avales o donaciones y cualesquiera otros actos de liberalidad ajenos al giro social. — Expresamente podrán realizar con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Naciona de Desarrollo e Hipotecario Nacional, las operaciones bancarias, cambiarias y de crédito, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos; realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. — Octavo: Se llevará contabilidad legal y los ejercicios comerciales cerrarán al 31 de mayo de cada año. — Noveno: El 5 o|o de las utilidades se destinará a reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. — En caso de haber quebrantos se activarán provisoriamente hasta su compensación con futuras utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de todos o algunos de los socios, la sociedad continuará con los herederos. — Undécimo: En caso de liquidación por expiración del plazo pactado o por resolverse la disolución anticipada, los socios actuarán como liquidadores en forma conjunta. — Hecho en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Bueno Aires, a los once días del mes de noviembre de 1971. — Alberto Martínez Fandiño. — Alberto Martínez Blanco. — Gloria Blanco de Martínez.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.24|1 Nº 291 v.24|1|72

Moder Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a primero de diciembre del año 1971, entre el señor don Jorge Canova, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carolina Petronila Nápoli, libreta de enrolamiento número 4.384.992, y el señor don Jorge Omar Renis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ceriat, libreta de enrolamiento número 4.535.492; constituyendo ambos domicilio legal en la calle Caracas número 1346 de esta Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MODER DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal en la calle Caracas número 1346 de esta Ciudad o donde se fije en el futuro. — Segundo: La sociedad se constituye con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.—) totalmente integrado, según balance que forma parte integrante del presente contrato. — El capital está integrado en cuotas de cien pesos ($ 100.—) pudiendo ser ampliado. — Las cuotas de capital se hallan distribuidas por partes iguales. — Tercero: Los socios revisten carácter de gerentes, con atribuciones para responder por todos los actos de la sociedad en forma indistinta, tanto para representarla ante reparticiones públicas, provinciales judiciales y|o municipales, pudiendo otorgar poderes a terceros para que la representen ante las mismas. — Con el mismo procedimiento se realizarán las operaciones bancarias y firma de obligaciones comerciales — Ningún socio podrá comprometer la firma por asuntos particulares. — Cuarto: Una vez determinadas las utilidades realizadas que surjen de los balances que se realizarán al 31 de enero de cada año, éstas se repartirán por partes iguales en forma proporcional. — Quinto: Con la aprobación de la unanimidad de las cuotas se podrán admitir nuevos socios, previa la publicación de ley — Sexto: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, su disolución se efectuara por la voluntad del más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital en caso de fallecimiento y siempre que no ingresen más socios, la sociedad también entrará en disolución, salvo que por voluntad del so-

cio superstite ... acepte como socio a los derecho habientes, todo ello con el mismo procedimiento que el caso de disolución voluntaria de los socios. — Para el caso que ingresaren más socios y uno de ellos quisiera retirarse antes de la terminación del contrato, podrá hacerlo pero el pago de su capital y|o utilidades realizadas, si las hubiere, le serán devueltas en doce cuotas, con más el interés bancario, debiendo siempre quedar el capital integrado por la sociedad. — Séptimo: El ramo principal de la sociedad es de decoraciones de muebles y trabajos afines, y como accesorio cualquier otra actividad lícita. — Para el caso de cualquier divergencia las partes reconocen únicamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en el lugar citado más arriba. — Jorge Canova y Jorge Omar Renis. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|1 Nº 243 v.24|1|72

Frigorífico Valentín Alsina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FRIGORIFICO Valentín Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Roberto Carbonero, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Laura Pascua Curci, domiciliado en Pintos mil ochocientos cuatro, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Antonio Bezanilla, español, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil quinientos veinte, expedida por la Policía Federal, soltero, domiciliado en La Plata trescientos dieciocho de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Horacio Alberto Lissi, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintisiete mil ciento siete, casado en primeras nupcias con doña Francisca Aída Curci, domiciliado en Esmeralda cuatrocientos veinticuatro de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, y Julio Curci, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos veinte mil novecientos noventa y ocho, soltero, domiciliado en Rincón mil novecientos treinta, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciantes, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO VALENTIN ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en Dean Funes número seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer nuevo domicilio, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de enero del corriente año y se prorrogará por cinco años más si no media comunicación expresa en contrario por parte de alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa, faenamiento, despostado, elaboración de chacinados, troceado, industrialización de ganados, carnes, subproductos y derivados, matarife, abastecedora, explotación de negocios de carnicería, y anexos, y en general, podrá comprar y vender, permutar, elaborar, transformar, dar y recibir en consignación o depósito, importar y exportar por cuenta propia o de terceros, además de los productos mencionados, toda clase de productos y|o subproductos, frutos, mercaderías y artículos, ya sean del país o del extranjero, a cuyo fin podrá actuar por si o en calidad de representante de terceros. — Asimismo podrá realizar cualquier tipo de contrataciones, negocios y actividades lícitas que estimen conveniente los socios, relacionadas o no con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales en la siguiente forma: El socio Roberto Carbonero integra quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea cincuenta mil pesos, el socio Antonio Bezanilla integra quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea cincuenta mil pesos, el socio Horacio Alberto Lissi, integra quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea cincuenta mil pesos y el socio Julio Curci integra quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea cincuenta mil pesos. — Los aportes sociales se realizan en mercaderías y otros bienes conforme al inventario que suscripto por los socios obra por separado y forma parte del presente contrato. — Las mercaderías y bienes muebles mencionados se transmiten por este acto en propiedad a la sociedad. — En cuanto a los inmuebles y rodados, los titulares de dominio se obligan a transmitirlos a la sociedad dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha, disponiendo desde ya la misma de su uso exclusivo. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios indistintamente, y tendrán todas las facultades para realizar todos los actos civiles, comerciales, industriales y financieros tendientes al cumplimiento del objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluso adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro banco del país o del extranjero y sus sucursales, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emprender cualquier negocio o empresa ya sea en el país o en el extranjero, que convenga a la sociedad a juicio de la gerencia; adquirir privilegios reales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos comerciales o industriales, explotarlos, enajenarlos y|o registrarlos; dar y aceptar créditos con o sin garantía real; constituir y dividir condominios u otros derechos reales; realizar operaciones de importación o exportación y sus correspondientes trámites de cambio y aduaneros; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, entes autónomos y demás reparticiones públicas, cualquiera sea su naturaleza jurídica; girar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, órdenes de pago y toda otra clase de documentos; solicitar descuentos y redescuentos; podrá realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en préstamos a título gratuito, en fianzas ajenas al giro del negocio o en favor de terceros; otorgar poderes generales y especiales para toda clase de gestiones judiciales, administrativas o de cualquier otro carácter y ejecutar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la actividad social, dejándose expresa constancia que la precedente enunciación no es limitativa. — Para todo lo expuesto los Gerentes actuarán con las más amplias facultades, pudiendo otorgar todas las escrituras públicas o privadas que se requieran y con las cláusulas que a su juicio convengan en cada caso. — El uso de la firma social implica el ejercicio de la Gerencia de la sociedad, a cuyo efecto los cuatro socios constituyentes quedan designados gerentes. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación y los que se realicen a pedido de los socios, se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, el cual se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días de conocido por éstos no se formularen observaciones de manera fehaciente. — La aprobación de los balances implicará la de la gestión administrativa. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás previsiones y provisiones que correspondan o dispongan los socios, serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las tareas a realizar por cada uno de los socios serán asignadas de acuerdo a su idoneidad personal y a las necesidades conducentes al mejor cumplimiento del objeto social, pudiendo ser cambiadas en cualquier momento por decisión de la mayoría. — La ejecución de tales tareas específicas no excluyen a los socios de la responsabilidad en la atención de otras tareas y problemas que pudieran presentarse. — Octava: Sin perjuicio de las veces que resuelvan reunirse, los socios se reunirán en asamblea dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y distribución de utilidades. — Las reuniones son obligatorias a iniciativa de dos de los socios. — Novena: Transcurridos dos años desde la iniciación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con dos meses de anticipación. — En tal caso se practicará un inventario y Balance General a la fecha del retiro para determinar su haber en la sociedad, monto que le será abonado en el plazo de treinta y seis meses, en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — El socio saliente no tendrá derecho al valor de llave o clientela que pueda tener el negocio. — En el caso de existencia de inmuebles del dominio de la sociedad, se determinará el valor venal actual, bonificándose al socio saliente en la parte proporcional que corresponda si fuera mayor que el de Balance, descontándosele del haber del retiro, también en forma proporcional, en caso contrario. — Décima. En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios con sujeción a lo dispuesto por el Código de Comercio en cuanto no esté expresamente previsto en este contrato y a menos que se acordara entre ellos otra forma de liquidación. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por: a) disolver la sociedad; b) continuarla con los herederos que unificarán su representación, o con el representante del incapaz, c) continuar la sociedad sobre las mismas bases del presente. — Para este último caso se procederá en lo que respecta al pago de la parte correspondiente conforme a lo convenido en la cláusula novena. — En el supuesto; d) el representante de los herederos o del incapaz no tendrá derecho a ocupar los cargos que el causante desempeñara en mérito a sus condiciones personales. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas contractuales será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes podrán designar a un tercero antes de laudar. — El fallo que se dicte será inapelable y de acatamiento obligatorio. — Bajo tales cláusulas, dejan las partes constituida la sociedad "Frigorífico Valentín Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Déjase constancia que también suscriben el presente documento las señoras Laura Pascua Curci y Francisca Aída Curci quienes en su carácter de cónyuges de los socios Roberto Carbonero y Horacio Alberto Lissi prestan la conformidad prescripta en el artículo mil doscientos veintisiete del Código Civil. — Horacio Alberto Lissi Julio Curci, Roberto Carbonero, Francisca Aída Curci de Lissi, Antonio Bezanilla y Laura Pascua Curci de Carbonero.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291.— e.24|1 Nº 253 v.24|1|72

Alabarda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

AMPLIACION DE OBJETO Social de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Corrado Uberti, italiano, casado, mayor de edad con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 846, Capital Federal; Francisco Alberto Celotto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en San Juan 1480, Capital Federal; Pedro Gollman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Cangallo 1730, Capital Federal, y José Larisgoitia, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 943 Capital Federal, deciden ampliar el objeto social mencionado en el artículo segundo del contrato social de "ALABARDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripto el 8 de abril de 1965, bajo el número seiscientos setenta y cuatro al folio trescientos setenta y nueve del libro cincuenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que queda modificado de la siguiente forma: Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración y comercio interno y externo de materias primas, materiales plásticos, productos químicos maquinarias y cualquier otros bien del país o importado, dedicándose también a publicidad en general, como agentes o de cualquier forma que crea conveniente, abarcando cualquier tipo de actividad en esa rama; igualmente podrá realizar cualquier otra operación comercial o industrial afín, conexa o no con lo mencionado. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles, inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, formar sociedades con otras empresas, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el de [illegible]to Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentarias, estar en juicio como actora o demandada conferir poderes especiales y generales y revocarlos, debiéndose considerar las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y de modo alguno limitativas. — De conformidad dejan las partes formalizada esta ampliación de contrato firmada en prueba de ello en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Corrado Uberti, Francisco Alberto Celotto, Pedro Gollmann, José Larisgoitia.

Buenos Aires 23 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.24|1 Nº 209 v.24|1|72

La Casa del Antílope

SOCIEDAD
DE ROSPONSABILIIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO: Entre los señores Torus Alacahan, Cédula de Identidad Nº 7.088.200 Policía Federal, de nacionalidad turca, domiciliado en Boedo 1533, Capital Federal; y Karabet Alacahan, Documento Nacional de Identidad Nº 92.036.055, de nacionalidad turca, domiciliado en Isleta 1378, Valentín Alsina, Pvia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: a partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA CASA DEL ANTILOPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la fabricación y venta de confecciones por mayor y menor, prendas y artículos de cuero en general, como asimismo la importación y exportación de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo; y podrán realizar cuantas otras operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en Boedo 1535, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 Diez mil ($ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: novecientas (900) cuotas el señor Torus Alacahan, y cien (100) cuotas el señor Karabet Alacahan. Son integradas en bienes de conformidad con el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de don Torus Alacahan, pudiendo en tal forma representar en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Torus Alacahan, quien revestirá también el carácter de gerente. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará apro-

tado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estara dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable; renunciando las partes en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Torus Alacahan y Karabet Alacahan.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 103.— e.24|1 Nº 286 v:24|1|72

Promociones Comerciales Montero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto

TESTIMONIO — Entre los señores Alejandro Edgar Montero, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en calle Bogotá Nº 3784, Capital Federal, y doña Iris Lila Tau de Montero, argentina, casada, de 41 años de edad, domiciliada en calle Nicolás Bronzina Nº 185, Villa Sarmiento, Haedo, Prov. de Buenos Aires. constituyen por el presente contrato, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto del giro societario será la compraventa por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de calzado en general, y demás artículos del ramo del vestir. — Adopta la denominación social de "PROMOCIONES COMERCIALES MONTERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . — Segunda: El capital de la sociedad se fija en diez mil pesos dividido en cien cuotas de capital, valor nominal cien pesos cada una, que ambos socios han suscripto e integrado en su totalidad y en partes iguales, y en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, según balance especial que ambos socios formaron y que firmados por éstos se considera parte integrante del presente. — Tercera: El término de vigencia de este contrato se fija en diez años contados desde el día primero de diciembre de 1971 a que se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en esta Ciudad, calle Bogotá Nº 3784. — Se podrán instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país, y trasladar el domicilio social antedicho. — Quinta: El señor Alejandro Edgar Montero inviste carácter de socio-gerente, teniendo a su cargo las funciones de dirección y administración de la sociedad, su representación legal amplia y el uso de la firma social, bajo un sello con la denominación social. — De tal modo podrá realizar toda clase de contratos, comprar, vender, permutar bienes inmuebles y muebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas, librar y endosar cheques pagarés y todo tipo de papel negociable, otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; promover querellas y denuncias y desistir de ellas. — Sexta: El día 30 de noviembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de poder practicarse balances parciales cuando cualquier de los socios lo crea conveniente. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de capital. — Todo balance no observado concreta y documentalmente dentro de los noventa días de su cierre se considerará aprobado. Antes de la distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para Fondo de Reserva Legal. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social ni a título gratuito ni en fianzas a terceros bajo sanción de nulidad del acto frente a la sociedad. — Octava: En caso de liquidación social, la función de liquidador será desempeñada por el socio-gerente con la mismas amplitud de facultades asignadas a éste. — Novena: En todo lo que no estuviere acordado en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física definitiva de uno cualquiera de los socios, se procederá a liquidar y disolver la sociedad, salvo que las partes interesadas y|o sus derechohabientes acordaren otra solución. — Décimo primera: Todas las dudas, cuestiones y|o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad, se resolverán en forma inapelable por arbitradores amigables componedores uno por cada posición en disputa. — Los arbitradores antes de laudar designarán un tercero, para caso de empate. — El fallo que resulte será inapelable. — De conformidad con todo lo expresado, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de diciembre de 1971. — Alejandro Edgar Montero — Iris Lila Tau de Montero.

Buenos Aires 29 de diciembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99. — e.24|1 Nº 199 v.24|1|72

Rel-Com

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORES doña Gregoria Coschica, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica 1.918.975; y don Nahoum Brotman, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.083.876 ambos con domicilio en Paraná 264, sexto piso, departamento 60 de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina REL-COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Paraná 264, sexto piso, departamento 60 de esta ciudad sin perjuicio de la instalación de agencias o sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos setentiuno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El objeto social es el comercio en general tanto por cuenta propia como de terceros y, en especial, la distribución de mercaderías producidas o elaboradas por terceros. comprendiendo la compraventa, transporte y cuantos más actos fuesen convenientes, todo ello sin limitación de ramos. — Cuarta: El capital social está formado por tres mil ($ 3.000) pesos Ley 18.188 dividido en cuotas de cien pesos cada una que, en dinero, los socios aportan en la siguiente proporción: Gregoria Coschica nueve cuotas de cien pesos o sean novecientos pesos; Nahoum Brotman veintiuna cuotas o sean dos mil cien pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Nahoum Brotman quien, con el carácter de gerente, tendrá el uso exclusivo de la firma social que se compondrá de su firma personal seguida del sello con el nombre social y que obligará a la sociedad en cualquier clase de actos. — Queda prohibido el uso de la firma social para extender u otorgar fianzas, avales o cualquier tipo de garantías a terceros. — Sexta: Los socios se obligan a prestar a los negocios sociales su actividad personal en forma preferente quedándoles prohibido realizar actividades, por su cuenta o la de terceros, similares a la que realizare la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán anuales y comprenderán entre el primero de noviembre de un año hasta el treintiuno de octubre del siguiente. — Dentro de los 60 días de finalizado cada uno el socio gerente deberá confeccionar balance e inventario generales y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo quedar todos estos documentos a consideración de los socios por quince días transcurridos los cuales sin mediar observación se entenderán aprobados. — Octava: Los socios no podrán retirarse de la sociedad sin mediar aviso al restante con anticipación mínima de 60 días. — El socio que recibiere el preaviso decidirá si se procede a la liquidación de la sociedad o si toma a su cargo el activo y pasivo continuando las actividades, pudiéndose también producir la incorporación de nuevos socios. — En caso de liquidación el socio gerente actuará como liquidador salvo expresa oposición del restante en que se nombrará a un tercero para tales funciones. — En los demás casos se deberá practicar balance e inventario generales y cuadro de ganancias y pérdidas a la fecha en que se efectivizare el retiro del socio, aplicándose los plazos y procedimientos de la cláusula séptima. — En base a estos documentos se calculará el valor total de la participación del socio que se retira, incluida como valor "llave" el promedio de las utilidades sociales en no más de los 3 últimos ejercicios, la que le será abonada por el que adquiere sus cuotas de capital en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los cinco días de aprobado el cálculo del valor total y el saldo en ocho cuotas equivalentes al diez por ciento cada una, las cuales serán abonadas bimestralmente a partir del primer pago y llevarán el mismo interés que el máximo que cobre en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina. — Novena: De los beneficios que resultaran de la sociedad al cabo de cada ejercicio se separará el 5% que pasará a integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a representar el 10% del capital social, repartiéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en esta misma proporción. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se procederá en la misma forma prevista en la cláusula octava para calcular el valor de la partición a la fecha en que se produjera el deceso o incapacidad. — Los herederos o representantes deberán unificar su personería en todo trato con la sociedad que continuará sus actividades con la dirección y administración del socio restante quien podrá admitir la incorporación de dichos herederos o representantes como socios o abonarles el valor de la participación en la forma establecida en la cláusula octava. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios éstos designarán, dentro de los cinco días de planteada la cuestión, un amigable componedor que deberá proponer la solución dentro de otros cinco días. — Manteniéndose el desacuerdo será competente el Juez en lo Comercial en turno de esta ciudad. — En prueba de conformidad se suscribe el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 30 días de noviembre de mil novecientos setentiuno. — Se aclara que el completo nombre de la socia es Gregoria Máxima Coschica. — Fdo.: Gregoria Máxima Coschica. — Nahoum Brotman. — S|r.: expresa oposición — deberá — Enmendado: fallecimiento — todo vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.24|1 Nº 250 v.24|1|72

International Tour

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1971, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre Jaime Gerszenzon, argentino, casado, domiciliado en Beauchef 287; Mina Bely de Gerszenzón, rusa, casada, domiciliada en Beauchef 287, y Susana Marta Gerszenzón, argentina, soltera, menor, emancipada para ejercer el comercio, inscripta bajo el número 130, al folio 270 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de junio de 1971, domiciliada en Beauchef 287, todos hábiles para contratar y mayores de edad, los dos primeros, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "INTERNATIONAL TOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Uruguay 390, 9º "E", sin perjuicio de cambiarla posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la actividad de agencia de viajes. turismo y publicidad, pudiendo desarrollar toda clase de actividades complementarias sin más limitaciones que las que impongan las leyes. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del día primero de julio de 1971, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de la expiración del plazo donde avise a los demás mendiante telegrama colacionado con una anticipación no menor a los noventa días. — Durante este último lapso, los socios restantes tendrán derecho preferencial para la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente. — Cuarta: El capital social queda establecido en la cantidad de $ 40.000.— (cuarenta mil) dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Jaime Gerszenzon, suscribe 1.800 (mil ochocientas) cuotas; Mina Bely de Gerszenzon, 2.000 (dos mil) cuotas; Susana Marta Gerszenzon, 200 (doscientas) cuotas, el capital se halla totalmente aportado en diversos bienes según balance practicado el día 1º de julio de 1971. — Quinta: El uso de la razón social y la administración de los negocios sociales estará a cargo de Mina Bely de Gerszenzon gozando de todas las facultades de administrador general, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y los intereses sociales. — Para obligar a la sociedad, será necesario anteponer a la firma el sello de la razón social y la leyenda socia gerente. — La firma social no podrá ser utilizada para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o avales de ninguna naturaleza. — Sexto: La socia gerente podrá percibir las retribuciones que fijan los socios que serán imputados a "gastos generales". — Séptimo: Anualmente, el día 30 de junio, se confeccionará un balance general ajustado a las disposiciones de la ley del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades que arroje dicho balance, una vez deducidos el 5 o|o para el fondo de reserva legal y las amortizaciones de los bienes que le requieren técnicamente, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: 35 o|o (treinta y cinco por ciento) para Mina Bely de Gerszenzon; 35 o|o (treinta y cinco por ciento) para Jaime Gerszenzon, y 30 o|o (treinta por ciento) para Susana Marta Gerszenzon, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción que los capitales suscriptos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los ocho días de producido el fallecimiento o sebrevenida la incapacidad y el importe que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapacitado será transferido a sus herederos o representantes quienes deberán unificar su personería. — Noveno: Para todo lo no previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, queda formalizado el presente contrato, en prueba de lo cual firman a pie. — Mina Bely de Gerszenzon, Jaime Gerszenzon, Susana Marta Gerszenzon.

Buenos Aires 20 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.24|1 Nº 306 v.24|1|72

Instrumec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Instrumec, sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Angel Albino Micheloni, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Venancio Flores mil trescientos sesenta y siete, de la Localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Pedro Norberto Manera, argentino, soltero, Cédula de Identidad número cinco millone doscientos treinta mil setecientos cinco de la Policía Federal, domiciliado en Nueve de Julio ochocientos diez y siete, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Américo Waldo Pérez, argentino, separado, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veinte mil ochocientos dieciocho, de la Policía Federal, domiciliado en Aráoz dos mil doscientos cuarenta y uno, planta baja. Capital Federal; y Arturo Silvestre Etcheverry, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y siete, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INSTRUMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la ra-

zón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será la calle Malabia setecientos noventa y siete de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años, a partir del cuatro de Agosto del corriente año mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, reparación, venta, instalación, comercialización y distribución de instrumentos de medición y control, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados, y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita en que la sociedad resuelva operar, vinculada al objeto de la misma. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en mil cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscriptas y aportadas en cantidad de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de los socios componentes de ésta. — El aporte del capital indicado, está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad, por cuenta propia o de terceros podrá: A) administrar, comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, de Instituciones bancarias, oficiales y privadas, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier documento de crédito, por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés y avales, como garantes aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales y particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro, a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio en todas las instancias, por sí o por apoderados, donde se harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, crear los empleos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones por medio de sueldos, jornales, comisiones, habilitaciones o en la forma más conveniente según los casos. — Nombrar, trasladar y separar de sus cargos a cualquier empleado de la sociedad. — B) Revocar los poderes generales o especiales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Aceptar y presentar presupuestos laborales. — Septima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y se comprometen a ejercer las siguientes funciones: Dirección general: Américo Waldo Pérez; Administración: Arturo Silvestre Etcheverry; Ventas y Relaciones Industriales: Pedro Norberto Manera; Ejecución Técnica: Angel Albino Micheloni. — Novena: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas a extraños sin conformidad de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad, haciendo efectiva dicha compra en un término no mayor a los noventa días. — Décima: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta de junio de cada año se practicará el inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación industrial y comercial de la sociedad, será distribuida en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinticinco por ciento del capital aportado, y una vez satisfechas las amortizaciones que exige la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios igualmente y en la misma proporción a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios, con su firma personal. — La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, etc., etc. — Duodécima: El socio Pedro Norberto Manera tendrá el cargo de Gerente, tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Instrumec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, conjuntamente y en forma indistinta con cualquiera de los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos son más de uno deberán unificar personería en una sola representación. — Décima Cuarta. — En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación de la misma, con las facultades que oportunamente se acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato o sobre el cumplimiento de sus estipulaciones serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable teniendo para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. — Fdo.: Angel Albino Micheloni. — Pedro Norberto Manera. — Américo Waldo Pérez. — Arturo Silvestre Etcheverry. — Raspado — parcial — Vale. — E|L.: "mil". Vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.24|1 Nº 172 v.24|1|72

Lince

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE en LINCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por fallecimiento del socio Jesús Fernández, le suceden en la sociedad sus herederos Ana Catalina Sturm de Fernández, Roberto Jorge Fernández y Carlos Alberto Fernández, con la representación unificada en Roberto Jorge Fernández, siendo sus datos personales en el orden nombrados, alemana, viuda; argentino, casado y argentino casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Belgrano 1431, Pº 3º, dto. 26, Capital Federal. — Que por este mismo acto el socio don Angel Antonio Gioffre, cede sus 100 cuotas de capital con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos a favor y en forma personal de don Roberto Jorge Fernández por el precio total convenido de pesos 500 ley, importe que recibe de conformidad y por cuya suma otorga carta de pago. — Se decide que la gerencia y uso de la firma social estará solamente a cargo del socio Néstor Ivior Novello con todos los derechos y obligaciones del art. 5º del contrato social. — Todo según documento del 30 de julio de 1971, protocolizado el 11 de agosto del mismo año por ante B. E. Bottini, escribano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Enmendado: en Roberto Jorge Fernández — 30 — julio, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.24|1 Nº 156 v.24|1|72

Crisanfé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Aminta Blanco de Aires, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Aires, fecha de nacimiento 3 de abril de 1928, C. I. número 2.350.457, domiciliada en Venezuela Nº 1692, 6º piso, Capital Federal, comerciante y Adalberto Rosenberger, uruguayo, casado en primeras nupcias con Raquel Safra, fecha de nacimiento 11 de abril de 1914, C. I. número 2.263.020, domiciliado en Alsina 1535, Capital Federal, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, la sociedad que girará en esta plaza de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social de CRISANFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2164 al 2186 local 34, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto, la compraventa de toda clase de artículos de bazar, menaje, regalos ya sean en cristal, vidrio, loza, porcelana, madera, cerámica, opalina, acero, plata, bronce y demás artículos afines, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa, como así también su exportación y|o importación. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años (20) a partir del 26 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse si las partes prestaren su conformidad. — Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 treinta mil (30.000), dividido en 30 (treinta) cuotas de un mil (1.000) pesos Ley 18.188 cada una, aportado, pesos Ley 18.188 veinte mil (20.000) o sea veinte cuotas por la señora Aminta Blanco de Aires, y 10 cuotas, (diez) por el señor Adalberto Rosenberger o sea pesos (10.000), según balance que se agrega a este contrato y que pasa a constituir parte del mismo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estrá a cargo de los socios, señora Aminta Blanco de Aires, y Adalberto Rosenberger, respectivamente, quienes tendrán el uso de la firma comercial, pero no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas ni avales a terceros. — Los gerentes están facultados para hacer uso indistintamente de la firma social, para representar a la sociedad en asuntos judiciales con facultad de sustituir el mandato a favor del o de los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas Nacionales, Municipales, en todo asunto o diligencia en que sea parte la sociedad y que se trate de trámite ante los organismos administrativos, notificándose de sus resoluciones, apelándolas, consintiéndolas, según los casos, pidiendo y exigiendo aclaraciones, reconsideraciones y apelaciones. — Cada uno de los socios asume la representación comercial y legal de la sociedad — Cada uno de los socios se encuentran facultados para llevar a cabo los actos y contratos conducentes al logro del desarrollo y éxito de las operaciones comerciales de la sociedad. — Sexto: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y toda otra resolución que interese a la sociedad. — Séptimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez (10) por ciento del capital, luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según las leyes nacionales de previsión y demás leyes sociales y para prevenir quebrantos y una vez establecido el beneficio neto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventario se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Octava: Cada uno de los socios, independiente el uno del otro podrán formar parte en otras empresas comerciales e industriales, siempre y cuando no sean de la misma naturaleza, semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Los socios no podrán transferir sus cuotas en su totalidad o en parte a favor de terceros, sin antes ofrecérselas al otro socio. — Noveno: Se requerirá la conformidad de ambos socios para la disolución anticipada de la sociedad, ampliación de capital y para la modificación del objeto social. — También, toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyos árbitros podrán designar un tercero en el supuesto caso de existir discordias. — El fallo de los árbitros, juntamente con el tercero será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia profesional en la materia comercial a la que se dedique la sociedad. — Décima: En el caso de disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa o por vencimiento del contrato, de no disponerse la ampliación del mismo, la liquidación será llevada a cabo por ambos socios y en la forma siguiente: deducidas las cargas o deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar con los derecho habientes quienes deberán unificar representaciones. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y de la Ley Nº 11.645. — Bajo las cláusulas que anteceden los nombrados dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Fdos.: A. Blanco de Aires y A. Rosenberger.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.24|1 Nº 280 v.24|1|72

Eden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 655, de fecha 29 de noviembre de 1971, pasada ante el escribano Enrique Ricardo Lagos, la señorita María Dolores Pedrol Omedes, en su carácter de socia de "EDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere en forma absoluta total y definitiva a favor de don Mario De Bonis, con retroactividad al 30 de junio del corriente año, sus ciento sesenta y siete (167) cuotas sociales que tenía, y le correspondían colocando a su cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Se efectúa esta cesión en la suma de pesos Ley 18.188 mil seiscientos setenta y cinco ($ 1.675) pagaderos en este acto al contado en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — La cedente expresa que no tiene nada que reclamar contra la sociedad, manifestación que ésta hace a su vez con relación a aquéllos. — En consecuencia las cuotas sociales quedan repartidas como sigue: El señor Manuel Washington Barreira ciento sesenta y seis (166) cuotas y el señor Mario De Bonis trescientas treinta y cuatro (334) cuotas. — Los saldos en cuentas particulares que la cedente tenga en "Eden Sociedad de Responsabilidad Limitada" ya sean deudores o acreedores pasan a partir de la fecha a ser propiedad del cesionario.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36.— e.24|1 Nº 357 v.24|1|72

Francisco Natino e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 13 de diciembre de 1971, pasada ante el escribano don Alejandro F. Rueda, los señores Francisco Andrés Natino; don Roberto José Natino, doña Martha Esther Natino de Vila por sí y en representación de doña Camila Craviotto de Natino, en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad "FRANCISCO NATINO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto la modificación del artículo quinto del Contrato Social el que queda redactado así: Quinto: Administración: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Francisco Andrés Natino, Roberto José Natino y Martha Esther Natino de Vila, cuyo domicilio y nacionalidad se han expresado más arriba, quienes sin limitación tienen el uso de la firma social y la representación de la sociedad en forma conjunta, separada o indistintamente uno cualquiera de ellos.

Buenos Aires 28 de diciembre de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 27.— e.24|1 Nº 222 v.24|1|72

Estrumat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno entre la señora Elsa Antonia Buckowski de Butkus, y los señores Valentín Solé, Silvano Enrique Picotti y Eugenio Luis Monti, únicos y actuales integrantes de la sociedad: "ESTRUMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y dos, al folio ochenta y uno del libro cincuenta y tres, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Valentín Solé, cede, vende y transfiere, sus ocho mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: A doña Elsa Antonia Buckowski de Butkus, dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas, a don Silvano Enrique Picotti, dos mil seiscientas sesenta y siete cuotas y a don Eugenio Luis Monti, dos mil seiscientas sesenta y seis cuotas. — Segunda: El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por la suma total de: Ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el cedente recibe en este momento de manos de sus consocios y cesionarios y en sus respectivas proporciones por lo que les otorga por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera En virtud de la cesión de cuotas realizadas en este acto, el cedente queda totalmente desvinculado de la Sociedad. — Cuarta: Los actuales socios convienen en adecuar la cláusula quinta de su contrato social al nuevo estado del capital integrado, modificando en consecuencia la misma que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta y dos mil pesos Ley 18.188 dividido en treinta y dos mil cuotas (treinta y dos mil) de pesos uno cada una, que se encuentran integradas en bienes por los socios en la siguiente proporción: Don Silvano Enrique Picotti, diez mil seiscientas sesenta y siete cuotas, don Eugenio Luis Monti diez mil seiscientas sesenta y seis cuotas y doña Elsa Antonia Buckowski de Butkus por sí y en representación de su hijo menor de edad don Walter Fabián Miguel Butkus diez mil seiscientas sesenta y siete cuotas. — Quinta: Los actuales socios convienen asimismo también en modificar la cláusula segunda por haberse modificado el domicilio social la cual quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula Segunda": El domicilio legal de la Sociedad queda constituido en la calle Francisco Bilbao cinco mil ochocientos uno esquina Larraya dos mil doscientos noventa y tres, de la Capital Federal, pudiendo instalar representaciones en cualquier punto del país o del extranjero con sujeción a las leyes que rigen la actividad del presente. — Sexta: Se deja establecido que todas las cláusulas del contrato social que no hayan sufrido modificación por el presente contrato de cesión de cuotas, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad firma la presente cesión de cuotas la señora Beatriz Cabana de Solé, casada en primeras nupcias con el señor Valentín Solé, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro de la Policía Federal, quien presta su conformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — De aceptación con lo expresado y pactado en el presente instrumento las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Lo borrado y corregido: Responsabilidad cláusulas, cuotas, total, suma, encuentran, segunda, actividad, cesión, Solé, Civil: Vale. — Firmado: Elsa Antonia Buckowski de Butkus — Valentín Solé — Silvano Enrique Picotti — Eugenio Luis Monti — Beatriz Cabana de Solé. — Entre líneas: Por sí y en representación de su hijo menor de edad don Walter Fabián Miguel Butkus. Vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99.— e.24|1 Nº 412 v.24|1|72

Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 24 de noviembre de 1971, el señor Ricardo Neuman cede, vende y transfiere cincuenta cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una de "CENTENARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1968, bajo el número 2.809 al folio 368 del libro 58; a los señores Josefina Zuker de Potick y Natalio Sherman, quienes adquieren por partes iguales, es decir 25 cuotas cada uno.

Buenos Aires, 24 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.24|1 Nº 316 v.24|1|72

Ipe

SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Juan Bacic, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 5.090.855, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 3445, piso 13, dpto. "C", Capital Federal, José Vidovic, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 7.610.068, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú 1765, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Juan Vidovic, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número 4.574.857, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad 55, San Andrés, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, se celebra un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre: "IPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Maipú 723. — Segunda: La sociedad se constituye a partir del 1º de noviembre de 1971 por el término de diez años. — Tercera: Tendrá por objeto la compraventa por mayor y menor de artículos de vestuario en general, sastrería, bonetería, sombrería, marroquinería, zapatería, confecciones y artículos de punto. — Dentro de este ramo podrá fabricar, comprar, importar, exportar y vender cualquier artículo de indumentaria masculina, femenina o de niños. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 25.000.— (veinticinco mil) representado por 25 cuotas de mil pesos ley cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: señor Juan Bacic, 10 cuotas por valor de mil pesos ley cada una, señor José Vidovic, 10 cuotas de mil pesos ley cada una, y el señor Juan Vidovic, 5 cuotas de mil pesos ley cada una. — Los socios integran su importe con los bienes que les pertenezcan en la proporción arriba indicada y que figuran en el balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Los tres socios serán al mismo tiempo gerentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de dos conjuntamente de cualquiera de los tres gerentes y lo será para fines exclusivos de la sociedad. — En la forma expresada "ut supra" los gerentes tendrán el uso de la firma social ejerciendo la representación legal para todos los efectos. — Sexta: Los gerentes tendrán amplias facultades pudiendo realizar todo acto o contrato que tenga relación directa o indirecta con el objeto social, aún aquellos para los cuales el Código Civil, o el Código de Comercio exijan poderes especiales. — Los gerentes administrarán y dirigirán los negocios sociales pudiendo realizar sin limitación alguna cuanto acto, contrato, operación o negocio, relacionados directa o indirectamente con el objeto social sean menester y especialmente podrán: conferir poderes generales o especiales, solicitar concesiones de todas clases, cobrar y percibir toda suma adeudada a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, por los plazos, precios y cantidades y formas de pago que consideren convenientes, transar toda clase de cuestiones, judiciales, o extrajudiciales, denunciar, querellar, demandar, contestar, demandas, poner y absolver posiciones y comparecer ante las distintas juridicciones para la defensa de los intereses sociales, dar, endosar, avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, facturas, vales, pagarés, y cheques, abrir carta de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamientos bienes, aún por más de seis años, concurrir a licitaciones, públicas y privadas, obtener y enajenar patentes, licencias, marcas de fábrica y de comercio, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, realizar toda clase de operaciones con bancos del país o del exterior, oficiales mixtos y particulares, existentes o que se creen en lo sucesivo, de acuerdo a los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración sea limitativa, representar a la sociedad ante toda Repartición oficial de cualquier jurisdicción y naturaleza, nacionales, provinciales, municipales, autónomas y autárquicas, pudiendo ante ellas efectuar sin limitación alguna, todas las gestiones y trámites necesarios en que la sociedad sea parte o tenga interés por cualquier concepto. — Séptima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año para cuya fecha se practicará un inventario, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas documentos que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de confeccionados y se considerarán aprobados si ningún socio los impugna dentro de los quince días de notificado. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital, y el resto será distribuido entre los socios proporcionalmente a su aporte capital. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: El socio gerente señor Juan Bacic, deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, sin otras actividades ajenas a la sociedad, recibiendo para esto especial remuneración, la cual se establecerá en el libro de actas de la sociedad. — Los socios gerentes señor José Vidovic y el señor Juan Vidovic prestará continuamente colaboración a los negocios sociales, sin remuneración alguna, pudiendo desempeñar otras actividades ajenas a las de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, enajenar, o gravar sus cuotas sociales a favor de terceros sin el consentimiento expresado por escrito de otros socios. — Además de los libros de la contabilidad se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las decisiones que los socios adopten para la marcha de la sociedad, en las deliberaciones cada socio tenrá un voto por cada cuota de capital que posea. — Novena: En caso de fallecimiento o icapacidad de uno de los socios de la sociedad continuará con los herederos del fallecido que a tal efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz. Si los herederos no se pusieran de acuerdo para unificar su representación o si ellos o el representante legal del incapacitado manisfestaran su deseo de continuar en la sociedad: los otros socios podrán optar entre liquidar los bienes sociales en la forma prevista en la cláusula undécima o hacerse cargo del activo y pasivo. — En este último caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y los haberes del causante o incapacitado serán entregados a sus derecho habientes o representante legal en el plazo de un año; gozando los saldos adeudados de un interés del quince por ciento anual. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) por sobrevenir cualquier causa legal de disolución; c) por voluntad unánime de los socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará por los tres socios, actuando conjuntamente o por la persona que los tres designen de común acuerdo. — Abonado que sea el pasivo los bienes remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Duodécima: Toda desavenencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte social y quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo, siendo inapelable el fallo que este último dictare. — En prueba de conformidad con las doce cláusulas precedentes que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — J. Bacic. — José Vidovic. — Juan Vidovic. — Sobre raspado: quienes — antes. — Vale. Sí encimado: Ipe, vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192. — e.24|1 Nº 326 v.24|1|72

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Sefarco

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública el 25 de noviembre de 1968 pasada ante el escribano Walter H. Iscaro Nº 515, ha quedado disuelta la sociedad SEFARCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que ha dejado de operar el 15 de febrero de 1961. — La disolución fue ratificada el 1º de junio de 1971 ante el escribano Eduardo Luis Donadio.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15 e. 24|1 Nº 699 v. 24|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica, en el juicio: "GARRAPUTTO, JORGE ANTONIO s|información sumaria", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18248, que el peticionante ha requerido el cambio de su apellido por el de "Garratto". — Publíquese una vez por mes durante dos meses, en el diario "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 10,50 e.24|1 Nº 2.716 v.24|1|72

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA DORREGO de RIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.24|1 Nº 2.675 v.26|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ NEGREIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.24|1 Nº 2.674 v.26|1|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA COLOMBA LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|1 Nº 2.656 v.26|1|72

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JOSE SANTIAGO LEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|1 Nº 2.655 v.26|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARLOS MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.24|1 Nº 2.672 v.26|1|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARZIANI de EGGIMANN y JUAN LUIS EGGIMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.24|1 Nº 2.673 v.26|1|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 del Dr. Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, Dr. Luis Solari, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA ESPERANZA PRIETO o AMERICA ESPERANZA PRIETO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27 e.24|1 Nº 2.718 v.26|1|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PED. O LAZARO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.24|1 Nº 2.642 v.26|1|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOAQUIN DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.24|1 Nº 2.636 v.26|1|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIO MEZZADRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971. — Hernán Daray, secretario.
e.24|1 Nº 103 v.26|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correc. Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS PIERNIKIM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e.24|1 Nº 104 v.28|1|72

Juzgado Nac. en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FIAÑO de VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario
e.24|1 Nº 105 v.28|1|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA

Nº 3

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo interinamente de la Vocalía Nº 3, Dr. Mario Fernández Badessich, Secretaría del Dr. Pedro C. Narvaiz, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su primera publicación a GLADIS PORCEL de PUGGIONY y MARIA ANTONIA PEREZ de DIAZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 48 que se instruye contra las nombradas por infracción al artículo 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes (Art. 148, Inc. 1ro. y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 5 de enero de 1971. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario instructor.
e.24|1 Nº 106 v.28|1|72

Nº 6

Vocalía Nº 6, Secretaría Dr. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DEMARTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, de diciembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.24|1-Nº 107-v.28|1|72

Nº 7

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Federal. — La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7a. a cargo del Dr Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a LIDIA MARINA MALAMUD de AGUIRRE L. C. Nº 4.665.425, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8 que se instruye por los delitos de Asociación Ilícita Calificada Tenencia de Armas y Munición de Guerra y Actividades Comunistas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, Secretario Instructor.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Federal. — La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7a. a cargo del Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a SUSANA DEL CARMEN GIACCHE de SCHNEIDER, L. C. Nº 5.655.400, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8 que se instruye por los delitos de Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Armas y Munición de Guerra y Actividades Comunistas, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Federal. — La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7a. a cargo del Dr Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a LUIS MARIA AGUIRRE, L. E. Nº 4.566.322, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8 que se instruye por los delitos de Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Armas y Munición de Actividades Comunistas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Federal. — La Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7a. a cargo del Dr. Jaime L. Smart, Secretaría de Instrucción del Dr. Edgardo Frola, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a SERGIO EFRAIN SCHNEIDER, cónyuge de Susana del Carmen Giacche y probablemente hijo de Pini y Dora Grosso, nacido en Capital Federal el 15 ó 16 de marzo de 1946, de profesión patólogo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8 que se instruye por los delitos de Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Armas y Munición de Guerra y Actividades Comunistas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e.24|1-Nº 108-v.28|1|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 7, a cargo del doctor Jaime L. Smart, secretaría del doctor Edgardo Frola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO KLIMOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, Secretario Instructor.
e.24|1 Nº 109 v.28|1|72

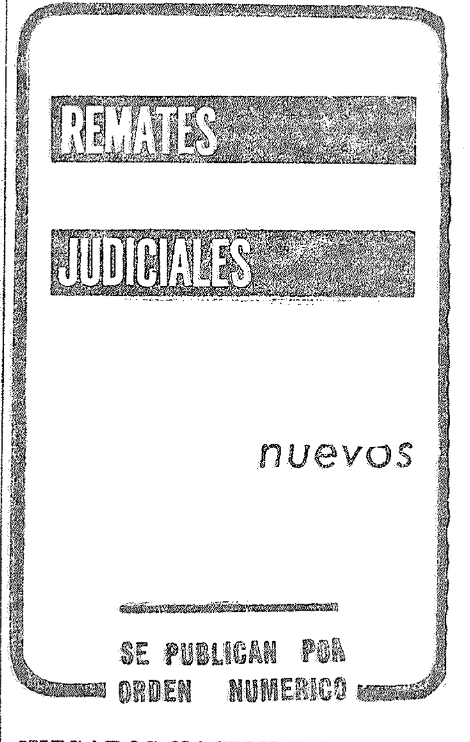
Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 7, a cargo del doctor Jaime L. Smart, secretaría del doctor Edgardo Frola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDA ANGELA ROSATI de CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e.24|1 Nº 110 v.28|1|72

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 7ª, cita y emplaza por el término de cinco (5) días contados desde la primera publicación del presente, a OSCAR SERGIO SERSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de enero de 1972. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e.24|1 Nº 111 v.28|1|72

La Vocalía Nº 7 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ABEL SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de enero de 1972. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e.24|1 Nº 112 v.28|1|72

Nº 9

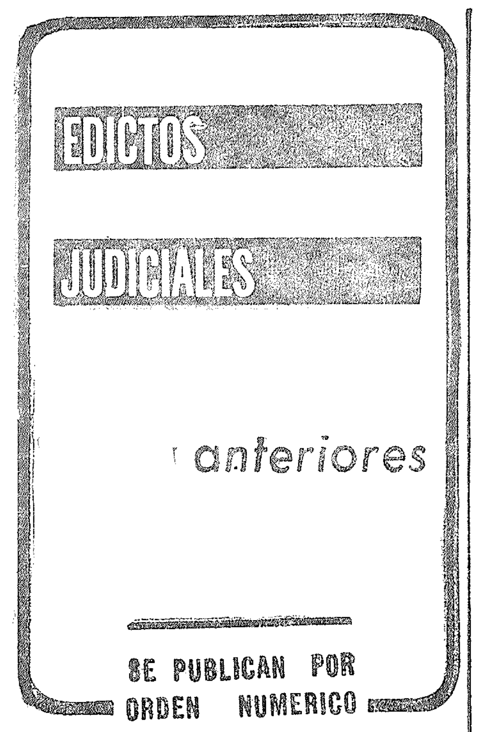
El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo interinamente de la Vocalía Nº 9, doctor Jorge V. Quiroga, secretaría interinamente a cargo del doctor Ignacio Garona, cita y emplaza por cinco días, y a partir de su primera publicación, a ENRIQUE GUILLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 126, de su registro, que se instruye contra el nombrado por infracción a la ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 4 de enero de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.24|1 Nº 113 v.28|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "CAPCHIAN GARABET y otro c|ZALA ANTONIO EMILIO y otro s|ejecución hipotecaria" que el martillero Julio López Mañán, rematará el martes 8 de febrero de 1972, a las 17 horas en el salón de ventas del local de la calle Humberto 1º Nº 2046, la finca sita en esta Capital, calle Rivadavia números 9051 y 9053, entre las de Cardozo y Olivieri, edificada en terreno formado por parte de los lotes designados en el plano respectivo con los Nros. 44,78 y 40, compuesta su extensión de 8 mts 66 cms. de frente al Sud, por 40 mts 32 cms. de fondo en el costado Oeste, teniendo en el del Este a los 32 m. 34 cms de la línea de la calle, un martillo a favor de 54 cms. de Oeste a Este, por 8 mts. de Sud a Norte, hasta la línea del contrafrente que mide 9 mts. 80 cms., lindando: Por el frente con la calle Rivadavia; por el fondo al Norte con parte del lote 39 de D. Vicente Santojanni; por el Este con parte del lote 78, hoy finca Rivadavia número 9037 y por el Oeste, en una extensión de 32 mts. 32 cms. el resto del mismo lote 44, que junto con parte del lote 42, constituyen la finca calle Rivadavia número 9071 y la porción del fondo en una extensión de 8 metros con el resto del lote 40 de D. Francisco Sayos. — Base: $ 54.473,00 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se deja expresa desocupada y que en la propiedad calle Rivadavia Nº 9053 se encuentra totalmente desocupada y que la propiedad calle Rivadavia Nº 9051 residiendo el carácter de mero ocupante habita una familia en el departamento edificado en los fondos de la misma. — La propiedad puede ser visitada los días 5, 6 y 7 de febrero de 1972 de 17 a 19 horas y el día de remate, a partir de las 16 horas
Buenos Aires, diciembre 30 de mil novecientos setenta y uno — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 153.— e. 24|1 Nº 2 747 v. 26|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELENA CAROLINA AGUIRRE y|o HELENA CAROLINA AGUIRRE CANO de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 16 de 1971. — Carlos Raúl Saez, secretario.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.370 v.24|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR LUIS SOUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 19 de octubre de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli. secretaria.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.352 v.24|1|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ANA ORLANTE Vda. de DIB. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Carlos D. Bouzas. secretario.
$ 22,50.— e.20|1 Nº 2.451 v.24|1|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO SUPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.21|1 Nº 2.602 v.25|1|72

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TANIA GORODISCH o TANIA GORODYSZCZ de GELLER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50.— e.20|1 Nº 2.412 v.24|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALLABERRY de LACO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.374 v.24|1|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL KICHIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — María Sira Beneventano. secretaria.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.365 v.24|1|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION MARCOTE de GANDINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.381 v.24|1|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO AUGUSTO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.366 v.24|1|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL OCTAVIO COSTAGLIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.20|1 Nº 2.426 v.24|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de dona LUISA MARIA MAINARDI de GUALOTTI. —Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.21|1 Nº 2.572 v.25|1|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ALBERTO DEL CASTILLO TOMKINSON. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.21|1 Nº 2.601 v.25|1|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SASTRE de SAGRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secrtaria.
$ 22,50 e.21|1 Nº 2.610 v.25|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL GUMERSINDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.21|1 Nº 2.547 v.25|1|72

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ARGENZIANI de TORTI, y JUAN JOSE TORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.21|1 Nº 2.506 v.25|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RUYBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.20|1 Nº 2.364 v.24|1|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA YSABEL MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.20|1 Nº 2.367 v.24|1|72

Juzgado Civil 21, Secretaría 41, hace saber la apertura del concurso civil de don GONZALO FERNANDEZ de AZ CARATE. Síndico Dr. Víctor A. Alcorta, con domicilio calle Córdoba 657, Oficina 2, fijándose el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten justificativos de sus créditos, bajo apercimiento de que si no lo hicieren dentro de ese plazo deberán gestionar la verificación por trámite incidental y a su costa. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 31,50 e.20|1 Nº 2.348 v.24|1|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NEREO GOMEZ y de doña ROSA DIZ VIDAL o ROSA DIZ VIDAL de GOMEZ. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.20|1 Nº 2.449 v.24|1|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de DOMINGO ESPONDABURU. — Publiquese por 3 dias.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario,
$ 22,50 e.21|1 Nº 2.555 v.25|1|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de VIDAL SANSO. — Publíquese por 3 dias.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50.— e.21|1 Nº 2.556 v 25|1|72

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA ANGELA VASINI de ALBINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.21|1 Nº 2.535 v.25|1|72

El Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIPCIANO DE RISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Ricardo Heidenreich. secretario.
$ 18.— e.21|1 Nº 2.562 v.25|1|72

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BECCHIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.21|1 Nº 2.534 v.25|1|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA BLANCO de BAILON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, recretario.
$ 18. e.20|1 Nº 2.351 v.24|1|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA BEATRIZ SANTAROSA de CAINZOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.20|1 Nº 2.353 v.24|1|72

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GRIMPELZ de WULFMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. 28 de diciembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.21|1 Nº 2.532 v.25|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por quince días en autos "FUNDICION Y LAMINACION LUIS COSTA S. A. s|Cancelación de Pagarés" la cancelación de los siguientes pagarés sustraídos a la actora: 1. Firmante: A. Pascual, Pje. Valencia 2034, Cap.; Endosante: Weisgold y Lasagna. Villeags 380. Caseros, Pcia. Bs As. importe $ 200. vencimiento 30 enero 1972; 2. Firmante: J Vázquez Chile 1786, Cap.; Endosante: Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030, San Martín, Pvcia. Bs. As. importe $ 600, vencimiento 25 enero 1972; 3. Firmante: Pascual Ireneo, Gral. Pico 1336, Lanús Este, Pcia. Bs. As.; Endosante: Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030. San Martín, Pcia. Bs. As., importe $ 214, vencimiento 29 de enero de 1972: 4. Firmante: Juan Zdyrka. 273 Besares 2563, J. Ingenieros Pcia Bs. As.: Endosante: Menne y Rossini. Maestro Baldino 164, Villa Bosch, importe $ 100. vencimiento 10 enero 1972; 5. Firmante: Félix Cantamesa e Hijos S. A., Sarmiento 450, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 799,95, vencimiento 29 enero 1972; 6. Firmante: Metalúrgica Tuyú, A. Pini 182, Caseros, Pcia. Bs. As.; Endosante: Eduardo Massola. A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 330. vencimiento 30 enero 1972; 7. Firmante: Frías y Pérez García S. C.. Avda. Mitre 801, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 600, vencimiento 25 enero 1972; 8. Firmante: Francisco Lisa, Pedro Echagüe 2528, Cap., importe $ 474,44, vencimiento 3 enero 1972; 9. Firmante: Metalúrg. Junín, Avellaneda 545, Junín, Pcia. Bs. As.; Endosante: Waisgoldy Lasagna, Villegas 380, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 383. vencimiento 15 enero 1972; 10. Firmante: Metalúrg. Tuyú, A. Pini 182, Caseros, Pcia. Bs. Aires; Endosante: Waisgoldy Lasagna, Villegas 380. Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 350, vencimiento 30 enero 1972; 11. Firmante: Dinarth, Avda. Cruz 1379, Cap., Endosante: Waisgoldy Lasagna, Villegas 380, Caseros, Pcia. Bs. As., importe $ 300, vencimiento 30 enero 1972; 12. Firmante: Ubertini y Martini, Av. S. Martín 381, V Alsina, Pcia. Bs. As., importe $ 731, vencimiento 22 enero 1972; 13. Firmante: Ubertini y Martini, Av. S. Martín 381, V. Alsina, Pcia. Bs. As., importe $ 732,80. vencimiento 27 enero 1972; 14. Firmante: Ubertini y Martini, Avenida San Martín 381, V. Alsina, Pcia. Buenos Aires, importe $ 980. vencimiento 22 enero 1972; 15. Firmante: Ubertini y Martini, Av. S. Martín 381, V. Alsina, Pcia. Bs. As., importe $ 731, vencimiento 17 enero 1972; 16. Firmante: Cite S.R.L., Tilcara 3094, Capital Federal; Endosante: Geraci y Jez, San Ezequiel 227, S. Peña, Pcia. Bs. As., importe $ 1.602,03; 17. Firmante: Plansky, 20 de Setiembre 1121, M. del Plata; Endosante: Geraci y Jez, San Ezequiel 227, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., importe $ 720, vencimiento 25 enero 1972; 18. Firmante: Metalúrgica Tuyú, A. Pini 182, Caseros, importe $ 257, vencimiento 30 enero 1972; 19. Firmante: Bunnyfer, Endosante: Talleres Metalúrg. Mozetic, Avda. Mayo 319, V. Libertad, Pcia. Bs. Aires, importe $ 256,86, vencimiento 30 enero 1972; 20. Firmante: Florabon, Pasteur 712, Cap. Fed., Endosante Talleres Metalúrg. Mozetic, Av. Mayo 319, V. Libertad, importe $ 248, vencimiento 15 enero 1972; 21. Firmante: Fadec Ind. y Com. S. R. L., M. Ocampo 611, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., Endosante: Julio A. González, Besares 3930, Cap. Fed., importe $ 1.696,44. vencimiento 16 enero 1972; 22. Firmante: Fadec Ind. y Com. S. R. L., M. Ocampo 611, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As.. Endosante: Julio A. González, Besares 3930, Cap. Fed., importe $ 1.187,50, vencimiento: 18 enero 1972; 23. Firmante: Fadec Ind. y Com. S.R.L., M. Ocampo 611. Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., Endosante: Julio A. González, Besares 3930. Cap. Fed., importe $ 872,40, vencimiento 6 enero 1972; 24. Firmante: Fadec Ind. y Com. S. R. L., M. Ocampo 611, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As., Endosante Julio A. González, Besares 3930, Cap. Fed., importe $ 1.430, vencimiento 13 enero 1972; 25. Firmante: Metalúrgica Tuyú, A. Pini 182, Caseros, Pcia. Bs. As.; Endosante: Eduardo Massola. A. Alsina 2146. Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 300. vencimiento 30 enero 1972; 26. Firmante: Caddi S. R. L., Passo 999, L. de Zamora, Pcia. Bs. As.; Endosante: Eduardo Massola, A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 310. vencimiento 30 enero 1972; 27. Firmante: Metalúrg. Tuyú, A. Pini 182. Caseros, Pcia. Bs. As.; Endosante Eduardo Massola, A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 310, vencimiento 30 enero 1972; 28. Firmante: Héctor Zeudler, Rivadavia 2567, Capital; Endosante Eduardo Massola, A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 250, vencimiento 15 enero 1972; 29. Firmante Stella Maris, A. Alcorta 1268, V. Adelina, Pcia. Bs. As.; Endosante Eduardo Massola, A. Alsina 2146, Florida, Pcia. Bs. As., importe $ 270, vencimiento 30 enero 1972; 30. Firmante Alinor Botones, Cochrane 2355, Cap. Fed.; Endosante Eduardo Belloni, Asunción 2450, J. Ingenieros. Pcia. Bs. As.; importe $ 973,83, vencimiento 30 enero 1972; 31. Firmante Alfredo Arias, Tres Arroyos 3871, Cap; Endosante Eduardo Belloni, Asunción 2450. José Ingenieros, Pcia. Bs. As., importe $ 459,58, vencimiento 30 enero 1972; 32. Firmante Alinor Botones, Cochrane 2355, Cap. Fed,; Endosante Eduardo Belloni, J. Ingenieros, Asunción 2450, Pvcia. Bs. As., importe $ 752,96; 33. Firmante Turiel, Larrea 557, Caseros, Pvcia. Bs. As., endosante Dante Tarabella, Olavarría 255, Caseros Pvcia. Bs. Aires, importe $ 450, vencimiento 9 enero 1972; 34. Firmante L. Turiel Larrea 557, Caseros, Pvcia. Bs. As. endosante Dante Tarabella, Olavarría 255, Caseros, Pvcia. Bs. As.. importe $ 400 vencimiento 15 enero 1972; 36. Firmante li Hogar, Bustamante 599, Gerli, Pvcia.

Buenos Aires; endosante Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030, S. Martín, Pvcia. Bs. As., importe 342,30, vencimiento 15 enero 1972; 36. Firmante Gerli Hogar, Bustamante 599, Gerli, Provincia Bs. As., endosante Talleres Metal Meto, Avda. Constituyentes 7030, S. Martín, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.378,20, vencimiento 15 enero 1972; 37. Firmante Radovan y Calzón S. A., A. del Valle 2417, Florida, importe $ 3.532,63, vencimiento 22 enero 1972; 38. Firmante Tyf Nor S. R. L., Rubén Darío 4275, Munro, Provincia Bs. As., importe $ 1.217,20, vencimiento 31 enero 1972; 39. Firmante Vicente Lopresti, J. L. Suárez 3103, Capital Federal, importe $ 952, vencimiento 14 enero 1972; endosante Establec. Met. Leo S. R. L., Ayolas 478, Cap.; 40. Establecimiento Metal. Aldo J. Friscia, Las Heras Nº 2078, Luján, Pvcia. Bs. As., importe $ 395,70, vencimiento 15 enero 1972; 41. Félix Cantamessa e Hijos S. A., Sarmiento 450, Caseros, Pvcia. Bs. As., importe $ 298,38, vencimiento 15 enero 1972; 42. Firmante Laguna Blanca S. A., Ramón Falcón 6463, Cap. Fed., importe $ 250,20; 43. Firmante Volanport S. R. L., M. Pedraza 3287, Cap., importe $ 350, vencimiento 12 enero 1972; 44. Firmante Metalúrgica Zona, Laprida 4710, V. Martelli, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.235, vencimiento 26 enero 1972; 45. Firmante Metalúrgica Zona, Laprida 4710, V. Martelli, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.252,10, vencimiento 10 enero 1972; 46. Firmante Huasi S. R. L., R. Peña 229, S. Martín, endosante José Macri, J. Ingenieros 814, José Ingenieros, Pvcia. Bs. As., importe $ 1.000, vencimiento 31 enero 1972; 47. Firmante Alberto Pérez Echepare, Castro 1309, Capital, importe $ 14.408,30, vencimiento 15 enero 1972; 48. Firmante Alberto Pérez Echepare, Castro 1309, Capital, importe $ 14.408,30, vencimiento 30 enero 1972. — Todos los documentos son pagaderos en Buenos Aires. — Esta publicación es a efectos previstos en el artículo 89 y sigs. Decreto Ley 5.965|63.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.385. e.4|1 Nº 489 v.25|1|72

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en los autos: "BANCO DEL INTERIOR Y BUENOS AIRES S. A. s|Cancelación de pagaré" Expediente Nº 29.645 ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 7, constancias agregadas a fs. 10, comunicaciones a que aluden las copias de fs. 11|2 y de conformidad con lo establecido por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, declárase cancelado el título a que alude la presentación de fs. 7 un pagaré suscripto por Fiat Concord S. A. Nº 2935, librado en Buenos Aires, el 12 de agosto de 1971 con vencimiento el día 28 de enero de 1972 por el importe de cinco mil pesos Ley 18.188, a favor de Establecimientos Rubber Técnica S. A. C. I. F. I. A. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Derecho. Notifíquese por cédula la presente al girado y al librador... Jorge A Garriga. Juez de Comercio. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971 — Rodolfo A Ramírez, secretario.

$ 360.— e.11|1 Nº 1.168 v.31|1|72

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "LANUSSE INMOBILIARIA S.A.C. y F.", la postergación de la fecha de la Junta de Acreedores, estableciéndose que la recepción de cartas poderes y registración de identidad en caso de asistencia personal de los acreedores se efectuará en la planta baja del edificio sede de este juzgado, los siguientes días: ocho de mayo de 1972, para los acreedores cuyos apellidos comiencen con la letra "A" y la "H" inclusive; 9 de mayo para las letras "I" a "P" inclusive y el 10 de mayo de la letra "Q" a la "Z" inclusive; el día 12 de mayo en la Sala del Teatro General San Martín se recibirán y sustanciarán los pedidos de verificación de créditos y el 15 de mayo se votará el concordato propuesto. Lo hora fijada para el comienzo de los actos señalados será en todos los casos a las 8.30 hs. de la mañana, a cuyo fin se habilitará el horario correspondiente. Exp. Nº 31.161.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 120.- e.20|1 Nº 2.425 v.26|1|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17 hace saber en autos: "CARRERA de MEDINA CARMEN y otro c FIAT ARGENTINA S.A.I.C y otro s|extravío pagaré. Expte. Nº 31.332", que dispóese la cancelación del pagaré librado por Fiat Argentina S.A.I.C., avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a favor de Carmen Carrera de Medina y José María Medina por $ 1.427,63 vencimiento 14 diciembre 1971. Adviértese que se autorizará el pago si dentro de los 60 días del vencimiento no se dedujese oposición por el tenedor.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 225.— e.7|1 Nº 752 v.27|1|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por quince días (15) para que haga valer sus derechos en autos "PILLONI de BRUNI, PASCUALINA c|INDUFISA S.A. C.I. y F., s|cancelación", al tenedor del pagaré Nº 79-1-013681 librado por Indufisa S.A.C.I. y F., y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. por $ 6.650 pesos ley 18.188, con fecha de vencimiento 28 de octubre de 1971, a la orden de Pascualina Pilloni de Bruni Humberto Bruni Nicolás Busa, Blanca Bruni de Busa, José Busa, Rita Busa Emilio De Luca y Mario De Luca.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 225.- e.12|1 Nº 1.274 v.2|2|72

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRI-O-CAR S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de mayo de 1969. Síndico contador Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de los 30 días. Señálase la junta de acreedores para el 10 de marzo de 1972, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1971 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 82,50 e.18|1 Nº 2.182 v.24|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correcional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARINI, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por supuesto hurto de correspondencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 27 de diciembre de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.21|1 Nº 96 v.27|1|72

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13, del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir del la primera publicación del presente al procesado OSCAR FIGUEIRA, L. E. Nº 5.550.039, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.896, caratulada "Figueira, Oscar, s|presunta defraudación prendaria", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.21|1 Nº 97 v.27|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Cor. Fed. Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO CESAR MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 71 v.24|1|72

Juzgado Nac. 1ª Inst. Crim. Cor. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO NARCISO CASTEX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 72 v.24|1|72

Juzgado Nac. 1ra. Inst. Crim. Cor. Fed. Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la persona apodada "RICHARD" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.18|1 Nº 73 v.24|1|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO RAUL SANCHEZ, JOSE RAMON ANTON, ALBERTO FILGUEIRAS y MIGUEL ANGEL RUIZ, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 6.865 que se les sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Administración Nacional de Aduanas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 30 de noviembre de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.18|1 Nº 74 v.24|1|72

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal Nº 4, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ATILIO OSCAR DI SABATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1971. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.

e.18|1 Nº 75 v.24|1|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 1

El Señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación, a PABLO KLIMOSKY (a) Adolfo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 101 de su registro que se instruye contra el nombrado por el delito de Robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 148, inc. 1º) y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.

e.21|1 Nº 98 v.27|1|72

El Señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a ELBIO CIANETTI, CARLOS JULIO LUNA, JUAN MANUEL CARRIZO, EDUARDO ROBERTO COPPO, BENITO JORGE URTEAGA, HUGO FROILAN CHOQUE ARROYO, JOSE ALBERTO AVENDAÑO, JUAN SANTIAGO MANGINI y JORGE MANUEL NEGRIN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 8 de su registro que se instruye contra los mismos por el delito de homicidio, ets., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.

e.21|1 Nº 99 v.27|1|72

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a MIGUEL COSME, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 109 de su registro que se instruye contra el mismo por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 148, Inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

— Martín Anzoátegui, secretario.

e.18|1 Nº 76 v.24|1|72

VOCALIA 4ª

Vocalía Nº 4, de la Sala II, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría del Dr. Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO ANTONIO MAZZUCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 142), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Ramón Benjamín Rojas, secretario instructor.

e.21|1 Nº 100 v.27|1|72

Vocalía 4a, Sala IIIA, Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a REYES BERNABE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1971. — Ramón Benjamín Rojas, secretario.

e.18|1 Nº 77 v.24|1|72

Vocalía Nº 6

Vocalía 6a, Secretaría Dr. Nino T. García Moritán, Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ARGEMI RAMON HORACIO TORRES MOLINA, CELIA MARIA LACAY de TORRES MOLINA, ABEL OMAR OSES GABRIEL NAUM, DIEGO MIRANDA, MARIO SANCHEZ, LILIANA GALLETTI, ALCIBIADES OSCAR RAMOS Y JOSE LUIS LOGIURATO en la causa Nº 119 que se les sigue por asociación ilícita etc. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — Nino Tulio García Moritán, secretario.

e.18|1 Nº 78 v.24|1|72

Vocalía Nº 7

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 7, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, y al Art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo Frola, secretario.

e.18|1 Nº 79 v.24|1|72

VOCALIA 9ª

La Vocalía Nº 9, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a LUIS JORGE DAMONTE, a efectos de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 69, que se le instruye por ante esta Vocalía, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario instructor.

e.21|1 Nº 101 v.27|1|72

Vocalía Nº 9, Secretaría Dr. Víctor A. Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL MANGIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1971. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.

e.18|1 Nº 80 v.24|1|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Juan C. Marino, por ejecución Fiscal" (Exp. Nº 2.503, Fº 168, Año 1969), que se tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite al demandado JUAN C. MARINO, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en este juicio.

Rawson (Chubut), diciembre 10 de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.21|1 Nº 102 v.24|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.88

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	3	Federico G. Fanzón	28|6|71	Rose Marie DEVTSCH	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	19|7|71	Juan Carlos MENDEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	8|7|71	Hugo Vicente AGUIRRE	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	7|7|71	Esfer HAYE	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	20|7|71	Mauricio PUPKIN	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	21|7|71	Faiga Fraiber de GROSSER	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	26|7|71	Carlos Alberto CARDARELLI	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fanzón	26|7|71	Daniel Antonio HERRERO	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	26|7|71	Haydée Alicia ZECCA	5	Inf. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1º|7|71	Ramón NAVARRO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	12|7|71	Alberto Jabif	30	Inf. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	28|6|71	Ricardo RODRIGUEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|7|71	Isaías SEGAL	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	28|6|71	América Norma HEREDIA	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|6|71	Blanca Beatriz Retondaro de ARMENTANO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	21|6|71	Norberto Salvador MINUTELLA	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	24|8|71	Ernesto Schwartz BANYASZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	23|6|71	Perfecto Carlos VAZQUEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues		Roberto Manuel BATALLAN	30	Demanda Ejec. de Sentencia
3	6	Néstor Carlos Nogues	8|7|71	Jorge Angel NOVELLETTO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	22|7|71	Carlos Vicente PONCE	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	19|7|71	Horacio FERNANDEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	15|7|71	Roberto MARTUCCI	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	15|7|71	Gustavo Luis ORIONE	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	15|7|71	Guillermo Raúl LOPEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	7|7|71	Rubén Arnaldo MARASCO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	7|7|71	Carlos Eugenio PICCIONI	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	12|7|71	Carlos F. LONGO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13|7|71	Emilio Luis RAGNO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13|7|71	Elida REBOSIO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13|7|71	Alfredo YAZBIK	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14|7|71	José Manuel LORENZO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	30|6|71	Víctor del Valle GARNICA	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|7|71	Lucas GREGOF	30	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|7|71	Juan Carlos DE BELVA	30	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	7|7|71	Donato Antonio CASTAGNA	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|7|71	Marta BRUSTEIN de EPELMANN y Mauricio Guillermo EPELMAN	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	23|6|71	Antonio Enrique Guerrero FALDUTI	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	22|6|71	Miguel TOMAS	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	22|6|71	Blanca GARCIA	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	23|6|71	Arnoldo Luis GORINI	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	22|6|71	Carmelo ABATE	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	22|6|71	Alberto Juan WITT	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	18|6|71	Víctor VENTURA	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	18|6|71	Doménico MARINO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	17|6|71	Héctor Dionisio MIGUEL	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	17|6|71	Ricardo Emilio FERRARI	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	18|6|71	Hugo Arturo POCAI	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	16|6|71	Emilio Rubén SCHENONE	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	15|6|71	Sergio Daría MLYNKIEWICZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	8|6|71	Jorge Alberto SCHIAVON	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	4|6|71	Abel LIBRERO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	4|6|71	Abel LIBRERO	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	4|6|71	Mauricio COPITT	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	8|6|71	Isidoro TEPER	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5|7|71	Isidoro Nissim TUSSIE	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5|7|71	Alfredo Héctor DUPRE	5	Inf. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	6|7|71	Mario GUERLLOY	5	Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23|6|71	Humberto IACOVINO	30	Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21|6|71	Horacio SANSEVERINO	30	Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24|6|71	León ELBAUM	30	Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|71	Enrique Guillermo SESSAREGO	30	Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|71	Angel Justo SOVICIO	30	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|71	Representante legal de Mercería UNIVERSAL S.R.L.	30	Inf Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	8|6|71	Levi ALEGRE	30	Inf. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23|6|71	Rubén Osvaldo ORMAR	30	Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20|7|71	Florentino LOPEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|7|71	Alberto SUAREZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|7|71	Jorge Hugo COSSO	5	Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|7|71	Rubén León KATZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|6|71	Pedro ROISTEIN	5	Inf. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|6|71	Antonio Bartolomé MIGLIOZZI	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23|7|71	Mario KRAVETZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23|7|71	José Rachmil KOCHEN	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	20|7|71	Hugo Alberto LIAN	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|7|71	Hildebrando RUSSOMANO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23|7|71	Vicente Alfonso COSIMATO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	20|7|71	Luis Edgardo AJMECHET	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23|7|71	Juan Carlos HERRERO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|7|71	Eduardo José AGUILERA	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|7|71	Francisco FURNARI	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	28|7|71	Hugo Roberto HALPERIN	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26|7|71	Rubén Hugo RODRIGUEZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19|7|71	José Alberto LUPINO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|7|71	Eduardo KUSINSKI	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|6|71	Carmen Olinda GONZALES GARCETE	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|6|71	Alfredo SEGESSO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	29|6|71	Francisco Hernán VITALE	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30|6|71	David WAIN BLUM	5	Cheques sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	3|6|71	Angel Isidoro GORODISZCZ	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	11|6|71	Rodolfo MEYER	5	Cheque sin fondo
6	11	Daniel Galdiz	20|7|71	Nissin SAFADI	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	15|7|71	Federico Gustavo WOLF	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|6|71	Buzjak BRANCO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|6|71	Juan Carlos PROSEN	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	28|6|71	Héctor Alfredo STRING	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	20|7|71	Asrael Augusto ARRIOLA	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|6|71	Carlos Eduardo LAURITO	5	Inf. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	5|7|71	Susana Ema Balbina GRAGIN	5	Inf. Art. 302 C. P.

e.21|1 Nº 721 v.27|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Días de edicto	Citación o emplazamiento	Fecha de citación	Causa o Delito
4	8	Humberto W. Medrano	13/4/71	Zulema Luisa CORONEL	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/4/71	Norma Francisca SAN MARTIN de COCCOZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/4/71	Rodolfo Alberto PALADINO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/4/71	Samuel BURSTEIN	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/4/71	Miguel Engel NUÑEZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/4/71	María FELDMAN de SUSEVICH	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/4/71	Miguel Alberto MOSQUERA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/4/71	Juan Carlos FOSSATI	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/4/71	Pisoska BLATT de RENNER	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/4/71	Raúl MARTINEZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/4/71	Virilo SAUCEDO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22/4/71	Felipe DIMANT	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	6/5/71	Celia Clarisa FURMAN	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/5/71	Luis de STEFANO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/5/71	José CALVO	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/71	Julio KORENBLIT	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/71	Saúl PASZKOWSKI	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/71	Eduardo LLARIA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/71	Alfredo Miguel CEPEDA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/71	Mario César ROSEMBERG	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26/4/71	Daniel FERREYRA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29/4/71	Máxima BARRAU de VALLECILLO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/5/71	Castor O. CIZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	25/3/71	Arturo Luis ARAUZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	29/3/71	Samuel SZEJPIACKI	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	30/3/71	Julio Ange. ARMENTIA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	29/3/71	Irma Eufemia PERALTA de PEREZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	31/3/71	Salin Amador MIRANDA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	31/3/71	Sergio E. PIANGERELLI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	30/3/71	Oscar A. MELLA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	1/4/71	María Elena LERINMAN	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	1/4/71	Horacio Alberto GUZMAN	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	31/3/71	Rodolfo CEBALLOS de la TORRE	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	2/4/71	Julio Argentino DIAZ	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	31/3/71	Enrique MAZZUCHELLI	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	31/3/71	Martino Carmen SPALLATO	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/4/71	Armando Juan Joaquín FRANK	5	S/A. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	14/4/71	Jorge Francisco GRISPINO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	14/4/71	Miguel CHAIBEN TERRAF	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	14/4/71	Carlos PICUN	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	14/4/71	Isaac YEMAL	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/4/71	Elvira Leda RONDON	5	S/Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23/4/71	Angélica Filómena PABLO	5	S/Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	21/4/71	SCHSRF Y VELTEN S. A.	5	Ejecución de Sentencia
5	9	Carlos Borinski	16/4/71	Benjamín GARFUNKEL	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	29/4/71	Eduardo Aldo REPETTO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	29/4/71	Rodolfo DA SILVA	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	30/4/71	Horacio Isidoro ROMERO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	6/5/71	Ulpiano MELLADO	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	29/4/71	Carlos Vicente BAGLIONE	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	30/4/71	José APFELBAUM	5	Inf. Art. 302 del C. P.
			30/4/71	Saúl Bernardo IGOLNIKOV	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Miguel Angel DEICAS	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Eufemia Eva LAGOMARSINO de TERRON	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Jaime Alter CIGLER ROZANSKI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Francisco FAJUL	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Horacio PAOLUCCI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	María Angélica CICHERO de PELLEGRINI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Jorge Armando RUBIO CRUZ	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	José Benito LOSADA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Raquel Elena ADRE	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Marcos Arturo SZARFER	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Graciano DROMMI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Rafael DROMMI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	28/4/71	Horacio Raúl GARRANZA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Pedro Rodolfo SIVORI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Bernardo STAVISKI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Juan Néstor PONCE	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Dolores Lilia MARTINEZ	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Alejandro Antonio PERINO	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	León SCHOFER	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Arturo MASIA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Alberto GARCIA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Alberto Alcides CABRERA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	José Hernán DURGAN	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Jorge Alfredo COMOTO	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Ernesto Simón GIARRIZZO	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	José Juan MUIA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Raúl IGLESIAS	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Enrique Ricardo VERGES	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Jorge Héctor ROSENFELD	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Roberto ROCCHI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Oscar BELFIORE	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Juan C. DURRITY	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Angel Roberto VARELA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Oscar Ronald LANDABURU	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Norma María Santina GRASSO de AGUERO	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	31/3/71	Juan Carlos WITTSTATT	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	17/5/71	Francisco FERNANDEZ	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	17/5/71	Bruno de BERNARDI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	17/5/71	Fernando ERRASTI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	17/5/71	Antonio MAGLIARELLA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	17/5/71	Fernando Natalio BONA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Carlos Borinski	6/5/71	Natan Siegel SCHWANENFELD	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	7/5/71	Ricardo Isaac KUSMINSKI	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	César José YAFAR	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Gurlagos MENAKIAN	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Rafael PETRILLO	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	30/4/71	Juan KORENBLIT	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	13/5/71	Antonio ZABALA	30	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/4/71	Jaime Aarón SINGERMAN	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/4/71	Luciano Arturo A. PINI	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 21/1 Nº 790 v. 27/1/72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	22|6|71	DOMINGUEZ, Jorge Luis	5	Secuestro de menor
1	102	Horacio O. Mignoli	21|6|71	FLORES, Silvio	5	Denuncia - 10.075
1	103	José L. M. Villafañe	21|6|71	DIAZ DE VIVAR, Francisco Javi	5	Inf. Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	23|6|71	ROLDAN, Oscar Roberto	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	23|6|71	ROLDAN, Felipe Alberto	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	GORNSTEIN, Moisés	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	RIAL, Ricardo	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	GALVAN, Alberto Félix	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	VOMERO, Bernardino	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	NUÑEZ, Antonio Miguel	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	MATTO, Evangelina Visitación	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	VARGAS, Armando Manuel	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	MERKEL, Héctor Isaac	5	Estafa - 37.481
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	AGUILAR MARTINEZ, Selva Argentina	5	Inf. art. 276 bis del C. P.
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	LORENZ, José	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	5|7|71	TAVERNA, Gladis Mabel MAISONOVE de	5	Falsif. de documento
2	105	W. Gustavo Mitchell	1|7|71	GARBINI, Enrique Eduardo	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	1|7|71	PHILIPPE, Carlos Augusto	5	Defraudación
2	106	Félix E. Dufourq	21|6|71	SAPAG SHAMLEY o Juan SAPAG	5	Defraudación - 37.858
2	106	Félix E. Dufourq	30|6|71	BENITEZ, Alicia Leonor	5	Malv. de caudales - 38.441
2	106	Félix E. Dufourq	23|6|71	MAIORANO Omar Antonio	5	Defraudación prendaria - 38.377
3	108	Carlos E. S. Reboyras	25|6|71	SANCHEZ, Omar Romeo	5	Defraudación - 30.055
3	108	Carlos E. S. Reboyras	2|6|71	BASSANO de PAEZ, Lidia Mary	5	Defraudación - 29.917
3	108	Carlos E. S. Reboyras	4|6|71	GABACH ZAMPAYO, Ramón y AGUIRRE, Juan Carlos	5	S|denuncia - 30.064
3	108	Carlos E. S. Reboyras	15|6|71	RETONDARO, Oscar	5	Estafa - 30.010
3	109	Jorge A. Ravazzani	15|6|71	DE POSTAY Tomás	5	Defraudación - 28.741
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|6|71	VEGA, Nilo Héctor	5	Defraudación - 28.715
3	109	Jorge A. Ravazzani	14|6|71	ROBUSTELLI, Juan Carlos	5	Defraudación - 28.805
3	109	Jorge A. Ravazzani	8|6|71	CARBONELL, Juan Roberto	5	Defraudación - 28.703
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|6|71	HANUS, Francisco	5	Malv. caudales públicos - 28.714
3	109	Jorge A. Ravazzani	3|6|71	PEREYRA, Miguel Angel	5	Defraudación - 28.630
3	109	Jorge A. Ravazzani	7|6 71	ABELLO, Cipriano	5	Defraudación - 28.808
3	109	Jorge A. Ravazzani	30|6|71	GALLARDO Jorge Justo	5	Falso testimonio - 28.804
3	109	Jorge A. Ravazzani	30|6|71	GUTIERREZ, Romualdo	5	Estafa y fals. documento - 28.601
3	109	Jorge A. Ravazzani	17|6|71	LIMINA, Salvador y SINCHICAY, Juan Carlos	5	Defraudación - 28.794
3	109	Jorge A. Ravazzani	28|6|71	MONTI, Alberto Ramón	5	Defraudación - 28.739
3	110	Rafael Cullen	9|6|71	MARTINEZ Juan Carlos	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	9|6|71	DIAZ PEREDO, Jorge César	5	Inf. Ley de Prenda
3	110	Rafael Cullen	9|6|71	CAPRIA, Francisco	5	Inf. Ley de Prenda
3	110	Rafael Cullen	9|6|71	ZERMEÑO MINJARES, Enrique	5	Inf. Ley de Prenda
3	110	Rafael Cullen	11|6|71	RODRIGUEZ, Eduardo Andrés	5	Inf. Ley de Prenda
3	110	Rafael Cullen	9|6|71	DEMETRIO, Hugo Julio	5	Defraudación - 29.173
4	111	Victor A. Yañez	30|6|71	DELAMONICA, Pascual Salvado	5	Falsa den. y defraudación - 38.478
4	112	Marcelo R. Valetta	14|5|71	FUNARA, Shoihi	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	28|6|71	PETTINATO, Francisco Guillerm	5	Fals. documento y tent. de estafa
4	111	Victor A. Yañez	21|6|71	PASCUAL, Juan José	5	Malv. caudales públicos - 8.624
4	112	Marcelo R. Valotta	3 6 71	CANDELA Luis TEJEDO, Jorge y CIRILO, Juan Carlos	5	Inf. art. 204 - C. Penal
5	114	Juan J. Devalle	8|6|71	ZALDIVAR AVILA, Milciades	5	Hurto reiterado - 28.754
5	116	Luis M. G. Del Valle		QUINTEROS, Cesar	5	Robo calificado - 29.223
5	116	Luis M. G. Del Valle	24|5|71	SANCHEZ, José Alberto	5	Estafa y falsf. documento - 28.864
5	116	Luis M. G. Del Valle	24|5|71	SANCHEZ, José Alberto	5	Est. falsf. documento
5	116	Luis M. G. Del Valle	20|5|71	IBARRA, Ricardo	5	Defraudación - 28.691
5	116	Luis M. G. Del Valle	1º|2|71	FERNANDEZ Ramón Antonio	5	Defraudación - 28.960
5	116	Luis M. G. Del Valle	25|3|71	SEJAS Ernesto	5	Hurto - 29.151
5	116	Luis M. G. Del Valle	24|5|71	BOUSAZ, Héctor Carlos	5	Falsf documento - 28.491
5	116	Luis M. G. Del Valle	15|3|71	FATORE, Hugo y HOGAN Raúl	5	Hurto y amenazas - 29.005|71
6	110	Gustavo A. Falco	9|6|71	QUIROGA, Ernesto Guillermo	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|7|71	SCHOTTLAENDER, Gerardo Manfr.	5	Quiebra culpable
6	117	Emilio F. Rodriguez	2|7|71	LANDSBERG, Manfredo	5	Quiebra - 28.154
6	118	Ismael E. Sicardi	2|7|71	BISOGNO, Blanca GUATELLI de	5	Defraudación - 27.439
6	118	Ismael E. Sicardi	24|6|71	PAIDON, Luis María	5	Defraudación - 28.036
6	119	Gustavo A. Falco	5|7|71	GARCIA DIAZ, Fernando José María	5	Robo - 27.366
6	119	Gustavo A. Falco	5|7|71	PIÑEIRO, Carlos Rubén	5	Hurto - 27.450
6	119	Gustavo A. Falco	21|6|71	BRITOS BENITEZ, Pedro Pablo, CALZERA, José Zenón, GOMEZ, Ramón Mario, CHAVEZ, Calixto	5	Inf. art. 149 del C. P. - 27.453
6	119	Gustavo A. Falco	22|6|71	AZOR Domingo, ANACLETO, Pedro	5	Defraudación - 27.349
6	117	Emilio F. Rodriguez	23|6|71	ROMERO, Elina	5	Hurto - 28.167
6	117	Emilio F. Rodriguez	14|6|71	TAVELLA, Angel Eduardo Vicente	5	Defraudación - 26.920
6	118	Ismael E. Sicardi	21|6|71	MANCINI, Francisco Emilio	5	Inf. art 172 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	18|6|71	PEDEMONTE, Hernando Angel	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	11|5|71	GROESMAN, Marcos	5	Falsificación - 27.404
6	119	Gustavo A. Falco	16|6|71	GONZALEZ Miguel Carlos	5	Estafa - 27.053
6	119	Gustavo A. Falco	17|6|71	AUGE, Julio Gumersindo	5	Defraudación - 27.441
7	120	Armando A. Caccuri	16|6|71	GONZALEZ PASACACIO, Celestino y CIRINO José	5	Defraudación prendaria - 33.743
7	120	Armando A. Caccuri	16|6|71	MAITELLO, Antonio	5	Malversación - 33.746
7	120	Armando A. Caccuri	23|6|71	VERA, Horacio Jesús	5	Defraudación prendaria - 36.386
7	120	Armando A. Caccuri	28|6|71	RETONDARO, Oscar José	5	Defraudación - 33.705
7	121	Julia A. S. Ferrero	24|6|71	MARTINEZ, Aníbal Florentino	5	Defraudación - 36.393
7	121	Julia A. S. Ferrero	24|6|71	FRAGA, Luis	5	Defraudación - 36.392
7	121	Julia A. S. Ferrero	24|6|71	CHIRICO, Pascual	5	Malvrs. de caud. públicos - 36.400
7	121	Julia A. S. Ferrero	15|6|71	MOLAS, Héctor Joaquín	5	Malv. de caudales - 36.294
7	121	Julia A. S. Ferrero	22|6|71	FRESL, Daniel	5	Estafa - 34.308
7	122	Elsa N. Areu Franco	14|6|71	ELIZONDO, Emilio Alberto	5	Defraudación - 32.516
7	122	Elsa N. Nilda A. Franco	4|6|71	BOCCA, José Armando	5	Estafa - 32.827
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|6|71	FUSILLO, Mateo	5	Defraudación - 32.937
7	122	Elsa N. Areu Franco	14|6|71	HOLM Héctor	5	Malv. de caudales - 32.992
7	122	Elsa N. Areu Franco	15|6|71	MUSSIMESSI, Emilio Ramón	5	Defraudación - 32.876
7	122	Elsa N. Areu Franco	15|6|71	GAITES, Julio César y VOS, Roberto E.	5	Encubrimiento - 32.847
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|6|71	MARTINEZ, Adelmo Carlos	5	Defraudación - 32.937
7	122	Elsa N. Areu Franco	18|6|71	CAMPANIELLO, José	5	Defraudación - 32.937
7	122	Elsa N. Franco	21|6|71	AGOSTONI, Jorge Salvador	5	Defraudación - 33.000
7	122	Elsa N. Areu Franco	29|6|71	DUPUY, Ernesto Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	28|6|71	FRANCINI, Julián Armando	5	Defraudación - 33047
7	122	Elsa N. Areu Franco	30|6|71	TRIAS, Pablo Meliton	5	Estafa - 32.621
7	122	Elsa N. Areu Franco	29|6 7	FERRO GARCIA, Baldomero	5	Hurto - 33.083
8	123	Norberto Roffo	7|6|71	DE ROSA, Sergio	5	Fals. doc. y est. reiterada
8	123	Norberto Roffo	7|6|71	MILLAN, Miguel VAZQUEZ	5	Fals. doc. y est. reiterada
8	123	Norberto Roffo	11|6|71	MARISCAL, Aníbal Fernando	5	Malversación - 17.690
8	123	Norberto Roffo	15|6|71	KARAGAUNIS, Antonio	5	Malversación - 17.718
8	123	Norberto Roffo	15|6|71	LATAPIA, Carlos Roberto	5	Malversación - 17.719

e 21\|1 Nº 715 v.27\|1\|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
19	157	José Alberto Seyahian	7/5/71	Mario LAPORTA y Jacinto Vicente TRIPODI	5	Estafa y falsif. de documentos
19	157	José Alberto Seyahian	13/5/71	Alfredo Emilio FRANZA	5	Defraudación prendaria
19	157	José Alberto Seyahian	13/5/71	Víctor GONZALEZ	5	Robo y defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/2/71	Miguel MAIA	5	Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	15/4/71	Raúl R. CUTO	5	Malvers. de caudales públicos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	21/4/71	Carlos Roberto PIETRI		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	16/4/71	Daniel Manuel SILBER	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	26/4/71	Claudina CARDOZO	5	Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	23/4/71	Jorge Oscar OCAMPO	5	Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	8/3/71	Héctor Alfredo SUARES	5	Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	24/3/71	Antonio Florentino SOSA	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/4/71	José Adolfo SANCHEZ	5	Tentativa de homicidio calificado
19	159	Santiago D. Leguizamón	17/3/71	Miguel Antonio ASFE	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	22/3/71	Antonio Cayetano MORETA	5	Defraud. y falsif. de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/5/71	Mario PODGAETZKI	5	Atentado y resist. a la autoridad
19	159	Santiago D. Leguizamón	20/5/71	Héctor Rogelio DIRISIO	30	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	13/5/71	Nicolás LORENZO	30	Estafa y defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	6/5/71	Luis Andrés RODRIGUEZ	30	Malver. de caudales públicos
20	160	Guillermo Garro Auderut	19/3/71	Alfredo BARCALDE	5	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	24/5/71	Omar HEMADI	20	Hurto y tentativa de estafa
20	160	Adolfo Lanús (h.)	24/5/71	Tadeo SZIEKAN	20	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	26/5/71	Juan Carlos CIMADORE	20	Hurto y tentativ. de estafa mediante falsificación de cheque
20	160	Adolfo Lanús (h.)	20/5/71	Esther Betty CATES	20	Malvers. de caudales públicos
20	160	Adolfo Lanús (h.)	27/5/71	José María VILA y José CALVER	20	Malvers. de caudales públicos
20	160	Adolfo Lanús (h.)	24/5/71	Enrique Juan BERNARDEZ	20	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	19/5/71	Beatriz D. Alvarez de DOLINSKI	20	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	19/5/71	Ramona MAIDANA de NICOLETA y Rodolfo LUCIO PAITA	20	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	19/5/71	Enrique NATANZON	20	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	12/5/71	Armando Reynaldo ZONI	20	Robo
20	161	Samuel María Somoza (h.)	13/5/71	Rubén Juan CASTRO	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	11/5/71	Jorge Luis BRONSTEIN	30	Desobediencia
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14/4/71	Jorge Horacio CARCAVALLO	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14/4/71	Jorge Raúl GIAS	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	11/5/71	Eugenio Alfonso DUARTE	5	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	3/5/71	Oscar SOTOMAYOR	5	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	22/4/71	José Gabriel COCCOZ	5	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	13/4/71	Marcos ASAME	5	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	15/4/71	Jose Ernesto Beveda ESTEVEZ	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	29/3/71	Héctor VARELA	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	30/3/71	Francisco Juan ACOSTA	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	25/3/71	Abraham SZEJER	5	Malvers. de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/3/71	Domingo FACCIOLO	5	Robo
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/3/71	Angel BAULDE	5	Malvers. de caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/3/71	Silvestre Orlando RIVERA	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	19/3/71	Alfredo M. DE LA FUENTE y Lidia Noemí TURSI	5	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	4/1/71	Norberto Antonio VIDAL	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	24/3/71	Jose Mario ORIGARO	30	Falsificación de documentos
21	163	Alfredo A. Muller	19/5/71	Juan INTILE	5	Defraudación prendaria
21	163	Alfredo A. Muller	26/4/71	Alberto LIFFURRENA	30	Falsificación de cheques
21	164	Héctor Grieben	12/5/71	Cayetano SCARPELLO	30	Estafa
21	164	Héctor Grieben	18/5/71	Julio César GIL	30	Hurto
21	164	Héctor Grieben	19/4/71	Lito BEKMAN	30	Robos
21	164	Héctor Grieben	5/3/71	Nilda F. BERMAN	30	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	15/3/71	Alberto Luis SANCHEZ	30	Inf. Ley 13.944
21	164	Héctor Grieben	3/3/71	Rafael Segundo MURADO	30	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	21/4/71	Juana PERRONE	30	Aborto
21	165	Jorge M. Baltar	19/5/71	Eduardo Jacobs OROZA	30	Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	1º/4/71	Roberto GONDA	5	Hurto
21	165	Jorge M. Baltar	13/4/71	Osvaldo Juan GARCIA	30	Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	13/4/71	Juana R. de GARCIA	30	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	7/7/71	Gregorio Jorge IBARRA	5	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	7/7/71	Eladio Alejandro IBARRA	5	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	5/7/71	Juan Carlos ORTEGA	5	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	20/7/71	Jacinto PUCHETA	5	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	19/7/71	José Armando MOZZICAFREDO	5	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	26/7/71	José Ramón RODRIGUEZ y Omar PAVON	30	Defraudación
8	109	Jorge A. Ravazzani	27/7/71	María H. Torres de SAMYK y Miguel A. SAMYK	5	Defraudación
8	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/7/71	Alfredo RAMALLO	30	Hurto
8	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/7/71	Antonio MASSARA y Nélida López de MASSARA	30	Malvers. de caudales públicos
8	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/7/71	Miguel Antonio LONGOBUCO	30	Defraudación prendaria
8	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/7/71	Aroldo Rubén ROSSETTO	30	Defraudación prendaria
8	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13/7/71	Paulina Eugenia Stoliak de JAROSCHEVSKY	30	Malvers. de caudales públicos
8	108	Carlos E. Sosa Reboyras	5/7/71	Carlos Alberto SANFIZ	30	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	8/6/71	Juan Eduardo CORTES	5	Falsificación y estafa
4	111	Raúl Madueño	19/7/71	Electra René Galván de MASTRONARDI	5	Defraudación prendaria
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20/7/71	Rafael Victoriano Cerezo OTERO	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20/7/71	Jorge Federico LAFAGE	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	23/7/71	Norberto Laciar BAEL	5	Defraudación reiterada
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	8/7/71	Vicente Martínez ALONSO	5	Defraudación
4	113	Raúl Madueño	22/7/71	Jose Luis ANIGATI	5	Defraudación y falsif. de cheque
5	114	Juan J. Devalle	25/6/71	Osvaldo Celestino LARGHI	5	Encub., estafa, adulteración de docum. privado equiparado a púb.
5	115	Alfredo A. Bretón	23/6/71	Avelina IRALA	5	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/7/71	Carlos MIRAUVITEH y Antonio M. LOPEZ	30	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12/7/71	Guillermo Juan FEREYRA José Daniel PADULA y Jose David PELUDERO	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12/7/71	José Peres AGUILAR y Filiberto CARTACCI	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/7/71	Jorge IVANOFF	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/7/71	José A. BELLO, Carlos Guillermo DE PABLO y Elena Bernachi de BELLO	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/7/71	Angel Rosario LOPEZ CROSS	30	Infracción
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/7/71	Ariel Germinal PARROTTA	30	Falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/6/71	Juan Carlos CATTARUZZA	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/6/71	Stella CASTRO	30	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7/7/71	Jorge Omar GALVAN	30	Robo automotor
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/7/71	Oscar Rubén ANDRADA	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7/7/71	Ricardo CARCOMO, Clodomiro AVELLANEDA y Oscar GARAYCOCHEA	30	Robo reiterados y encubrimientos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/7/71	Jorge Raúl RODRIGUEZ	30	Defraudación

e.21|1 Nº 717 v.27|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
8	124	Juan Manuel Jordán	24|6|71	GONZALEZ, Julio Emilio Pedro y BUGGIONI de GONZALEZ, Laura	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	23|6|71	AMASCAETA de BARRIONUEVO, Gladis Olga	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	2|7|71	MARCIAL, Roberto	5	Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	25|6|71	IGOA Esteban	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	30|6|71	SEQUEIRA, Héctor Francisco	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	24|6|71	ZAPICO, José Luis	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	24|6|71	FLORES, José	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	29|6|71	TABUCCHI de ALVEAR, Olga	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	7|7|71	GONZALEZ de CAÑETE, Irma Josefa	5	Falso testimonio
8	125	Rubén R. Alliaud	7|7|71	ARIAS, Juan Carlos	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	25|6|71	MEIS, Luis Antonio	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|6|71	ETCHEHUN SOLARI, Arturo R.	5	Defraudaciones reiteradas
9	127	Carmen María Argibay	28|6|71	PIETROLONARDO, Horacio Migue.	5	Incump. deberes asist. familiar
9	127	Carmen María Argibay	9|6|71	BROGLIA, Jorge Alfredo	5	Robo de automotor
9	127	Carmen María Argibay	25|6|71	YBIRI, Juan Leopoldo	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	21|6|71	UGARTE REY, Francisco de Paula Javier Emilio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	22|6|71	ANTELO, Roberto	5	Incumpl. deberes asist. familiar
9	128	José Ignacio Garona	15|6|71	DIAZ Luis Alberto (a) "Hippie"	30	Robo reiterado y asociac. ilícita
10	129	Diego Peres	28|6|71	ARCURI, Enrique Jorge y FERNANDEZ, Jorge	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	28|6|71	MARTINEZ, Delicia	5	Hurto
10	129	Diego Peres	25|6|71	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	23|6|71	PERALTA, Bonifacio	5	Falso testimonio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|6|71	BINDER, Alberto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|6|71	BEREMSTEIN, Isaac	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|6|71	LOCCIMANO de GARCIA, María o Wede LOCCIMANO de GARCIA	5	Malversación caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|6|71	LISTE, Jorge	5	Tentativa de robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22|6|71	GRECCO, Oscar	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	24|6|71	AMAD, Emilio Segundo	5	Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21|6|71	CIZ Castor Oscar	5	Defraudación
1.	131	Guillermo A. C. Ledesma	15|6|71	FERREIRA, Raúl Lorenzo	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	2|6|71	CUSCUNA, Juan Carlos	5	Encubrimiento
11	132	Jorge R. Bustelo	31|5|71	MANSON, Miguel Jorge	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	26|5|71	ANDRADE LERMA José	5	Inf. Art. 173
11	132	Jorge R. Bustelo	1º|6|71	BILLORDO, de DAUD, Rosa	5	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|5|71	PORTES, Oscar Antonio	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	15|6|71	SAMANIEGO AREVALO de BERNARD, Blanca Rosa	5	Encubrimiento
11	132	Jorge R. Bustelo	21|6|71	FEDUSSI, Roberto Oscar	5	Inf. artículo 173
11	132	Jorge R. Bustelo	21|6|71	ASIM de MILIONE, María	5	Inf. artículo 173
11	132	Jorge R. Bustelo	1º|7|71	ALVAREZ de ROSSI, Dora Luisa	5	Inf. artículo 276
11	132	Jorge R. Bustelo	5|7|71	FAINSTEIN, Leon	30	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	1º|7|71	RIVERA, Antonio Miguel	5	Inf. artículo 173
11	132	Jorge R. Bustelo	8|6|71	RENVERSADE, Roberto Raúl	30	Estafa
11	134	Cándido A. Marino	9|6|71	AGUSTONI, Aldo Augusto	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	8|6|71	LOPEZ, Pablo Eduardo	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	25|6|71	GAGGERO, Carlos Héctor	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|7|71	MAURO de GRILLO, Anais Esther	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	1º|7|71	FERNANDEZ, José Roberto	30	Falso testimonio
12	135	Juan Carlos Palacios	25|6|71	CORRAO Juan	30	Inf. artículo 238 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	6|7|71	DONNET, Julio	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	30|6|71	CABO Héctor José	5	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	30|6|71	AGUIRRE, Osvaldo Omar	5	Hurto reiterado
12	136	Modestino P. Miguens	1º|7|71	GALLUCCI o GALLARDO, José Luis	5	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	25|6|71	PANGARO, Roberto	5	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	22|6|71	ECHEVERRIA, Pedro	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	22|6|71	VAZQUEZ Aquiles	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	21|6|71	MORENO, Luis	30	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	17|6|71	SALOMONE, Eduardo Antonio	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	21|6|71	BRESS, Rubén	30	Defraudación
12	136	Modestino P. Miguens	21|6|17	DUCACH de BOLOMO, Berta	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	17|6|71	OVIEDO, Pastor Ramón	30	Falto testimonio
12	136	Modestino P. Miguens	8|6|71	GUINALDO, Rubén	5	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	21|6|71	CIS, Leandro M.	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	15|6|71	RODRIGUEZ de DELGADO, Zulma Margot	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	15|6|71	GOLOVA, Sergio	30	Malversación caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	18|6|71	PUZZO, Argentino Nicolás	30	Malversación caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	21|6|71	LAHAM, Carlos	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	24|6|71	PEREZ, URIBE de ECHEVERRIA, Lucía Norma	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	23|6|71	GAMBOA de MIRANDA, Olga Yolanda	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	9|6|71	RODRIGUEZ de DI GIORNO, Mercedes Inés	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	22|6|71	RESTELLI, Antonio Mario	30	Estafa
13	139	Federico G. N. Woodgate	18|6|17	SILVIO, Norberto Osvaldo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	15|6|71	ALONSO, Sara Luz	30	Depositaria infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	7|6|71	STALTERI, María Rosario y STALTERI, José	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	18|6|71	MEJMAK, José	30	Robo
7	120	Armando A. Caccuri	15|6|71	LOCATELLI, Ricardo Geremías	5	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2|6|71	MANCUSSI, Juan Bautista	30	Malversación
14	141	Julio B. J. Maier	31|5|71	SARNO, Silvio	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	4|6|71	REYNOSO, Raúl Luis	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	15|6|71	CUITIÑO, Jorge Raimundo	30	Robo
14	141	Julio B. J. Maier	15|6|71	RIZZO PATRON, Horacio	5	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	12|6|71	GALLEGO, Juan José	30	Defraudación prendaria
14	142	Pedro G. Narvaiz	3|6|71	MOSCATELLI, E.	5	Estafa
14	142	Pedro G. Narvaiz	16|6|71	MARINI, Néstor María	30	Inf. artículo 173 C. P.
14	142	Pedro G. Narvaiz	16|6|71	FASO Francisco Jorge Augusto	30	Inf. artículo 173 C. P.
14	142	Pedro G. Narvaiz	22|4|71	RUEDA, Ricardo y PALACIOS, Raúl	30	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|6|71	PRYSIAZNYK, Amanda María de	5	Estafa y falsificación de docum.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	1º|6|71	FLORES Juan	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17|3|71	ECHEVERRIA de SUBUAZA, Alcibiades	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	17|6|71	COLALUCI, Miguel Angel	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	17|6|71	VALVERDE, José	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	2|6|71	CIOCAN, Jacobo	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	27|5|71	ARREDONDO, Manuel	5	Inf. Ley 13.944
16	147	Jorge D. López Bolado	27|5|71	CANDAL, Osvaldo	5	Inf. Ley 13.944
16	147	Jorge D. López Bolado	9|6|71	DI MARCO, Oscar Livio	5	Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	17|8|71	PLASTINI, Santiago	5	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	18|6|71	VANDER WALT, Nelson	5	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	17|6|71	YOLDI, Juán Carlos	5	Estafa
17	151	Guillermo F. Madueño	21|6|71	SALERNOU, Rafael Alejo o Rafael Antonio	5	Malversación
17	151	Guillermo F. Madueño	4|6|71	GUINI, Moisés	5	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	15|6|71	DYKSTRA, Cornelio	5	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	2|6|71	ALVAREZ, Daniel Ramón	5	Defraudación

e.21|1 Nº 718 v.27|1|72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	8|7|71	CASTILLO, Lidia	5	18602 Hurto
1	102	Horacio O. Mignoli	26|5|71	ENRIQUEZ, Manuel	5	16214 Prostitución
1	102	Horacio O. Mignoli	31|5|71	AGUT, Rodolfo Pedro	5	16986 Inf. ley 13.944
1	103	José L. Méndez Villafañe	20|7|71	NUÑEZ, Hugo o Ugo Roberto o NUÑEZ, Hugo Omar	5	2349 Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	27|7|71	SAMBATARO, Juan	5	38575 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	27|7|71	VILLAVERDE, Antonio	5	38864 Homicidio
2	105	W. Gustavo Mitchell	7|6|71	WAJLIS, Gregorio	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15|7|71	CORONA MARTINEZ, Ariel	5	Estafa (art. 172 del C. P.)
2	105	W. Gustavo Mitchell	16|7|71	TERZI, Luis Fortunato	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	8|7|71	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	36846 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	14|7|71	RODRIGUEZ, Roberto	5	Estafa reiterada
2	106	Félix Esteban Dufourq	15|7|71	KRASIMAR, Santiago	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	7|6|71	MOREYRA, Rosa Clara	5	38700 Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	1|6|71	MEDINA, Enrique	5	38691 Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	28|5|71	FRAGA, Carlos Alberto	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	2|6|71	WOLFERT, Arturo Eduardo	5	28627 Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	2|6|71	LOPRETO, Enrique	5	28581 Defraudación
4	113	Raúl Madueño	2|6|71	DIEZ, Jesús	5	39057 Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	28|5|71	RAU, Miguel Angel	5	28575 Falsif. documento
6	115	Alfredo A. Bretón	28|5|71	RIQUELME, Venancia	5	33420 Hurto
6	115	Alfredo A. Bretón	28|5|71	DAVIDOVSKY, Abel	5	33421 Defraudación
6	115	Alfredo A. Bretón	7|6|71	MARTINEZ, Vicente o MARTINES, Vicente y MARTINEZ BUACIADONE, Alonso y Felicitas	5	Falsif. de instrumento púb. y est.
7	120	Armando A. Caccuri	3|6|71	INTILE, Osvaldo Miguel y a INTILE, Miguel	5	33709 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11|5|71	SALAS, Guillermo Hugo	5	36265 Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	20|5|71	PACE, Ana María	5	36337 Malv. de caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	3|6|71	CAVALLO, José Hermenegildo; CAVALLO, Hugo Osvaldo; CAVALLO, Nemesio Esteban y CAVALLO, Hermenegildo Julia	5	36308 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|5|71	LOPEZ, César y FAKIH, Carlos	5	36051 Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu Franco	21|5|71	ROCHA, Gerónimo Armando	5	32556 Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordan	2|6|71	PELLEGRINO, Osvaldo	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	3|6|71	DORADO, Rosa Beatriz	5	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	4|6|71	JANEIRO o YANEIRO, Raúl Ramiro	5	18298 Estafas reiteradas
10	129	Diego Peres	2|6|71	GIRELLI, Orlando Ernesto	5	32050 Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|6|71	DUARTE JAIMEZ, Agripino	5	33054 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|5|71	CAMBIASSO Arnoldo; YERN CASTRO, Jaime; SPINELLI Jorge Isola; DELGADO, Enrique	5	32970 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|5|71	LAMBOGLIA Santiago; FERME, Alba; ROSSI, Elsa; PLA de BRUNO, María Cinta	5	32970 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20|5|71	CASSARETTO de PLA, Ana María; BOUCHARD de PLA Susana Rita; BARI, Delia Gloria	5	32970 Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	11|6|71	AJMECHET, Soil	5	33038 Estafas
12	135	Juan Carlos Palacios	8|6|71	DEFERREYROS RODRIGUEZ, Haydée	5	6824 Malversación
12	136	Modestino P. Miguens	17|5|71	DE LOS ANGELES TRIVISOMMO, Osvaldo Obdulio	5	6912 Malversación de caudales
13	138	Roberto Bergalli	25|6|71	ESCUDERO, Julio Eduardo	5	7125 Defraudación prendaria
13	139	Federico C. N. Woodgate	1|7|71	TOLOSA, Ramón Rosa	5	6735 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	30|6|71	CINTADO, Juan Carlos	5	7339 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	1|7|71	TADEO BARRENO, Eduardo	5	7304 Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	23|6|71	GRAÑAS, Oscar Rodolfo	5	7291 Hurto
13	140	Guillermo R. Navarro	2|7|71	ROSSI, Roberto	5	7365 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	2|7|71	BRONDO, Ernesto Jorge	5	7338 Falsificación
13	140	Guillermo R. Navarro	1|7|71	MARTINEZ, Luis Manuel	5	7350 Depositario infiel
13	140	Guillermo R. Navarro	28|6|71	SZCZYTNICKI, José Leonardo	5	7301 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	28|6|71	VELAZCO, Teodoro	5	7302 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	28|6|71	DE LA CRUZ DEL YESSO, Roque	5	7293 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	25|6|71	RIVERO, Urbano	5	7314 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	28|6|71	RASMUSSEN, Pedro Federico	5	7318 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	25|6|71	GUZMAN, Antonio Silvestre	5	7226 Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	3|6|71	FRANCAVILLA, Alfonso	5	7212 particip. en aborto
13	140	Guillermo R. Navarro	3|6|71	RIVAS de FRANCAVILLA, María Luisa	5	7212 Aborto provocado
13	140	Guillermo R. Navarro	3|6|71	VAZQUEZ Vda. de RIVAS, Pilar	5	7212 particip. en aborto
13	140	Guillermo R. Navarro	3|6|71	DIAZ, Esther	5	7246 Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	3|6|71	RALLO, Gregorio Alfredo	5	7246 Estafa
14	142	Pedro C. Narvaiz	18|6|71	SAIAG, Ignacio	5	6843 Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	18|6|71	MASI, Estefano Roberto	5	6747 Inf. art. 173
14	142	Pedro C. Narvaiz	18|6|71	ALONSO, Alfredo	5	6550 Amenazas
14	143	Emilio M. Goyena	1|7|71	FERNANDEZ, Américo	5	7873 Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	30|6|71	GARCIA, Jesús	5	8139 Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	25|6|71	CURUTCHET, Jorge Luis	5	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	25|6|71	WAINER, José Simón	5	6966 Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	17|6|71	CERUTTI de GOROSTIAGA, Vicenta María	5	6983 Inf. art. 263
15	144	Jorge A. Bellotti	14|6|71	MARTINEZ, Paulino	5	9107 Hurto
16	148	Jorge D. López Bolado	25|6|71	ABATEMASCO, Jorge Alberto	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	25|6|71	LIZARRAGA, Eduardo Carlos	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	22|6|71	GUTIERREZ, Juan Carlos	5	Robo reiterado
16	148	Jorge D. López Bolado	22|6|71	BENEGAS, Roberto Oscar	5	Robo reiterado
17	151	Guillermo F. Madueño	29|6|71	DOMINGUEZ, Alberto Emilio	5	Defraudación prendaria
17	151	Guillermo F. Madueño	29|6|71	RENUS, Mariana	5	Defraudación prendaria
17	151	Guillermo F. Madueño	29|6|71	FUNES de DOMINGUEZ, Lidia Beatriz	5	Defraudación prendaria
17	151	Guillermo F. Madueño	29|6|71	SGRO, Jorge Oscar	5	8768 Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	29|6|71	MANZANEDO de COSTA, Zulema	5	8754 Malvers. de caudales
17	151	Guillermo F. Madueño	30|6|71	FERNANDEZ, Roberto José	5	Defraudación prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	22|6|71	LOPEZ, Esteban	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	22|6|71	BREA, Néstor Jorge	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	23|6|71	KESSEL, Gastón Tomás	5	Malvers. de caud. públicos
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	1|7|71	CROCCO, César Augusto	30	Malvers. de caud. públicos
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	1|7|71	VALENTINI, Oscar Alberto	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	1|7|71	SEMISA, Antonio Luis	30	Malversación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	23|6|71	BORDON de ORDOÑEZ, Josefa María	5	Defraudación prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	23|6|71	SCHMIDT, Enrique Mario	5	Defraudación prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	16|6|71	FUNES, Miguel Engel o Carlos Ubaldo	5	Robos reiterados
18	155	Abel Bonorino Pero	24|6|71	SILVEYRA, Alcides	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|6|71	FIZ, Alfonso	30	Robo reiterado
18	156	Jorge Méndez Huergo	22|6|71	BERISSO, Ernesto Horacio	30	Falso testimonio
20	160	Adolfo Lanús (h.)	7|6|71	MOREIRA, Hugo Oscar	20	Defraudación
20	160	Adolfo Lanús (h.)	7|6|71	SOTA de FERNANDEZ, María Angélica de la y a FERNANDEZ LUCENA, Julio	20	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	7|6|71	GONZALEZ del SOLAR, Laura	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14|6|71	OVIEDO FERNANDEZ, Norberto S. y a FRIAY de OVIEDO, Angélica Josefina	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	17|6|71	ANTIG, Carlos	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	7|6|71	DE LA CUESTA, Clelia Ramona	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	2|6|71	SCERBO, Eduardo	30	Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alen	3|6|71	RAMELLA, Osvaldo Edmundo	5	Defraudación

e 21|1 Nº 710 v. 27|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|4|71	CIGNA de URSO, Antonia	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|4|71	URSO Salvador	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	22|4|71	GREGORIO	30	Defraud.
15	144	Juan B. Sejan	18|5|71	FERRARI, Luis	30	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	6|4|71	FAJARDO, Alberto	30	Robo
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12|5|71	DIAZ, Arcenia	5	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	13|5|71	CALAROTA, Jorge Antonio	5	Inc. deberes asistencia familiar
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10|5|71	ALVAREZ RUIZ, Jorge Raúl	5	Defraud.
15	145	Carlos L. M. Bourel	7|5|71	SRENEN de ZEITLIN, Ana Lidia	5	Defraud.
15	145	Carlos L. M. Bourel	3|5|71	LINARES, Alberto M.	5	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	10|5|71	PEREIRA, María Magdalena	5	Hurto
15	145	Carlos L. M. Bourel	17|5|71	GIOVANNINI, José Bartolomé	5	Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	22|4|71	RAMIREZ, Gertrudis	5	Delito lesiones grave
15	145	Carlos L. M. Bourel	28|5|71	PLAZA, José Eduardo	5	Defraud.
15	145	Carlos L. M. Bourel	21|5|71	GUERLLOY Mario	5	Defraud.
15	146	Juan B. Sejan	4|5|71	LEGAL, Raúl	30	Estafa
15	146	Juan B. Sejan	10|5|71	PAATS Guillermo, PAATS, Carlos A. y PEREYRA IRAOLA, Juan L. S.	5	Defraudación
15	146	Juan B. Sejan	5|5|71	ABRIATA de MANTILLA, Haydée Egeria	30	Malvers. de caudales públicos
15	146	Juan B. Sejan	27|4|71	TRONCELLITI, Juan	5	Falsif. de instr. púb. y defrau.
15	146	Juan B. Sejan	28|4|71	MONTIVERO de GARAY, Licina Ramona	30	Hurto
15	146	Juan B. Sejan	2|4|71	CARDOZO, Eleuterio	30	Defraudación
15	146	Juan B. Sejan	7|5|71	PODESTA, Edgardo Raúl	5	Defraudación
16	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|5|71	ANTELO, Raúl José	5	Inf. art. 173 inc. 11 C. P.
16	147	Aldo L. Montessano Rebón	13|5|71	MALVANO, Mario Roberto	5	Inf. a la Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montessano Rebón	2|4|71	SANTOS TORRE, Omar	5	Incump. deberes asist. familiar
16	147	Jorge D. López Bolado	11|5|71	RICCA Raúl	5	Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	11|5|71	PERALTA, Simón Isidoro	5	Amenazas graves art. 149
16	148	Jorge D. López Bolado	19|5|71	PIETRAS, Rolando	5	Incump. asist. familiar
16	148	Jorge D. López Bolado	19|5|71	ZAHRA, Daniel	5	Incump. asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	22|4|71	GONZAGA PEREZ, Luis	5	Incump. asist. familiar
17	151	Guillermo F. Madueño	28|5|71	MURIAGO, Ricardo Alberto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	6|4|71	IMHOFF, Jorge Ricardo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	15|4|71	MUÑIZ, Omar Noberto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	15|4|71	MUÑIZ Hugo Osvaldo	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12|4|71	MOLLO, Roberto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	23|4|71	AROS Máximo	5	Defraudación
17	151	Guillermo F. Madueño	21|5|71	DI COCCO Edmundo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	5|5|71	LAGOS, Federico Alberto	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	10|5|71	SOBRINO de Luis o SOBRINO, Luis	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	30|4|71	PATIÑO, Eduardo Alberto	30	Inf. art. 204 ter. inc. 3 C. P.
17	152	Edgardo F. Pace	20|4|71	MELLADO, Ulpiano	30	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	23|4|71	REALES, Andrés	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	26|4|71	GELMAN, Sansón	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	15|4|71	VAGO Alexandra	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	15|4|71	MARKUS, Adalberto	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	15|4|71	WOLLNER, Arthur	30	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	30|4|71	KILLIAN Cristina Antonia	30	Inf. art. 204 C. P.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	6|4|71	GORDILLO Fernando Rubén	30	Lesiones graves
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	19|4|71	VERA PEDRAZA, José María	30	Malvers. caudales públicos
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	27|4|71	BERTI, Matilde del Carmen	30	Malvers. de caudales
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17|5|71	SANTOS Pedro Miguel	30	Tentativa de estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17|5|71	ROMERO Julio Oscar	30	Tentativa de estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	31|3|71	MONTENEGRO, José Luis	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4|5|71	SATELLI, Jorge Emilio	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4|5|71	FERNANDEZ, Carlos María	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	4|5|71	OBREGON Juan Carlos	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3|5|71	TOVAL, Luis Hipolito	30	Defraudación
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3|5|71	RUEDA de EIRAS, Carolina Josefina	5	Estafa y defraud.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3|5|71	EIRAS Jorge	5	Estafa y defraud.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3|5|71	VARELA KEEN de RUEDA, Ernestina Carolina	5	Estafa y defraud.
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17|5|71	PICONE, Néstor Horacio	5	Estafa
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	11|5|71	MONTE NEGRO, José Luis	30	Defraudación Prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	3|5|71	PETLINATO, José Roberto	30	Defraudación Prendaria
18	154	Jorge A. Reyes	13|5|71	NEIL, Ernesto Enrique	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	5|3|71	COLOMBO Ricardo Vinicio	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	8|3|71	NATANSON, Isidoro	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	9|3|71	TROMBA, Nélida	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	26|3|71	FERNANDEZ, Diego Antonio	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	26|3|71	ZACHEO, Juilo Argentino	5	Falsif. de documento
18	154	Jorge A. Reyes	12|4|71	PARIS Luis Alberto	5	Inf art. 141 del C. P.
18	154	Jorge A. Reyes	2|4|71	DUNAYEVICH, Mario Arnoldo	30	Hurto y estafa
18	154	Jorge A. Reyes	7|4|71	ZARAIK GOULO, Juan Carlos	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	14|4|71	MOGUES, José Abel	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	3|5|71	STAIANO Bernardo	5	Robo y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	29|4|71	BAIZAN RAMIREZ, Eduardo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	15|4|71	SIMON, Anastasio Antonio	5	Robo
18	154	Jorge A. Reyes	24|5|71	SANADERLLI, Roberto	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	24|5|71	VERYEGNASSI, Enrique Pascual	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16|4|71	WEKSTEIN Angel	5	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	3|3|71	BIRRAGLIA, Carlos R.	5	Lesiones art. 90 C. P.
18	155	Abel Bonorino Pero	6|4|71	MOREBELI Carlos Alberto	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	29|3|71	BIOTTI, Carlos	5	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	10|5|71	DECAMPF, Juan Carlos	5	Hurto
18	155	Abel Bonorino Pero	30|4|71	GARAY, Ilio Héctor	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	26|4|71	PEREDO, Orlando César	5	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	21|5|71	CORTIZO, Roberto	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	7|5|71	TERG, Juan	5	Malvers. caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23|4|71	DI YORIO, Juan Carlos	30	Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	1º|4|71	LARTIGA, Eduardo	30	Malvers. caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	10|3|71	NAVARRA, Héctor	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|3|71	ESERTECH, Alberto Luis	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	16|3|71	BERNAL, Alfredo Luis	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	4|3|71	MORANDA, Osmar Antonio	30	Hurto y defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	26|3|71	LIVOV David	5	Estafa

e.20|1 Nº 716 v.26|1|72

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES
SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN ANTONIO OLIVERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.481/68, que se le sigue por defraudación calificada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, provincia de Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.19|1-Nº 83-v.25|1|72

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente, a AMERICO OSCAR FAILACHE y a JOSE ALBERTO SILVA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.735/68 que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.

e.19|1-Nº 84-v.25|1|72

Nº 2

José Víctor Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Gómez Kalopchian s|malversación" Expte. Nº 24.313/71, que se tramita por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a KALEPCHIAN GOMEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, diciembre 21 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.19|1-Nº 87-v.25|1|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Melfi de Zamboni, Susana Matilde s/malversación de caudales públicos" Expte. Nº 24.099/71, que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SUSANA MATILDE MELFI de ZAMBONI a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, diciembre 21 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.19|1-Nº 88-v.25|1|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Martín, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DOMINGO LOBATO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 11.080|71 caratulada "Lobato Domingo s|Malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 13 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.20|1 Nº 94 v.26|1|72

Por disposición de señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE ARES, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 10.823|71 caratulada "Barberis Antonio Augusto s|Denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 14 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.20|1 Nº 95 v.26|1|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO DOWNAR, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional —a prestar declaración indagatoria en la causa número 11.066/71 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 13 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.19|1-Nº 85-v.25|1|72

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín —provincia de Buenos Aires— Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAMON ROCA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.181/71 que se le sigue por el delito de hurto y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 13 de diciembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.19|1-Nº 86-v.25|1|72

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VALERIC GUILLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 20 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.

e. 20|1 Nº 90 v. 26|1|72

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CONRADO ARMANDO MANCUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa seguida por el delito malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por el término de cinco días. — La Plata, 22 de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.

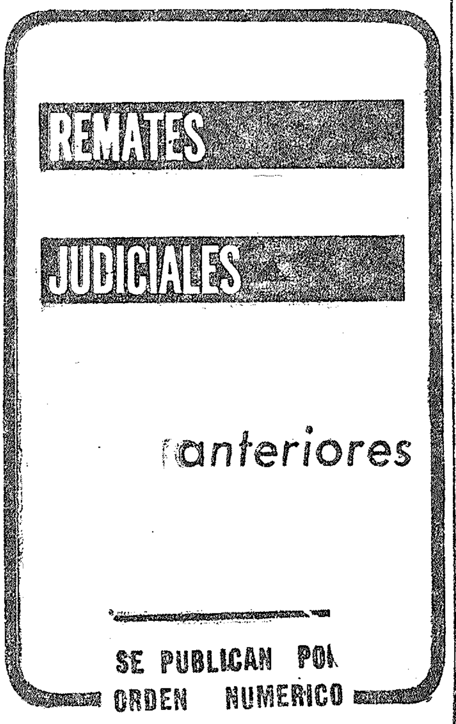
e.20|1 Nº 91 v.26|1|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO BOERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.877-F que se le sigue por infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, diciembre 13 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.18|1 Nº 81 v.24|1|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría 9, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ GREGORIA P. c|NIGLIA FRANCISCO, s|hipotecario" (Expediente 17.260), que el martillero Amílcar Kuhn rematará el 27 de enero de 1972, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Carabobo entre las de Las Heras y Soler, Lote 4, de la manzana I. Superficie 349,50 mts2. Estado de ocupación: Terreno baldío desocupado. Base: $ 4.368 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado boleto parte comprador 3 por mil. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1971. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.- e.20|1 Nº 2.588 v.24|1|72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio: "GUANTE C.I.F.S.A. c|MAYOR GABRIEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.827), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero de 1972, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en la intersección de las calles Boulevard Chacabuco y San Lorenzo, con todas sus mejoras, cuya edificación lleva el Nº 605 sobre la calle Chacabuco, edificado en la fracción de terreno que es parte Norte de los lotes 1, 2 y 3, manzana 44, de la traza oficial de la Nueva Córdoba, parte Sud de la Ciudad, con una superficie de 202,50 metros cuadrados. Base: $ 108.150 ley 18.188. Al contado. Según constatación efectuada por el Señor Oficial de Justicia, el inmueble está ocupado por el demandado, su esposa e hijos. Se visita de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 72.- e.21|1 Nº 2.702 v.25|1|72

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio: "SAINT FELIX de DEVORIK BLANCA MARIA ROSA c|JUAN PATRICIO, S. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.643), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de enero de 1972, a las 15.30 horas, el departamento Nº 12, 5º piso, en el inmueble Rodríguez Peña 1972, entre Posadas y Avenida Alvear, con una superficie propia de 88,84 ms. cs. Porcentual: 7,46 o|o. Base: $ 48.000 ley 18.188. Ocupado por persona que manifestó ser socio de la sociedad demandada. — De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, el inmueble deberá ser entregado libre de ocupantes. Se visita de 15 a 17 horas, de lunes a sábados. La unidad adeuda al 22|10|71, la suma de $ 125,17 en concepto de expensas comunes, correspondiente al mes de setiembre de 1971. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 67,50 e.21|1 Nº 2.703 v.25|1|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio: "TRICOT PAOLA S.A.I.C. s|quiebra" (Expte. Nº 32.107), el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 4 de febrero, a las 13 horas, en la calle Valentín Gómez 110|112, de Villa Lynch, Pdo de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibirán el día 3, de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: aproximadamente 1.500 remeras; poleras; pullovers (de prolene, Rhodia e hilo); prendas de vestir de niña; 200 gorras de baño; recortes de pieles mutón; hilados varios; una máquina de coser industrial Singer; 10 escritorios metálicos, con tapa de fórmica y de vidrio; 2 ficheros metálicos de 2 y 4 cajones; estanterías varias y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 48.- e.21|1 Nº 2.638 v.24|1|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|COMPAÑIA DE OMNIBUS BUENOS AIRES S. A. s|prenda Expte. Nº 37.937" que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 14,30 hs., en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1966 Nº 06915|AV serie OM-312987 a gas oil de 110 HP chasis serie L 312|48 Nº 312061-66-13750A, dominio Nº B-181437 en el estado en que se encuentra". Base: pesos 14.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e.20|1 Nº 2.543 v.24|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|COMPAÑIA DE OMNIBUS BUENOS AIRES S. A. s|prenda" Expte. número 37.937" que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 14,30 hs., en la calle Acoyte Nº 636|56 de Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs. el siguiente bien: "Un automotor usado marca Mercedes Benz, modelo 1965, Nº 06453|AV serie OM 312987, a gas oil de 110 HP, chasis Nº 312061-5613464-A serie L 312|48, dominio B-023069 en el estado en que se encuentra'. Base: pesos 14.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63.— e.20|1 Nº 2.541 v.24|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. C. I. F. I. c|COMPAÑIA DE OMNIBUS BUENOS AIRES S. A. s|prenda, Expte. Nº 37.937", que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 3 de febrero de 1972, a las 14,30 en la calle Acoyte Nº 636|56 Capital Federal y donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1965. Nº 06511|AV, serie OM 312987 a gas oil, de 110 HP chasis serie L 312|48, Nº 312061-5613435-A dominio Nº B 023068, en el estado en que se encuentra". Base: $ 14.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 63.— e.20|1 Nº 2.542 v.24|1|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|GIANGARELLI OSVALDO JOSE s|ejecución prendaria". Expte. Nº 6.637 que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 11 de febrero de 1972, a las 17.30 horas. Un automotor marca Ika Torino 300 modelo PF-612-1967 motor Nº 808035 (') Serie Nº 668574, chasis Nº 00283. Patente número C-086073 de Capital Federal. Usado. Completamente equipado para su uso (') marca OHC 181. Tornado ;en el estado que se encuentra; al contado y al mejor postor. Base: $ 5.433,37 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 63.— e.20|1 Nº 2.510 v.24|1|72

Juzgado en ol Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "CONDOMI ALCORTA MIGUEL A. c|LABONIA ANTONIO y otra, s|ejec. prend." (Expediente Nº 209), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Uruguay 772, 10º piso, Capital Federal, exhibiéndose en Calle 340 Nº 3245, de Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, el día 1º de febrero de 1972, a las 11.30 hs.: Un automóvil usado, destinado a uso particular marca Ford Taunus, sedán 2 puertas, modelo año 1961, motor Nº 154.289, usado, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.009.171, chasis 11KA3, carburante nafta. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.257,77. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e.20|1 Nº 2.612 v.24|1|72

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|CARREGAL ANTONIO s|ejecución prendaria". "Expte. Nº 2.402, que el martillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe calle Hortiguera 736, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, el día 8 de febrero de 1972, a las 18 horas. Un automotor para uso particular marca Chevrolet modelo año 1962 motor Nº T104 HCA-8661, patente ciudad de Buenos Aires Nº 505193 año 1968; transferencia en trámite; en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos 3.675 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 58,50 e.20|1 Nº 2.512 v.24|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "BELGRANO CAR S.A.C.I. c| SANTOS HORACIO AGUSTIN y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº B 1.782), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Alvarez Thomas 1489, Capital Federal, donde se exhibe, el día 1º de febrero de 1972, a las 16 hs.: Un automóvil usado, de fabricación nacional, marca Fiat, modelo 600|E,67; carrocería Berlina, 2 puertas, con motor marca Fiat Nº 2427072, serie 67, de 32 H.P., con chasis marca Fiat Nº 2128894, serie 67, Dominio Nº B 174333, uso privado. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 973,53. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 49,50 e.20|1 Nº 2.614 v.24|1|72